This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Dc. 8065.5

Harvard College Library.

FROM THE

SALES FUND.

Established under the will of FRANCIS SALES, Instructor in Harvard College, 1816–1854. This will requires the income to be expended for books "in the Spanish language or for books illustrative of Spanish history and literature."

Received 3 April, 1897.

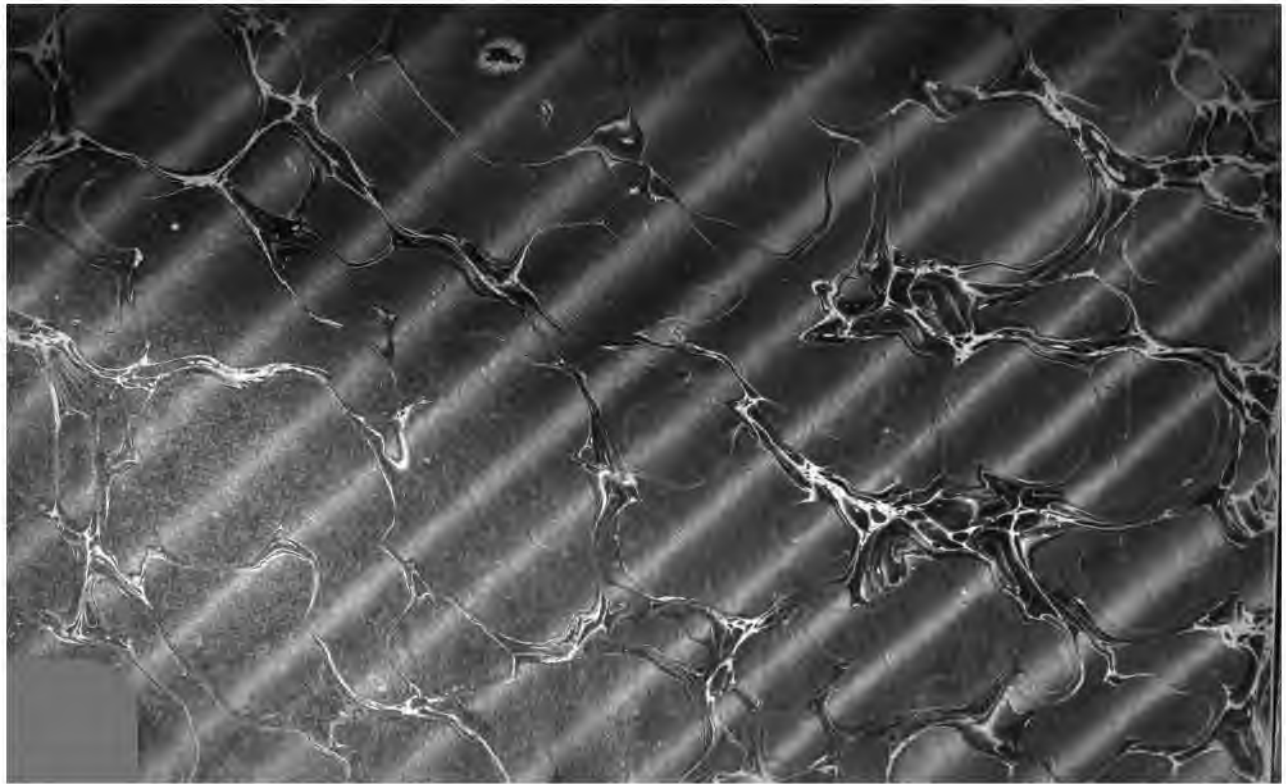

XLVIII

MANDO DE WEYLER

EN

FILIPINAS

MANDO

DEL

GENERAL WEYLER

EN

FILIPINAS

5 Junio 1888-17 Noviembre 1891

APUNTES Y DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA POLÍTICA ADMINISTRATIVA Y MILITAR DE DICHAS ISLAS

POR

Wenceslao
W. E. RETANA

CON UN PRÓLOGO DE

DON ARCADIO RODA

MADRID
1896

E.6235
Oc. 8065.5
HARVARD COLLEGE
APR 3 1897
LIBRARY.
Sales fund.

ES PROPIEDAD

MADRID: IMPRENTA DE LA VIUDA DE M. MINUESA DE LOS RIOS
Miguel Servet, 13.—Teléfono 651.

AL ILMO. SEÑOR

Don José de Vesarde y Naveda

Jefe superior honorario de Administración; Ordenador general de Pagos que ha sido en Filipinas; Subdirector de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, etc.

MI MUY QUERIDO Y DISTINGUIDO AMIGO:

Cuando en los últimos meses del mando del General Weyler en Filipinas aquí se le combatía acerbamente, por émulos, envidiosos y desocupados, fué Ud. de los que le hicieron cabal justicia, viendo en él al gobernante de extraordinarias aptitudes y en la campaña de Mindanao la realización de uno de los mayores ideales de la colonización española contemporánea: permítame Ud., pues, que le dedique estas modestas páginas — indignas desde luego de los merecimientos del hombre á quien de antiguo admirábamos muchos y hoy admira la nación entera; — que si á usted, profundo conocedor de la Historia colonial, nada nuevo han de enseñarle, quizá sean útiles á los que no la conocen ó la cono-

cen deficientemente. Libro de más empeño merecía en verdad el insigne conquistador de Maravhuí: seis ú ocho meses hacía que venía yo acopiando materiales para escribirlo á mis anchas; pero cediendo al influjo de lo que en jerga periodística llamamos la actualidad, *lo redacté apresuradamente, y de aquí las faltas de forma y de estilo en que abunda, que soy el primero en reconocer.*

De todas suertes, si este libro dá una idea de la gestión de Weyler en Filipinas, y á los historiadores ha de proporcionarles elementos que faciliten el trabajo que algún día tendrán que realizar, yo me doy por satisfecho, en no menor grado que me consideraría dichoso si Ud. aceptara con su proverbial benevolencia este recuerdo de gratitud de su entusiasta admirador y apasionado amigo

W. E. Retana

Madrid, *7 de Febrero de 1896*

PRÓLOGO

Ya el público conoce al autor de este libro, y lo estima como uno de los más inteligentes, fecundos y eruditos escritores de asuntos filipinos. Él comparte con Montero Vidal, con el académico Barrantes y algún otro, el dominio, y podría decirse el monopolio, de estas cuestiones ultramarinas, siquiera Montero se haya dedicado más especialmente al cultivo de la Historia, mientras Wenceslao Retana tiene, á pesar de su juventud, una indisputable superioridad bibliográfica, y mueve su pluma en esfera más amplia y de carácter más enciclopédico.

Aparte sus trabajos periodísticos, así en la prensa diaria de Manila, cuando estuvo allí observando y estudiando de cerca el Archipiélago, como en periódicos de Madrid, donde con frecuencia ha colaborado, su revista *La Política de España en Filipi-*

nas es buena prueba de ello, escrita como está, en su mayor parte, por su sola pluma. Las obras, sin embargo, que más han contribuído á cimentar sólidamente su crédito de publicista, sobre todo en el extranjero, forman ya numerosa colección, enriquecida con el *Archivo del Bibliófilo filipino*, y entre otras originales de variada índole, con el *Estadismo de las Islas Filipinas*, del padre Zúñiga, que Retana ha publicado por primera vez con un copioso caudal de notas y apéndices no menos interesantes, ni quizá menos valiosos, que el texto mismo, prestando con ello un estimable servicio á las letras españolas en el Archipiélago.

No obstante la pulcritud y esmero con que, en su calidad de bibliófilo, presenta sus libros, no se puede negar que es más notable por el contenido de sus trabajos, y aun por el número de ellos, que por los primores de estilo, ú otros méritos de pura forma literaria, de esos que pocas veces alcanzan los escritores que producen bajo el apremio del tiempo: del tiempo, que es factor indispensable para toda obra perfecta y duradera. Y Retana, como la mayoría de los que escriben para el público diaria, ó casi diariamente, no ha tenido ni tiene el necesario para dar pulimento á su labor y

reponer las fuerzas gastadas del espíritu con el estudio sereno y la meditación tranquila, tan indispensables para alimentar la actividad intelectual como lo son la nutrición y el descanso después del trabajo para reponer la actividad física.

Y ¿por qué no decirlo? Cuando al noble estímulo de fama que mueve al escritor, van mezcladas, á las veces en cantidad predominante, las perentorias y prosaicas necesidades de la vida, no se puede pedir al hombre que aparezca siempre como artista enamorado de su obra, más bien que como trabajador agobiado por la tarea y hostigado por la necesidad de acabarla. Los que no han pasado por ello, no saben lo que es esto, ni es fácil que se lo figuren. Los que toman al pie de la letra la terrible frase bíblica de *ganarás el pan con el sudor de tu frente,* deben enterarse de que también se suda escribiendo..... y pintando, y cincelando, y obteniendo de las siete notas del pentagrama las vibraciones infinitas de la armonía.

Por lo que hace al presente libro, maravilla es que la forma y aun el fondo no se hayan resentido de la rapidez con que se ha escrito. La oportunidad de publicar un libro sobre el General Weyler salta á la

vista. En este General se fundan hoy grandes esperanzas. Cuantas inspiraba el señor Martínez Campos al salir de aquí para Cuba, las inspira ahora el nuevo caudillo de nuestro ejército, aumentadas sin duda por el incremento que la guerra ha tomado y los odiosos caracteres que reviste. Dar á conocer, como lo hace Retana, las prendas del General Weyler, reveladas en su calidad de gobernante y de militar, en los tres años y medio que desempeñó el mando de Filipinas, es, además de oportuno, útil y patriótico en estos momentos. De los hechos mismos quiere el autor que nazca espontáneamente el juicio que merece el General por lo que hizo y fué en Oriente, y la confianza que debe tenerse en que el grave empeño que la nación unánime le confía, no menos grave y transcendental que la restauración de un Trono, sabrá con voluntad y con fortuna dominarlo en el ancho y sangriento escenario de la gran Antilla.

¿Ha conseguido Retana su propósito? Lo ha conseguido, sin duda alguna, y sin grande esfuerzo de su parte. Ni siquiera hay en las páginas que siguen ese dejo de lisonja que fácilmente se desliza de la pluma cuando el pequeño escribe del podero-

so. Tiene este autor una naturaleza rebelde á la lisonja, y quizá por esto mismo, una disposición generosa á pasar de la justicia al aplauso y de la admiración al entusiasmo. Ni una sola página hay en esta obra deliberadamente escrita para manifestar el que siente Retana por el General Weyler; y sin embargo, en toda ella se nota, como el calor en los cuerpos, la admiración que le inspira el antiguo Gobernador del Archipiélago, tanto más sincera, cuanto que no puede nacer de ninguna obligación de gratitud.

En realidad, si los hechos revelan á los hombres, aun cuando los realizan subordinados á líneas preexistentes, con este libro, donde están acumulados los de Weyler en Filipinas, podrá un observador atento reconstituir una parte no pequeña de su personalidad; tarea que no se propone realizar el autor de este prólogo, ni en estos reducidos límites cabría. Mas no tan de prisa ha de correr la pluma que no nos detengamos un momento á contemplar cómo Weyler sofocó á su llegada al Archipiélago aquel estado de agitación precursora de rebeldías que reinaba en los ánimos, y la insolencia de los bandidos que asaltaban conventos y poblados á diario; consecuencia

todo ello, ó al menos lo primero, de haberse debilitado el principio de autoridad con motivo de la manifestación de 1.° de Marzo de 1888 y sucesos que la habían ocasionado ó estaban relacionados con ella.

Después no se le ve jamás aplicando criterios radicales á nada. En su gestión fecunda como gobernante, gustó de la observación propia y directa, sin desdeñar el consejo ajeno, y por eso ha sido el único Gobernador general que, mediante visitas no anunciadas ni preparadas, recorrió todas las provincias del Archipiélago, comprendiendo sin duda que lo heterogéneo y vario de las regiones, obligaba, para conocerlas bien, á este trabajo fatigoso para los más, aunque para él, según parece, resultase fácil y recreativo, dada su fuerte complexión. La Hacienda, la Agricultura, los demás diversos ramos de Fomento, los asuntos de Guerra, todo lo estudió y sobre todo dictó ó propuso medidas útiles, ora por sus efectos inmediatos, ora por su influencia permanente en el bienestar de los naturales.

Esparcida va en todo este libro la suma de medidas que adoptó, inició ó recomendó el General en los diversos ramos de la Administración pública en las Islas. El plan

que en su conjunto forman, puede en realidad servir de guía á Gobernadores y Ministros sucesivos, y es como un legado que les hizo, al cesar en el mando, de los frutos de su experiencia y del estudio del país. Su parecer contrario al establecimiento de penitenciarías de delincuentes peninsulares; las observaciones que hizo al Gobierno sobre la precipitación con que se llevaba el Código al Archipiélago; sus consejos sobre los temperamentos de suavidad y templanza necesarios para atraer y aficionar á la vida civilizada á las tribus de indios salvajes; la propuesta de adjudicar tres hectáreas de terreno á cada familia pobre, á fin de aumentar el número de propietarios, y despertar en ellos el encanto y el interés de la posesión; la firmeza con que cumplió sólo en parte el Real decreto de 12 de Noviembre de 1889 ordenando crear Ayuntamientos en todas las capitales de provincia de la isla de Luzón, y las razones y motivos que adujo para proceder así, están llenos de cordura, y en ellos y en la propuesta que hizo para establecer dichas Corporaciones en determinados puntos «como preparación y medio de transmitir á otros el beneficio de este nuevo régimen», resplandecen el buen sentido y la prudencia. Pero

donde estas prendas de su espíritu se atestiguan con mayor vigor, aunque en ello se haga eco de una opinión que muchos comparten, es al juzgar el papel que han desempeñado y desempeñan en Filipinas las Órdenes religiosas como elemento civilizador y de gobierno. No describe, sin embargo, á los frailes con el tono de expresiva alabanza que empleó el año 1870 el General Izquierdo, á pesar de que era, no sé si padre, ó hijo, ó próximo pariente de la revolución de Septiembre, para explicar al Gobierno la imposibilidad de plantear allí las reformas sobre la enseñanza, decretadas por un Ministro temerario y demócrata. Con llaneza y lisura el Sr. Weyler dice:

«La misión de las Órdenes religiosas no ha terminado, como pretenden los que, mal avenidos con ellas, piden que desaparezcan, ó por lo menos que se les vaya quitando influencia, en lo cual se han inspirado muchas de las reformas que durante cierta época se han dictado. No se tiene presente que hemos dominado en Luzón y en Bisayas por nuestra influencia moral, sostenida principalmente por el párroco, que, por el dominio que ejerce con sus feligreses, sabe lo que ellos piensan, les aconseja, les dirige, les hace españoles,

prestando poderoso auxilio á la autoridad para la recaudación y cumplimiento de todas las órdenes, y finalmente fiscalizando á los gobernadorcillos y demás munícipes en los padrones y servicios, de que están encargados.

»Quitar, pues, la influencia de los párrocos, es quitarla al elemento español, no teniendo en cuenta seguramente que estamos entregados á un ejército indígena cuyo dialecto no entendemos, ni entienden ellos á sus jefes y oficiales, contando sólo con un escaso número de soldados peninsulares, por no permitir el presupuesto otra cosa; pero que el día en que las Órdenes religiosas desaparezcan, ó pierdan su influencia, será preciso, como en Cuba y Puerto Rico, que todo el ejército sea peninsular, produciendo un crecidísimo aumento en el presupuesto, cuando las Órdenes religiosas nos cuestan muy baratas, efecto de que en ellas todos los bienes son comunes, y por lo tanto va á la Corporación todo lo que los párrocos perciben, teniendo además algunas haciendas que les ayudan á sostener sus colegios en España.»

Consideraciones que recuerdan aquella ley histórica que tan magistralmente analizó el gran Donoso Cortés en su discurso

llamado por alguien de los termómetros, en virtud de la cual, la fuerza material tiene que aumentar en las sociedades, para que éstas vivan, en proporción de lo que descienda la fuerza moral que las rige y sostiene.

Por de contado que nada de esto impedía que el General despertase en todos el celo bastante para que los asuntos diarios de la Administración diesen buen fruto; y por lo que atañe á la Hacienda, nervio y sostén de los servicios todos, si para juzgar de ella se sigue la costumbre, no siempre equitativa, de atender sólo á esa gran síntesis que se llama *recaudación* de los tributos, baste reproducir aquí que, durante el mando del Sr. Weyler, hubo un aumento en el Tesoro de 1.117.469 pesos, y dejó en fondos provinciales y locales 1.005.753 pesos más que había encontrado á su llegada. Por eso pudo aumentar escuelas y mejorar la dotación de los maestros, abrir nuevas líneas telegráficas, y entre otras cosas, sufragar los gastos de la expedición á Carolinas y de la que él mismo hizo á Mindanao, que á juzgar por los datos que este libro contiene, constituye una página honrosísima en la historia de este General.

Aunque se corra el riesgo de ser indis-

creto ó temerario, hablando de asuntos para los cuales no se tiene competencia profesional, el ejemplo de lo mucho que este riesgo se desafía, con una bravura que para la guerra misma se quisiera, serviría de disculpa á cualquier consideración que aquí se hiciese sobre el mérito de la campaña de que se trata ó su transcendencia. Harto expresivo está el Autor al ocuparse de este punto. No es fácil precisar si inadvertidamente ha matizado de optimismo su relato y su juicio, al señalar la influencia que lo realizado entonces en Mindanao ha tenido ya, y puede tener en adelante, en la total ocupación de aquella isla por España. Sea como quiera, no se necesita ser muy lince en asuntos de guerra para estimar que hay mérito, y mérito grande, en aquella breve campaña. Con 1.240 hombres se acometió la ardua empresa de asegurar y extender nuestra soberanía en riberas y territorios ya conocidos, pero mal dominados, y castigar los atrevimientos de los moros de la famosa Laguna de Lanao, no avistada por soldados españoles desde el año 1652. La opinión, que suspira ahora por hechos de armas eficaces en Cuba, supo entonces con indiferencia el combate del coronel Her-

nández, en que hizo al enemigo 85 muertos y 21 prisioneros, y que las columnas lanzadas contra las rancherías de la Laguna, que contaban con 6.000 combatientes moros, regresaron pocos días después á sus puntos de partida, «habiendo dado muerte á los dattos ó jefes, tomado formidables cottas, banderas, cuatro cañones, nueve lantacas, y causando tan numerosas bajas que no se pudieron contar». Las huellas de los que hicieron esto, y el plan trazado por Weyler para futuras expediciones, han servido ya al General Blanco, y seguirán sirviendo en lo sucesivo de guía y de ejemplo, á los que con mayores medios y sin las dificultades del explorador prosigan la obra de España en Mindanao.

Bien se ve que la carrera militar del señor Weyler no ha terminado. Por desgracia la guerra de Cuba no es de aquellas en que un General de genio y de fortuna pueda, en una breve campaña ó en una sola batalla campal, conseguir una victoria definitiva y gloriosa. No habrá en la Isla campos memorables de Ceriñola ni Garellano, ni siquiera de Bailén. Los trofeos inmortales de aquellas victorias no se reproducirán en Cuba; ni allí podrían levantarlos ahora el Gran Capitán, ó el más

venturoso que invicto Castaños. De un ejército regular, con disciplina y con ley, mandado por caballeros ó siquiera por hombres de bien, se triunfa con gloria ó se puede ser vencido sin mengua. Pero á las condiciones ordinarias de la guerra, hay que renunciar allí. Con partidas que rehuyen los combates y destruyen la riqueza con la dinamita y el incendio, hay que recurrir á otros medios, sin llegar nunca á la perfidia, abandonando, mientras sea preciso, los procedimientos normales que hacen la guerra menos inhumana; pero que llevados por exceso hasta una prematura clemencia, aseguran la impunidad, que enciende como soplo vivo el fuego de la rebelión.

No se debe olvidar en esta clase de luchas, en que la fuerza del enemigo depende en mucha parte de complicidades impuestas ó voluntarias, lo que es el corazón humano, en el cual no hay resorte tan seguro y poderoso como el temor; móvil soberano que obra como un déspota en el hombre, sin distinción de edades, sexos ni condiciones. Por eso Maquiavelo, que entendía de estas cosas, y dijo muchas de aplicación permanente á la política, afirmó y probó lo que decimos; y aunque todo esto

sea susceptible de disquisiciones, y aun de reprobación cuando se trata de un estado de paz, nadie negará que es indiscutible en la guerra. Claro está que si el Marqués de Santa Cruz ó el Mariscal de Sajonia escribiesen ahora sobre asuntos militares, reconocerían que, en las grandes guerras europeas, el valor y el miedo, y todo sentimiento individual, desempeñan papeles menos importantes que en pasados tiempos, sin que por ello deje de tener oportunidad para Cuba lo que afirmamos.

Desde luego que el Sr. Weyler se ha dado á sí propio cuenta perfecta de la misión que se le confía. ¡Ah! Ocasiones como la presente no se ofrecen con frecuencia; difíciles, peligrosas, expuestas á ser un abismo que se trague la vida, que para un militar es poco, y la reputación ya alcanzada, y las esperanzas de triunfos y de futuras gratitudes nacionales. Todo esto es lícito pensarlo y sentirlo, y para un alma bien templada está lleno del atractivo irresistible que á la grandeza va unido en las cosas de guerra.

El General Weyler habrá logrado su primer éxito si consigue pronto que aquel ejército se persuada de que tiene caudillo proporcionado á las grandes fuerzas que

lo forman. Necesario es también que el caudillo y el ejército continúen sabiendo que tienen patria, concepto sublime de que no se dan cuenta las naciones abigarradas y nuevas; y es necesario asimismo que nadie olvide en España, como hasta aquí no se ha olvidado, que la historia es parte esencial de la patria, y que no se puede renunciar á la historia ni perder la herencia recibida sin perder el respeto de los demás pueblos.

Por de contado que no es Cuba sólo un compromiso de amor propio nacional ó un punto de honra para España. El enlace y compenetración de aquellos intereses y de éstos son tales, que su ruptura produciría hondo desequilibrio en la vida económica y mercantil de la Nación. Después de nueve años de guerra, Cuba tuvo un presupuesto, el primero que se votó en las Cortes, de 43 millones de duros. Sirva esta cifra de respuesta á los que dudan de la poderosa vitalidad de Cuba. Puerto Rico, la preciosa isla de Puerto Rico, la hermana menor de las provincias occidentales españolas, ha desarrollado su riqueza á la sombra de la paz, hasta el punto de ser hoy su presupuesto un ejemplo singular: ha extinguido su deuda, y puede destinar un sobran-

AL LECTOR

AL LECTOR

Cuando, á mediados de Marzo de 1888, reciente la Manifestación del día 1.° del mismo mes, súpose por el cable que el sucesor de don Emilio Terrero se llamaba D. Valeriano Weyler, los españoles y filipinos afectos á la buena causa respiraron. Al nuevo General, antes de llegar, se le juzgaba en estos ó muy parecidos términos: «Hombre de gran ilustración y extraordinaria energía, dotado de una actividad vertiginosa, no hallará en el país quien le supere en celo por el cumplimiento de sus muchas y complejas obligaciones; en Canarias ha dejado memoria imperecedera, y á ella debe el título de *Marqués de Tenerife*. Es de escasa talla y pocas carnes; pero de acero. Ha sido el General más joven del Ejército; su bravura como militar está repetidamente comprobada; que lo

digan sobre todo los insurrectos cubanos». En general, á Weyler se le juzgaba de un modo altamente favorable; no se le ponía más *pero,* aunque sólo por algunos, que el de ser otro Alcalde Ronquillo redivivo, ó más bien un D. Pedro *el Cruel* resucitado (1). Dígase lo que se quiera, es lo cierto que en los tres años y medio que duró su mando en Filipinas no ejecutó un solo acto que denunciase esa crueldad que le atribuyen los que no le conocen bien. Precisamente á los cuatro meses de su llegada al país debió ser ajusticiado en garrote el indio bisaya Dalmacio Alum; las gestiones en pro del indulto resultaron estériles: «Le ahorcan—decían muchos; —¡bueno es Weyler para indultar á nadie, y menos á un indiazo que ha asesinado á un guardia civil!» Los que fueron á presenciar la ejecución hallábanse poseídos del natural sentimiento: vieron cómo Dalmacio, rodeado de sacerdotes, iba á ser colocado en el banquillo fatal; sentado ya, y cuando el verdugo se disponía á agarrotarle, un *¡alto!* del Sr. Pintos, ayudante del Capitán general, detuvo la ejecución: Alum debía la vida á D. Valeriano Weyler.

Tuvo, pues, el mérito de ser temido y aun temible, sin necesidad de tomar ni

una sola vez siquiera resoluciones de esas que sobrecogen al público y difunden el pánico. El secreto de todo ello estriba en que siendo notorios su carácter inflexible y su valor heroico, es hombre que no intima con ningún subordinado ni consiente que una más ó menos numerosa camarilla de aduladores pretenda participar moralmente en sus determinaciones: acierte ó no, Weyler posee el singularísimo privilegio de obrar siempre por cuenta propia, sin más guías que su honrada conciencia y su inspiración, realizando el milagro de tener á todos cuantos pretenden ganar su voluntad á una distancia tanto más lejana, cuanto más pretende aproximarse el intrigante. En tiempo de Terrero había adquirido cierta popularidad, por sus arrogancias, un alto empleado de Hacienda que escribía á los periódicos de Madrid cartas y artículos llenos de altanería y ataques violentos á las autoridades, como quien, lejos de temer nada, tenía la presunción de haberse impuesto por sus desplantes. Hizo los imposibles por intimar con Weyler, del cual decía que era su amigo entusiasta. Cierto día, con motivo de la reunión celebrada en el Palacio arzobispal para tratar del destino que había de darse al

malogrado crucero *Filipinas*, el alto empleado de referencia fuese á la redacción de *La Opinión* y en ella pidió que de lo acontecido en la reunión se hiciera una reseña en crudo, sin omitir aquellos detalles que lastimaban la buena memoria del Rmo. P. Payo (2).

—La previa censura no lo consentirá— le advirtieron.

—¿Y qué importa? — replicó; — si multasen al periódico, aquí estoy yo, que tengo *gran influencia* con Weyler, de quien lograré en el acto que la perdone.

Salió la reseña, escrita por el director, y á las pocas horas caía sobre el periódico una multa de 300 duros. Pidióse la condonación; hízosele saber á Weyler cómo andaba de por medio el alto funcionario y lo que éste había prometido...

—Pues ahora es cuando no la levanto,— dijo el General, y cumplió su palabra.

Ese mismo empleado, no sabiendo ya qué hacer para ganar la voluntad de Weyler, fuese á Malacañang (Palacio del Gobernador superior de Filipinas), en ocasión que se hablaba de que existían temores de alteración del orden, y con cierta sorna le espetó al oído:

—Mi General, circula el rumor de que

se ude una pequeña revuelta en Manila para que, aprovechando la oportunidad, pueda usted fusilar á unos cuantos revoltosos...

—Señor Fulano—contestóle Weyler,—procure usted, si esa revuelta se realiza, no figurar en nada ni para nada, porque al primero á quien fusilo es á usted.

El alto empleado, hombre hasta entonces inquieto y presumido, se metió en su casa y no volvió á intrigar en lo que le quedó de vida.

No hay para qué decir que, dadas las circunstancias en que se hallaba el país á la llegada del Sr. Weyler, las personas sensatas y amantes del público sosiego celebraban sin reservas las dotes de mando de la nueva autoridad superior del Archipiélago, y no faltaron gentes que anhelaron que *hubiese habido algo,* sólo por ver el castigo que imponía el General, castigo rigorosísimo había de ser, según la fama, que sirviera de escarmiento á la canalla, á los eternos enemigos de todo lo español; pero lo cierto es que poseídos de grandísimo temor los laborantes jamás respiraron fuerte, sin duda porque sospechaban que habrían pagado caro sus desmanes.

Dotado de un talento tan vario como pro-

fundo y de una resistencia sin rival para el trabajo, ocho y diez horas, y más aún, consagraba cada día á estudiar cuantos asuntos le llevaban al despacho, pudiendo decirse de él lo que con dificultad puede decirse de ningún otro General: ni una sola vez siquiera firmó á ciegas; supo siempre lo que traía entre manos, y á tal extremo llegaba su prurito de estudiarlo todo por sí mismo, que aun la instancia de humilde cabeza de barangay en solicitud de que se le condonara una multa de cuatro ó cinco duros la leía y la anotaba de su letra. De esto, vive en Madrid quien puede informar con lujo de detalles, pues habiendo llevado el negociado de Cédulas en la Central de Impuestos, maravillábase de ver los infinitos papeles que, procedentes del Gobierno superior, iban á su poder con señales evidentes de haber sido leídos por el General, y á veces con esta nota suya: *Despáchese con urgencia.*—«Este hombre—pensaban los empleados más ó menos haraganes,—como está recién llegado, cree que á los demás nos pasa lo mismo; *menos mal* que en cuanto lleve cinco ó seis meses tendrá la calma que impone el clima.» — El error no pudo ser más grande: justamente al transcurrir ese plazo el General cayó en

la tentación de no dejar en paz á los empleados: sin previo aviso plantábase en cualquiera oficina á las ocho y media de la mañana; no consentía que los porteros anunciasen al jefe su visita; íbase de despacho en despacho preguntando los nombres de los oficiales que aun no habían llegado; y á los que hallaba en sus respectivos puestos los sometía á un examen verdaderamente abrumador: pedíales noticias de todos los asuntos; tiempo que hacía que estaban tramitándose; solución que tendrían, etc. Y como allí los empleados, por lo común, saben poco de su oficio, aquella serie de inopinadas visitas dió por resultado, no sólo la más puntual asistencia de los funcionarios, sino además que los que no sabían, aprendieron. El pánico que hubo en las dependencias del Estado duró todo el tiempo que Weyler en Filipinas; y como no podía menos de suceder logró que, donde había centenares de expedientes sepultados en el más profundo olvido, se sacasen á flote todos ellos (3).

En vano Fulanito y Menganito pretendían adularle ó bien le llevaban cartas de los más singulares personajes de la Corte; los recibía con más ó menos jovialidad; pero ninguno lograba redimirse del

estricto cumplimiento del deber; que esto no era fácil conseguirlo, y mucho menos mediante recomendaciones de ningún género. Aborrece la adulación, y más, si cabe, la notoriedad; iba, venía, removía mil asuntos á la vez sin decir á nadie una palabra. Jamás salió de Malacañang una mala nota para los periódicos haciendo referencia á cosas que afectaban á su persona principalmente. A los periódicos locales, sin desdeñarlos, tuvo el buen acuerdo de no concederles importancia, á diferencia de lo que es usual entre los sujetos calificados del país, que gustan de verse citados todos los días. Es más, ordenaba al censor que tachase aquello que fuera anuncio de cualquiera de sus viajes.

Sucedía, pues, que á lo mejor corría la noticia: «¡El General se ha ido!» «¿Adónde?» «Se dice que á Batangas.» Llovían telegramas particulares á Batangas; y en Batangas el gobernador, el administrador, todos, ponían las cosas de la oficina al corriente, y estaban con el alma en un hilo... Transcurrían dos días, tres ó más, y al cabo llegaba un telegrama de Albay diciendo: «¡Está aquí; pero puede que al volver á Manila toque ahí!» En ninguna provincia se descuidaba nadie. Para Weyler,

recorrer Luzón era lo que para un madrileño ver en una semana el Retiro, las Ventas y la Moncloa. Y como nunca se sabía en ninguna provincia su llegada (4), á lo mejor arribaba á la playa, y falto de elementos para ir á poblado con cierta comodidad, ó montaba el primer caballejo que encontraba, ó íbase á pie, tronara ó no, así el sol se diluyese en el ambiente á una temperatura irresistible. Y cuando el gobernador se daba cuenta de la llegada del General, ya el General había estado en la cárcel, y probado el rancho de los presos, y destituído al alcaide, si no había cumplido bien, y aun había tenido tiempo para ir á la escuela, examinarlo todo y suspender al maestro si veía algo que no le satisfacía. El General Weyler es quizá el *único* español que ha recorrido varias veces *todas* las provincias de Filipinas. Quien conozca aquel país apenas se explicará este milagro. A realizarlo contribuía, cuándo el afán de estudiar sobre el terreno las necesidades de cada región, cuándo el deseo de reconciliar á funcionarios que se hallaban divorciados. Weyler no habría viajado tanto, sin embargo, si no hubiera gozado de una salud vigorosa á prueba de toda suerte de rigores: no ha padecido en Filipinas

un solo día de fiebre, con haber pasado temporadas enteras en la parte más insalubre de Mindanao. Cuentan de él que en la campaña de Cuba hacía marchas larguísimas; cada vez que tocaban á descanso, soldados y oficiales solían caer rendidos y abrasados á la sombra de los árboles, ansiosos de reponer las fuerzas perdidas y de respirar algo que no fuese fuego; Weyler quedábase en pie, cara al sol, y con el ros quitado parecía desafiar los rigores del clima y las exigencias del cansancio. Su naturaleza de acero es el mejor complemento de su carácter también de acero.

En esta época de bizantinismo, y tratándose de un país colonial donde produce «tristeza y desaliento la consideración de la rapidez con que se borran las huellas de los acontecimientos y de los hombres», como dijo un escritor muy prestigioso, nada parece más justo, á la vez que saludable, que recordar el ejemplo de los que por sus fecundas iniciativas y sus hechos extraordinarios pasan al gran libro de la Historia á ocupar un puesto preeminente entre los hombres de primera fila: bizarro como Martínez Alcovendas, estudioso como Enrile, activo como Clavería, fuerte como Urbistondo, reflexivo y previsor como Gán-

dara, enérgico y resuelto como Moriones, ilustrado como Jovellar, á todos estos famosos Generales recuerda el General Weyler, de cuya gestión en el Gobierno superior de Filipinas dan idea las páginas que siguen; idea no más, porque un libro *completo* hubiera exigido extensión considerable, si, como parece lógico, se hubieran de incluir todas las disposiciones que dictara Weyler, que por ser tantas, ellas solas ocuparían algunos tomos.

PARTE PRIMERA

POLÍTICA

POLÍTICA

I

Breve noticia del estado del país á la llegada del General Weyler.

El estado del país á la llegada del General Weyler (5) no podía ser más crítico: de una parte, porque su antecesor el General Terrero, mal aconsejado por algunos de sus allegados, había hecho durante el último año de su mando una política desatentada; y de otra, porque durante el período de su gobierno (1885-1888) fueron implantadas por el de la Metrópoli reformas de extraordinaria transcendencia, que causaron en las Islas un desorden espantoso. Conviene advertir que ya en tiempo del General Jovellar (Abril de 1883-Abril de 1885) se dictaron disposiciones que, como el desestanco del tabaco y la supresión del *tributo* (el impuesto de este nombre), ha-

bían modificado notablemente la paz política de la colonia. También fué de extraordinaria transcendencia la diminución del trabajo personal obligatorio de cuarenta á quince días, pero haciendo la obligación extensiva á todos los habitantes del Archipiélago, salvos los que adquiriesen cédula de sexta clase, ó de clase superior á la indicada, único medio de *redimir* el trabajo personal obligatorio. Esta medida (6), tan democrática como funesta, echó por tierra los clásicos privilegios de los indios titulados principales, midió por el mismo rasero á los blancos y las gentes de color, si bien á virtud del modo absurdo de verificarse la *redención del trabajo,* estableciéronse diferencias tan ridículas como incomprensibles (7).

Mas volviendo á D. Emilio Terrero, de él se dijo (y la frase, por lo gráfica, no se ha olvidado aún) que entró á gobernar con la boina puesta y salió del Gobierno calado el gorro frigio: faltábale personalidad propia; bondadoso y conciliador en cierto modo, fué su mayor flaco la gran ductilidad de su carácter, de suerte que se amoldaba fácilmente á aquellos que, conociéndole bien, llegaban á dominarle: fué primero, mientras tuvo á su lado á Canga-

Argüelles, un carlista disfrazado; después, un incoloro versátil, y últimamente, reflejándose en él las figuras de Quiroga y de Centeno, un demócrata arbitrario.

Suprimida por Gamazo (1886) la antigua institución de los alcaldes mayores, á quienes relevaron gobernadores civiles, la reforma habría sido indudablemente benéfica si como se exige en los político-militares, se hubiera exigido á los civiles experiencia del país: provistas, pues, las jefaturas de las provincias en hombres que por regla general, sobre no poseer de Filipinas la menor noción, sabían que iban por poco tiempo, no tardaron las nuevas autoridades provinciales en tener choques con los jueces, los párrocos y otras personas del elemento oficial, choques que se acentuaron extraordinariamente cuando, sin las debidas atribuciones, el director civil Sr. Quiroga dictó sus famosas disposiciones relativas á funerales y enterramientos. Ello fué que dicha autoridad quiso hacer extensiva á Filipinas toda la legislación que sobre la materia regía en la Península, usurpando atribuciones al Vicerreal Patronato y tirando por tierra de una sola plumada costumbres antiquísimas; dijérase que, más que otra cosa, el señor director

civil perseguía, allende perjudicar á los párrocos, molestarles, dado que transmitió sus órdenes por conducto de los jefes de provincias, los que á su vez las transmitieron á los sacerdotes por conducto de los gobernadorcillos. El discreto lector comprenderá seguramente toda la transcendencia que en un país colonial, tan especial como lo es Filipinas, tiene el hecho de que los gobernadorcillos, *indios*, impongan la ley á los religiosos, *peninsulares*, que por sus antecedentes históricos y su significación político-social, debieran vivir á buen recaudo de tales procedimientos: ¿qué mucho que la clásica estabilidad de las cosas se desquiciara en provincias, con grave menoscabo de nuestro prestigio? Y por lo que á Manila en particular respecta, la cuestión de Binondo inflamó los espíritus por manera inusitada, como consecuencia también de la errónea política del General Terrero, que en este negocio procedió con una impetuosidad insólita, á ciegas, llevado de la mano por el gobernador civil señor Centeno, que á toda costa quiso mortificar al párroco del mencionado arrabal, sólo porque el párroco, tratándose de cierta fiesta religiosa, había dispuesto que fuera presidida por individuos del gremio que

la pagaba, contra el deseo de los del gremio de naturales ó indígenas, que sin pagarla la querían presidir. Terrero resolvió el asunto dando la razón á los indígenas y desterrando al párroco, el P. Hevia Campomanes, á quien ¡menos mal! el Gobierno de la Metrópoli satisfizo nombrándole Obispo de Nueva Segovia á los pocos meses.

Pero todo esto, con ser de una gravedad que bien se le alcanzará al que tenga noción de Filipinas, no llegó á revestir la transcendencia que tuvo la Manifestación política verificada en Manila el día 1.° de Marzo de 1888, á sabiendas de Terrero, de Quiroga y de Centeno. Aprovechando el divorcio en que se hallaban las autoridades civiles y las eclesiásticas, debido á la intransigencia de las primeras, los elementos calificados de revoltosos urdieron una exposición al Gobernador general, en solicitud de que fuesen expulsados de Filipinas todos los sacerdotes regulares, con el arzobispo Sr. Payo á la cabeza. Y el dicho día 1.° de Marzo, á eso de las diez de la mañana, una comisión de indios, á pie unos, en carromatas otros, llevando por delante algunos cuadrilleros, salió del tribunal de Santa Cruz (calle del Curtidor); pasó por la segunda de Quiotan, por el

puente de Visita, por la calle de la Escolta, por el puente de España, por la puerta de la Aduana, y se encajó en el Gobierno civil, cuyo jefe, D. José Centeno, recibió en sus manos el infame papel en que se pedía la expulsión de los frailes, hecho sin precedente en la historia, inaudito, sin nombre... Luego se supo que todo había sido obra de cuatro ó seis sujetos de malos antecedentes, y que los demás que firmaron la incalificable exposición, en número de setecientos, la firmaron engañados, sin saber lo que hacían, y así lo demostraron, á par que se arrepintieron de haber representado, aunque inconscientemente, en aquella burda comedia, que no se habría verificado si en los señores Terrero, Quiroga y Centeno hubiera habido algún más tacto político, alguna más previsión y... ¿por qué no decirlo? mayor patriotismo del que probaron tener entonces, harto deficiente dadas las circunstancias (8). Al Gobierno fusionista, pero sobre todo al señor Balaguer, produjole gran disgusto la noticia de la Manifestación; Centeno fué declarado cesante; amonestado privadamente Quiroga, y nombrado Weyler para relevar á Terrero, el Gobierno le dió instrucciones encaminadas á que mantuviese á toda

costa el orden público, estudiase detenidamente la transcendencia de las reformas planteadas en Filipinas, y todavía le ofreció colocar en los principales puestos á las personas que designara; pero el nuevo General marchó á Manila sin llevar más funcionarios á sus órdenes, amigos suyos, que sus ayudantes y el secretario del Gobierno superior, D. Antonio Monroy, coronel de infantería, hombre adusto, amante de la disciplina y muy cumplidor de sus obligaciones, así como conocedor del país, en el que ya había vivido algunos años: Weyler sostuvo en sus cargos á todos, aun al mismo Monet, jefe del Cuerpo de Vigilancia, que por cierto pudo haber evitado, y no lo hizo, la tristemente célebre Manifestación de 1.° de Marzo de 1888.

El planteamiento del Código penal y Ley de Enjuiciamiento civil, y la creación de los jueces de paz, todo ello en tiempo de Terrero, no estando aún el país preparado para recibir tales reformas, fueron también hechos de transcendencia suma, que provocaron conflictos por docenas y por consiguiente que, lejos de reportar beneficio, ocasionaron gravísimos trastornos, que bien se le alcanzarán á todo el que conozca la ingénita propensión de los indios

á ser pleitistas impenitentes. Llegó, pues, el General Weyler á Filipinas cuando en el organismo político de la colonia se operaba una verdadera revolución; cuando todo estaba desquiciado; inquietos los indios sospechosos; relajadas antiguas tradiciones; perturbada la paz moral de las provincias; pendientes infinidad de competencias entre personas que por su cargo ejercían jurisdicción (9); encendidos los ánimos; ávidos de pelea los propensos á ella, y en el ambiente social, notábase hastío, desconfianza, anhelo de cambio, porque la situación era, para los más, insostenible.

III

Quiroga Ballesteros: su campaña funesta; cómo cayó de la Dirección civil.

La reacción que motivara la Manifestación del 1.° de Marzo de 1888, comenzando por Quiroga, que permaneció excesivamente retraído hasta que Terrero salió de Filipinas, no fué tanta sin embargo que no volviesen á las andadas ciertos señores en Manila residentes, Quiroga entre ellos, que fué todavía hombre de gran influencia du-

rante el mando interino de D. Antonio Moltó, General segundo cabo, de quien era amigo y sobre el cual ejercía un influjo al que no supo sustraerse el citado General; antes bien, sancionó algunas de sus disposiciones administrativas, y en lo político no dejaba de tener en cuenta lo que pensaba el director civil. De esas disposiciones merece ser mencionada la de una compra de caballos de sangre árabe que fué á hacerse á la India, con el pretexto de que, destinados á las Granjas de reciente creación, servirían para mejorar la casta de los naturales del país; pero la maledicencia propalaba que el principal objeto de la compra había sido facilitar y costear un viaje de recreo á dos distinguidos jóvenes. En cambio, y en lo tocante á la ruidosa cuestión de los funerales y enterramientos, Moltó no pudo menos de dar pública noticia en la *Gaceta* de una Real orden con la que se derribaba todo aquel aparatoso edificio de decretos de la Dirección civil que tanto daño había hecho en Filipinas, porque había socavado el legendario prestigio de los frailes, y llevado por lo tanto la perturbación moral y aun material á todos los ámbitos de aquel dominio español (10). Desautorizado Quiroga en lo que

más afectaba á su amor propio de director de Administración civil, no por eso creyó que su influjo decaía mientras mandaba Moltó, pues á lo menos para algunas gentes seguía siendo un oráculo, aunque no para los verdaderos revolucionarios, que conservando fresca y *gratísima* memoria de Centeno, en quien habían visto un víctima de la escasez de carácter de Terrero y de Quiroga, desdeñaban al segundo, por su falta de entereza y su inexplicable retraimiento en los días siguientes á la Manifestación: de suerte que si Weyler no trataba de reivindicarle, la fama de Quiroga quedaría malparada ante los *progresistas* y los conservadores, sin más adictos á su persona que unos cuantos filipinos veletillas, que probablemente explotarían su posición oficial, ya que por lo común el filipino no es admirador, con riesgo suyo, de aquellas autoridades que pierden el equilibrio de su influencia, si en el ejercicio de esa admiración no existe un fondo de provechosos fines. —¡Qué raro es el que no adula al que manda!; pero si el que manda no está del todo bien con otros elementos de los llamados *pudientes*, evita á toda costa que esa adulación se sepa, á menos que de ello de-

penda por manera decisiva el éxito de un negocio más ó menos importante.

Pero llegó Weyler, y sin exteriorizar la menor animosidad contra Quiroga, ni ponerle en ridículo dándole públicas acometidas, de las que hay muchos ejemplos en Manila, fué poco á poco rectificando con suma prudencia los grandes y transcendentalísimos errores que había cometido el director: decretó la venta de los caballos árabes, muy esbeltos, pero demasiado caros; solicitó y obtuvo, para conseguir la paz en las provincias, el apoyo de las Comunidades religiosas; vigiló por sí mismo los principales servicios, corrigiendo cuantos abusos halló, y, estrechándole para reducirle al exclusivo círculo de sus atribuciones, dejó á Quiroga convertido en lo que debía ser, un funcionario más; y todo aquello de las intrigas pasadas, su influencia extraordinaria, el voceo de su nombre en *La Opinión*, y tantas otras cosas, fué gradualmente aminorándose, hasta llegar á la nada. En tiempo de Terrero, Quiroga lo llenaba en todo; en tiempo de Weyler, Quiroga llenó el sillón de su despacho. Por su parte el Gobierno de la Metrópoli iba paralelamente á Weyler destruyendo aquellas cosas que de Quiroga tuvieran hechu-

ra; así, verbigracia, las Juntas de Arbitrios que había creado, que sobre no haber reportado ninguna utilidad costaron mucho dinero, fueron suprimidas por telegrama del Ministro de Ultramar.

Al tiempo, pues, que los negocios de la Administración, antes desencauzados, iban entrando en su verdadero cauce, el Sr. Quiroga—cuya honradez, conste aquí, es de todo punto indiscutible—iba viendo cómo se desmoronaba toda su obra reformista, y cómo su figura oficial, antes de inmenso relieve, llegó en pocas semanas á quedar reducida á una vaga silueta (11). Pero aun faltaba el *Inri,* digámoslo así, y se encargó de clavarlo el propio Presidente del Consejo de Ministros, el señor Sagasta, que en su deseo de favorecer á su antiguo secretario el Sr. D. Pablo Cruz, le ofreció la Dirección civil de las Islas Filipinas; mas no queriendo el jefe del Gabinete eliminar á Quiroga de la nómina, porque le apoyaba con irresistible empuje una de las más seductoras sirenas de la política, D. Segismundo Moret, se telegrafió al General Weyler diciéndole que consultase á Quiroga si quería la Intendencia, bien que no iría á ella sin el beneplácito del Gobernador general de la colonia: Weyler fué á

casa de Quiroga, y le entregó en propia mano el despacho telegráfico; Quiroga dijo que rehusaba la Intendencia..., en cuyo puesto no le habría aceptado Weyler, según dicen, y viendo lo que ocurría, y considerándose desautorizado en toda la línea por el Gobierno metropolítico, falto del apoyo del Jefe supremo de las Islas, muda *La Opinión*, que tanto en obsequio suyo había voceado, sin más amigos aparentemente entusiastas de su obra que media docena de criollos y otra media de españoles, del montón unos y otros, Quiroga dimitió (12), dejando triste recuerdo de su pasado, en provincias mayormente, donde produjeron general trastorno sus reformas, y entre los elementos avanzados del país cierta reputación de *débil*, porque, amén de no haber dimitido cuando dimitió Centeno, todavía rechazó que hubiera tenido arte ni parte en la famosa Manifestación, siendo así que la tuvo, moral, se entiende, y noticia de ella túvola días antes de que se hubiera verificado, sin haber puesto nada de su parte por evitarla. Su inconsecuencia con el arzobispo, con quien pactó una fórmula de arreglo que luego dejó incumplida en la *Gaceta* (13); su escasísima fortuna en las reformas que planteó, tan

poco sólidas que no subsiste ninguna; su falta de entereza cuando, hundido su camarada Centeno (de cuya honradez é inteligencia nadie ha dudado tampoco), nada hizo por reivindicarle, todo esto dejó maltrecha su reputación político-administrativa, y no por falta de inteligencia, que Quiroga tiene mucha, ni de preparación, que llevaba más de la que han llevado otros directores, ni de actividad, que fué la suya extraordinaria casi siempre: fracasó de empacho de propios merecimientos, adulterados por el hálito malsano de gentes que le fascinaron en fuerza de adularle servilmente. Si Quiroga hubiese ido al tiempo que fué Weyler, habría sido un gran director civil; pero fué con Terrero — tan falto de aptitudes como honrado gobernante,— y sin darse cuenta que la atmósfera de adulación que le envolvía había de envenenarle, cayó al fin asfixiado, ya que no envenenado, como cayeron Camba, La Torre y otros que no habían respirado más ambiente que el dañino que para sus fines particulares forman ciertos elementos, así ayunos de patriotismo como sobrados de hipocresía. Hay leyes históricas que se cumplen con inexorable uniformidad; esta ha sido una de tantas.

IV

Bandolerismo y laborantismo: represión de ambos males.

Los que conozcan siquiera medianamente la historia contemporánea de Filipinas, recordarán que durante el mando del General La Torre adquirieron extraordinario desarrollo el bandolerismo y el laborantismo, como consecuencias lógicas del espíritu democrático que informara la política de aquella imprevisora autoridad. Los actos de bandidaje fueron numerosos, é íntimamente enlazados con éstos desarrolláronse los de conspiración, que dieron por resultado la sublevación de la plaza de Cavite en Enero de 1872, mandando ya el General Izquierdo, sucesor de La Torre. Los errores de Terrero trajeron necesariamente aparejados los dichos graves males, allí siempre en germen y por lo común recíprocamente derivados. Y es que en Filipinas (en unos por cariño ó respeto á España, en otros por falta de valor), con dificultad se encuentran hombres que no siendo malhechores por cualidad ingénita se

hallen dispuestos á intentar una algarada. Cuando no puede apelarse á la fe política, que es lo que ocurre ordinariamente, ni basta el incentivo de apropiarse con violencia de lo ajeno, á lo que no son propensos los indígenas, pero sobre todo con riesgo personal, se apela á la superchería religiosa, que hasta hoy ha venido dando los mejores resultados para el logro de los fines que persiguen laborantes más ó menos recatados, aprovechando esa levadura de las supersticiones que abunda entre los indios y es fácil de convertir en objeto de explotación utilitaria. Ejemplos de fanatismo supersticioso á la antigua, los *dios-dioses* de Bisayas; de fanatismo supersticioso á la moderna, la cofradía de Apolinario.

El *dios-dios* suele ser un grandísimo truhán que se atribuye, y consigue que le atribuyan sus adeptos, poder sobrenatural; cargado de amuletos, á los que conceden virtudes estupendas los ignorantes, que son los más, embauca á maravilla á unos cuantos desdichados, que suman á la larga centenares, y logra ser tenido por un *dios* (14). Toda esa masa de sectarios ciegos tórnase en traílla de ladrones, y los que comenzaron rindiendo culto á un vividor audaz, culto fanático de carácter reli-

gioso, paran necesariamente en enemigos de España: porque el *dios-dios* á quien siguen, no es sólo un sacerdote de prácticas ridículas y bárbaras, sino un filibustero *sui géneris* que anhela el exterminio de cuanto le sea dable exterminar, español sobre todo. Las *cofradías* de indígenas son en el fondo la misma cosa, si por indígenas fueron creadas y organizadas. La de Apolinario dejó triste recuerdo; existió por los años 1840-1841, mandando las Islas D. Marcelino de Oraá: aquella *cofradía,* no teniendo aparentemente otro objeto que propagar el fervor á San José, fué colectividad de laborantes solapados que hubo que disolver por la fuerza, librando verdaderas campañas, en las que sucumbieron quinientos indígenas ó más, entre ellos el propio fundador de tan execrable farsa, Apolinario de la Cruz, separatista redomado que había hecho creer á sus *cofrades* los mayores desatinos (15). Las asociaciones de los indios han solido tener funestas consecuencias, cualesquiera que hayan sido los móviles que á asociarse les hayan impulsado. Hoy tenemos la Masonería; existe considerable número de logias, y puede observarse que este no es más que un pretexto para conspirar: aun-

que no hubiera, como las hay, pruebas en abundancia, para apreciar el daño que las logias hacen, bastaríanos traer á la memoria lo que la Masonería influyó en las guerras separatistas de la América latina, cuya historia no deben de desconocer los actuales laborantes de mediana cultura, los cuales no es verosímil que acepten como procedimientos eficaces los ya desacreditados del *dios-dios* ó de la *cofradía* al modo de la que fundara Apolinario. Es otro género de asociación la que les interesa, excluyendo y aun menospreciando todo sentimiento religioso; pero asociación al fin, y con *aparato teatral,* del que tanto gusta el indio filipino. Mas dicho sea en honor de Weyler, en toda la época de su mando no prosperó ninguna asociación de este linaje.

Cuando llegó el General, el bandolerismo estaba en todo su apogeo. Una partida de 300 indios había atacado en la madrugada del 31 de Mayo la casa cuartel de la Guardia civil del pueblo de Antique (provincia del mismo nombre), inmediato á San José de Buena Vista, que es la cabecera: quemaron el retrato de S. M.; mataron al único soldado que en el cuartel había; robaron las armas del Tribunal, y ataca-

ron por último el convento, de donde fueron rechazados por el párroco y otro español peninsular: ¡dos contra 300!... Días antes, el 29 de Mayo, había habido un asalto en Cabanatúan (Nueva Écija); el 2 de Junio, los igorrotes atacaron el pueblo de Dingrás (Ilocos Norte); el 12, los *tulisanes* ó bandidos asaltaron el barrio de Santa María del pueblo de San Pablo (La Laguna); el 14, atajamiento con robo en Gerona (provincia de Tárlac); en el mismo día, asalto en un caserío de la jurisdicción de Santa María (Ilocos Sur); el 17, otro atajamiento cerca de Paombong (Bulacán); el 26, los igorrotes de Nueva Vizcaya cometieron horribles asesinatos cerca de Bayombong; en Sámar campaban por sus respetos los *dios-dioses,* y en Negros y en Iloilo las partidas de malhechores eran numerosas... En Luzón y Bisayas, ó sea en el Filipinas reducido, el Filipinas civilizado, el Filipinas que aspira á la más cabal asimilación política con la Metrópoli, verificábanse á granel actos de barbarie, hechos que denunciaban que aquellas gentes, más que códigos y otras manifestaciones de un progresismo mal entendido, necesitaban predicación, contacto con gentes sanas, y oportunos enérgicos castigos que

sirvieran de saludable escarmiento. Así debió de comprenderlo Weyler, cuya preocupación debió de ser tanto mayor cuanto que pudo saber, al siguiente día de llegar, que en Manila y principales poblaciones de las Islas, si no se practicaba la superstición bárbara de antaño, ni se ejercía el latrocinio vandálico, ni se realizaban actos de ferocidad salvaje, la mala semilla política, sembrada pródigamente en tiempo de Terrero, seguía germinando y desarrollándose, y ofreciendo para no lejano porvenir abundante cosecha de inquietudes y de lágrimas. Urgía remediar tantos y tamaños males, difundidos por todo el país á la manera que enfermedad epidémica, y quien acababa de desembarcar pletórico de reputación de hombre de extraordinaria energía y actividad no menos extraordinaria, no había de dejar mal puesto el pabellón de su prestigio, y acudió presuroso á restañar la sangre de las heridas que había encontrado abiertas.

Serias dificultades ofrecía el remedio, si éste había de ser verdaderamente radical; ni disponía de fuerzas numerosas, antes por el contrario eran —y aun siguen siéndolo — escasas en demasía, ni sus atribuciones eran tales que en todo podía obrar

por propia cuenta, sino de acuerdo co
Ministro de Ultramar; y bien sabido es
no siempre el Ministro secunda con e
cia y acierto las indicaciones de la aut
dad superior de la colonia (16). Weyler
embargo, puso de su parte cuanto le
posible por restaurar el sosiego del p
que recibió en peor estado que Izquierd
había recibido de La Torre, y merce
una labor complejísima, todavía co
guió, á más de la paz, una prosperidad
ral y material como hasta entonces
gún otro gobernante la había consegu
Sin pérdida de un solo día dispuso qu
liese para Antique un buque de gu
con cien hombres: al poco tiempo, no
bía ya bandoleros. El 20 de Junio sali
fuerzas á batir á los malhechores que
lulaban por los extremos de las juris
ciones de Tondo y de Sampáloc; co
ronse, y al fin fueron copados alguno
San Francisco del Monte. En Nueva E
se les dió una batida con excelente
to. En la Pampanga ocurrió otro ta
En fin, al mes justo de la llegada
Weyler, el bandolerismo, aunque no ex
minado totalmente, porque esto era im
sible, iba de capa caída, como lo dem
tra el que por Julio y Agosto apena

registran noticias (*) de hechos tan escandalosos como los que habían acaecido en Abril y Mayo anteriores. Pero esto no bastaba; era preciso hacer más: el remedio tenía que ser largo y metódico, y de aquí el pensamiento de las Comandancias político-militares, el impulso dado á la instrucción popular, el apoyo que brindó á los Institutos religiosos, la creación de nuevas misiones, etc., según se irá viendo, que hacen de la obra administrativa de Weyler la de un gobernante de primer orden.

Los revoltosos del sosiego público, los ambicionsillos y laborantes no tardaron en comprender que existía un abismo entre el procedimiento seguido por Terrero y el que empleaba Weyler: temieron, sí; pero gente audaz, algo les animaba la presencia de Quiroga, y por lo visto no se daban á partido. La cuestión de Binondo les traía inquietos; las proclamas sediciosas circulaban; celebrábanse reuniones en uno de los arrabales por gentes tachadas públicamente de desafectas á España, y entre unas cosas y otras echóse á volar la especie de que se intentaba turbar el orden. Weyler

(*) Véanse los periódicos diarios de Manila.

dispuso que hombres de su más absoluta confianza vigilasen á los que celebraban las reuniones; y cuando estaban á punto de ser copados, una imprudencia de uno de los vigilantes hizo que aquellas reuniones dejasen de celebrarse. La fiesta de Binondo se verificó sin novedad, á pesar de los temores que había: llegó á Manila una disposición reservada dando solución al conflicto que existía pendiente entre dos gremios, dejando al arbitrio del General la fecha del cumplimiento: Weyler abrió por sí mismo el sobre; la leyó y la guardó en uno de los cajones de su mesa; el mismo Monroy, de la más completa confianza del General, nada sabía de la existencia del documento: imagínese el lector cuál sería su sorpresa cuando, á los tres días de llegada la Real orden reservada, le dicen que en Manila había varias personas que conocían su contenido, que le recitaron poco menos que de memoria (17). Weyler, conociendo el estado de los ánimos, quería haber aplazado un año ponerle el *cúmplase* y el *publíquese;* mas por lo mismo que supo lo ocurrido, y en la creencia de que la falta de publicidad la interpretasen los maleantes como prueba de debilidad del General, llevó el meollo del documento á la *Gaceta,*

y así les demostró que ningún temor tenía. Hélo aquí:

«GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.—*Secretaría.*—Con esta fecha dice el excelentísimo Sr. Gobernador general al excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo de Manila, y gobernador civil de esta capital, lo que sigue: En Real orden que me ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, S. M. se ha servido disponer que se entienda modificado el Superior decreto de este Gobierno general de 14 de Octubre del año pasado, en lo que se refiere al arrabál de Binondo de esta capital, en el cual, cuando deban concurrir los diferentes gremios á algún acto público del mismo arrabal, ocuparán en lo sucesivo: el primer lugar, el gremio de mestizos; el segundo lugar, el de naturales, y el tercer lugar, el de los chinos.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos que se previenen. Y de orden de S. E. se hace saber por medio de la *Gaceta* para general conocimiento.—A. MONROY» (*).

(*) *Gaceta de Manila* del 12 de Octubre de 1888. Es de notar que el documento que firma el Sr. Monroy, secretario del Gobierno general, carece de fecha: debió de ser esta: 11 de Octubre de 1888.

Y por si aun había gentes que abrigaban esperanzas, les endosó este decreto, que acabó de remachar el clavo:

«*Manila, 19 de Octubre de 1888.*

Vista la instancia promovida por el gremio de chinos de Binondo, aduciendo varias consideraciones acerca del sitio que cree debe ocupar en la función religiosa próxima á celebrarse en la parroquia de aquel arrabal;

Vista la Real orden de 24 de Julio último designando el sitio de preferencia que ha de ocupar el gremio de mestizos con relación al de naturales, sin que se haga mención del de chinos;

Visto lo informado acerca del particular por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo:

Considerando que derogado por la Real orden citada el decreto de este Gobierno general de 14 de Octubre de 1887, es natural se continúe practicando lo que se venía observando antes del mencionado decreto, mientras el Gobierno de S. M. no resuelva lo contrario:

Considerándo la necesidad de que esto se verifique, para evitar la repetición de consultas y peticiones á que hasta ahora ha dado lugar la preferencia de los gre-

mios en el citado barrio y que puede ocasionar en lo sucesivo en lo referente al gremio de chinos, este Gobierno general viene en disponer lo siguiente:

1.° Conservando el gremio de mestizos el lugar que le señala la referida Real orden de 24 de Julio último, los gremios de naturales y chinos ocuparán los sitios que tenían designados antes del decreto de este Gobierno general de 14 de Octubre del año último.

2.° Que por el Consejo de Administración se emita informe razonado acerca del lugar que por tradición y derecho pueda corresponder á los dos gremios últimamente citados, para someter el asunto á la resolución del Gobierno de S. M.

Cúmplase y publíquese.—WEYLER» (*).

Quedó, pues, limitado el *trabajo* de los filibusteros á la tarea de esparcir *proclamas* por todo el país, poniendo al General y á los frailes por los suelos, calumniando á España y excitando á la rebelión á los pacíficos indios, y un periódico de la colonia de Hong-Kong auxilióles en esta cobarde campaña de difamación (18); pero no fal-

(*) *Gaceta de Manila* del 24 de Octubre.

taron filipinos honrados que contra ella se indignasen, como puede verse por la siguiente protesta, que circuló en hoja impresa:

«Los filipinos que suscriben el presente documento, creen llenar un deber sagrado haciendo pública manifestación de solemne protesta contra los libelos, escritos anónimos y proclamas incendiarias que con tanta insistencia y con carácter separatista vienen introduciéndose clandestinamente del extranjero de algún tiempo á esta parte, por manos ocultas, sembrando la duda y la desconfianza en el ánimo de todos, y causándonos á los del país daños sin cuento y de transcendencia suma.

»En síntesis, se pide en esos inmundos documentos: primero, la expulsión de los frailes, y segundo, la de los españoles todos, y se aconseja como medio para alcanzar tales fines la dinamita, las bombas Orsini y todos cuantos aparatos de muerte la revolución ha inventado.

»Nosotros, con el ánimo indignado, protestamos contra tales pretensiones; es más: las rechazamos con toda nuestra alma, pues sentimos y pensamos todo lo contrario. Los frailes y los españoles todos cons-

tituyen para nosotros el fundamento de nuestra vida civilizada. Con ellos tenemos paz y orden, y tras de ello enseñanza y trabajo, fuentes todas de la felicidad pública; y sin ellos vendrán irremisiblemente para nosotros el desorden y el caos, ó lo que es peor, otro yugo esencialmente utilitario, diferente por completo de la colonización española eminentemente humanitaria que hoy nos rige.

»Al amparo de las leyes de España podemos realizar todos los progresos que se ordenan á los fines racionales de la vida. Tenemos el derecho de pedir todo lo que nos hace falta, y de exponer lo que nos hace daño ó nos estorba, si bien esas mismas leyes nos trazan el camino y la forma de hacerlo, castigando al que las infringe.

»¿Qué más podemos querer ni desear, dentro de la vida legal que á la sombra de España disfrutamos?

»¡¡¡Diputación á Cortes, libertad de cultos, etc., etc.!!! El país ignora los conceptos que tales palabras encierran. ¿Cómo podemos pedir ni desear su establecimiento?

»La vida de los pueblos tiene sus etapas divididas de antemano. La infancia, la adultez y la madurez, son caminos que

Filipinas tiene que recorrer, como los han recorrido todos los demás pueblos del mundo.

»Estamos en la primera etapa, porque no sabemos aún hablar el idioma nacional. El Gobierno español se esmera y hasta hace sacrificios por dotarnos de maestros y escuelas; lo demás lo hace el tiempo.

»No tenemos prisa ni impaciencia de ninguna especie, porque no queremos convulsiones ni revoluciones de cualquier género. Estamos muy á gusto con el actual sistema de evolución que palpablemente realiza la madre Patria en nuestra constitución civil. Contamos ya con Código penal, ley de Enjuiciamiento, Código mercantil, y últimamente, el Código civil: ¿por qué no hemos de esperar con la misma tranquilidad y confianza la venida del Código político?

»Por otra parte, sabemos, los que de entre nosotros podemos saberlo, que el Código político no se puede implantar más que bajo el supuesto de que el país posea el idioma nacional; porque si el comercio y las acciones que nacen de los delitos y se derivan de la propiedad y de la posesión se pueden ejercer mediante cualquier habla, y aun por signos y señales mudos, los

derechos políticos sólo pueden desarrollarse en castellano, por estar escritos en esta lengua los libros que tratan de los principios, ideas y nociones relacionados con los mismos.

»El Código político, en la actualidad, supondría en el país el privilegio de unos pocos sobre la masa popular, lo que equivaldría á establecer la tiranía más denigrante, porque sería la sujeción de la mayoría de los ciudadanos á los menos, dando por consecuencia inmediata el caciquismo más odioso.

»Preferimos al caciquismo el gobierno paternal de España, pues lo primero entraña la brutalidad del más grosero egoísmo, y el segundo significa en el pasado tan grandes sacrificios, y en el presente tan grandes desvelos por nuestro bienestar y felicidad, que le hacen acreedor á nuestra sacrosanta veneración.

»Sentimos, en efecto, el amor á España, y á su actual gobierno en este país, con tal fuego, que desearíamos tener á mano á los cobardes autores de los tratados libelos, á fin de quemarlos con su calor, y tirar luego al aire sus inmundas cenizas, para que, si es posible, se pierdan y se confundan con la nada.

»Y estamos dispuestos á no descansar hasta hallarlos y descubrir sus caretas, con el objeto de que cada filipino noble y digno lleve á sus innobles rostros una bofetada de desprecio, cuyo sonoro y claro eco sea la verdadera señal ó muestra de esta solemne y sincera protesta.

»No es solamente el amor y gratitud á la madre Patria la causa que nos impulsa á hacer esta pública demostración de repugnancia y repulsión á todo lo que contienen esos escritos inmundos; es también, aparte de aquel motivo principal, la defensa natural contra los daños sin cuento que haría á nuestra honra y á nuestras personas el silencio en estos momentos crítico-históricos.

»Verdad es que los inocentes podemos vivir tranquilos ante la prudencia y valor cívicos del Gobernador y Capitán general Excmo. Sr. D. Valeriano Weyler.

»Ilustre soldado, gobernante celoso é inteligentísimo, acaba de recorrer, en cerca de un año de viajes por mar y tierra, casi todas las provincias del Archipiélago, conociendo y palpando la verdad de lo que aquí decimos; esto es, que los filipinos todos no sentimos ni profesamos las ideas y pensamientos que se contienen en los es-

critos injuriosos y documentos incendiarios clandestinamente introducidos en el país.

»Por el contrario, habrá visto el General Weyler predominar en nosotros los sentimientos religiosos, al lado de los que tanto debemos á la madre Patria. Afecto, adhesión, respeto y sumisión á todo lo que es español, sea éste fraile ó no; eso es lo que el país encarna en su virgen y purísima alma.

»Y nos consta que, apreciando en su justo valor el dignísimo marqués de Tenerife cualidades tan notorias como palmarias, nos quiere y nos ama, pues de ello son pruebas claras y evidentes los continuados decretos que en todos los ramos de la Administración pública tiene expedidos, sobre todo en lo que se refiere á la instrucción y enseñanza del castellano, de cuyo mejoramiento y progresivo adelanto es entusiasta defensor y acalorado partidario.

»¿Qué más, pues, podemos pedir ni desear? Sería necesario ser ciego ó haber perdido la razón para desconocer el bienestar que disfrutamos á la sombra benéfica del pabellón español.

»¡¡Mueran los traidores que perturban nuestra paz y tranquilidad públicas!!

»¡¡Mueran los innobles y cobardes autores de esos libelos y escritos anónimos!!

»¡¡¡Viva España y su gobierno paternal en estas Islas!!!

»¡¡¡Viva el General Weyler y todas nuestras autoridades!!!

»¡¡¡Y viva Filipinas por España y para España, nuestra querida madre Patria!!!

»Hé aquí el lema por el que estamos todos dispuestos á verter hasta la última gota de la sangre que corre por nuestras venas.

Islas Filipinas 24 de Agosto de 1889.»

¿Qué replica dieron á estas declaraciones los laborantes? Escarnecer al que las había redactado, un abogado del país; desenfrenarse contra todo lo español, y terminar con estas necias palabras:

«Cuando á un pueblo se le amordaza; cuando se pisotea á su dignidad, su honra y todas sus libertades; cuando ya no le queda recurso alguno legal contra la tiranía de sus opresores; cuando no se escuchan sus quejas, sus súplicas y sus gemidos; cuando no se le permite ni siquiera llorar; cuando se le arranca del corazón hasta la última esperanza....., entonces..... ¡entonces..... no le queda otro remedio sino des-

colgar con mano delirante de los altares infernales el puñal sangriento y suicida de la revolución!!!

.....

¡César..... nosotros que vamos á morir te saludamos!

París 10 de Octubre de 1889.

LOS FILIPINOS.»

¡Morir *en París*, evocando el recuerdo de César!.... Lo que les pasaba á estos jóvenes de calenturienta imaginación era que habían visto en el General Weyler un temperamento enérgico y resuelto, que supo contener con mano firme las tropelías del bandolerismo, é impedir que prosperara el laborantismo político: ¡la cosa bien merecía la pena de unas cuantas *proclamas* más ó menos ridículas, del corte del fragmento que copiado queda!...

V

Reducción de salvajes á la vida civilizada.— Creación de varias Comandancias político-militares. — División territorial.

En sus comunicaciones al Ministerio de Ultramar y en otros documentos suscritos

por el General Weyler se repite á menudo esta reflexión: ¿á qué ese asimilismo sistemático (que en el Ministro D. Manuel Becerra fué una monomanía), á qué esa fiebre de reformas á la europea, si este es un país cuyos habitantes no están totalmente sometidos á nuestro dominio ni todos los que lo están viven la vida civilizada? ¿No parece más práctico, no es desde luego perfectamente lógico comenzar por *tener país*, que no por tener leyes impropias de la generalidad de las gentes para quienes se dictan? Estaba el General, y estaba en lo firme, por atender con preferencia al sosiego público, á la reducción de infieles, á la prosperidad de la agricultura, la industria y el comercio; el fomento de la instrucción y de las obras públicas; en una palabra, su gran deseo era la prosperidad del Archipiélago, comenzando por reducir á la vida civilizada tribus erráticas que había visto desparramadas por los montes, siendo mengua de la humanidad y vergüenza de nuestro dominio en Filipinas. Quede para el capítulo de *Administración y Fomento* todo lo que comprenden esos ramos; el presente artículo ha de reducirse á señalar, con copia de algunas, las sabias disposiciones de Weyler, merced á las cuales

cambió por modo extraordinario la condición moral de muchas gentes que hasta entonces habían permanecido punto menos que ignoradas, sin más dios ni más señor que la libertad paradisíaca de que habían venido disfrutando. Sin duda estas disposiciones, reducidas á corto número de cuartillas, pero que fueron más fecundas que bibliotecas enteras, constituyen una de las más gloriosas páginas del mando de Weyler, y señalan en la Historia del Archipiélago una era de prosperidad que para nadie ha de pasar inadvertida.

En el mismo Luzón, la isla mayor y principal, la antigua *Nueva Castilla*, donde han tenido su asiento todos los Gobernadores generales desde Legazpi hasta Blanco, existían zonas extensísimas pobladas de tribus bárbaras que recibían á flechazos á las personas civilizadas: el Monte Isarog, en la provincia de Camarines, plagado de remontados asesinos y ladrones; en las cercanías de la laguna de Bais, entre Siniloan y la comandancia de La Infanta, acontecía otro tanto; desde Mariveles, siguiendo la cordillera que es divisoria de la Pampanga, Bataan y Zambales, hasta Camíling (Tárlac), hordas de negritos cometían toda suerte de fechorías, mayormente en las inme-

diaciones de Pórac, Floridablanca, O'Donnell y Moriones; en Leyte un *dios-dios* haciendo de las suyas; en cierta parte del Sur de Isla de Negros no había seguridad, á causa de los crímenes que los monteses solían cometer... Y en tanto que todo esto demandaba eficaz remedio, con el temor que las armas imponen aunado á la acción suave y atractiva de los misioneros, el Gobierno metropolítico dictaba códigos y otras leyes por las cuales dijérase que los habitantes de las Islas magallánicas estaban al mismo nivel de civilización que los habitantes de la Península Ibérica.

Weyler dispuso que fuese al Isarog una pequeña columna, al mando del comandante Alvarado; la cual, después de varios combates, en los que tuvo ocho guardias civiles y diez cuadrilleros heridos, logró que el monte quedara limpio de ladrones y asesinos, persiguiendo á los que habían logrado huir al de Buji y otros inmediatos, con tanto éxito, que no volvió á haber sino paz en todo aquel territorio, del que quedó Alvarado por comandante el tiempo que fué preciso, si bien la erección de Comandancia político-militar no fué decretada hasta el día 25 de Septiembre del 1891. En cuanto á Siniloan,

el General ordenó el 20 de Febrero de 1890 que el comandante Rosete, combinando fuerzas de Mórong y La Laguna, marchase allá, donde hizo gran limpia de criminales, con lo que aseguró la tranquilidad y la seguridad, la del correo sobre todo, antes agredido con frecuencia por indígenas del distrito de la Infanta; y fijó un destacamento en Llávac, que dió el mejor resultado. Y por lo que respecta á los negritos que existían en la zona Mariveles-Camíling, que tanto daño hacían, el General dictó en 21 de Marzo del propio año el siguiente decreto:

«GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. — *Secretaría*. — *Negociado 2.°* — Manila 21 de Marzo de 1890. — Siendo vergonzoso que aun existan en las inmediaciones de Floridablanca y Pórac, en la provincia de la Pampanga, tan próxima á Manila, un crecido número de rancherías salvajes que, cometiendo toda clase de crímenes y robos, impiden el progreso de la agricultura y ganadería allí tan importante, y decidido á cortar estos males, he resuelto de acuerdo con la Capitanía general:

1.° En los puntos elegidos convenientemente dentro de la zona de territorio no

dominado al OE. de Floridablanca y Pórac, ó sea hacia las cordilleras que separan aquella provincia de la de Zambales, se establecerán destacamentos de infantería convenientemente sostenidos que eviten con su vigilancia la repetición de crímenes y robos, introduciendo la confianza en los hacenderos y habitantes sometidos, para que con su protección puedan adelantar sus cultivos y la reproducción de sus ganados.

2.° Los habitantes salvajes que ocupan aquella comarca, deberán optar por establecerse en rancherías entre los expresados puntos y los destacamentos, ó retirarse á las cumbres de las mencionadas cordilleras, con prohibición absoluta de aproximarse á ellos no siendo para someterse.

3.° Los salvajes que se sometan constituyendo rancherías inmediatas á Pórac y Floridablanca, han de sujetarse á todos los deberes que rigen para los habitantes de estos pueblos, pues que en ellas pueden con su trabajo ganar lo necesario para todos los usos de la vida.

4.° Se recomendará la conveniencia de que no se hagan cambios en especie entre unos y otros habitantes, para que, pagándose mutuamente los artículos que com-

pren y vendan, y pagando en metálico toda clase de servicios, se acostumbren así al trabajo y al comercio, como medio de procurar la civilización de estos salvajes.

5.° Los habitantes sometidos, aun cuando procedan de los salvajes, no podrán traspasar la línea de destacamentos sin permiso de sus comandantes.—Los contraventores serán puestos á disposición del Gobernador civil.

6.° Los salvajes que sean aprehendidos entre los destacamentos y la parte poblada, serán puestos á disposición de la Capitanía general por conducto del Gobierno civil de la provincia, por no estar este territorio sometido.

7.° De todas las faltas y delitos que se cometan en el territorio no sometido, ó sea al exterior de la zona cultivada y poblada de Pórac y Floridablanca y sus barrios, se formará sumaria ó primeras diligencias por el comandante del destacamento.

8.° Los comandantes de estos destacamentos se considerarán como comandantes militares del territorio no sometido á que alcance su acción.—Comuníquese.—WEYLER.»

El resultado de esta disposición fué que

en poco más de un año se presentasen y sometiesen unos 400 salvajes. Los agricultores de aquella importante zona quedaron sumamente satisfechos de la medida del General, para todos beneficiosa en alto grado. En cambio no lo fué tanto la dictada el 18 de Abril del mismo año, disponiendo el establecimiento de otro destacamento entre la sierra de Zambales y los pueblos de Moriones y O'Donnell (19): «sea—dice Weyler con su habitual franqueza—que el punto no fué bien elegido ó que no hay ninguno conveniente, lo cierto es que no reuniendo condiciones para el fin que me proponía, y visto el número de enfermos y que quedaba además incomunicado en la temporada de agua, me vi precisado á retirarlo en 3 de Octubre siguiente, sin que pasada esta época dispusiese de nuevo su ocupación».

En opinión de Weyler — opinión que la experiencia ha confirmado — las rancherías de infieles no deben ser sacadas de su territorio, como pretendió Primo de Rivera sin beneficio ninguno. No se resignan á ser trasladados colectivamente para vivir fuera del paraje que les vió nacer; aun esto es dificilísimo de conseguir en los indígenas civilizados; necesitan aquéllos aspirar el

ambiente de sus montañas; de otro modo, podrán vivir más ó menos tiempo, pero acabarán por remontarse á impulsos del instinto. Así que allí la civilización *hay que llevarla;* no traer á los refractarios á ella á la civilización: llevándosela á su propia casa, es como puede conseguirse y se consigue al fin ir suavizando costumbres, desterrando antiguas prácticas, hasta hacer del salvaje un ser más dócil, más susceptible de amoldarse á las que siendo al principio verdaderas exigencias son á la postre ventajas de la vida civilizada. Y porque así lo comprendía Weyler, con gran sentido político y profundo conocimiento de aquellas tribus, no sólo fijó los destacamentos apuntados, el de Alilen y otros, en la entraña de Luzón, y propuso después la creación de misiones en diversos puntos estratégicos (20), sino que fundó desde luego Comandancias político-militares que dieron, como es dicho, los más excelentes resultados, ahorrándose de esta suerte esa serie de expediciones periódicas á Igorrotes, que si por el momento y á costa de muchas vidas contenían los desafueros de los bárbaros, á la larga no servían sino para inducirles nuevamente á cometer todo linaje de tropelías, como las que cometieron

á poco de llegar Weyler, que espanta el referirlas, y cuyo remedio, deseoso el General que no tuviera los caracteres de paliativo, según hasta entonces había venido sucediendo, lo puso radical, sin más que unos cuantos decretos que todavía aplauden los amantes de la Humanidad y del progreso de aquel país. La *Gaceta* del 27 de Junio de 1889 publicó el siguiente documento:

«GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.—*Secretaría. — Negociado 2.°* — Manila, 14 de Junio de 1889. — Vista la comunicación de la Capitanía general de estas Islas exponiendo la conveniencia de que el territorio del Quiangan, enclavado entre las provincias de Nueva Vizcaya y la Isabela y los distritos de Lepanto y Bontoc, esté muy vigilado y sujeto, por hallarse poblado de tribus igorrotes en estado completamente salvaje, cometiendo constantemente todo género de desmanes, y proponiendo que la demarcación de la Comandancia P. M. de Nueva Vizcaya comprenda las vertientes orientales de los montes Asín, Baltan, Olis y Amugao, las del N. de este último y las orientales y occidentales del Bunguian, cuya Comandancia podría llamarse del

Quiangan, situando su cabecera en la ranchería de Naujan, concediendo al Comandante militar atribuciones gubernativas de que hoy carece, á fin de que su acción pueda ser más eficaz:

Considerando que la necesidad de la medida propuesta por la Capitanía general se me ha expuesto á la vez en mi reciente visita á la provincia de Nueva Vizcaya por el gobernador civil y RR. CC. párrocos, que conceptúan como el único medio de dominar las rancherías no sometidas que ocupan la región del Quiangan y que son las que cometen las principales correrías y asesinatos en la parte sometida de la provincia:

Considerando que por las razones expuestas los gobernadores civiles de Nueva Vizcaya y la Isabela no pueden ejercer su autoridad en aquel territorio, siendo por lo tanto de urgente necesidad disponer lo conveniente para evitar nuevas desgracias en transeuntes y habitantes sometidos;

Este Gobierno general, de acuerdo con la Capitanía general, viene en disponer que la Comandancia militar de Nueva-Vizcaya se denomine en lo sucesivo del Quiangan, comprendiendo el territorio enclavado en los límites siguientes: Por el

Sur, el cerro llamado Dulayan, tocando con la ranchería de este nombre. Siguiendo la orilla izquierda del río Ifulao, hacia el Este, y pasando por frente al sitio Ulilicon, también hacia el Este, se seguirá hasta encontrar el río Alimut. Desde dicho encuentro, la izquierda del expresado río y la del Magat, hasta más abajo de Oscáriz, en la provincia de la Isabela. Torciendo desde allí hacia el Oeste, de modo que se encierren dentro de la Comandancia las comarcas y rancherías de los bunguianes y mayoyaos, hasta encontrar la cima del monte Amugao. Desde dicha cima deben seguirse las crestas de los montes Polis, Battang y Datá, dejando para Bontoc y Lepanto las vertientes de Norte y Oeste. Desde el citado monte Datá se seguirá hacia el Sur los límites de la Comandancia P. M. de Benguet, y después de abrazar las vertientes y aguas que dan á los ríos Binantian y Lamut, torciendo hacia el Este, se seguirá la cresta del ramal que da vista al pueblo de Ibung, y desde allí, atravesando los citados ríos ya reunidos, se seguirá la cresta del monte hacia el Norte, hasta que torciendo al Este por el cerro á Limutuc, se unan con él sobre el cerro Dulayan.

El expresado comandante P. M. disfru-

tará de facultades gubernativas en todo el territorio de su jurisdicción; pero en la parte que corresponde á las provincias de Nueva Vizcaya y la Isabela, se considerarán dichas facultades como delegadas de los Gobernadores civiles de las mismas, hasta tanto que resuelva el Gobierno de S. M., á quien se dará cuenta de este decreto. — Comuníquese, manifestando á la Capitanía general que proponga el capitán del ejército que deba ser nombrado para desempeñar el cargo de gobernador P. M. del Quiangan. — WEYLER.»

Excusado es decir que ésta, como otras muchas disposiciones análogas, fueron aprobadas por el Ministerio de Ultramar y elogiadas unánimemente, pero sobre todo por los misioneros, cuyos esfuerzos extraordinarios, así como su abnegación, rayana en heroísmo—que no en vano sucumbían algunos víctimas de su apostólico celo,—veían quedar baldíos á causa de no tener auxiliares del ejército que coadyuvasen á la piadosa tarea de convertir en hombres á miles y miles de seres degradados. Aparte de que éste era el verdadero procedimiento por el cual España podía ufanarse de *dominar* de una manera posi-

tiva todo el territorio; que no es lo mismo decir «esto es nuestro», en la acepción *topográfica* de la palabra, que en la acepción rigorosamente *política* de la misma: llamábamos «nuestro» al territorio, porque de derecho *nos pertenecía;* pero *no lo dominábamos;* en ciertas zonas, el salvaje no se hallaba sometido á nadie. Complementarias de la disposición preinserta, fuéronlo las de 8 de Octubre de 1889 y 8 de Mayo del año siguiente, por las cuales quedaron creadas las Comandancias de Itaves y Apayaos, disposiciones que aquí deben copiarse como testimonios que son del buen deseo del gobernante. Dice así la primera:

«GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.—*Secretaría.—Negociado 2.°*—Manila, 8 de Octubre de 1889.—Habiendo observado en mi reciente visita á las provincias del Norte de Luzón la independencia en que viven las numerosas rancherías de infieles que pueblan extensos y feraces terrenos al Occidente de las provincias de Isabela y Cagayán, con cuyos elementos puede aspirarse en el porvenir á formar una rica é importante provincia:

Considerando que no puede llegarse á estos fines mientras que aquellas tribus

no reconozcan nuestra Autoridad, no se sometan á nuestras leyes y no adquieran el grado de civilización de que son susceptibles por su afición al trabajo y otras buenas cualidades que les adornan, empezando para ello por inculcarles los principios de nuestra religión y terminando por suavizar sus costumbres, multiplicar sus productos y conquistarles un bienestar y riqueza de que hoy en cierto modo carecen:

Vista la imposibilidad material en que se encuentran los gobernadores de las provincias indicadas para llenar tan elevados fines, porque ni pueden hacerlo por sí mismos, teniendo como tienen tantas atenciones en la parte civilizada de sus distritos, ni disponen del personal subalterno necesario en quien delegar sus facultades para aquellos fines en la indicada región, en la cual, por lo tanto, es casi nominal su autoridad, de lo cual he podido convencerme á mi paso por aquellas provincias; y teniendo en cuenta, por último, el buen resultado obtenido en otras tribus con el sistema de establecer cerca de ellas una Autoridad celosa y entendida á la que empiezan por someter gustosos sus diferencias y á la que concluyen por obedecer y respetar, modificando poco á poco y sin violen-

cia alguna sus leyes y costumbres, he tenido á bien disponer:

1.° La actual Comandancia militar de Cagayán se trasladará al partido de Itaves con la denominación de «Comandancia P. M. de Itaves».

2.° Los límites de esta Comandancia P. M. serán: al Norte los límites jurisdiccionales de la tribu de los Apayaos;—al Oeste los límites de la provincia del Abra, Bontoc, los de este distrito con la provincia de la Isabela y los de ésta con la Comandancia P. M. del Quiangan hasta los límites que se señalan al Sur;—al Sur desde los límites jurisdiccionales en la vertiente Norte de los montes de Ambabuy, Dinaguangan y demás montes del Bunguian y Mayóyao;—al Este los límites jurisdiccionales de Reina Mercedes, Gamut, Ilagán, hacienda de Santa Isabel, Fumanini, Calagan Nuevo y Viejo, Santa María, Enrile, Solana, Tuao, Piat y Malaneg en sus montes Occidentales que colindan en la tribu de los Apayaos.

3.° Comprendidas de este modo en la Comandancia político-militar de Itaves las tribus de los Gaddanes, Itaves é Irrayas, cuyo dialecto difiere esencialmente del que hablan los igorrotes del Quiangan, del ilo-

cano que se habla generalmente en los distritos de Abra y Bontoc y del ibanag, que es el que hablan los cristianos de la Isabela y Cagayán, podrá, no obstante, el nuevo comandante P. M. proponer la modificación de estos límites para conseguir la unidad del dialecto, excluyendo, si fuese necesario, las rancherías que lo hablen diferente ó la agregación de las que hablen el mismo, siempre que estén próximas y no formen ya parte de otra comandancia.

4.° La residencia del comandante P. M. de Itaves se establecerá entre los ríos Baligatan y Magogan, en el grupo de rancherías y caseríos situado entre ambas vías fluviales. El pueblo que allí se forme se denominará «Magogan».

5.° El comandante P. M. de Itaves disfrutará de facultades gubernativas en todo el territorio de la jurisdicción que se le asigna, cuyas facultades se considerarán delegadas de los gobernadores civiles de Cagayán y la Isabela, ínterin resuelva el Gobierno de S. M., á quien se dará cuenta de este decreto.

6.° Siendo conveniente para la sumisión á nuestras leyes y costumbres de los infieles que pueblan la parte Norte y Occidental de la provincia de Cagayán el esta-

blecimiento en aquel territorio de una autoridad que prepare los gérmenes de su futura civilización, propóngase al Gobierno de S. M. la creación de una Comandancia político-militar que comprenda el territorio de las tribus de los Apayaos, Calingas y Aripas, cuyos desmanes en las márgenes del río Grande Cagayán conviene evitar.

Comuníquese, publíquese y dense las órdenes correspondientes.—WEYLER.»

Y así la segunda:

«GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. — *Secretaría.—Negociado 2.°*—Manila, 8 de Mayo de 1890.—Para llevar á cabo lo que dispone el art. 6.° de mi decreto de 8 de Octubre del año pasado, y conforme con la Real orden del Ministerio de Ultramar de 14 de Enero último, he venido en disponer lo siguiente:

1.° Para los fines que expresa el decreto ya citado, se crea una Comandancia político-militar que se denominará de «Los Apayaos», que comprenderá la parte NO. y Occidental de la provincia de Cagayán, pobladas de infieles, adonde no alcanza hoy la acción del jefe de aquella provincia.

2.° Los límites de esta Comandancia político-militar serán: al Norte los límites jurisdiccionales de los pueblos de Clavería,

Isabela y el Príncipe (limítrofe con Nueva Vizcaya). Otras todavía hubiera querido crear Weyler, aunque no eran por el momento indispensables; pero no lo consintió la falta de recursos disponibles. Por lo demás, no se pierda de vista cuán grande son las dificultades, casi insuperables, que ofrece el Caraballo, esa serie de gigantescos montes; comunicar á Nueva Écija con Nueva Vizcaya era punto menos que imposible, y se consiguió sin embargo, no sólo arreglando la primera vía, cuyo proyecto había ya realizado en la medida de sus fuerzas el ínclito misionero dominicano Fr. Juan de Villaverde, sino que se abrieron otras en Aritao (Nueva Vizcaya) y San Nicolás (Pangasinán), que dejaron establecida la comunicación directa desde la costa del mar de China hasta la del mar Pacífico.

Aunque en el grupo de las Bisayas no existía en rigor ningún territorio que no se dominase por completo, existían, sin embargo, tribus de indígenas que gozaban de cierta independencia, debido á que ocupaban zonas á las que difícilmente podía llegar la acción de las autoridades. Recuérdese lo que acontecía en Leyte y Sámar; en ciertos lugares de la contracosta

de cada una de estas islas muchos indios hacían todo aquello que les venía en gana, sobre todo los afiliados á la secta del *dios-dios,* que en tiempo de Jovellar hubo que reducir con las armas. Consideró, pues, el Sr. Weyler que serían de gran utilidad sendas Comandancias en las contracostas, y á este fin instruyó los debidos expedientes, que quedaban tramitándose cuando hizo entrega del mando. Para la Isla de Negros, la *Isla de Cuba de Filipinas,* como algunos la llaman por el mucho azúcar que produce, había ya, tiempo hacía, dictado la siguiente resolución:

«Gobierno general de Filipinas.—Excelentísimo señor:—En mi reciente visita á la Isla de Negros he observado que una de las causas que influyen en la existencia de partidas que traen justamente alarmados á los habitantes de aquella isla, es la falta de una acción gubernativa eficaz en la contracosta, que lleve á cabo la ejecución exacta de las órdenes del jefe de la provincia, situado en la costa occidental, casi incomunicada con la oriental la mayor parte del año.—Ínterin pueda someterse al Gobierno de S. M. la resolución del expediente, hace años incoado, para crear

en la contracosta de aquella isla un Gobierno P. M. independiente del situado en la costa occidental, y con el fin de hacer que termine el actual estado de la parte del Sur de aquella isla, que viene atravesando una situación anormal desde hace algún tiempo, he venido en resolver lo siguiente: 1.° El territorio que comprende la Comandancia P. M. de Escalante, creada en la Isla de Negros por Real orden de 12 de Febrero de 1859, quedará agregado para todos sus efectos al Gobierno P. M. de la isla.—2.° Se crea una Comandancia P. M. en la dicha isla, denominada del Sur de Negros, compuesta del territorio de la parte Sur de la misma en que se hallan enclavados todos los pueblos, barrios, visitas y misiones comprendidos entre el pueblo de Tanjay y la misión de Bagajian, próxima al de Tolong.—3.° Se nombra comandante P. M. de esta Comandancia al que en la actualidad lo es de la de Escalante, teniente de caballería don Manuel Reguera, el cual tendrá en la nueva Comandancia P. M. las mismas atribuciones que tenía señaladas en la de Escalante.—4.° Hasta nueva orden la residencia del comandante P. M. del Sur de Negros será el pueblo de Tanjay.—Lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años.—Manila, 4 de Enero de 1889.—WEYLER.—Excmo. Sr. Capitán general.»

La transcendencia de estas disposiciones, fruto todas ellas del conocimiento adquirido sobre el terreno por el mismo General; la importancia político-militar de la campaña de Mindanao; las medidas adoptadas para fomentar la colonización española *útil*, poniendo cortapisas á la de los chinos y otros, de que se tratará más adelante, nos presentan á Weyler como un entusiasta promovedor de la civilización y del florecimiento de Filipinas.

Después de lo expuesto, conviene añadir que considerando de urgente necesidad la creación en la Isla de Negros de otro Gobierno, con sus correspondientes Juzgado, Administración de Hacienda, etc., propúsolo así el General al Ministro el 14 de Febrero de 1889, y el Ministro se sirvió aprobarlo. La medida redundó en provecho de todos los intereses de la isla, pero de un modo principal de la agricultura, que adquirió mayor desarrollo, según lo comprueban las estadísticas. Por iguales razones propuso también idéntica medida para las

islas de Sámar (en 27 de Julio de 1890) y Leyte (en 25 de Noviembre del mismo año); pero el Ministerio indicó la conveniencia de que antes se formaran expedientes, que á la larga han venido á dar la razón al General. La isla de Catanduanes, tan hermosa como olvidada hasta entonces, era digna de mejor suerte: á un paso de la costa de Albay, á cuya provincia estaba adscrita, vivía vida miserable, á pesar de sus diez pueblos, que Weyler creyó que no podrían prosperar sino á la sombra de una Comandancia, según aconsejó. Y finalmente, de los Gobiernos de Nueva Vizcaya, Isabela y Cagayán, entendía que no debieran ser civiles, sino político-militares, por las razones que indicó en oficio de 5 de Marzo de 1891, con lo que se obtendría, por otra parte, una economía de 9.760 duros al año. El Ministerio accedió en cuanto á Nueva Vizcaya; y si continúan Cagayán é Isabela con gobernadores civiles, ¡quién sabe si esto obedecerá, más que á lo que demanda el bienestar del país, á compromisos políticos!

VII

El Código civil y otras reformas.

La fiebre de grandes reformas político-administrativas comenzó el año 1870; tuvo luego grandes crisis, y llegó á su período álgido en 1883, en que se decretó el desestanco del tabaco, la creación de las cédulas y casi inmediatamente la reducción del trabajo personal, que, como queda indicado (*), se hizo extensivo á todos los habitantes del Archipiélago. En 1885 (29 de Mayo) creáronse los jueces de Paz; en 1886 (5 de Marzo), los Gobernadores civiles, y á último del mismo año (17 de Diciembre), transportóse el Código penal, por Balaguer, cosa que ya había pretendido el Conde de Tejada, y no lo consiguió atendiendo á las razones del General Jovellar (21). Este prurito de asimilación subió de punto durante los dos primeros años del mando de Weyler, en los que fueron Ministros sucesivamente D. Víctor Balaguer, D. Trinitario Ruiz Capdepón y D. Manuel Becerra. El Có-

(*) Véase la pág. 18.

digo de Comercio empezó á regir en Noviembre de 1888; la ley de lo Contencioso-administrativo en Enero del 89, y á mediados del 90 se hizo público en Manila el *Reglamento provisional para la organización y régimen del Notariado* (en la *Gaceta* del 24 de Junio comenzó á insertarse). Pero todo esto, aun siendo tan grave, no tuvo el alcance que el haber hecho extensivo á Filipinas el Código civil de la Península por Real decreto de 31 de Julio de 1889. Hé aquí, en confirmación de lo aseverado, los términos en que el General señaló al Ministro la imposibilidad del cabal planteamiento de la reforma:

«GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. —*Secretaría.*—Excmo. Sr.: En la *Gaceta* de esta capital del 17 del pasado mes se ha publicado el Real decreto de 31 de Julio de este año y el Código civil de la Península, que por él se hace extensivo á este Archipiélago, y con arreglo á lo que dispone su artículo 2.° ha principiado á regir el día 8 del presente.

»Tratándose de una ley ya promulgada, es evidente que huelgan todas las consideraciones que su cumplimiento en este país puede ofrecer; pero son éstas de tal

naturaleza é importancia y han de influir de tal modo en el éxito que de este Código se obtenga, que pudiera hacérseme un cargo en el porvenir si no las hubiera expuesto á V. E., como me permito hacer con toda lealtad, y prescindiendo en absoluto para ello del aspecto político de esta cuestión.

»Una duda de la mayor importancia surge con la lectura del tít. 12 del primer libro, porque se ordena en él que el Registro civil estará á cargo de los jueces municipales, y no existen estos funcionarios en el país, ni se ha hecho extensiva aquí tampoco la ley de 17 de Junio de 1870, que deberá seguir rigiendo conforme con el artículo 332, ni se conoce el reglamento de 13 de Diciembre del mismo año que se dictó para la ejecución de aquella ley en la Península; de modo que rige ya el Código y no existen los funcionarios que han de dar cumplimiento á uno de sus preceptos más importantes, ni existe reglamento para llevarlo á cabo, ni siquiera los libros que se necesitan para ello. Y si tales dificultades surgen ya en lo que puede llamarse aspecto legal de la cuestión, los presenta aún más graves y de mayor transcendencia en su ejecución material, dadas las especiales condiciones del país y de sus

habitantes, factor tan importante en este asunto.

»No existe en las cuatro quintas partes de los pueblos de este Archipiélago persona alguna que hable y escriba el castellano si se exceptúa el párroco. En la mayoría de los pueblos, ni lo hablan, ni lo entienden el gobernadorcillo ni los munícipes del Tribunal, y sólo las autoridades que han ejercido cargos en este país saben las dificultades con que se lucha en la generalidad de los pueblos, exceptuando las provincias cercanas á esta capital, si al llegar á ellos no se encuentra presente el párroco ó alguna otra persona que pueda servir de intérprete. ¿Quién, por lo tanto, en estos pueblos podrá hacer las inscripciones que se soliciten si han de hacerse en castellano? Y si se admite redactarlas en dialecto del país, ¿en cuál de ellos habrá de hacerse, conociéndose 33 diferentes, ó lo que es lo mismo, teniendo cada provincia el suyo?

»Por otra parte, son muy contados los pueblos que tienen algunas casas ó edificios de materiales sólidos; en la mayoría de ellos, la Casa-Tribunal, las escuelas y aun los cuarteles de Guardia civil y de los tercios de Policía y aun muchas cárceles,

son construcciones ligeras, en los menos de tabla, y en la generalidad de caña ó tiras de palma, con la cubierta de nipa ó de la hierba llamada cogón; construcciones tan débiles que sufren desperfectos todos los años en la época de las aguas, ó desaparecen por completo en los baguios y temporales, de donde es proverbial aquí el concepto de que las casas de los indios se hacen con la misma facilidad que se deshacen, y ahora mismo hay un ejemplo con los baguios no muy intensos que en Octubre y Noviembre han pasado por las provincias de La Laguna, Batangas, Mindoro y Calamianes, donde han destruído infinidad de viviendas, han arrastrado personas, animales, puentes y no pocas casas, á cuyos destrozos se unen también los que producen frecuentes incendios en el verano, que consumen, sin que sea posible evitarlo, las casas por centenares y á veces los pueblos enteros.

»Sin contar con los efectos destructores de la humedad y de insectos como el anay, que constantemente destruye valiosos documentos en los archivos de todas las oficinas, bastan las circunstancias que dejo expuestas para comprender que el Registro civil estará expuesto á su desaparición en

muchos, por no decir todos los pueblos del Archipiélago, donde bien reciente y por causa de un incendio desapareció todo el Juzgado y su archivo de Barotac en Iloilo.

»No existiendo, pues, funcionarios para llevar el Registro, no teniendo reglamento para las inscripciones, no existiendo tampoco libros para los asientos, no pudiendo en la casi totalidad de los pueblos hacerse las inscripciones en el idioma castellano, y estando, como de hecho estarán, sujetos á tales riesgos los libros que constituyen el Registro, porque no puede esperarse que lo conserven en depósito los párrocos en su convento, que son los edificios que tienen mayor seguridad, entiendo, excelentísimo señor, que se ha puesto aquí en vigor una cosa impracticable en la forma y con las garantías que la ley exige, y que aun cuando tardara mucho el tiempo en darme la razón, los perjuicios que se irrogarán á la sociedad y á la familia en Filipinas son de tal importancia, que me han decidido á consultar á V. E. por telegrama del 13 del actual la conveniencia de prorrogar hasta el 1.° de Febrero próximo el plazo para que empiece á regir aquí aquel Código, pudiendo entretanto el Gobierno, si así lo estima acertado, resolver lo que

crea conveniente, si toma en cuenta las razones que he tenido el honor de dejar expuestas.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Manila, 17 de Diciembre de 1889.—Excmo. Sr.—VALERIANO WEYLER.—Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.»

La lección resulta abrumadora para el Sr. Becerra. Mas aparte las consideraciones que hace el General, ¿no es verdaderamente absurdo este colmo de asimilación? Basta leer lo expuesto en el artículo que precede para comprenderlo así: trátase de un país en el que existen zonas no del todo dominadas; con tribus más ó menos numerosas no sometidas, en estado salvaje, que reciben á flechazos á los seres civilizados; donde otras gentes, si bien sometidas, no tributan; país, en fin, cuyos pobladores, en su mayor parte, son á la manera de «niños grandes», con resabios de sus costumbres primitivas, tan difíciles de desarraigar... ¡Y á tal país le fué el Código civil de la Península sin limitación ninguna, con leves modificaciones!... pues el Gobierno metropolítico, en Real orden de 31 de Diciembre del mismo año de 1889, dispuso que quedara vigente el Código, aunque

exceptuados los títulos 4.° y 12.° — Consecuencia es ésta del vicioso sistema que en España subsiste de legislar para Filipinas; el Ministro obra ante sí y por sí; no tiene el concurso de las Cortes, que en último caso no es indispensable — sería inconveniente muchas veces; — pero podía y debía tener el del Gobierno general de la colonia y el del Consejo de Administración, y prescinde de ambos valiosos elementos; de esta suerte ocurren con frecuencia tantas y tan lamentables equivocaciones, que á lo mejor, después de reconocidas por el que las engendrara, las mantiene por mero capricho del amor propio. Quedó, por lo tanto, vigente el Código civil, siquiera con alguna amputación; pero hoy, después de los años transcurridos, digan los conocedores de aquel país que sean imparciales si no es cierto de toda certidumbre que sin haber proporcionado beneficios positivos ha causado trastornos, que se habrían evitado si el Ministro hubiera procedido con más calma.

También fué cosa del Sr. Becerra la creación de los Registros de la propiedad en todos los Juzgados, sin caer en la cuenta de que muchos de los registradores, por falta de inscripciones, tenían que vivir á

expensas del Estado (22); la colonia penitenciaria de Mindoro, por Real decreto de 26 de Enero de 1889, que combatió toda la prensa de Filipinas, y que al fin no se cumplió debido á las enérgicas gestiones del Sr. Weyler, á quien, como á casi todos los españoles, avergonzaba la consideración de que los indígenas viesen á las puertas de Manila una traílla de bandoleros y asesinos peninsulares, que realmente no eran los más á propósito para mantener el prestigio de la raza que tiene la alta misión de civilizar y perfeccionar las costumbres de los naturales de aquel país; suprimióse el Gobierno político-militar de Mindanao (á propuesta de Weyler, porque no hacía falta) en el Real decreto aprobatorio en los presupuestos generales para el año 1890, y erigióse un Obispado en Zamboanga, por igual disposición, que no llegó á feliz término porque á ello se opuso, y fué atendido, el Gobernador superior de Filipinas. Finalmente, por Real decreto de 12 de Noviembre de 1889, el incansable reformista D. Manuel Becerra fundó los Municipios en todas las capitales donde había gobernadores civiles, sin tener en cuenta para nada la comunicación que en 22 de Septiembre del mismo año le había dirigido

el Sr. Weyler acerca de este particular (*). De suerte que el Ministro y el General apenas se entendían: aquél era reformista *político;* éste reformista *administrativo:* Becerra quería á toda costa *leyes nuevas,* sirvieran ó no, sin calcular su alcance; Weyler quería *hacer país* ante todo, á virtud de disposiciones que habían de ser *útiles.* De aquí que la gestión de Weyler sea un triunfo doblemente meritorio.

VIII

Disposiciones varias.

Hácese sumamente difícil, al estudiar la fecunda gestión del Sr. Weyler, la tarea de saber elegir disposiciones suyas, para transcribirlas en un volumen que aspira á dar una idea de aquella beneficiosa fecundidad: porque son tantas y tan atinadas, que á menos de copiarlas todas (y ya entonces serían precisos varios tomos) no se acierta á punto fijo cuáles deben ser las preferidas. Hé aquí dos que sirvieron para

(*) V. en la parte *Administración y Fomento* el artículo *Ayuntamientos,* y la nota núm. 28.

corregir abusos de antiguo abolengo, que, huelga decirlo, no fueron del agrado de ciertas gentes, pero que son prenda segura de la rectitud y del espíritu de justicia en que siempre se ha inspirado el General:

«Gobierno general de Filipinas. — *Secretaría.* — *Negociado 2.°* — Manila, 17 de Octubre de 1888. — Las dificultades que encontraban en lejana época los pasajeros y trajinantes para proveerse de los bastimentos necesarios en los pueblos del Archipiélago, hizo necesario dictar algunas disposiciones encaminadas á evitar esta contrariedad, sin dificultades para los que necesitaban de aquellos auxilios, ni perjuicios para los pueblos, que debían percibir en metálico el justo valor de los artículos que facilitaran.

Sin que consten en este Gobierno general los motivos, á estas disposiciones dictadas para los caminantes, pasajeros, trajinantes y viandantes, se ha venido dando en algunas provincias una inconveniente latitud, haciendo extensivos sus beneficios á funcionarios y otras personas de permanente estabilidad en los pueblos, con olvido, por parte de las autoridades, de remitir anualmente á este Gobierno general

para su aprobación las tarifas-aranceles para el pago de estos auxilios, como dispone la circular de 27 de Marzo de 1871, publicada en la *Gaceta* de 29 del mismo mes. Por otra parte, los abusos que es público y notorio se vienen cometiendo en los Tribunales con los vecinos encargados de facilitar los suministros, que, si llegan á cobrarlos, rara vez reciben los precios naturales de su libre venta, han hecho fijar mi atención en este asunto, deseoso, como me hallo, de remover cuantos obstáculos se opongan al libre y conveniente desarrollo de las industrias necesarias al bienestar de los naturales. Modificados en la actualidad muchos de los antiguos modos de vida de este pueblo y extendido por las provincias el comercio y el libre tráfico, que en pasada época sólo existía en las poblaciones principales del Archipiélago, no existe hoy, como en aquellos tiempos, la necesidad absoluta de que los vecinos de los pueblos provean de un modo obligatorio á la subsistencia de las personas que transiten fuera de los parajes en que tienen su residencia habitual, á las cuales les es fácil hoy atender por sí aquella necesidad por medio de la oferta y la demanda. Fundado en estas consideraciones, este

Gobierno general viene en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Desde primero de Enero del año próximo cesará en todos los pueblos del Archipiélago la obligación de que persona alguna haya de proveer forzosamente á otras de bastimentos, víveres ni provisiones de ninguna clase, quedando, por lo tanto, derogadas cuantas disposiciones venían autorizándolo hasta la fecha.

Art. 2.° En aquellas provincias en que por las condiciones especiales de algunos de sus pueblos hubiera necesidad de que continuara este servicio, el jefe de ella solicitará autorización de este Gobierno general para establecerlo, acompañando aranceles-tarifas de precios para el año 1889.

Art. 3.° Estos aranceles-tarifas se redactarán por una junta compuesta del gobernador, presidente; el R. ó devoto cura párroco; dos comerciantes con establecimiento abierto en la cabecera; dos agricultores y dos ganaderos nombrados por el jefe de la provincia, y dos vecinos ó principales del pueblo, nombrados por el gobernadorcillo.

Art. 4.° Sin que este Gobierno general apruebe las tarifas y se publiquen en la

nos muy breves cortó el General este abuso; véase cómo:

«El Excmo. Sr. Gobernador general se ha servido resolver con esta fecha que cese la práctica de solicitar de su Autoridad el abono de pasaje de regreso á la Península en metálico, toda vez que por el artículo 54 del contrato-ley de 26 de Junio de 1887 el Gobierno ha quedado obligado á transportar en los buques de la Compañía Transatlántica á todas aquellas personas y funcionarios á quienes el Estado deba anticipar ó abonar estos transportes. Lo que de orden de S. E. se hace saber en el periódico oficial para general conocimiento.—Manila, 11 de Julio de 1888.—El secretario, A. Monroy.»

Por lo que respecta á ciertas gratificaciones que algunos seres privilegiados cobraban muy á su gusto, cortó Weyler por lo sano, cuando aun no llevaba un mes siquiera en Manila. Véase su decreto:

«*Manila, 30 de Julio de 1888.*—Teniendo en cuenta la conveniencia de que por este Gobierno general no se dicte ninguna disposición que pueda producir aumento de

gastos en los presupuestos sin que preceda la aprobación del Gobierno de S. M., á excepción de los casos de reconocida urgencia ó en que no haya lugar á dudas; considerando también la necesidad de introducir economías y lo urgente que es atender con preferencia á la construcción de puentes, caminos, escuelas y cárceles, vengo en decretar lo siguiente:

1.° Desde 1.° del próximo Agosto cesarán de abonarse por la Hacienda todos los sueldos, sobresueldos, gratificaciones ó subvenciones de cualquier clase que sean para personal ó material que no estén terminantemente dispuestas de Real orden, comprendidas en los presupuestos generales de estas Islas aprobados por Real decreto de 17 de Octubre de 1887.

2.° Desde igual fecha cesarán de abonarse de los Fondos locales, sueldos, sobresueldos, gratificaciones ó subvenciones de cualquier clase que sean á empleados particulares ó sociedades que no hayan sido aprobados de Real orden ó que no consten clara y terminantemente en los presupuestos generales, provinciales ó municipales, aun cuando se hubiera dispuesto ó aprobado los créditos para ello por este Gobierno general, debiendo los jefes de las depen-

dencias disponer que el servicio se llene con el personal de plantilla, cesando el que no esté comprendido en los presupuestos ni aprobado de Real orden.

3.° No se abonarán por fondos locales otros alquileres de casas que los que estén terminantemente concedidos para Correos, Telégrafos, escuelas, cárceles ó casas cuarteles de la Guardia civil que tenga además concedido ó consignado crédito para ello ó esté dispuesto de Real orden.

4.° Las atenciones relativas al lazareto de Mariveles seguirán abonándose como hasta ahora, ínterin el Gobierno de S. M. resuelva acerca de la consulta que elevará.

5.° Los ordenadores de pagos, contadores y el tesorero serán responsables de todo pago que se haga no ajustado á las Reales disposiciones vigentes ó á las prescripciones que anteceden, pudiendo consultar las dudas que ocurran.

6.° La Dirección general de Administración civil, con conocimiento de los pagos que hasta ahora se han venido haciendo para servicios municipales y provinciales no comprendidos en presupuestos, pero para los cuales se haya concedido crédito, después de oir al Consejo de Administración, me propondrá la continuación de los

que sean de reconocida y urgente necesidad.

7.° Los gobernadores de provincia, por conducto de la Dirección general de Administración civil, me propondrán también cuanto sea de reconocida necesidad en servicios y obras que corresponda sufragar por los Fondos locales.

Comuníquese y publíquese.—WEYLER.»

A los jugadores les endilgó este *recuerdo:*

«El Excmo. Sr. Gobernador general, por acuerdo fecha 4 del corriente, se ha servido disponer se publique en la *Gaceta* la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 396.—Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de una consulta del señor juez de primera instancia de Cavite á la Audiencia de Manila «sobre la autoridad á que corresponde entender en las infracciones del reglamento sobre juegos prohibidos» y que dicha Audiencia remitió á este Ministerio por conducto del Tribunal Supremo, el que ha informado en el sentido

«de que es competente la jurisdicción ordinaria para conocer de juegos prohibidos á que se refiere el reglamento de 3 de Mayo de 1863, citando el tít. 6.°, libro II del nuevo Código penal de las Islas Filipinas como decisivo de la competencia en el asunto», y considerando que dicho Código establece la penalidad de aquellos hechos y por tanto á los Tribunales ordinarios compete su conocimiento, y las autoridades gubernativas solamente deben «hacer que se cumplan con entero rigor los bandos sobre juegos prohibidos», según el apartado 15, art. 6.° del Real decreto de 5 de Marzo de 1886 sobre Gobiernos civiles en el referido Archipiélago. En su virtud S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver la expresada consulta de acuerdo con lo informado por el Tribunal Supremo. —Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1887.—BALAGUER.—Sr. Gobernador general de Filipinas.»

»Manila, 3 de Junio de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.—TERRERO.

»El secretario, MONROY.»

No permitió nunca el juego, y como se dijo algo sobre si lo había ó no lo había en Cavite, resucitó un documento que Terrero por lo visto no se había atrevido á publicar.

Y para los expendedores de armas y municiones, que los más ejercían sin licencia su peligroso tráfico, publicó esta *circular*, que sirvió de remedio á los muchos abusos que venían cometiéndose:

«Enterado el Excmo. Sr. Gobernador general de que hay personas que se dedican á la venta de armas, pólvora y municiones, así como á la fabricación de los mismos productos, careciendo para ello del indispensable permiso de su autoridad, sin que pueda entenderse como tal, la patente industrial que satisfacen á la Hacienda por ambos conceptos, puesto que dicha patente sólo representa en tal industria el correspondiente pago á la Administración y nunca permiso para abrir al público establecimiento ó fábricas de semejante índole; la expresada superior Autoridad se ha servido disponer prevenga á V. S. como de su orden lo ejecuto:

»1.° Que proceda á girar una visita de inspección á los establecimientos en que se expendan dichos artículos y á las fábricas donde se elaboren, decomisando aquellos efectos que resulten venderse ó fabricarse sin la necesaria autorización escrita de este Gobierno general, que debe estar registrada en ese Gobierno de su mando.

»2.° Que remita V. S. una relación de los comercios y fábricas que resulten autorizados para ejercer estas industrias, si no figuran ya en la relación pedida á V. S. por circular de este Gobierno general de 17 de Julio del año pasado, remitiendo asimismo otra de los que V. S. haya mandado cerrar por falta de autorización.

»3.° Que reclame V. S. el auxilio de la Guardia civil para que le facilite las noticias necesarias sobre el particular y para que en los pueblos de la provincia, fuera de la capital, exijan la presentación de las licencias y den cuenta á V. S. del resultado.

»4.° Que aquellos comerciantes é industriales que deseen autorización de este Gobierno general para dedicarse ó para continuar ejerciendo esta industria, promuevan la solicitud correspondiente, que debidamente informada ha de ser cursada á

esta Secretaría para la resolución en cada caso del Excmo. Sr. Gobernador general.

»5.° Que se manifieste á la Intendencia general de Hacienda que en lo sucesivo no debe autorizarse por sus dependencias la fabricación y venta de pólvora, armas y municiones sin que los interesados exhiban antes la licencia expresa y escrita que han obtenido para poderse dedicar á ese ramo de industria.

»6.° Que se publique en la *Gaceta oficial de Manila* esta resolución para conocimiento de todos los llamados á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Manila, 21 de Febrero de 1889.—P. A., PEDRO ORTUOSTE.»

El 27 de Agosto del mismo año dictó otro decreto dando la debida interpretación al art. 11 del dictado por el Gobierno general en 20 de Mayo de 1874; el 10 de Octubre del mismo año de 1889 recordó el cumplimiento de la circular de 17 de Octubre de 1883, sobre licencia de armas, y el 13 de Diciembre, también del mismo año, refundió en una sola disposición cuantas se habían publicado sobre la materia.

Con los infelices presos se cometían muchos abusos, y en las cárceles no se observaban generalmente otras leyes que antiguas corruptelas, que solían practicar en colaboración los jefes de provincia con los alcaides ó jefes de las cárceles. A poner límite á tales vicios fué enderezada la siguiente disposición:

«Gobierno general de Filipinas.—*Secretaría.*—He tenido ocasión de notar en la mayor parte de las cárceles que he visitado lo deficiente y defectuoso del régimen que en ellas se observa, y como ello demuestra que no se dedica á este tan importante servicio del Estado la atención debida, considero oportuno, y de urgente necesidad, hacer á V. S. algunas prevenciones sin perjuicio de reglamentarlo oportunamente. En tal concepto, y desde que V. S. reciba la presente circular, cuidará de que se observen las reglas siguientes:

»1.ª El alcaide de la cárcel deberá llevar los libros siguientes:

»1.° El registro de entradas y salidas de detenidos y presos conforme al modelo que se acompaña núm. 1. En cada una de las páginas ó planas de este libro, y bajo numeración correlativa, se abrirá el asiento

de cada preso, expresándose el nombre y apellidos del mismo y el apodo ó sobrenombre si lo tuviere, el pueblo de su naturaleza, el pueblo de su vecindad, su edad, estado y oficio ó profesión, el motivo de la detención, el nombre de la autoridad que ordenó la detención y la prisión, la fecha de una y otra; si ha de ser alimentado por la Administración ó por su cuenta y la fecha y motivo de la salida.

»2.° Para los presos que hayan de extinguir condena en la misma cárcel, llevará el alcaide otro registro que se titulará «Registro de penados», también por riguroso orden numérico, según modelo núm. 2, y en el que se harán las anotaciones siguientes: nombre, apellidos y apodo (si lo tuviere) del preso, pueblo de su naturaleza, pueblo de su vecindad, edad, estado y oficio; duración de la condena, juez que mandó cumplir la condena, fecha en que empezó á extinguirla y la en que cumplirá. Si el alimento será por su cuenta ó por cuenta de la Administración, fecha en que salió de la cárcel y motivo por qué salió.

»3.° Para facilitar los informes sobre antecedentes penales que suelen pedir los Tribunales de justicia á los alcaides de las cárceles, tendrán éstos un libro ó cuaderno

denominado «Indicador», en el que tan luego como anoten en el registro correspondiente la entrada de algún preso, inscribirán su nombre y apellido bajo la letra que corresponde á la inicial del nombre, así como el número del registro que le haya correspondido, y cuando el preso salga de la cárcel en libertad ó para ser trasladado á otro establecimiento penal, anotará la baja en la casilla correspondiente del indicador, después de hacerlo en el registro que proceda.

»4.° Otro registro arreglado al formulario núm. 4, en que minuciosamente se exprese los presos que hay en la cárcel en 1.° de cada mes, anotando por días las altas, las bajas y los que quedan, expresando de éstos los que no sean pobres.

»Los cuatro libros que quedan expresados los facilitará la Dirección general de Administración civil por una sola vez.

»2.ª El alcaide conservará encarpetadas por meses y por abecedario las órdenes que reciba para la entrada y salida de los presos.

»3.ª Todos los alcaides deberán tener una copia del pliego de condiciones aprobado para la contrata de raciones cuando el suministro tenga lugar en esta forma, ó

del acuerdo de la Junta cuando sea por administración, cuyos documentos deberá facilitarle V....

»4.ª El régimen que deberá observarse en las cárceles con respecto á los ranchos será el siguiente, siempre que no se halle en contradicción con lo estipulado en los pliegos de condiciones para el suministro de raciones á los presos:

»Después del amanecer, el desayuno de la parte de la ración que la Junta determine y en la forma de preparación que la misma ordene.

»A las once, almuerzo con la mitad de la ración después de separada la parte que se haya señalado para desayuno.

»A las cinco de la tarde el resto de la ración.

»5.ª El vocal de la Junta que esté de turno deberá reconocer la carne, el arroz, el pescado y demás sustancias que compongan la ración antes de que ésta sea confeccionada, para cerciorarse de que son de la clase y en la cantidad convenida, como asimismo deberá presenciar todos los días la distribución, á lo menos de una de las comidas, para ver si los presos reciben la ración que les corresponde, preparada en la forma debida.

»6.ª Donde no fuese posible contratar en subasta pública el suministro de ración á los presos, procurará la Junta contratarlo particularmente dentro de los precisos límites, y si esto no fuese posible, la Junta nombrará uno de sus vocales ú otra persona que se haga cargo del suministro por administración, el cual deberá presentar diariamente la cuenta al vocal de turno y examinarse por la Junta las dos veces al mes que debe reunirse, llevándose además un cuaderno ó libreta de rancho, en el que se consigne el número de presos y su raza, y al pie la clasificación de los componentes del rancho, su cantidad y precio, que nunca podrá exceder de los límites marcados.

»7.ª Queda prohibido que en ningún caso el gobernador jefe de la provincia ó distrito haga el suministro de raciones á los presos, ni ninguna otra persona que no sea la acordada en Junta.

»8.ª En la primera Junta de cada mes ésta determinará el horario que deba regir en la cárcel durante el mismo, el cual deberá fijarse sobre una tablilla, que se colocará en la habitación del primer alcaide.

»9.ª La Junta deberá procurar que en la cárcel haya de noche el alumbrado necesa-

rio, fuera del alcance de los presos, como asimismo que para la confección de los ranchos haya las cauas, luzón y demás útiles necesarios, con una báscula para el peso de las raciones y medidas para las que sea necesario, que deberá facilitar durante el acto de la medición el contratista.

»10. Procurará la Junta que todos los presos tengan un petate para dormir, que previo reconocimiento del médico se bañen los presos que puedan efectuarlo, á cuyo fin pueden dividirse para su custodia en pelotones, bañándose la mitad en un día y el día siguiente los demás.

»11. Donde sea posible, la Junta cuidará que los presos tengan dentro de la cárcel un pedazo de terreno ó huerta donde puedan cultivarse plátanos, maíz y otras viandas para sus ranchos, según determine la Junta.

»12. En las cárceles donde fuera posible deberá habilitarse para enfermería una habitación separada de las del resto del edificio.

»13. El médico titular de la provincia ó distrito, á la hora que con el gobernador acuerde, deberá girar diariamente una visita facultativa á la cárcel, para asistir á los presos enfermos que hubiere, consig-

nando el resultado de ella en un cuaderno que llevará el alcaide.

»14. En el edificio de la cárcel ni en ninguna otra dependencia de la misma se permitirá, bajo pretexto alguno, la existencia de cerdos, gallos y otros animales.

»15. Con el fin de conocer los acuerdos que esa Junta provincial de cárceles adopte, al terminar cada mes me remitirá V... copia de las actas de las dos Juntas que mensualmente deben celebrarse.

»16. Los jefes de las provincias y distritos donde hubiese cárceles serán responsables del cumplimiento de cuanto en esta circular se previene, debiendo dar lectura de ella á la Junta en la primera sesión que celebre, y después acusarme recibo. Dios guarde á V... muchos años.

»Manila, 1.° de Febrero de 1889.—WEYLER.

»*A los señores jefes de provincia y distrito en donde existan cárceles públicas.*

»Publíquese, comuníquese y dese traslado á la Dirección general de Administración civil, para su cumplimiento en la parte que corresponde.

»Manila, 2 de Febrero de 1889.—WEYLER.»

No se acabaría nunca la tarea, si una á una se fuesen transcribiendo disposiciones por las que Weyler probó su amor á la moralidad, su celo administrativo, su espíritu de justicia, su previsión; y si se echa de ver en todas la enérgica resolución del que las dictara, vese al propio tiempo en ellas lo que se suele llamar *sentido práctico*, tan difícil de hallar en los hombres de gobierno.

IX

Parecer del General Weyler acerca de las Corporaciones religiosas.

Siendo como son los misioneros filipinos objeto de tantas discusiones y habiendo podido conocerles el General Weyler mejor que ningún otro, dado que recorrió el Archipiélago de arriba abajo y trató á muchísimos, de todas las Corporaciones, á más de que por el cargo excepcional que desempeñó en las Islas pudo apreciar lo que las Corporaciones religiosas representan, la opinión de Weyler en este particular no debe omitirse aquí. Poco antes de dejar el mando escribía:

aun están separadas y que sólo con su auxilio pueden dominarse y atraerse, por lo que, allí donde se creen con este objeto nuevas Comandancias ó se reunan rancherías, hay que contar con un misionero, y en este concepto he propuesto la creación de ciertas misiones (*), con las cuales es de esperar que en pocos años se consigan grandes resultados, produciendo hasta un aumento de tributos ó impuestos, aun cuando queden libres de ellos los nuevos cristianos durante diez años, como está prevenido. Sólo por medio de misioneros es como procuran civilizar todas las naciones.

»Claro está que mientras más civilizado es un pueblo, menos ingerencia puede tener el párroco, porque también la organización es más perfecta; pero de ahí lo que se deduce es que las reformas que se hagan para Filipinas han de ser con lógica sucesión y según el relativo estado de civilización y adelanto de cada región, y para que el camino pueda recorrerse más pronto es indispensable generalizar la enseñanza del idioma castellano (**), fomen-

(*) V. la página 58 y la nota 20.

(**) Puso en ello grandísimo empeño el General, según puede verse en el lugar correspondiente (págs. 239 y stes.).

tar la afición al trabajo y quitar la mucha que hay al juego de gallos y al de naipes, y tratando de desarraigar ciertas costumbres é instintos que el hombre tiene según su estado de civilización.

»A estos fines me he dedicado con afán, constituyendo, por decirlo así, mi programa de gobierno, procurando adelantar la dominación, la civilización y la instrucción, para que el país pueda disfrutar sucesivamente cuanto antes de todas las ventajas de los pueblos cultos, pero siempre con el apoyo de las Órdenes religiosas, haciendo presente constantemente al Gobierno de S. M. que los que otra cosa pidan son filibusteros, que desean la independencia del país, para la que son un poderoso obstáculo los religiosos que en Filipinas ejercen la cura de almas.»

El criterio del General Weyler concuerda con el de muchos antecesores ilustres suyos, á la vez que con el de publicistas insignes, algunos de ellos célebres por sus ideas avanzadas. Fué sin duda Weyler uno de tantos admiradores convencidos de las Comunidades monásticas; aunque no podrá acusársele de haber intimado con ningún sacerdote regular, porque firme en su sis-

tema de mantenerse equidistante de todos los elementos influyentes, fué, sí, religioso en el templo, gran sostenedor de los prestigios del catolicismo, pero no un lego con fajín, á la manera que lo fué en diversas circunstancias Moriones, y como lo habían sido otros Generales, que casi no hacían nada sin consultarlo previamente con los frailes de su devoción; esto no quiere decir que prescindiera del parecer de los que valían, pues amigo de asesorarse, en aquellas cosas en que comprendía que la opinión de un religioso podía ilustrar la suya, la pedía, del propio modo que la pedía á hombres civiles y militares, hiciera ó no uso del parecer consultado.

X

Lo de Calamba.

En las postrimerías de su mando, el General se vió en la necesidad de tomar una enérgica resolución que al saberse en Madrid provocó las iras de ciertos filipinos; los cuales, en su deseo de molestarle, celebraron un *meeting* que fué objeto de algunos comentarios. Lo ocurrido en Calamba,

pueblo de la provincia de La Laguna, refiérese con mucha puntualidad en la notable carta que, fechada en Manila el 17 de Noviembre de 1891, publicó *La Epoca* en su número de 27 de Diciembre del mismo año. Léase con el debido detenimiento, pues que merece la pena. Dice así:

«En los últimos días de Octubre último y primeros de Noviembre actual se han derribado en este pueblo algunas casas, de éstas cuatro ó cinco de madera, y todas las demás de materiales ligeros ó de caña y nipa; las de esta última categoría, más merecen el título de *chozas* que de casas; al propio tiempo, y por orden del Gobernador general, D. Valeriano Weyler, han pasado á Calamba unos 50 soldados del regimiento peninsular de artillería al mando del coronel del 20.° tercio de la Guardia civil, Sr. D. Francisco Olive y García. Este tercio comprende las provincias de Manila y limítrofes, una de las cuales es la de La Laguna, cuyo es el pueblo de Calamba. Ultimamente se ha deportado á 25 individuos, por tenerse el convencimiento de que son los agentes de la perturbación de aquella localidad.

POR QUÉ EL AUXILIO DE LA FUERZA

»Ha ido la fuerza para auxiliar la ejecución de la sentencia de desahucio dictada por el Juzgado de primera instancia, y confirmada después en apelación por la Real Audiencia de Manila, á la vez que para prevenir cualquier desorden ó perturbación de la tranquilidad pública que pudiera ocurrir al ejecutar una sentencia que afectaba á no pocos vecinos del citado pueblo.

»Las causas que hicieron concebir temores son: 1.ª, el gran número de desahuciados, pues siendo éstos tantos, y la Guardia civil de aquel puesto muy reducida, era cosa de que se tomaran precauciones, por si algunos adoptaban actitud rebelde y se resistían al Juzgado ó cometían atropellos contra las autoridades ó contra los religiosos; 2.ª, que en otros desahucios de menor escala habían insultado al juez ejecutor y á sus acompañantes, adoptando una actitud ofensiva, que no llegó á vías de hecho por la presencia de la Guardia civil, llamada de propósito para proteger la administración de justicia; 3.ª, porque en esta ocasión no se pudo disponer de la suficiente fuerza

de la Guardia civil destinada en la provincia, porque siendo escaso el personal de los diferentes puestos y secciones, si se hubiera concentrado en Calamba, se habrían quedado casi abandonados esos mismos puestos y secciones.

»La tropa se ha conducido en Calamba con extrema cordura: no ha hecho extorsión de ningún género á ninguno de los vecinos. El coronel y oficiales han estado hospedados por su cuenta en una casa principal por ofrecimientos del dueño, y la tropa en otra casa desalquilada, vacante á virtud de desahucio; ha pagado religiosamente al pueblo raciones y demás que ha necesitado, y en los diferentes incendios realizados ó frustrados por los rebeldes insidiosa y traidoramente (al juez de paz le han quemado la casa y un *camarín* lleno de grano), ha prestado eficacísimo auxilio y trabajado como si fuese un cuerpo de bomberos.

»Mas estos desahucios de solares no producían el resultado apetecido. Primero: porque muchos, después de haber dejado las casas, volvían á ocuparlas; segundo: porque, aun los que no volvían á ocuparlas, se refugiaban en otras casas del pueblo ó las levantaban en otros sitios (lo cual

aquí se hace en una semana, ó menos), contra la voluntad de la Hacienda, que prohibe en los contratos el subarriendo de solares sin permiso expreso y escrito del Administrador de la misma.

»Para evitar estos inconvenientes, que venían á hacer completamente inútiles los desahucios, para befa y escarnio de la Administración de Justicia y de la Corporación dominicana, propietaria, se acordó que los desahucios verificados últimamente lo fuesen, con todo el rigor de la sentencia, en la forma que ya queda dicho.

QUÉ SON LOS NUEVOS CONTRATOS

»La fórmula de contratos de arrendamiento de terrenos y solares, redactada hace un año, de la que tal vez ciertos filipinos residentes en Europa hayan propalado noticias exageradas y hasta calumniosas, no ha venido á hacer otra cosa que expresar y sancionar de modo más solemne el que venían practicando colonos y hacienda, en virtud del buen acuerdo que antes reinaba y de la buena fe que por ambas partes había. Siempre han existido los contratos de arrendamientos, lo mismo de campos que de solares: la hacienda la poseen los

dominicos desde 1833, como consta de escritura pública con auto del magistrado de terrenos, informes y aprobación del Gobierno general y Real Audiencia é Intendencia del Estado. A los dominicos se les entregaron en perpetua propiedad, con plenos poderes Reales, incluso el de superficie, los terrenos y solares todos del pueblo de Calamba, según plano é inventario oficiales que les fueron entregados. Desde entonces han venido verificándose los contratos de *arrendamiento rigoroso* respecto á ambas cosas, al principio con grandes formalidades, después en forma de contrata que formaba el inquilino y renovaba de tiempo en tiempo (cada tres ó cuatro años), respecto á solares y terrenos. Entonces, se dirá, ¿cómo se permitió que se levantasen casas fuertes de arraigo en los solares? Pues se permitió bajo las bases y condiciones de arrendamiento, con la condición de que, si los inquilinos cumplían las condiciones de arrendatarios, los propietarios no les molestarían en el uso de los solares; es decir, la táctica constante y el constante proceder de los dominicos es que los terrenos arrendados, no dando motivo para lo contrario, pasasen de padres á hijos, y que la corporación dominicana así lo haría, como

lo ha hecho siempre y seguirá haciéndolo, por lo cual han edificado y han arraigado; de modo que la base de estas edificaciones ha sido la confianza que, como se ve, sin destruir el arrendamiento, reinaba entre ambas partes, colonos y propietarios. De aquí resulta que como las casas de los colonos, aunque edificadas en suelo ajeno, arrendado simplemente, eran suyas, han podido hipotecarlas y venderlas (esto último previo consentimiento de la Hacienda) y siempre teniendo en cuenta que nada del suelo les pertenecía; la propiedad era y es, lisa y llanamente, lo edificado.

LOS DESAHUCIOS

»Se ha verificado el desahucio de veintinueve colonos de la hacienda de San Juan Bautista de Calamba en fincas rústicas y urbanas.

»La sentencia de los Tribunales decía: *que desalojen las fincas rústicas y solares que tienen en arrendamiento de las que trata este juicio en los términos y plazo que marca la ley; con apercibimiento que de no efectuarlo se procederá al lanzamiento que la misma prescribe.* No se ha hecho más que cumplir al pie de la letra, sin extralimitación al-

guna, la sentencia; ésta ha sido ejecutada, no por la tropa ni por particulares, sino por los agentes de la Administración de Justicia. Los restos de los materiales de las casas derribadas por sentencia judicial se han puesto á disposición de sus dueños, si bien ordenándoles el gobernador de la provincia que no los pusieran en la vía pública, y que, si en el término de veinticuatro horas no los recogían (cañas, nipa y restos de otros materiales ligeros de escasísimo valor), se les prendería fuego en lugar seguro. Este ha sido el motivo por que se ha hablado algo en Manila de las *casas quemadas* en Calamba; no se ha hecho tal quema; se ha puesto fuego, de orden de la autoridad, á los restos del derribo que los dueños no quisieron recoger. Unicamente en un barrio lejano, á orillas del lago, se prendió fuego á un grupo, no de casas, sino de *tapancos* (que ni siquiera llegan á chozas) de pescadores que, habiéndose colocado allí sin permiso de la hacienda, y amonestados repetidas veces á que reconocieran el derecho del propietario, pudiendo haberlos lanzado en el momento, se les dió *doce días* de plazo, y no sometiéndose, la autoridad dispuso que se quemaran aquellas barracas levantadas contra todo dere-

cho y usurpando la propiedad de los padres dominicos.

LO OCURRIDO EN AÑOS ANTERIORES

»En la actitud rebelde que va á hacer cuatro años—debido á las predicaciones de Rizal, que han continuado desde Europa—han tomado gran parte de los colonos de Calamba, los padres dominicos han venido desplegando un plan que, inspirado en los deseos de paz y amistoso arreglo, han tenido que llevar hasta sus últimas consecuencias: primero, el cariño, la suavidad, el llamamiento paternal, proceder que, sin tomar absolutamente medida de rigor, duró desde Septiembre de 1887 hasta igual mes de 1888; después, viendo que persistían en su tenaz desobediencia, embaucados y seducidos por Rizal y compañeros de éste en Europa y por los agentes del filibusterismo en Manila, se pensó hacer uso de las facultades que el derecho otorga ante la Justicia, y para que los demás aprendieran y escarmentaran, se empezó demandando á juicio de desahucio á la familia principal entre los colonos, á la de Rizal. Este juicio, interpuesto primero en el Juzgado de paz de Calamba (y perdido en este Juzgado

porque el Juzgado de paz lo interinaba el teniente juez de sementeras,—un indio vulgarísimo,—y la sentencia la dictó el hermano de Rizal), se continuó y terminó en apelación de los dominicos en el de primera instancia de Santa Cruz; los condenados interpusieron recurso de queja ante el Tribunal Supremo, pero fué desatendido y rechazado por improcedente.

»Obtenida, como era de rigor, esta sentencia, se ejecutó haciendo que desalojasen la casa, y poniendo los muebles en la calle (pues ellos se resistían á ejecutar la sentencia), en presencia del pueblo; pero se respetó la casa, es decir, se cumplió á medias (porque así lo quisieron los padres dominicos) el auto de desahucio, puesto que no dejaron *amplio y expedito el solar*, como procedía en rigor, sino que se contentaron los propietarios con que salieran los que, persistentes en no pagar, lo ocupaban. De este modo lento han venido verificándose otros desahucios de solares, y á fin de no extremar actitudes y hacerles ver que más bien se les esperaba que se les ahuyentaba y castigaba. Al desahucio de Rizal siguió el de otros dos, después el de tres ó cuatro, y luego el de doce, yendo por grados, y aumentando sucesivamente el número de

demandados, á fin de que el pueblo pudiera ir viendo que no le saldrían bien sus tretas, pues ni la justicia podía faltar á los dominicos, que con sus contratos de arrendamiento y veinte mil datos probaban su derecho, ni los padres se cansarían en su empresa de remediar esa especie de comunismo socialista que allí se desarrollaba con detrimento notable del prestigio de la religión y de la patria.

»Estas y otras condiciones, que venían estando en uso, son las que se expresan en los actuales contratos. La causa de que algunos se obstinen en no pagar, y sobre no pagar sean hostiles á los dominicos, consiste precisamente en que ven que ahora se atan los cabos bien atados, en vista de lo que viene ocurriendo, y en lo sucesivo no podrán, ante el Juzgado, agarrarse á triquiñuelas y excusas que, por no estar antes bien detallados los contratos, les han servido de mucho. En una palabra, chillan y se asustan los que no querían cumplir; los buenos, los dóciles, nada dicen, porque saben que contra ellos nada va, pues, portándose bien, todo les será propicio con los dominicos.

»Para terminar recordaremos que la Orden dominicana en Filipinas costea los

gastos de la Universidad de Santo Tomás, en Manila, y que, si bien esta fundación no se ha resentido de la campaña emprendida para que la Orden no percibiese sus rentas, de prolongarse tal situación, no hubiese sido posible evitar sus consecuencias.

CARÁCTER SOCIAL Y POLÍTICO DE LO DE CALAMBA

»El origen de la situación de Calamba coincide con la época en que, para desdicha del país, era director civil un fusionista pletórico de popularidad, y gobernador de Manila un republicano jefe de la Masonería de Filipinas, que tenía dadas repetidas muestras de aversión profunda á los religiosos. Ambos creyeron hacer la felicidad de este Archipiélago *democratizándose* hasta lo inconcebible; ¡aquí, en una colonia cuyas razas indígenas conocen la distancia que de ellas á la del europeo existe!

»En tales circunstancias llegó á Filipinas, procedente de Alemania, el calambeño José Rizal, quien reunió de seguida á lo más granado de su pueblo, y entre aquellas sencillas gentes divulgó con pertinaz in-

sistencia ideas rabiosamente opuestas á los españoles, á las autoridades y en particular á los religiosos, á ciencia y paciencia de los que debieron impedir tales *predicaciones*. Rizal ha inspirado entre sus paisanos odio á la religión católica, y sus más adeptos han abandonado toda práctica religiosa, cumpliendo en esto fielmente con lo que enseña en su novela *Noli me tangere*, antipatía profunda á los religiosos, desprestigiándolos y diciendo de ellos que son los explotadores del indio de Calamba y otra porción de cosas por el estilo, depresivas, no ya para los dominicos, sino también para todas las demás Comunidades, y nada digamos de cómo pinta á la raza española.

»Consta que los antecesores de este ingrato filipino llegaron á Calamba de simples aparceros, esto es, pobres punto menos que de solemnidad; fueron tomando terrenos, y, poco á poco, en la hacienda de los dominicos se crearon una fortuna. *Pepe Rizal*, ¡cuántas veces se ha acercado á los padres dominicos á ofrecerles sus servicios!... ¡Cuántas responsabilidades tiene sobre sí ese *germanófilo*, pues con sus *teorías* ha venido á producir mil disgustos á muchos de sus paisanos! En Calamba no se habla sino de los triunfos de Rizal, de sus

promesas, de la acogida que le dispensan los sabios (?) de Europa; de sus viajes por Alemania; de su poder y grandes influencias (!) en esa nación; de que se va á traer una escuadra alemana (!!); de que él les ha de dar á sus paisanos la propiedad de la hacienda de Calamba; de que allí se ha de constituir un gran Estado, una República modelo... En fin, mil paparruchas que tienen totalmente perturbadas á aquellas gentes de un modo tal, que es ridículo y absurdo, pero exactísimo, que en Calamba á los que siguen á Rizal se les apoda *el partido de Alemania*, y á los que son leales á los padres dominicos se les llama *el partido de los frailes*.

»Esta actitud de los calambeños la aprueban, aplauden y alientan los que en Manila, Bulacán, Batangas, Pampanga, etcétera, son *correspondientes* de esa Asociación llamada Hispano-Filipina que en Madrid existe; de suerte que Calamba viene á ser el *punto de metralla* de la integridad española-filipina.

EL DESTIERRO DE LOS VEINTICINCO

»Esta medida la ha adoptado el General Weyler, según expediente formado por el coronel Olive, á fin de cortar el mal que

va cundiendo en ese pueblo y amenaza propagarse á los demás. Los desterrados es notorio que en reuniones, en todas partes, de palabra y por cuantos medios les era posible, hacían tenaz campaña de oposición, no sólo á los dominicos, sino también á la dominación de España en Filipinas. Tan engañados tenían á muchos, que han provocado en Calamba un estado parecido al de Antique con sus *babaylanes*, y al de Sámar con sus *dios-dioses*.

»De seguir las cosas como seguían, no hubiera tardado mucho tiempo en estallar una revolución en todo el país, que tal vez hubiera podido poner en grave peligro nuestro predominio.»

Tienen en Filipinas tal virtud las medidas enérgicas, tomadas á tiempo, que con decir que desde entonces no ha vuelto á alterarse en aquel pueblo el orden público, está dicho todo. En cuanto á Rizal, á quien en la carta precedente se atribuye haber sido alma de aquel estado de cosas, hoy se halla en Mindanao, de orden del sucesor de Weyler, el General Despujol, que á pesar de su ponderada blandura con los filipinos laborantes, proscribió á muchos de ellos, á Rizal inclusive. El decreto de su

deportación, publicado en la *Gaceta de Manila* del día 7 de Julio de 1892, debe quedar aquí, porque no dió ninguno semejante Weyler, á pesar de su fama:

«Resultando que después de algunos años de expatriación voluntaria, durante los cuales había publicado varios libros y se le atribuían frecuentes proclamas ú hojas volantes de muy dudoso españolismo, y, ya que no francamente anticatólicas, descaradamente antimonacales, que se introducían clandestinamente en el Archipiélago, un ciudadano español, nacido en Filipinas, se dirigió en una primera carta, fechada meses atrás en Hong-Kong, á la Autoridad superior, ofreciéndole su concurso para el mejor gobierno y progreso de Filipinas, al mismo tiempo que empezaba á circular su último libro, por lo cual no obtuvo contestación; y en una segunda carta del mes de Mayo, en la que reconociendo la política de generosa atracción, moralidad y justicia planteada, según decía, en este país, y quizá alentado por las medidas de clemencia aplicadas á varios parientes y deudos suyos anteriormente condenados á deportación, anunciaba su propósito de volver á este su suelo natal, para realizar

él y sus amigos los bienes que les quedaban y pasar con sus familias á fundar en Borneo una colonia agrícola filipina, bajo el protectorado inglés, á cuya segunda carta se le hizo contestar verbalmente por el cónsul español en Hong-Kong que, hallándose tan falto de brazos el suelo filipino, era obra poco patriótica el arrancarle algunos para ir á fecundar extranjera tierra, por lo cual no era posible favorecer oficialmente semejante proyecto; pero añadiéndole que todo filipino podía en cualquier punto del Archipiélago contribuir libremente, dentro del círculo de las patrias leyes, á la prosperidad del país:

Resultando que pocos días después aquel ciudadano español, debidamente documentado, desembarcó con su hermana en Manila, y habiéndose presentado el mismo día á la Autoridad superior en momentos en que no era posible concederle audiencia, logró, sin embargo, en una entrevista de tres minutos, y en el acto de solicitarlo, el indulto de su anciano padre de la pena de deportación, cuya gracia se hizo extensiva á sus tres hermanas durante los días siguientes, en que libremente ha transitado por diferentes provincias, sin ser por agente alguno de la Autoridad molestado:

Resultando que pocas horas después de su llegada recibió la Autoridad superior el parte oficial de que en el ligero reconocimiento practicado por los vistas de la Aduana en los equipajes de los viajeros procedentes de Hong-Kong se había encontrado, en uno de los bultos pertenecientes al citado sujeto, un fajo de hojas sueltas impresas con el título de «Pobres frailes», en las cuales se satirizaba la paciente y dadivosa mansedumbre del pueblo filipino, y se vertían las acusaciones de costumbre contra las Órdenes religiosas; cuyo hecho, á pesar de la falta de delicadeza y de la desleal felonía que entrañaba, hubiera todavía podido (si á lo dicho se hubiera limitado aquel texto) obtener el perdón de una Autoridad paternal, en cuyo pecho la inagotable generosidad castellana, á la menor señal de arrepentimiento, lograra fácilmente ahogar la voz del desprecio:

Resultando también que su último libro *El Filibusterismo* (continuación del *Noli me tangere*) está dedicado á la memoria de los tres traidores á la Patria, condenados y ejecutados después de los sucesos de Cavite en virtud de sentencia de autoridad competente, y ensalzados por él como mártires, haciendo suya además en el epígrafe de la

portada de dicho libro la doctrina de que, en virtud de los vicios y errores de la Administración española, no existe otra salvación para Filipinas que la separación de la madre Patria:

Resultando, por último, que además de las precitadas injurias contra los frailes en aquellas hojas infames descubiertas en su equipaje, se trataba también de descatolizar, lo que equivale á desnacionalizar esta siempre española, y como tal siempre católica tierra filipina, escarneciendo nuestra religión sacrosanta y arrojando el lodo inmundo de las más torpes calumnias á la faz augusta del Padre común, cabeza visible de nuestra santa Madre Iglesia, del Soberano Pontífice, en fin, y amadísimo Papa León XIII, á cuyas eximias virtudes y prudencia tributan hasta las naciones no católicas el testimonio de su veneración y respeto:

Considerando que con ello, y por mucho que cueste creerlo, ha quedado por fin descorrido el velo más ó menos transparente con que hasta ahora procuraba disfrazar su verdadero objeto, pues ya no se trata de meros ataques al monaquismo, que más ó menos casuísticamente se quería suponer compatibles en Filipinas con el respeto á la

creencia católica, ni se limita tampoco á sus insidiosas acusaciones contra los tradicionales agravios y torpezas de la política colonial española, ni al sistemático rebajamiento de las patrias glorias, que farisaicamente se pretendía conciliar con un mentido amor á la madre Patria, sino que resulta ya evidente y aparece probado, por modo innegable, á los ojos de todos, que el doble fin que en sus trabajos y escritos persigue no es otro que el arrancar de los leales pechos filipinos el tesoro de nuestra santa Fe católica, vínculo inquebrantable en este suelo de la integridad nacional:

Considerando que, reconvenido por ello, no ha aducido otra defensa que una inútil negativa, apelando al menguado recurso de hacer recaer la culpa de la aprehensión de las tales hojas sobre su propia hermana, acabada de indultar:

Considerando que precisamente en previsión de casos tales, y para librar de todo peligro los sagrados ideales de Religión y Patria, tiene concedida la Autoridad superior de Filipinas facultades discrecionales, de las que esperaba no tener jamás que hacer uso:

En cumplimiento de los altos deberes que como Gobernador general y Vicerreal

Patrono me incumben, y en virtud de las facultades que por razón de dicho doble cargo me asisten, he venido en decretar lo siguiente:

1.° Será deportado á una de las islas del Sur D. José Rizal, cuyo proceder en esta ocasión será juzgado como merece por todo filipino católico y patriota, por toda conciencia recta, por todo corazón delicado.

2.° Queda en adelante prohibida, si ya no lo hubiere sido anteriormente, la introducción y circulación en el Archipiélago de las obras del mencionado autor, así como de toda proclama ú hoja volante en que directa ó indirectamente se ataque la religión católica ó la unidad nacional.

3.° Se concede un plazo de tres días, á contar desde la publicación de este decreto, en las provincias de Manila, Batangas, Bulacán, Cavite, Laguna, Pampanga, Pangasinán y Tárlac; de ocho días en las demás de Luzón, y de quince días en las islas restantes, para que las personas que tengan en su poder los referidos libros ó proclamas hagan entrega de ellos á las autoridades locales. Pasado dicho plazo, será considerado como desafecto, y tratado como tal, todo aquel en cuyo poder se encuentre algún ejemplar.

La responsabilidad de estas medidas de rigor que un penoso deber me impone, caiga por entero sobre los que, con sus desatentados propósitos é ingrato proceder, vienen á estorbar las paternales miras de este Gobierno general, dificultando al par la ordenada marcha del progreso filipino.

Manila 7 de Julio de 1892.—DESPUJOL.»

Acerca de quién sea Rizal, se encargó de decirlo D. Alberto Aguilera y Arjona, por si el anterior decreto no bastaba, en carta escrita en Manila á 11 de Julio de 1892, y que fué publicada en *La Justicia* (número del día 16 de Agosto siguiente), precisamente el diario de Madrid que más odia á los religiosos y uno de los que más se han distinguido por sus simpatías hacia los laborantes. De esa carta, véanse algunos párrafos:

«Rizal..., puesto que el nombre de este filibustero ha salido y él es la causa principal de lo que ocurre, vamos á ver quién es Rizal:

»Es filipino, y su familia, que habita en el pueblo de Calamba, es una de las varias que, creyéndose con derecho á ciertas posesiones que á la Orden dominicana pertenecen, por legítimo legado, sostiene con

ella enojosísimo pleito. Marchóse muy joven á Europa, y el carácter retraído y las ideas por demás místicas y españolas que de aquí sacara, trocólas pronto por el materialismo bruto en religión y filibusterismo traidor en la política. Exaltado y alentado más tarde por los elementos antiespañoles que en Alemania existen, escribió infinidad de proclamas y folletos para la propaganda filibustera, siendo entre todos sus más notables escritos *Noli me tangere* y *El Filibusterismo*, obras que le revelan más rastrero y vulgar en el ataque que sabio y profundo en la defensa de la idea á que se afilia.

»Este es Rizal, el *apóstol* del filibusterismo filipino; que, el que desde hoy será llamado *mártir*, es aún más vil, más traidor y más rastrero. Y para que no se crea que la pasión pronuncia estas palabras, voy á relatar cuanto hoy constituye la conversación indispensable:

»Excitados y alentados por descabellados propósitos y soñadas intenciones, que en los actos de nuestra dignísima y patriota Autoridad superior creían ver los elementos filibusteros que en Filipinas existen, y participando de semejantes errores Rizal, que en el extranjero residía, deci-

dióse á venir á su país para aprovechar la reacción que se formara. Estableciόse al principio en Hong-Kong, desde donde dirigió, primero, una carta al General Despujol, ofreciéndole su concurso para el mejor gobierno de la provincia filipina, carta que no fué contestada, y después otra comunicándole su propósito de trasladarse á Filipinas con objeto de realizar los bienes que su familia poseía y reclutar gente para formar en el Norte de Borneo, y bajo el protectorado del Gobierno inglés, una colonia agrícola filipina, siendo contestada ésta verbalmente por el cónsul español, diciendo que era poco patriótico el arrebatar brazos al pueblo que tanta falta le hacían, pero que, sin embargo, como estaba en ello dentro de las leyes, nadie le molestaría al realizarlo.

»Vivía en Manila y nadie le molestó; acudió al General, en audiencia, y obtuvo el perdón de su familia desterrada; marchóse á diferentes provincias y nadie se atravesó en su paso. Y, sin embargo, á pesar de la mucha generosidad é hidalguía con que le trataron, á la generosidad respondió con el delito y á la hidalguía con la vileza.

»En un registro practicado en sus equi-

pajes, en la Aduana, se encontraron varios montones de proclamas y libros filibusteros; cogiéronsele papeles y documentos que le comprometían, y probada su complicidad en el delito, una orden patriótica de nuestro digno gobernante destiérralo, no sin antes cometer la grandísima felonía de achacar á la pobre hermana que le acompañaba la propiedad de los papeles encontrados. Este es Rizal.»

Conste sin embargo que la medida tomada con los de Calamba fué la *única* de carácter radical que tomó Weyler, ahito de razón, durante los tres años y medio que ejerció los cargos de Gobernador y Capitán general de Filipinas. Y por ella se le llamó *tirano*, aunque, la verdad sea dicha, toda su *tiranía* consistió en evitar que los cortados por el patrón de Rizal hicieran lo que les viniese en gana.

Fué Weyler un gobernante prudente, suave y enérgico, según los casos, que demostró con su previsión y celo que allí era imposible que nadie se desmandara. Puso paz donde no la había, y fomentóla donde

era menester. Aniquiló abusos; reanimó el espíritu público, y á todos los funcionarios del Estado les hizo cumplir su obligación. Paternal con los indígenas (á la manera que antiguos Gobernadores de gratísima memoria), su bienestar interesóle tanto, si no más, que el propio mismo, y por conocer minuciosamente sus necesidades no perdonó molestia de ninguna clase, en aquel país siempre mayores que en este, por los rigores del clima. Dilató los dominios de la humanidad civilizada, convirtiendo en hombres sociables seres hasta entonces bárbaros. Conciliador con todos los elementos influyentes, con todos vivió bien, á ninguno se inclinó ni consintió tampoco que ninguno se le impusiera en lo más mínimo. Y como si lo hubiera tenido por norma de sus actos, siempre, siempre el nombre de ESPAÑA lo puso sobre su cabeza, sin permitir que por nada ni por nadie sufriera menoscabo. Por su actividad, por su inteligencia, por su civismo y por otras muchas excelentes prendas que le adornan, podrá tener en la historia de Filipinas quien le iguale, pero no quien le supere.

PARTE SEGUNDA

HACIENDA

HACIENDA

I

Presupuestos.

A la mitad de su desarrollo, próximamente, estaba el presupuesto del año 1888 cuando el General Weyler llegó á Manila; este mismo presupuesto rigió para el año de 1889; de modo que sólo los de 1890 y 1891 se implantaron durante el período de su mando, el primero decretado por Don Manuel Becerra y el segundo por D. Antonio Fabié. Antes de hacer un ligero examen de todos ellos, no estará demás presentar el balance de los mismos, con sus correspondientes *superávits*, que si en el caserón de la plaza de Santa Cruz de Madrid calculan muy á sus anchas el Ministro y sus *à lateres*, en la Intendencia de Filipinas no consiguen, por más que se empeñen, dar la razón á los que en Madrid *calculan* los presupuestos. — Véase el balance:

Balance de los gastos presupuestos é ingresos calculados para los ejercicios de 1888, 1890 y 1891.

PRESUPUESTOS DE GASTOS

Secciones.	SERVICIOS	1888 — Pesos.	Cs.	1890 — Pesos.	Cs.	1891 — Pesos.	Cs.
1.ª	Obligaciones generales.....	1.243.706	67	1.381.745	08	1.359.303	38
2.ª	Estado.....	60.950	»	60.950	»	60.950	»
3.ª	Gracia y Justicia.....	507.556	34	1.288.891	41	1.215.007	24
4.ª	Guerra.....	3.034.272	81	2.842.214	59	3.393.148	79
5.ª	Hacienda.....	2.244.625	72	783.460	85	761.076	62
6.ª	Marina (*).....	2.577.285	68	1.887.710	10	1.837.730	27
7.ª	Gobernación.....	1.258.485	13	1.821.567	78	2.076.096	43
8.ª	Fomento.....	274.931	50	862.218	47	639.417	79
		11.201.813	85	10.928.758	28	11.342.730	52
	A deducir: Por obligaciones atrasadas y satisfechas que únicamente se comprenden para legalizar los pagos.....	1.376.180	56	237.119	15	311.895	38
	TOTAL *de obligaciones á satisfacer*.....	9.825.633	29	10.691.338	13	11.030.835	14

Secciones.	RAMOS	1888 — Pesos.	Cs.	1890 — Pesos.	Cs.	1891 — Pesos.	Cs.
1.ª	Contribuciones é impuestos..	5.206.836	93	5.091.880	»	6.006.309	69
2.ª	Aduanas.....	2.023.400	»	3.432.400	»	3.285.000	»
3.ª	Rentas estancadas.....	1.181.239	»	856.800	»	989.130	»
4.ª	Loterías.....	513.200	»	701.000	»	719.000	»
5.ª	Bienes del Estado.....	153.571	»	112.980	»	122.362	»
6.ª	Ingresos eventuales.....	744.500	»	603.400	»	81.900	»
7.ª	Idem de Guerra y Marina...	15.150	»	14.300	»	»	»
	TOTAL *de ingresos*.....	9.837.896	93	10.812.760	»	11.203.701	69

	Pesos.	Cs.
Superávit calculado para 1888.....	12.263,64	
Idem id. para 1890.....	121.421,87	
Idem id. para 1891.....	172.866,55	

(*) Por Real decreto de 4 de Marzo de 1890, se dispuso que los gastos del Estado correspondientes á la Sección 6.ª del presupuesto para dicho año se fijaran en 1.644.451,86 pesos, distribuidos por capítulos y artículos, ajustándose proporcionalmente las obligaciones desde 1.º de Abril, siendo incompatibles las obligaciones ordinarias del ramo devengadas en el primer trimestre á los créditos autorizados con relación al presupuesto de 1889.

A mediados de Septiembre de 1888, el General remitió al Ministerio de Ultramar el proyecto de presupuestos para el año de 1889, formado por la Intendencia general de Hacienda; pero en el Ministerio no hicieron caso de ese proyecto, ni nuevos presupuestos tampoco, y durante el año de 1889 tuvo que regir el del año anterior, que no dejaba de tener sus deficiencias. Parecía lógico que, después de tan larga gestación, los del año 90, que como queda indicado los firmó el señor Becerra, fueran cosa acabadísima; pero lejos de esto, causaron en Manila el más estupendo de los desencantos. Aparte de las muchas inconveniencias de carácter político-peligroso que el Ministro introdujo para provocar la excitación de los ánimos en Filipinas, los errores económicos y de cálculo fueron tales, que una simple enumeración de algunos de ellos hará comprender, aun á los poco versados en esta clase de estudios, cuán desdichado estuvo el insigne demócrata gallego. En los *Gastos* se habían omitido partidas que, como las del Cuadro eventual de jefes y oficiales de reemplazo del Ejército, personal y material de la Misión de Capuchinos, el de la Comisión agronómica y personal de Telégrafos de

Bisayas, etc., no se concebía su omisión. En la imposibilidad de suprimir estos gastos, había que conceder créditos extraordinarios nada menos que por valor de 803.000 pesos á que aquéllos ascendían. Y en partidas donde el capricho del calculista lo había tenido á bien, introdujéronse *rebajas* que ni la lógica ni los hechos las abonaban. Pero si era de gran importancia la considerable suma que de los *Gastos* se había eliminado, los *Ingresos* se calcularon por las nubes; así, en el impuesto de cédulas, se hacía subir la cifra de la venta en unas 626.000 más, con relación al año anterior, como si pudiera realizarse milagro tan grande sin el concurso de algún poder sobrenatural. Y lo dicho de las cédulas puede aplicarse á otros impuestos. La lucha con estas y otras dificultades obligaron al Gobernador general, á propuesta de la Intendencia, á conceder una serie de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que merecen apuntarse, con indicación de las Reales órdenes aprobándolos, desde mediados de 1888 hasta mediados de 1891. Van á continuación:

FECHAS de los decretos.	CONCEPTOS	Créditos supletorios. — Pesos.
	PRESUPUESTO DE 1888	
	SECCIÓN 1.ª	
31 Dic. 1888.	Intereses de la Caja de Depósitos	47.882,48
»	Montepío civil	»
»	Idem militar	»
»	Pensiones de Gracia	»
»	Retirados de Guerra y Marina	»
»	Idem del Resguardo	»
»	Jubilados	»
»	Cesantes	»
	SECCIÓN 4.ª	
»	Material de Hospitales militares.	22.791,35
	SECCIÓN 5.ª	
30 Abril 1888	Jornales de operarios de la Casa de Moneda	15.380 »
»	Combustibles íd. íd	8.710 »
»	Fabricación de íd. íd	5.300 »
»	Conservación íd. íd	410 »
	SECCIÓN 7.ª	
24 Mar. 1888	Gastos para la ocupación de varios puntos de las Islas de Mindanao y la Paragua, cuyo crédito procedente del segundo semestre de 1887 y declarado permanente para el ejercicio de 1888	36.000 »
31 Mar. 1888	Gastos de Joló	10.000 »
»	Para atender á los gastos ocasionados en la Exposición Universal de Barcelona	1.360 »

Capítulos.	Artículos.	REALES ÓRDENES aprobándolos.
12	Único.	21 de Noviembre de 1890.
7.°	1.°	Por Real orden núm. 288 de 4 de Marzo de 1889 se ampliaron los créditos de estos conceptos.
»	2.°	
»	3.°	
8.°	1.°	
»	2.°	
9.°	Único.	
10	Id.	
7.°	2.°	30 de Junio de 1889.
6.°	2.°	»
»	3.°	»
»	4.°	»
»	5.°	»
Extraord.	Adicional	»
14	4.°	3 de Febrero de 1889.
Extraord.	Adicional	29 de Noviembre de 1888.

FECHAS de los decretos.	CONCEPTOS	Créditos supletorios. — Pesos.
	SECCIÓN 8.ª	
27 Febr. 1888	Gastos de la Exposición de Filipinas.....	4.000 »
3 Mar. 1888	Permanencia de crédito.—Censo de población.....	2.414,51
24 Mar. 1888	Exposición de Filipinas.—Crédito procedente de permanencia de 1886-87.....	82.500 »
»	Idem.....	85.000 »
	PRESUPUESTO DE 1889	
	SECCIÓN 1.ª	
1.º Oct. 1889	Intereses de la Caja de Depósitos.....	80.000 »
3 Oct. 1889	Gastos en el Ministerio por servicio de Contabilidad.....	374 »
28 Oct. 1889	Idem de una Comisión para examinar en Barcelona los libros de Contabilidad de la Compañía Trasatlántica.....	510 »
31 Oct. 1889	Ampliación al crédito anterior..	49,80
	SECCIÓN 3.ª	
7 Mayo 1889	Traslación de las oficinas de la Real Audiencia de Manila, desde San Miguel á Solana, 29..	500 »
	SECCIÓN 5.ª	
27 Sept. 1889	Transferencia.—Procedentes de los artículos 3.º, 4.º y 5.º del capítulo 6.º al art. 2.º.....	2.448 »

Capítulos.	Artículos.	REALES ÓRDENES aprobándolos.
Extraord.	Adicional	»
Id.	Id.	»
Id.	Id.	»
Id.	Id.	»
12	Único.	Telegrama del Ministerio de Ultramar de 30 de Septiembre de 1889.
Extraord.	Adicional	3 de Octubre de 1889.
Id.	Id.	8 de Octubre de 1889.
Id.	Id.	31 de Octubre de 1890.
Id.	Id.	21 de Noviembre de 1890.
6.ª	2.ª	30 de Junio de 1890.

FECHAS de los decretos.	CONCEPTOS	Créditos supletorios. — Pesos.
	SECCIÓN 7.ª	
20 Dic. 1889.	Amortización para seguir librando por haberes del personal de las Estaciones telegráficas de Sorsogón á Tabaco.....	1.042,05
	SECCIÓN 8.ª	
»	Para auxiliar la concurrencia en la Exposición de París de productos de Filipinas.....	15.000 »
16 Ag. 1888..	Personal y material de las Juntas provinciales de composición de terrenos realengos....	8.980 »
	PRESUPUESTO DE 1890	
	SECCIÓN 4.ª	
29 Mar. 1890	Cuadro eventual de remplazos por habitantes de esta clase...	81.000 »
21 Ag. 1890..	Sobre aumento de fuerza en pie de guerra (Carolinas).....	70.000 »
26 Julio 1890	Subsistencias militares.—Autorización para seguir librando.	32.728,81
»	Para pago de pluses á las fuerzas de este Ejército.....	55.000 »
	SECCIÓN 5.ª	
26 Junio 1890	Permanencia. — Crédito de pesos 250 procedente del sobrante que resulta de los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del capítulo 6.° del presupuesto de 1889 para satisfacer hasta el 31 de	

Capítulos.	Artículos.	REALES ÓRDENES aprobándolos.
8.°	1.°	»
Extraord.	Adicional	5 de Febrero de 1889.
Id.	Id.	»
Id.	Id.	5 de Diciembre de 1890.
Id.	Id.	12 de Agosto de 1890.
4.°	1.°	»
Extraord.	Adicional	5 de Diciembre de 1890.

FECHAS de los decretos.	CONCEPTOS	Créditos supletorios — Pesos.
	Diciembre de 1890 la limpieza y conservación de la maquinaria y demás enseres de la suprimida Casa de Moneda...	250 »
	SECCIÓN 6.ª	
17 Oct. 1890	Gastos ocasionados á la Marina por las operaciones militares en las Carolinas Orientales...	145.000 »
	SECCIÓN 7.ª	
31 Mayo 1890	Haberes del personal subalterno de la Dirección general de Administración civil, Ordenación de pagos y su Contaduría....	29.128 »
»	Material de la Ordenación de pagos y Contaduría del citado ramo.....	2.000 »
16 Junio 1890	Gastos ocasionados por siete náufragos procedentes de las Islas Palaos.....	143,13
31 Oct. 1890	Personal subalterno de escribientes y ordenanzas de la Secretaría del Gobierno general.	560 »
	SECCIÓN 8.ª	
31 Mayo 1890	Personal y material de las Juntas provinciales de composiciones de terrenos.....	8.775 »
16 Junio 1890	Alquiler de la Casa Escuela Náutica, Idiomas y Contabilidad mercantil de Manila.....	800 »

Capítulos.	Artículos.	REALES ÓRDENES aprobándolos.
»	»	»
Extraord.	Adicional	»
5.°	Unico.	»
6.°	Id.	»
Extraord.	Adicional	5 de Diciembre de 1890.
1.°	1.°	31 de Octubre de 1890.
Extraord.	Adicional	»
Id.	Id.	»

En una palabra: eliminados gastos ineludibles, y subidos los ingresos á cifras irrealizables, el presupuesto del Sr. Becerra, dado á luz después de larguísimo embarazo, ofrecía un *déficit* de *tres millones de duros*. En cuanto á los presupuestos de 1891, decretados por Fabié, llegaron algo tarde á Filipinas, por lo que hubo necesidad de ampliar los de Becerra.

II

Situación del Tesoro público.

No puede negarse que, á pesar de las grandes dificultades con que hubo que luchar, mayormente mientras fué Ministro D. Manuel Becerra, y no embargante las crisis que atravesó el país en diferentes épocas comprendidas durante los años 1888-1891, de epidemias en las personas y los animales, depreciación del azúcar, alza de los cambios, etc., la situación de la Hacienda no empeoró, y comparada con períodos anteriores y posteriores no puede menos de ser calificada de próspera. Según datos oficiales, como lo son todos los que se van exponiendo, en Julio de 1888 la

existencia en la Tesorería general y en las Administraciones provinciales sumaba:

Pfs. 2.106,011'29;

en 31 de Diciembre de 1890 se elevaba á:

Pfs. 2:267,297'48;

habiendo importado los ingresos de todas las operaciones hechas durante ese período

Pfs. 78.222,747'26,

y los pagos

Pfs. 78.061,461'07:

existía, por lo tanto, una diferencia de

Pfs. 161,268'19

en favor del último balance.

III

Giros á la Península.

Esto es tanto más digno de tenerse en consideración, cuanto que durante el mando del Sr. Weyler no se desatendió ni un momento la obligación de girar al Ministerio de Ultramar, cosa que antes no se hacía con mucha puntualidad, y buena prueba de ello que á su llegada al país estaba

retrasado este servicio. El 5 de Agosto de 1888 se efectuó un giro de 300.000 pesos, en el acto de ser recibida la petición del señor Ministro de Ultramar. Todo lo girado al Ministerio, desde Julio de 1888 hasta fin de Abril de 1891, asciende á muy cerca de *un millón y doscientos mil* pesos fuertes. El General, en su deseo de atenuar los rigores del giro, que estaban altos, aunque no llegaban á la mitad que ahora, ni mucho menos, propuso al Ministro hacer las remesas en plata mexicana, en vez de tomar letras de cambio, procedimiento por el cual habría economía; pero el Sr. Ministro de Ultramar hubo de negarse á causa de la resistencia de su compañero el de Hacienda. Según los ensayos hechos en la Casa de Moneda de Manila, resultaba que los duros mexicanos circulantes en Filipinas tenían una ley que fluctuaba entre 906 y 890 milésimas; y siendo de 900 la del duro español, no había duda que, reacuñando en Madrid los mexicanos, no se perdería gran cosa en el negocio, desde luego menor cantidad que lo que costaba en Manila la compra de letras para hacer los giros. Pero ya queda dicho que no aceptó el Ministro, y por qué, esta, indudablemente, ventajosa proposición.

IV

Caja de Depósitos.

Hasta el año de 1885 había estado en grande; pero las quiebras que trajo al Tesoro público el desestanco del tabaco iniciaron la retirada de la mayor parte del capital que había impuesto, y con el cual iba el Estado cubriendo necesidades perentorias en los momentos de ahogo. Tuvo días muy críticos; llegó á cundir el pánico, hasta que se normalizó un tanto la situación con el Real decreto de 27 de Julio de 1886, aprobatorio de los presupuestos generales para aquel año, por el que se dispuso que los arbitrios creados para atender á las obras del puerto de Manila, que venían ingresando en el Banco Español-Filipino, pasasen á la Caja de Depósitos en calidad de depósito voluntario sin interés. La situación de la dicha Caja en 1.° de Julio de 1888 era la siguiente:

En metálico.....		7.205,888'72
En efectos.....		44,145'70
Total.....	Pfs.	7.250,034'42

A último de Marzo de 1891, era:

En metálico.....	8.828,932'08
En efectos.....	34,869'70
TOTAL..... Pfs.	8.863,801'78

De suerte que el crédito de la Caja, no sólo se sostuvo, sino que subió durante el período de mando del General Weyler. El movimiento habido en dicho establecimiento desde Julio de 1888 hasta último de Diciembre de 1891, se da á continuación circunstanciadamente:

De Julio á Diciembre de 1888.

Depósitos en metálico.	Ingresos. — Pesos fuertes.	Pagos. — Pesos fuertes.
Voluntarios sin interés	259.088,07	240.709,44
Necesarios sin interés.	77.902,66	59.764,49 %/
Idem.....	96.122,76 %/	91.213,67 %/
Voluntarios tres meses fecha.....	8.679,90	10.595 »
Idem seis íd. íd.....	30.634,25	16.837,80
Idem nueve íd. íd.....	5.500 »	2.780 »
Idem doce íd. íd.....	2.562.350,56 %/	2.137.654,27 %/
Provisionales.....	70.977,98 %/	73.480,12
Suma.....	3.111.256,19	2.633.034,80 %/
Intereses satisfechos..	135.183,32	
Depósitos en efectos.		
Necesarios.....	821 »	5.331 »
Provisionales.....	» »	100 »
Suma.....	821 »	5.431 »

Resulta, pues, que en los ingresos en metálico hubo una diferencia en *más* de Pfs. 478.221,38 %/, y en las operaciones en efectos excedieron los pagos en Pfs. 4.610.

Durante el año 1889 el movimiento fué como sigue:

Año 1889.

Depósitos en metálico.	Ingresos. — Pesos fuertes.	Pagos. — Pesos fuertes.
Voluntarios sin interés	575.893,47[6]/	550.067,55[4]/
Necesarios sin interés.	452.839,58[5]/	135.261,89[4]/
Idem	88.609,81[3]/	141.987,09[2]/
Voluntarios tres meses fecha	16.759,65	14.288,80
Idem seis íd. íd.	10.142 »	39.193,25
Idem nueve íd. íd.	9.900 »	14.150 »
Idem doce íd. íd.	5.898.397,33[4]/	5.149.329,41[5]/
Provisionales	336.368,94[4]/	332.552,35[7]/
Suma	7.388.910,80[6]/	6.376.830,36[6]/
Intereses satisfechos...	316.775,53	
Depósitos en efectos.		
Necesarios	»	3.351,50
Suma	»	3.351,50

Según este estado, se verificaron *más* ingresos por valor de Pfs. 1.012.080,44 en las operaciones en metálico, resultando más pagos en efectos por pesos fuertes 3.351,50.

Año de 1890.

Depósitos en metálico.	Ingresos. — Pesos fuertes.	Pagos. — Pesos fuertes.
Voluntarios sin interés	495.828,15 7/	389.019,55 4/
Necesarios sin interés.	79.386,65	85.298,79 6/
Idem.....	157.211,31 5/	128.725,54 4/
Voluntarios tres meses fecha.....	104.031,13 4/	80.381,08 4/
Idem seis íd. íd.....	40.636,75	26.239,50
Idem nueve íd. íd.....	1.595 »	8.350 »
Idem doce íd. íd.....	5.795.783,82 7/	5.880.228,11 4/
Provisionales.....	713.970,59	709.037,43 9/
Suma.....	7.388.443,42 7/	7.307.280,03
Intereses satisfechos..	357.045 »	
Depósitos en efectos.		
Necesarios.....	»	92,50
Suma.....	»	92,50

Quedaba, por lo tanto, un *mayor ingreso* en las operaciones en metálico de Pfs. 81.163,39 7/8, habiendo sido mayores los pagos Pfs. 92,50 en las operaciones en efectos.

En el plazo á que ese movimiento de la Caja

se refiere se pagaron por intereses pesos fuertes 808.983, y en el último año en los depósitos voluntarios á doce meses fecha los pagos excedieron á los ingresos en pesos fuertes 84.444. Durante el mando de Weyler se atendió puntualmente á la devolución de imposiciones y pago de intereses, y la confianza que inspiró el Tesoro fué causa de que la Caja no experimentara ningún conflicto; con todo, el General estimaba de urgente necesidad una resolución definitiva que los evitase, y así lo indicó al Ministerio en documento oficial.

V

Cédulas personales.

Regíase este impuesto, el más importante de cuantos allí existen, pues que vino á reemplazar el antiguo *tributo*, por el reglamento de 22 de Julio de 1885, en el que se hicieron algunas modificaciones, entre otras la supresión del tanto por ciento de premio de recaudación á Gobernadores y Administradores, que luego se ha vuelto á dar. En virtud de las Reales órdenes de 9

de Enero y 31 de Mayo de 1889, decretóse por el Gobierno general el 27 de Julio del mismo año la creación de dos clases de cédulas, para militares y para las personas de sus familias, á pfs. 1,25 y pfs. 0,25 respectivamente; decreto que fué aprobado por el Ministerio en Real orden de 1.° de Octubre siguiente. El Real decreto de 25 de Octubre de 1889 disponía: la supresión del impuesto *provincial*, estableciendo en cambio un recargo del 50 por 100 sobre toda clase de cédulas; la supresión del 5 por 100 que sobre ellas se cobraba para Culto y Clero y Cajas de Comunidades; que se volviese á dar á gobernadores y administradores el premio de recaudación que Gamazo había suprimido en 1886, y por último, que se bajara á un peso el valor de la cédula de 9.ª clase del segundo grupo. Todo ello fué ejecutado en armonía con los deseos del Ministerio, el cual, aunque ávido de reformarlo todo, no quiso ocuparse en lo desatendida que estaba la clase de cabezas de barangay, — en cuyo obsequio trabajó tanto el señor Weyler y trabajaron también los que secundaban sus grandes iniciativas.

Es allí el cabeza de barangay el agente intermediario entre la Administración y

los indios; en nombre de aquélla les cobra la cédula, y por tan señalado servicio, que nadie con ventaja podría realizar, se le paga de una manera mezquina, cuando no se le cubre de vejaciones. El *cabeza* es una verdadera institución histórica; es jefe de una agrupación de 30, 40 ó más familias, que allí llaman *barangay*, y por ser esto de los *barangayes* cosa muy vetusta entre los naturales, el cabeza entre los suyos resulta todo un prestigio: de suerte que la Hacienda pública no puede valerse de más eficaz agente. Había ya la Intendencia, en consonancia con la Real orden de 19 de Octubre de 1884, iniciado un expediente, cuyo fin no era otro que enaltecer el cargo de *cabeza*, único medio de seguir aprovechando sus excelentes servicios como recaudador, y después de largo estudio se propuso al Ministerio (que lo aprobó por Real orden de 11 de Febrero de 1889) que por la Intendencia se hiciera, como se hizo, un reglamento orgánico sobre el impuesto de cédulas con las reformas convenientes en lo que á los *cabezas* se refiriera; de la redacción se encargó el ordenador de pagos D. Estanislao de Antonio, por indicación del General, y una vez concluído sometióse á la deliberación de una Junta nu-

merosa, compuesta de todos los jefes de Centro de Manila, del fiscal de lo Contencioso y de los gobernadores de Manila, La Laguna, Pampanga, Bulacán y Nueva Ecija, bajo la presidencia del intendente. Éste propuso, el 30 de Octubre del 90, la aprobación del reglamento estudiado, y el mismo día lo aprobó *provisionalmente* el General, pues que antes quería conocer qué opinaban los demás gobernadores, todos los administradores y los curas párrocos de todo el Archipiélago. ¡Imposible plétora mayor de información! No en vano se trataba de una clase que, como la de *cabezas de barangay*, se hallaba injustamente preterida. Pero este lujo de informes fué un verdadero pecado por exceso, pues atendidos muchos contradictorios pareceres que existían, tuvo que declarar suspensa la ejecución del decreto del día 30 de Octubre, para volver á empezar. Y al Ministerio se mandó el abultado expediente, á fin de que S. E. resolviera.

Por decreto del Gobierno general de 28 de Julio de 1890, que fué aprobado por Real orden de 3 de Febrero del 91, creáronse dos clases especiales de cédulas para el cobro de vasallaje de los infieles y remontados sometidos. Por otro decreto de 30 de

Octubre del 90, y en virtud de la Real orden de 20 de Agosto de 1888, creóse una cédula especial y gratuita para los colonos de la Paragua. Finalmente, se modificó la clasificación de las de 9.ª, segundo grupo, en 10.ª, y se dispuso que se cobrara de una sola vez, en lugar de hacerlo por semestres, como se venía cobrando, si bien al principio se cobró por tercios, y el precio se fijó en pfs. 1,25. Estas reformas comenzaron á regir en 1.° de año de 1891.

VI

Contribución industrial.

Hasta 1.° de Enero de 1891 rigióse este impuesto (creado por Real decreto de 14 de Junio de 1878) por el reglamento y tarifas aprobados por Real orden de 13 de Mayo de 1887. El Real decreto de 19 de Junio del 90 modificó uno y otras, y se puso en vigor, como queda indicado, á principio de 1891. Durante el gobierno del General Weyler subió la recaudación en proporción con la prosperidad que gradualmente fué desarrollándose en la vida económica del país. Gracias á la última reforma in-

troducida, quedaron unificadas las tarifas especiales de tabaco, con lo que desapareció la confusión que necesariamente resultaba de que existiese más de una legislación para cada uno de los ramos de la Administración en general.

VII

Contribución urbana.

El reglamento aprobado por Real decreto de 19 de Diciembre de 1879, puesto en vigor por el del Gobierno general de 30 de Marzo del siguiente año, era el que regía á la llegada de Weyler. Dicho reglamento fué reemplazado por otro que se aprobó por Real decreto de 5 de Noviembre de 1889. Diferénciase el último del primitivo en que en éste todas las casas pagaban contribución, excepto las de caña y nipa, siempre que estuviesen habitadas por sus dueños respectivos, mientras que en el nuevo reglamento se exceptuaban todas aquellas á las que correspondía pagar un peso al año de contribución. Existen además otras variantes, pero de escasa importancia. Este recurso del Estado es por lo

demás de muy poca cuantía; y lo único que merece apuntarse aquí es el empeño con que tomó Weyler el establecimiento en todos los pueblos de alguna importancia de zonas de materiales fuertes y zonas de caña y nipa, con lo que consiguió aislar las valiosas de las que nada valían, y evitar de este modo que los incendios, tan frecuentes en Filipinas, causaran estragos. Las casas de caña y nipa arden como la yesca; constituyen un verdadero peligro: Weyler fué inflexible: dió un plazo para la traslación de ellas—que son transportables á manera de jaulas,—y con su energía, no sólo contribuyó al embellecimiento de las poblaciones, sino que además logró poner á salvo las buenas, sobre las cuales no debiera tampoco haber contribución, según Weyler, entendiendo que de esta suerte se fomentaría entre los filipinos la afición á construir sus casas de mejores materiales, que muchos no emplean por no pagar al Estado.

VIII

Loterías.

Á mediados de 1888, los sorteos constaban de 40.000 billetes todos los meses, menos los de Febrero, Marzo y Junio, que sólo tenían 30.000. El General, deseoso de procurar el aumento de esta renta, allí de cierta importancia, reformó el plan de sorteos por decreto de 27 de Octubre de 1888, disponiendo que hubiera al año diez sorteos ordinarios y dos extraordinarios, todos ellos de 40.000 billetes, que dió buenos resultados; y en 22 de Agosto de 1889 dictó otro (que se confirmó por Real orden de 20 de Noviembre siguiente), por el cual se consignaron 45.000 billetes á todos los sorteos, excepto los de Marzo y Junio, que eran sólo de 30.000, y el de Diciembre, que constaba de 40.000. Este plan proporcionó, con respecto al anterior, una venta de 25.000 billetes *más,* ó sean pfs. 125.000. En Enero, Marzo y Junio del 90 hubo billetes de sobra, así como en Enero y Marzo del 91, debido primeramente á la escasez de demanda de las colonias vecinas y después á

la prohibición que en ellas se impuso; pero el Gobierno de Madrid, por indicaciones del General, entabló oportunas gestiones diplomáticas, y aquella prohibición se levantó, y continuó prosperando en Filipinas la renta de Loterías.

IX

Efectos timbrados.

Según una estadística oficial, la recaudación por efectos timbrados desde 1.° de Enero de 1886 á 30 de Junio de 1888, ascendió á..... pfs. 1.418,777'50

Y desde 1.° de Julio de 1888 hasta 31 de Diciembre de 1890, ascendió á.. pfs. 1.621,204'29

De suerte que hubo en tiempo de Weyler un

alza de pfs. 202,426'79.

X

Aduanas.

La simple enumeración de algunas cifras dicen mucho en elogio de la gestión de la Hacienda durante el mando del señor Weyler. La recaudación verificada por las Aduanas de Filipinas desde 1.° de Junio de 1888 hasta último de Diciembre del mismo año, fué la siguiente:

Manila.....	Pfs.	1.095,980'49
Iloilo.....		409,485'31
Cebú.....		29,296'53
Zamboanga.....		311'45
Atimonan.....		58'32
TOTAL.....		1.535,122'10

Durante el año de 1889:

Manila.....	Pfs.	2.267,312'58
Iloilo.....		544,105'93
Cebú.....		45,562'15
Zamboanga.....		348'93
Atimonan.....		42'09
TOTAL.....		2.857,371'68

Durante el año de 1890:

Manila.....	Pfs.	2.265,455'63
Iloilo.....		834,592'04
Cebú.....		39,821'79
Zamboanga.....		1,085'53
Atimonan.....		»
TOTAL.....		3.144,954'99

Durante el *primer trimestre* de 1891:

Manila.....	Pfs.	637,844'40
Iloilo.....		302,154'66
Cebú.....		12,638'32
Zamboanga.....		»
Atimonan.....		»
TOTAL.....		952,637'38

En el año de 1889 se recaudaron

+ pfs. 270,067'27

con relación al año anterior; en 1890

+ pfs. 275,065'84

con relación al año anterior; y en cuanto

al primer trimestre de 1891, arroja un alza de

+ pfs. 141,110'51.

Á los siete meses de Junio á Diciembre de 1888, correspondía un cargo, según el presupuesto entonces vigente, de pesos fuertes 1.180,316'67, y resultó, por lo tanto, un

superávit de pfs. 354,805'43.

Ascendían los ingresos calculados para el año de 1889 á la suma de pfs. 2.023,400, y hubo por lo tanto un

superávit de pfs. 833,971'68.

En cambio, en 1890, en que calculó el insigne matemático D. Manuel Becerra que ingresarían pfs. 3.432,400, resultó un

déficit de pfs. 291,445'01,

del que, dicho se está, nadie tuvo la culpa más que el Ministro, pues en Filipinas bastante hicieron con obtener en ese año un

alza de pfs. 275.065,84

sobre la cifra obtenida en el año anterior. Por el contrario, en el primer trimestre de 1891 (presupuesto de Fabié) ascen-

dían los ingresos calculados á pfs. 724.500, y se obtuvo un

superávit de pfs. 228.137,38.

Resumiendo: desde 1.° de Junio de 1888 hasta último de Marzo (*) de 1891 se recaudaron

+ pfs. 1.117.469,48

sobre las sumas que en igual período de tiempo estaban calculadas en los presupuestos generales. La gestión no puede ser más brillante.

Los Aranceles aprobados por decreto del Gobierno Supremo en 27 de Abril de 1874 eran los que, con algunas reformas, regían en Filipinas á la llegada de Weyler. De estas reformas merecen citarse el impuesto de consumos, creado por Real decreto de 25 de Julio de 1885, y el de navegación, acordado por el del Gobierno general en 21 de Noviembre de 1876, y aprobado por ley de 2 de Junio de 1877. La Junta de Aranceles se regía por el reglamento aprobado por Real orden de 8 de Marzo de 1877, y como Corporación auxiliar de la misma

(*) Los documentos de que disponemos no nos proporcionan noticias de los dos trimestres posteriores.

funcionaba una Comisión de Valoraciones que todos los años nombraba la Intendencia. El Real decreto de 27 de Agosto de 1889 suprimió los impuestos citados de consumos y navegación, á partir de principios del 90, y en desquite se aumentó en un 50 por 100 la liquidación de los derechos de las mercancías que se importaran por las Aduanas de las Islas. Impúsose, además, á los alcoholes y aguardientes industriales un impuesto de 20 céntimos por cada litro que entrase, y al arroz otro de 25 céntimos por cada 100 kilogramos, á su entrada también, quedando suprimidos todos los derechos de exportación, fuera de los señalados al tabaco. Estableciόse asimismo el impuesto de un duro por tonelada de peso bruto de 1.000 kilogramos á todas las mercancías, tanto las de exportación como las de importación, excepción hecha del carbón de piedra, que quedó libre de esta gabela.

Por Real decreto de 7 de Enero de 1891 se puso en vigor un Arancel nuevo de Aduanas, que comenzó á regir el 1.° de Abril del mismo año. Suprimiéronse por esta disposición los derechos que venían cobrándose á título de equivalentes al antiguo de consumos, el recargo del 50 por

100 y el de descarga también; pero se impusieron sobre la introducción de mercancías extranjeras, quedando libres las nacionales importadas en bandera nacional, menos los alcoholes y aguardientes industriales. Los derechos de exportación del tabaco quedaron eliminados completamente. El ánimo del Ministro Sr. Fabié era eminentemente proteccionista, y acertaba. En lo que no estuvo tan feliz fué en lo de crear el impuesto de cabotaje (pfs. 0,50 por tonelada de peso bruto de 1.000 kilogramos), y otro de igual cuantía á los productos nacionales y extranjeros que pasaran de un buque á otro para llevarse de tránsito á puerto distinto del en que tocasen por primera vez las mercancías. Y finalmente, por otro Real decreto de igual fecha (7 de Enero de 1891) se dispuso que los derechos para las obras del puerto de Manila se hicieran extensivos á los demás habilitados de las Islas. El impuesto de cabotaje no prosperó: produjo allí grandísimo trastorno, que hasta influyó en el retraso de las operaciones de Mindanao, según se indica en el lugar correspondiente. Weyler telegrafió al Ministro; éste no resolvió de plano cón la urgencia que la gravedad de los hechos demandaba, y Weyler lo resolvió

por el momento, reuniendo antes á las personas más peritas de la colonia, y propuso al Ministerio una fórmula que fué aceptada al fin, mediante la cual el impuesto de cabotaje quedó abolido.

La Aduana de Zamboanga, creada por Real orden de 29 de Septiembre de 1855, inspirada en la capitulación de Joló firmada en 30 de Abril de 1851, bien se ve por las cifras que más arriba quedan expuestas que apenas producía (*); esto de una parte, y de otra el que las circunstancias políticas habían cambiado desde entonces, movieron al General á proponer la franquicia del puerto de que se trata, en su deseo de fomentar la vida comercial de la más importante región de Mindanao, con tanta más razón, cuanto que el de Joló, que se halla próximo, era libre desde hacía algunos años (16 de Noviembre de 1876): de suerte que el temor que existía del contrabando de armas, ¿qué importaba siendo libre el de Joló? Sobre que, libre el de Zamboanga, quitaría á su vecino no poca importancia, en lo que iban ganando los intereses espa-

(*) Á esas cifras puede añadirse otra sumamente curiosa, es á saber, la que representa la total recaudación de derechos de Aduanas en Zamboanga en treinta y cuatro años: pfs. 18.500!

ñoles en aquellas islas. Es de advertir que Weyler hizo la proposición al Ministerio fundado en una moción de la Intendencia (23), que informaron el Consejo de Administración y la Cámara de Comercio, favorablemente por supuesto; y sin embargo, el digno Sr. Fabié, á quien los dedos se le antojaban huéspedes, y en todo veía problemas políticos transcendentales que podrían traerle responsabilidad, no se determinó á secundar de un modo resuelto lo que Weyler le indicara.

En lo que á Atimonan se refiere, bueno será dejar consignado que en este puerto de la provincia de Tayabas había tan sólo un Registro para la exportación de maderas. — Y en Joló una Factoría para llevar la estadística (24).

XI

Chinos.

Los chinos, que sostenían relaciones comerciales con los indios de Filipinas antes de que á ellas fueran los españoles, han sido objeto de tantos y tantos estudios, informes, pareceres, libros, folletos, artículos, y en todo tiempo han figurado tanto en la

legislación de las Islas, que el que pretendiera hacer de todo ello un inventario abreviado, á modo de trabajo bibliográfico, antes ganaría la gloria como mártir que ver su empresa perfectamente acabada. A la llegada de Weyler, regía para el cobro del impuesto que estos inmigrantes debían satisfacer al Estado el decreto ó bando de 12 de Septiembre de 1852 con algunas modificaciones, de las cuales merece especial mención el decreto del Gobierno general de 8 de Enero de 1887 reformando la organización administrativa que tenían. Por decreto de 11 de Octubre de 1888 dispuso el General que desde 1.° de Julio anterior se considerase reformado el art. 14 del reglamento, en el sentido de que el semestre anticipado que debían satisfacer los chinos á su llegada se aplicase al corriente, si ésta había sido en los tres primeros meses del semestre, y al siguiente, si en los tres últimos, para la debida formalización de los ingresos y como consecuencia de las disposiciones dictadas en el reglamento de 8 de Enero de 1887. El 1.° de Febrero de 1889, y á propuesta de la Intendencia, dispuso que los chinos indocumentados que se presentaran ó fueran habidos pagasen el importe de un año de capita-

ción y 5 pesos de multa. (Se aprobó por Real orden de 4 de Abril siguiente.) Y el 31 de Octubre del mismo año, y también á propuesta de la Intendencia, dictó un decreto, que fué muy aplaudido, enderezado á evitar la existencia de chinos indocumentados. (Se aprobó por R. orden de 25 de Enero del 90.) Pero ya en 15 de Noviembre de 1888 había Weyler remitido al Ministerio un proyecto de reglamento de capitación, que volvió á Manila después de informado por el Consejo de Ultramar, cuando se hallaba en vigor provisionalmente, habiendo sido aprobado por Real orden de 13 de Febrero del año de 1890.

Por decreto de 30 de Agosto del 89 dispuso el General la creación de los *conductores de chinos*, declarándoles exentos del pago de capitación, siempre que su residencia en el Archipiélago no excediera de tres meses. (Aprobado por Real orden de 3 de Diciembre del mismo año.) El 17 de Octubre, el Gobierno general dictó reglas para llevar á efecto lo dispuesto al aprobar provisionalmente el reglamento, en lo relativo á la formación del padrón de los individuos de dicha raza. El 29 de Noviembre se adicionó al citado reglamento un artículo sobre visitas y pesquisas domiciliarias,

cuando lo aconsejasen las exigencias del empadronamiento. El 23 de Agosto del 90, ordenó que esas visitas se practicasen por el gobernadorcillo de los mismos chinos, en evitación de ciertos abusos que podían cometerse. En cuanto al reglamento, fué modificado además su art. 9.° por decreto de 4 de Febrero del 90, en el sentido de que las cédulas se dividiesen en semestrales, señalándose los plazos de la recaudación. (Aprobado por Real orden de 26 de Agosto siguiente.) Y el 31 de Mayo del mismo año dictó las reglas que eran necesarias para llevar á cabo las modificaciones introducidas en los artículos 12 y 18 por la Real orden de 13 de Febrero anterior.

El resultado de estas disposiciones y otras muchas fué aumentar considerablemente los ingresos del Tesoro y evitar la ocultación, en lo posible, prestando además con ello un señalado servicio político, cuya importancia no pasará inadvertida para los que conozcan lo que en Filipinas representa esa raza inmigrante, que tanto ha dado que pensar y que hacer en todo tiempo. De índole política son las dos disposiciones que á continuación se copian. Hé aquí la primera:

«*Manila, 12 de Septiembre de 1888.*

De conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda, y á reserva de someter á la resolución del Gobierno de S. M. el presente decreto, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.° A partir del corriente ejercicio se exigirá á todos los chinos residentes en las colonias de Balábac y la Paragua el importe de su capitación personal y el pago de la contribución que les corresponda por la industria, el comercio, las profesiones, artes ú oficios que ejerzan.

Art. 2.° Quedan, sin embargo, exentos del pago de su capitación personal los que se dediquen exclusivamente á la agricultura.

Art. 3.° Ínterin resuelve el Gobierno de S. M. respecto al particular, no será exigible á los expresados chinos residentes en Balábac y la Paragua el importe de su capitación personal, así como el de la contribución por la industria, el comercio, profesiones, artes ú oficios correspondientes á ejercicios anteriores.

Art. 4.° En 1.° de Diciembre próximo se procederá por las Subdelegaciones respectivas de ambas colonias de Balábac y la

Paragua al empadronamiento de todos los chinos residentes en sus demarcaciones, practicándolo con toda escrupulosidad y con estricta sujeción á las prescripciones contenidas en el superior decreto de este Gobierno general de 21 de Abril de 1886, debiendo quedar terminado dicho padrón en 1.° de Enero de 1889.

Art. 5.° La Intendencia general de Hacienda dispondrá lo necesario para el exacto cumplimiento de este decreto.

Publíquese, dése cuenta al Gobierno de S. M. y vuelva á la Intendencia á los efectos oportunos, previo traslado al Tribunal de Cuentas.—WEYLER.»

Dice así la segunda:

«*Manila, 28 de Septiembre de 1888.*

Habiendo observado que por los puertos habilitados para el comercio exterior y aun por otros que no lo están desembarcan emigrantes chinos que se establecen sin autorización alguna donde más les acomoda, eludiendo el cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre el particular; no estando este procedimiento autorizado por disposición alguna, antes bien, opo-

niéndose á ello cuantos decretos se han dictado sobre el particular, este Gobierno general viene en disponer lo siguiente:

1.° Desde esta fecha no se permitirá á los chinos que vengan al Archipiélago desde el extranjero desembarcar en otro puerto que en el de Manila.

2.° Una vez empadronados en la forma que dispone el superior decreto de 8 de Enero del año pasado, solicitarán de este Gobierno general, antes de transcurrir el tercer día de su llegada, el permiso de radicación necesario, bien sea para fijar su residencia en esta capital ó bien para trasladarse desde luego á otra provincia.

3.° Cualquier autoridad ó funcionario que haya permitido á un chino procedente del extranjero desembarcar en otro puerto que el de Manila, incurrirá en la multa de 50 pesos, que impondrá este Gobierno general.

4.° Los jefes de provincia cuidarán de que no haya en ellas individuos de esta clase sin el competente permiso de radicación.

Publíquese en la *Gaceta oficial* y dése traslado á los Cónsules de España que corresponda, para su cumplimiento. — WEYLER.»

Acerca de las boticas sínicas, asunto tan debatido, por los muchos abusos á que daban lugar, los evitó por medio de esta sencilla disposición:

« *Manila, 31 de Mayo de 1889.*

Visto el expediente instruído para que los dueños de las llamadas boticas chinas establecidas en el Archipiélago se sujeten á lo mandado en la ley orgánica de Sanidad, en las ordenanzas de Farmacia y en otras disposiciones:

Considerando que la Real orden de 22 de Diciembre de 1887, cuya parte dispositiva se publicó en la *Gaceta de Manila* núm. 119 de 30 de Abril de 1888, ordena que los dueños ó regentes de las boticas chinas que existen establecidas en las provincias de este Archipiélago presenten en la Secretaría de este Gobierno general los títulos que acrediten su aptitud, y en el caso de que no dispusieran de tan necesario documento, habían de poner un regente responsable con título suficiente al frente del establecimiento, para lo que se concedía un plazo de seis meses á contar desde el 30 de Abril del año pasado en que se publicó en la *Gaceta de Manila* esta soberana disposición:

Considerando que sólo algunos dueños de botica han presentado una certificación expedida por una autoridad civil china, expresando que son aptos para ejercer la Farmacia:

Considerando que por no ser dichas certificaciones verdaderos títulos expedidos por Academia ó Centro docente de enseñanza, se pidió informe al Consejo de Administración respecto á la validez que debía darse á estos documentos, prorrogando en 7 de Noviembre último por cinco meses más el plazo señalado en la Real orden de 22 de Diciembre de 1887, cuyo decreto de prórroga se publicó en la *Gaceta oficial* núm. 132 de 9 de Noviembre de 1888:

Considerando que este último plazo ha vencido en 30 de Marzo próximo pasado y que aun no ha emitido su informe el Consejo de Administración:

Considerando que sólo los que han presentado los certificados antes mencionados y cuya validez se discute, son los que en alguna forma han cumplido con lo dispuesto en el art. 1.° de la Real disposición antes citada; este Gobierno general viene en decretar lo siguiente:

Art. 1.° En el término de tres días quedarán cerradas todas las llamadas boticas

chinas que existen en el Archipiélago y cuyos dueños no han cumplido con ninguno de los preceptos de la Real orden de 22 de Diciembre ya citada.

Art. 2.° Se exceptuarán por ahora de esta clausura tan sólo las boticas que expresa la adjunta relación, cuyos dueños han presentado en esta Secretaría los certificados de aptitud antes mencionados, y á los cuales se considerará prorrogado el plazo que terminó el día 30 de Marzo último para presentar un regente responsable, hasta tanto que se determine acerca de la validez de los títulos que han presentado.

Art. 3.° Todos los jefes de provincia darán parte del cumplimiento que en la misma haya tenido este decreto, remitiendo además relación de las boticas cerradas y expresando los nombres de sus dueños.

Comuníquese, publíquese y dése cuenta al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.—WEYLER.»

Es cierto que no prevaleció tan saludable medida; porque el Sr. Fabié, vista la reclamación del ministro de China en Madrid, pasó por todo, temeroso de una complicación.

Para terminar, véase á continuación la siguiente interesante estadística oficial:

«Estado *de los chinos que consta en este Gobierno general se han radicado en el Archipiélago y han marchado á su país, desde Julio de 1888 hasta 31 de Octubre último:*.

Se han radicado en el 2.° semestre de 1888.....	5.090	
Idem íd. en el año 1889.....	31.432	
Idem íd. en el año 1890.....	17.533	65.197
Idem íd. hasta el 31 de Octubre de 1891.....	11.141	
Se han marchado á su país en el 2.° semestre de 1888.....	5.281	
Idem íd. en el año 1889.....	5.450	
Idem íd. en el año 1890.....	3.693	16.020
Idem íd. hasta el 31 de Octubre de 1891.....	1.596	
Han quedado en el país.....		49.177

Manila 31 de Octubre de 1891.»

Nadie dudará, después de cuanto apuntado queda, que la Hacienda de Filipinas, no obstante los errores del Ministerio de

Ultramar, tuvo próspera vida durante el mando del General Weyler. Es digno de notarse, finalmente, que no hubo ningún desfalco, no ya de la cuantía de *un millón y medio de duros,* como el descubierto en 1894, pero ni chico tampoco.

ADMINISTRACIÓN

Y FOMENTO

I

Preliminar.

En su alocución á los habitantes de Filipinas (*), Weyler había dicho: «espero me »ayudéis á fomentar la Agricultura, el Co»mercio, la Industria y las Obras públicas »y aumentar vuestra instrucción y vuestra »cultura, con lo cual podrán desarrollarse »las grandes fuentes de riqueza con que »cuenta este suelo»; y cumplió con creces su programa. Y no se pierda de vista que llegó cuando, por los errores del Sr. Quiroga, los servicios de la Dirección civil, á cuya inmediata gestión se hallan los citados ramos, habían venido bastardeándose por un mal entendido espíritu *político*, al que en rigor debía de ser ajeno dicho

(*) V. la nota 5, donde se reproduce íntegramente.

Centro directivo. Aquí, debió de pensar el General, todos dicen que el país podría producir tanto y cuánto, *si se promovieran estos y los otros beneficios;* pues promuévanse. Y en virtud de sus disposiciones, que son tantas que ellas solas llenarían un gran tomo, dictadas con la garantía que da la experiencia de haber viajado por todas aquellas islas, y estudiado sobre el terreno sus necesidades de todas clases, se operó un progreso asombroso, según lo acreditan los apuntes que, documentados —siquiera sea por modo deficiente,—van á continuación.

II

Agricultura.

La Escuela de Agricultura de Manila inauguróse el 29 de Julio de 1889; había sido creada por Real decreto de 26 de Noviembre de 1887. Aprobada por Real orden de 1.° de Abril de 1891 la adquisición de terrenos para campo de experiencias con destino á dicho establecimiento, formalizóse la compra de ocho hectáreas de terreno en el arrabal de la Ermita, y al cumplir

el General el período de su mando, se hallaba en tramitación la adquisición de otras dos hectáreas fronteras de las compradas anteriormente. Esta Escuela ha dado ya porción de peritos agrícolas, tan necesarios en aquel Archipiélago, á más de que ha contribuído, aunque poco, por razones que luego se dirán, á difundir una clase de conocimientos que no pueden ser más útiles en un país donde la agricultura es fuente la más importante de riqueza. Weyler, sin embargo, no vió nunca satisfechos sus deseos. Entendía que sólo la inmigración peninsular podría hacer el milagro que anhelaba, en vista del ejemplo que ofrecía Isla de Negros, verbigracia; pero con capital además, cosa imposible casi, dado que los españoles que allí se consagran á explotaciones agrícolas no suelen aportar más elementos que buena voluntad y más ó menos conocimiento del negocio. Era entonces otro grave inconveniente la defectuosa legislación sobre composición de terrenos; y entonces y hoy, y quizá durante muchos años, será también uno de los mayores obstáculos del progreso de la agricultura la escasez de vías de comunicación. Pero tantos obstáculos, la propia persuasión de que el mal parecía de

todo punto incurable, no fueron parte á restringir las iniciativas del Sr. Weyler, siempre fecundas, y así se le ve á los pocos meses de llegar, el 2 de Octubre de 1888, disponer oficialmente la reorganización de la Sección primera de la Junta central de Agricultura, Industria y Comercio y la de todas las Juntas provinciales de las Islas, llevando á ellas los elementos más valiosos del país. Hé aquí las disposiciones á que se hace referencia:

«*Manila, 2 de Octubre de 1888.*

Siendo de absoluta necesidad dictar cuantas disposiciones sean convenientes al fomento de la Agricultura, la Industria y el Comercio, especialmente en los momentos actuales, en que es preciso y urgente salvar al país de los males que le amenazan como consecuencia de las crecidas pérdidas que ha experimentado la Agricultura por la epidemia que reina en el ganado que se emplea en las labores del campo, y teniendo en cuenta que por Real decreto de 6 de Febrero de 1866 se constituyó una Junta central de Agricultura, Industria y Comercio, que se reorganizó por el de 18 de Septiembre de 1885, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Junta central de Agricultura, Industria y Comercio, y las provinciales de igual denominación, se constituirán desde luego con los vocales natos y los de libre elección que se elegirán y nombrarán en la forma prevenida en el artículo 4.° de este decreto.

Art. 2.° Estas Juntas se dividirán en tres Secciones; la primera de Agricultura, la segunda de Industria y la tercera de Comercio.

Art. 3.° Los vocales natos de la Junta central se distribuirán entre dichas Secciones en la forma siguiente:

Sección de Agricultura: director general de Administración civil, inspector de montes, director de la Sociedad Económica, jefe de la Comisión Agronómica y reverendos provinciales de las Órdenes religiosas.

Sección de Industria: El inspector de Obras públicas, el de Minas, el jefe de la Sección de Fomento de la Dirección y el Rdo. superior de la Misión de Jesuítas.

Sección de Comercio: El administrador central de Rentas y Propiedades y el capitán de este puerto.

Art. 4.° Los doce vocales de libre elección en la Junta central serán cuatro agri-

cultores, dos propietarios, tres industriales y tres comerciantes nombrados por este Gobierno general, aunque autorizándose á cada una de estas clases para que, reunidas, previo el competente permiso, los propongan, los cuales se agregarán á las respectivas Secciones.

En las Juntas provinciales los tres ó cuatro vocales de libre elección serán uno ó dos agricultores, un propietario, un industrial y un comerciante, pudiendo ser propuestos en la misma forma señalada en el párrafo anterior.

Art. 5.° Los gobernadores de provincia procederán desde luego á constituir estas Juntas y á invitarlas á que propongan cuanto estimen necesario para el objeto de que se trata, remitiendo acta del resultado. — WEYLER.»

Vió la luz en la *Gaceta* del día 4, y en el mismo número la otra de las aludidas, que dice así:

«*Manila, 2 de Octubre de 1888.*

Deseando fomentar, en cuanto sea posible, la Agricultura, y especialmente los cultivos de más porvenir para este Archipiélago, asesorándome para ello de las personas que por su experiencia y conoci-

miento del país puedan ilustrarme, discutiendo y representando al mismo tiempo las ideas más dominantes sobre este importante asunto, con lo que habrá más garantías de acierto, y conviniendo, por lo tanto, en los momentos actuales, que en la Sección primera de la Junta central y provinciales de Agricultura, Industria y Comercio tengan mayor representación las dos clases llamadas en primer término á emitir su opinión en tan complicado problema y acerca de cómo puede la colonización contribuir á este fin, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Sección primera de la Junta central de Agricultura, Industria y Comercio, que se constituirá bajo mi presidencia, informará acerca de los puntos que crea conveniente someter á su examen y propondrá lo que estime de utilidad para conseguir estos fines.

Art. 2.° Se agregarán á esta Sección de la Junta los provinciales de las Órdenes religiosas que se dignen concurrir, un consejero de Administración, dos individuos de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, elegidos por la misma, el decano de la prensa, el director del Banco Español-Filipino, seis agricultores, dos comercian-

tes, un propietario y los ingenieros agrónomos que residan en Manila y lleven un año en estas Islas.

Esta Sección nombrará una Comisión presidida por el director de Administración civil y formada del inspector de Montes, del consejero de Administración, del jefe de la Comisión Agronómica, de los dos individuos de la Real Sociedad Económica de Amigos del País y de los seis agricultores, cuya Comisión estudiará todos los proyectos, escritos, memorias ó artículos de los periódicos que se presenten sobre este asunto y los trabajos que remitan las Juntas provinciales, que se previenen en el artículo siguiente.

Art. 3.° En cada capital de provincia se agregará á la Sección primera de la Junta local el ingeniero ó ayudante de Montes, el ingeniero agrónomo, el decano de la prensa, donde la haya, si el periódico contase dos años, por lo menos, de existencia sin intervalo, y cuatro agricultores nombrados por el gobernador.

Estas Secciones se reunirán dos veces cada semana para terminar sus trabajos en un mes, dando cuenta al Gobierno general de los mismos, que serán:

1.° Cultivos más en uso en la provincia,

defectos de que adolecen y medios de evitarlos.

2.° Inconvenientes que pueden presentarse al agricultor para ponerlos en práctica, especialmente bajo el punto de vista económico, y auxilios que necesita.

4.° Medios de preparar dichos cultivos.

5.° Medios de ayudar á los pequeños agricultores para dar salida á sus productos con el mayor beneficio posible.

6.° Designación de los actuales mercados para los diversos productos agrícolas de la provincia y cuáles son los que convenga abrir.

Art. 4.° Se permitirá á todos los agricultores que estén acreditados como tales su asistencia á estas Juntas con voz, pero sin voto, siempre que exhiban los títulos de propietarios de terrenos en cultivo en la forma que se prevendrá por la Junta central, y se autoriza también que éstos, reunidos con el competente permiso de la autoridad, propongan al gobernador en provincias y á este Gobierno general en Manila á los que han de formar parte de la Sección primera de las Juntas provinciales ó central respectivamente.

Art. 5.° Se invita á las Corporaciones, periódicos y particulares, á que remitan á

estas Juntas los datos, memorias ó proyectos que crean de utilidad para el fin expresado.—WEYLER.»

Aquella curiosísima información dispuesta por el art. 3.°, y debida á la iniciativa de un hombre cuya fama no le va en zaga á la del inolvidable D. José de Basco y Vargas, tenido durante un siglo como el *non plus* de los Gobernadores amantes del fomento de la agricultura, proporcionó al Gobierno general una idea bastante exacta del estado de cada provincia; pero en lo relativo á la parte de remedios, por decirlo así, muchas de las soluciones eran irrealizables dentro de la esfera oficial, tales como la creación de Bancos agrícolas, imposición del trabajo obligatorio, publicación de una ley de vagos, etc. Circunscrito, pues, á los límites de lo posible, y teniendo en cuenta, no sólo los informes emitidos, sino además el fruto obtenido en conferencias privadas con agricultores y párrocos de Luzón y de Bisayas, reformó con mucha sabiduría el impuesto sobre los carros y caballos, dictó reglas para la extinción de la langosta y tomó medidas que redundaron en beneficio de la producción agrícola, si bien no en el grado, como ya se ha insinuado, que el Ge-

neral deseara. Así, por ejemplo, y en consideración á la crisis que atravesaba el azúcar, derivada principalmente de la baratura de la de remolacha, promovió el cultivo del algodón; pero el régimen aduanero le hacía daño considerable al del país, cuyos tejidos no podían competir con los del exterior, que iban á precios bajísimos. La Hacienda, por otra parte, cometió la insigne equivocación de imponer la contribución de un peso á cada telar de los indígenas, y esto contribuyó también á la decadencia de una industria que en otro tiempo fué de verdadera importancia. Del decreto relativo al impuesto de carros y caballos, fechado el 18 de Julio de 1889, conviene copiar dos de los artículos de la parte dispositiva.

«1.° Desde el primero de Octubre próximo quedan exceptuados del pago del impuesto los carretones, las cangas y los caballos de carga, tanto aquellos que se dedican á la agricultura como los que se destinen al transporte de los productos ó materiales que con ella se relacionen, como maderas de construcción y otros efectos que pueden constituir ordinariamente la carga de los caballos de campo y de traba-

jo, sin que pierdan esta consideración por la circunstancia de montarlos sus dueños ó encargados los días festivos ó al regreso de una faena ú ocupación habitual, siempre que lleven aparejo ó baste, y no montura alguna con estribo, en cuyo caso se considerarán como de silla.

2.° Quedan asimismo exceptuados del pago los caballos que se tengan en las fincas rústicas y casas de campos, aun cuando su número sea mayor que el de los carros ó vehículos que sus dueños dediquen á tiro ó carga, con tal que no se monten con silla y estribos ó se dediquen á tiro de carruajes sujetos al impuesto.»

Bastaron estas pocas líneas para que todos los agricultores aplaudiesen agradecidos al General; de tal suerte era antes oneroso el impuesto de caballos, que por evitar el pago, apenas se los utilizaba en las faenas del campo. Los contratistas, que habían venido abusando de la manera más espantosa, pusieron el grito en el cielo; si bien, preveyéndolo el General, ofrecióles un artículo 5.° en que les decía:

«Si en vista de las modificaciones introducidas por este decreto algunos contra-

tistas no quisieran continuar con sus contratos, lo manifestarán por escrito ante mi Autoridad, que resolverá lo que proceda en cada caso. Si en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este decreto en la *Gaceta*, nada expusieran ante mi Autoridad los mencionados contratistas, se entenderá que se someten á las nuevas disposiciones.»

La epizootia hacía estragos el año que llegó Weyler; varias fueron las disposiciones que dictó, como es dicho, para evitar en lo posible las funestas consecuencias que traía á la ganadería esa terrible epidemia; véase este decreto:

«*Manila, 30 de Octubre de 1888.*

A fin de evitar, en lo posible, los perjuicios que ocasiona á la Agricultura la escasez de animales de labor, sentida en las provincias invadidas por la epizootia; con objeto de remediar sus fatales consecuencias, ó sea la carencia de los productos que constituyen las primeras necesidades de la vida; á objeto de que el ganado que existe en las provincias no invadidas por la aludida enfermedad pueda contribuir al alivio de las invadidas, y para ayudar al fomento de las razas mermadas, principal-

mente de la caballar, vengo en disponer lo siguiente:

1.° Se recuerda á los Jefes de provincia y de distrito el más exacto cumplimiento de las prescripciones de los artículos que se citan del reglamento sobre la transmisión de la propiedad del ganado mayor, su marcación y matanza para el consumo, aprobado en Real orden de 19 de Agosto de 1862:

«Art. 25. Se prohibe la matanza de carabaos machos ó hembras que sean útiles á la Agricultura.

Cuando alguno se inutilizase por cualquiera accidente ó por vejez, deberá el dueño presentarlo en el Tribunal del pueblo para que el juez de ganados y gobernadorcillo, con testigos acompañados, autoricen la matanza y venta de la carne de la res, si no fuere esto inconveniente á la salud pública. Cuando el dueño del carabao inútil no lo pudiere conducir frente al Tribunal del pueblo, dará parte al juez de ganados, quien de acuerdo con el gobernadorcillo, dispondrá el reconocimiento como mejor pueda hacerse, y siempre con publicidad. En todo caso, y recogiendo el documento de propiedad, darán al dueño del carabao una papeleta que acredite la

autorización para matarlo y la cual negarán siempre que no haya bastante motivo para declararlo inútil.

Los carabaos cimarrones ó monteses que fueren cazados serán con preferencia amansados para el trabajo; mas en el caso de destinarlos al consumo, los que los cogieran darán precisamente conocimiento al gobernadorcillo y juez de ganados, que podrán autorizar la matanza con publicidad.

Los contraventores á este artículo pagarán una multa de 15 á 25 pesos, la mitad en papel y la otra mitad en dinero para los aprehensores y denunciador. En caso de insolvencia sufrirán un día de trabajos públicos por cada medio peso que no paguen.

Art. 26. Se prohibe hasta nueva disposición la matanza de reses vacunas hembras ni aun bajo los conocidos pretextos de que son estériles, machorras ó viejas, á no ser en provecho exclusivo de sus dueños, en cuyo caso pedirán éstos la competente autorización al gobernadorcillo y juez de ganados, quienes se cerciorarán antes de que la res es vieja, estér[illegible] se halla inútil, negando la autorización para matarla si no mediare alguna de estas circunstancias.

Cuando se presenten de éstas en el Matadero de Manila, será necesaria autorización del corregidor previo reconocimiento público por peritos.

Los contraventores pagarán la misma multa marcada en el artículo anterior y con la aplicación referida.

Art. 27. Los jueces de ganados de los pueblos son los encargados de vigilar en los mataderos el cumplimiento de los cuatro artículos que preceden, y serán castigados con las mismas penas que los infractores, si por su culpa ó descuido se faltare á ellos. En Manila lo será el veedor.»

2.° Quedan en suspenso todas las disposiciones que no estén en armonía con las prevenciones de los citados artículos, así como las prácticas hasta ahora toleradas que á los mismos se apoyan.

Publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil, para que lo comunique á quien corresponda.—WEYLER.»

Pero de su espíritu de previsión da buena idea el siguiente documento, uno de los muchos que publicó acerca de la materia:

«*Manila, 18 de Abril de 1890.*

En la previsión de que algunas provincias de este Archipiélago puedan ser invadidas en breve por la langosta, oídos los pareceres de la Dirección general de Administración civil y de la Junta central de Agricultura, Industria y Comercio con motivo de los proyectos presentados por la provincia de Batangas, de las Juntas de agricultores celebradas en los pueblos de La Carlota, Jimamailan, Bais y Silay de la Isla de Negros, este Gobierno general dispone lo siguiente:

1.° Se autoriza á los gobernadores de las provincias de Batangas, Pampanga, Iloilo, Negros Oriental y Negros Occidental y á los de aquellas en que lo soliciten cinco agricultores, por lo menos, para que constituyan bajo su presidencia Juntas provinciales de defensa contra la langosta, de las que formarán parte todos los agricultores que lo deseen, con tal que acrediten ser propietarios de fincas rústicas, el ingeniero agrónomo, si lo hubiere, el ayudante de Montes y los RR. curas párrocos que quieran concurrir, en uno de los cuales recaerá la Presidencia en defecto del

gobernador. En cada pueblo de dichas provincias se formarán Juntas locales sucursales de la provincial, compuestas por los agricultores que tengan sus fincas en la demarcación de aquéllas, siendo presididas por el R. cura párroco y en su defecto por un agricultor que éste designe.

2.° Los acuerdos tomados por las Juntas provinciales serán obligatorios, si lo hubiesen sido por las cuatro quintas partes de los agricultores inscritos, debiendo considerarse, para todos sus efectos, la invasión de la langosta como calamidad pública.

3.° Las cantidades que recauden las Juntas provinciales ó locales, bien procedan de donativos ó de los fondos generales, provinciales ó municipales, serán administradas por aquéllas en la forma que acuerden y con entera independencia de toda autoridad, quedando los gobernadores encargados de la inspección necesaria, y dichas Juntas obligadas á rendir cuenta de los fondos que se les entreguen si procediesen del Tesoro público ó de los Fondos locales.

4.° Todo propietario en cuya finca se presentase la langosta en cualquiera de sus estados, queda obligado á ponerlo inmediatamente en conocimiento del gober-

nadorcillo, del presidente de la Junta local ó de cualquiera de sus vocales y de los agricultores más próximos. Los dos primeros transmitirán el aviso al gobernador y reunirán las Juntas local y provincial para acordar lo que proceda. Los gobernadorcillos lo harán además público por medio de bandillos.

5.° Todos los individuos que en cada pueblo estén empadronados como braceros ó jornaleros, como obligados á concurrir á los trabajos de extinción de langosta mediante el pago del jornal acostumbrado, que será de cuenta de los propietarios de las fincas invadidas ó de todos los de la zona, si así lo acordasen las Juntas, para lo cual se autoriza la división de las jurisdicciones de los pueblos invadidos en el número conveniente de zonas de propiedades ó haciendas.

6.° La negligencia y falta de cumplimiento de los propietarios, funcionarios públicos, braceros y Juntas provinciales ó locales á lo dispuesto en este decreto y en las demás disposiciones vigentes sobre extinción de la langosta, se penará con las multas que se expresan á continuación, siempre que las Juntas provinciales no conviniesen en otras.

7.° El jefe de la Comisión agronómica, en unión de los ingenieros agrónomos residentes en Manila, formará y someterá á la aprobación de este Gobierno general unas ligeras instrucciones prácticas para la extinción de la langosta, teniendo para ello presentes los medios más en uso en el país.

8.° Se constituirá en Manila una Junta encargada de redactar un proyecto de reglamento é instrucciones para cuanto se refiere al modo y forma en que se ha de proceder administrativamente para la extinción de la langosta, cuyos documentos deberán remitirse al Ministerio de Ultramar. Esta Junta, á la cual se enviarán todos los trabajos y proyectos de las Juntas provinciales, particulares, etc., se compondrán: del inspector de Montes, como presidente, ó de otro ingeniero del mismo ramo; de dos ingenieros agrónomos, del director del Museo de Historia Natural de la Universidad de Santo Tomás, de un religioso de cada una de las Órdenes que posean fincas rústicas y de seis agricultores de arraigo y competencia, nombrados por este Gobierno general, pudiendo cada una de las Juntas provinciales de defensa nombrar uno de sus vocales para que las represente en esta. El director general de

Administración civil presidirá esta Junta siempre que lo crea necesario. Mientras esto se verifica regirán las instrucciones que se publican á continuación.—WEYLER.»

¿Pero qué más? ¡Si venía siendo á manera de tutor de todo el mundo, como los Generales de antaño, cuyo celo por el bien común dijérase que se había vinculado en Weyler! Es digna de toda alabanza la *circular* que el 10 de Mayo de 1890 dirigió á los jefes de provincia:

«Sin ánimo de penetrar en la esfera del derecho común, donde toda persona tiene garantizados sus derechos, y con el solo propósito de ordenar y regularizar las relaciones entre patronos y aparceros en beneficio de la Agricultura de este país, y teniendo en cuenta que cuando las leyes no descienden á ciertos detalles que conviene cuidar, la Autoridad gubernativa puede y debe llenar este vacío, pues allí donde la ley no alcanza debe la Administración suplir su deficiencia, he creído conveniente decretar lo que sigue:

1.° A los treinta días de publicarse esta disposición en la *Gaceta de Manila* deberán todos los propietarios ó administradores de

fincas rústicas que tengan colonos, aparceros ó trabajadores presentar en el Gobierno de la provincia duplicada declaración firmada en que expresen las condiciones con que admiten á dichos individuos, número aproximado que tiene por término medio y clase ó clases de cultivo á que se dedican. La Junta provincial de Agricultura examinará estas declaraciones, elevando uno de los ejemplares con copia de su informe á la Dirección de Administración civil.

2.° Desde dicha fecha deberán los propietarios ó administradores proveer á sus aparceros, colonos ó trabajadores de cartillas que se titularán de servidumbre rural, que contendrán:

Nombre del sitio en que esté la finca, partido, provincia, etc.; extensión superficial aproximada, si es de regadío, secano, etcétera, con cuantas noticias contribuyan á dar una idea de ella.

Nombre y apellidos del aparcero, colono ó trabajadores, naturaleza, vecindad, número y fecha y clase de su cédula.

Contrato entre él y el dueño que deberá firmar el interesado ó dos testigos, con intervención del gobernadorcillo ó juez de sementeras.

Cuenta de las cantidades que el colono, aparcero ó trabajador vaya recibiendo, con separación de si es en metálico ó efectos, liquidando al fin del año agrícola ó en cada uno de los plazos que se estipule en los contratos, en cuyo caso firmará su conformidad el interesado ó dos testigos con intervención del gobernadorcillo ó juez de sementeras, remitiendo copia de esta liquidación al Gobierno de la provincia.

3.° Una vez al año, que deberá ser al terminar el año agrícola, deberán presentarse estas cartillas en el Gobierno de la provincia.

4.° En el caso de haberse estipulado en el contrato un término ó plazo determinado, se hará constar, quedando obligadas ambas partes á su estricto cumplimiento, así como también deberá hacerse constar clara y terminantemente la forma en que han de dirimirse las cuestiones que surjan por falta del cumplimiento por una de las partes, entendiéndose que de no consignarse ha de entenderse con arreglo á la ley.

5.° Al cesar en sus contratos ó en los trabajos de una finca, deberá el hacendero ó administrador expedirles una papeleta que exprese nombre, señas, vecindad, naturaleza, número de la cédula, tiempo que

ha trabajado, el en que ha terminado su contrato y resultado de su cuenta, quedando la libreta en poder del hacendero ó administrador para responder á reclamaciones posteriores.

6.° Ningún hacendero podrá admitir un aparcero, colono ó trabajador sin la presentación de la papeleta expresada, ú otra del gobernadorcillo en que haga constar que no ha trabajado anteriormente en alguna finca.

7.° En cada Tribunal se abrirá un registro de los individuos que se dediquen á estos trabajos, debiendo anotarle á cada uno los puntos donde trabaja, para lo cual darán conocimiento sus dueños,

8.° Cuando los hacenderos se vieren precisados á pagar ó anticipar el valor de la cédula personal de estos trabajadores, podrán retenérsela haciendo constar en la libreta, presentando ésta cuando fueren requeridos; pero deberán darles la cédula tan luego les hubieren descontado su importe.

9.° Los gobernadores, oyendo á las Juntas de Agricultura é Industria, expondrán á la Dirección de Administración en el plazo de tres meses las observaciones y modificaciones que crean necesarias sobre este

decreto, que regirá provisionalmente hasta que con presencia de estos datos y del informe del Consejo pueda disponerse definitivamente lo más conveniente en beneficio de la Agricultura y de la Industria agrícola.

10. Las Órdenes religiosas no están comprendidas en las disposiciones.

Dios guarde á V.... muchos años.—Manila, 10 de Mayo de 1890.—WEYLER.»

El Real decreto, ya citado, de 26 de Noviembre de 1887, creando la Escuela de Agricultura de Manila, creó además ocho Estaciones agronómicas en La Isabela, Albay, Ilocos, Iloilo, Cebú, Leyte, Mindanao y Joló.—Esta última, sin embargo, fué suprimida apenas creada, á petición del señor Terrero.—Grave obstáculo fué para la instalación de estos establecimientos el que habían de estar en terrenos del dominio público; poco á poco se fueron venciendo dificultades, aunque por ser tantas, y porque algunas de esas Estaciones no habían de dar los resultados que el legislador se prometía, Weyler propuso en 31 de Enero de 1891 suprimir las de La Isabela, Iloilo, Leyte y Mindanao, y crear en cambio una Escuela de Agricultura en Iloilo, ade-

más de la de Manila; la transformación de la Granja-modelo de La Carlota en Granja-Escuela experimental y la de la Granja-modelo de Magalang en Escuela Pecuaria, que no existía ninguna en Filipinas. Si los esfuerzos del Gobierno no fueron todo lo provechosos que el General ansiaba, y con fundamento, dado su amor á la prosperidad de la agricultura, obedeció sin duda á que en aquellas Islas no hay medio humano de inculcar en el espíritu de sus gentes un verdadero entusiasmo por el desarrollo de los productos del suelo: así se ha visto que, en vez de asistir á la Escuela de Manila los hijos de los agricultores pudientes, para instruirse y esparcir luego sus conocimientos, los alumnos han venido siendo, los más, jóvenes que perseguían, una vez obtenido el título, un puesto en cualquier oficina del Estado ó bien el ingreso en el escalafón del Cuerpo de ayudantes de Montes. Quizá debido á esto no existen ya Escuelas de Agricultura en provincias, donde Weyler no pudo hacer otra cosa que difundir su enseñanza en los colegios de niños (25), y nada tendría de particular que la misma de Manila quedara suprimida el día menos pensado. Weyler, de todos modos, hizo lo que nadie ha-

bía conseguido: sobreponer su crédito al hasta entonces insuperable del Sr. D. José de Basco y Vargas, célebre Gobernador del último tercio del siglo décimooctavo.

III

Montes.

Consta en un documento oficial que á propuesta de la Inspección de Montes concedió la Dirección de Administración civil, desde Enero del 88 á Diciembre del 90, 3.430 licencias ordinarias de corta, cuyos aprovechamientos, verificados en virtud de las mismas, ascendieron á la cantidad de 273.069 pesos, que ingresó en el Tesoro. Los títulos de composición expedidos por dicha Dirección y los de venta, que lo fueron por la Intendencia de Hacienda, ascendieron al número de 1.707, que produjeron la cantidad de 52.286 pesos. Los jefes de provincia expidieron por delegación de la Dirección y por los conceptos de composición gratuita y onerosa 7.829 títulos correspondientes al segundo grupo, que rindieron un ingreso en las Administraciones de provincia de

	Pesos.
Por composición onerosa.....	988
Por el importe del papel sellado de la composición gratuita y onerosa.....	4.308
TOTAL en provincias.....	5.296

Véase ahora un resumen general:

	Pesos.
Aprovechamientos forestales.....	273.069
Venta y composición de terrenos del primer grupo.....	52.286
Composición de terrenos del segundo grupo.....	5.296
TOTAL.....	330.651

Nótese la gran diferencia, calificada de «monstruosa» por el propio Weyler, que existe entre el resultado obtenido por las brigadas de composición y el alcanzado por las Juntas provinciales. Éstas funcionaban en todas las provincias, mientras que las brigadas eran cinco solamente; y si aun se añade que hubo Juntas en las que trabajaron hasta 17 agrimensores, comprenderáse el fundamento con que el Sr. Weyler califica de «monstruosa» la diferencia apuntada. Vicios ingénitos de las

provincias; influjos de caciques y debilidades de autoridades locales; abusos mil de abolengo que la mano de acero del General habría extinguido si le hubiera sido posible modificar leyes inconmovibles, pero mal dictadas, como otras muchas que, sin previa consulta con el Gobierno general de Filipinas y á la buena de Dios, danse en el Ministerio de Ultramar. Si la Inspección general de Montes, como quería Weyler, hubiera corrido con este asunto, restableciendo disposiciones oficiales que echó por tierra un Ministro, más brillante hubiera sido aún el resultado, y cuenta que lo fué mucho, según puede comprobarse cotejando las cifras dadas con las de las gestiones anterior y posterior á la del General D. Valeriano Weyler.

IV

Minas.

Nunca allí tuvo gran importancia la Minería, que se paralizó más de lo ordinario en 1886, para volver á tomar algún incremento en 1888, que fué progresivamente aumentando, aunque no mucho, por la

falta de brazos y de caminos. En tiempo de Weyler se solicitaron y concedieron explotaciones en los criaderos de oro de Paracali y Mambulao, y se formó una Sociedad cuyo objeto era, no la explotación inmediata, sino el desagüe para descubrir ciertas vetas y venderlas luego. En la mina *Esperanza*, de Mambulao, se instaló una bomba con el indicado objeto. En cuanto á las minas de cobre de Mancayan, cuyos trabajos se hallaban suspendidos desde hacía algunos años, á causa del estado de desorganización de la Sociedad explotadora, ésta se reanimó y aquéllos se reanudaron, en pequeñas proporciones, como allí no puede menos de suceder; y con el fin de evitar abusos en lo tocante al área de explotación, Weyler ordenó el replanteo de dichas minas, y así facilitaba, si ello era de justicia, que otras empresas pudieran solicitar nuevas concesiones. También en las islas de Masbate y de Cebú se solicitaron y fueron concedidas minas de carbón; pero prosperaron poco las empresas, más que nada por no existir vías de comunicación á propósito para poder llevar el carbón á puntos convenientes de la costa. Como Weyler no veía con indiferencia la subida de los precios de los carbones del extranjero, conce-

dió varias concentraciones de labores en Cebú, y á su salida del Gobierno estaba ya constituída una Sociedad que se proponía explotar las minas de Danao y Naga, en Cebú, amén de las de Masbate. En los distritos de Surigao, Leyte y Bulacán, continuaron explotaciones de oro, azufre y hierro, con las fundiciones del último de los citados minerales, en proporción análoga á la que de antiguo estaba ya establecida. Las minas concedidas durante el período de mando del General Weyler son las que se consignan en el siguiente estado:

NOMBRE	Sitio.	Pueblo.	Provincia.	Pertenencias.	Metros cuadrados.	Mineral.
Minas metálicas.						
Luisa.....	Colapuit.....	Paracale.....	Camarines Norte.....	2	12.000	Oro.
La Concepción.....	Imbong-imbong.....	Mambulao....	Idem.....	2	12.000	Idem.
La Esperanza.....	Tumbaga.....	Idem.....	Idem.....	2	12.000	Idem.
Rosalía.....	Tinga.....	Paracale.....	Idem.....	2	12.000	Idem.
Nieves.....	Turayug.....	Mambulao....	Idem.....	2	12.000	Idem.
San Antonio	Dinaanan....	Paracale.....	Idem.....	2	12.000	Idem.
La Trinidad... ...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2	12.000	Idem.
Minas de carbón.						
San José..... .	Nabañgig....	Cataingan....	Masbate	4	600.000	Carbón.
Santa Cruz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4	600.000	Idem.

Coto Progreso.....	Licos.....	Danao y Compostela.....	Cebú	20	3.000.000	Idem.
Magallanes.....	Bairán.....	Danao	Idem.....	2	300.000	Idem.
Nueva Langreo....	Manganosanas.....	Idem.....	Idem	2	300.000	Idem.
Cebuana.....	Singalon.....	Idem.....	Idem	2	300.000	Idem.
Portiella.....	Bairán.....	Idem.....	Idem	2	300.000	Idem.
La Mestiza.....	Tugonon.....	Idem.....	Idem	1	150.000	Idem.
Coto minero Angeles.....	Idem.....	Danao y Compostela.....	Idem	20	3.000.000	Idem.
San Julián.....	Montija.....	Danao.....	Idem	8	1.200.000	Idem.
Josefa.....	Cambaji.....	Naga.....	Idem	8	1.200.000	Idem.
Casilda.....	Campacan....	Idem.....	Idem	8	1.200.000	Idem.
Canteras.						
Santa Matilde.....	May putí.....	Binangonan..	Morong.....	»	20.000	Mármol
Santa Rosa	May manga ..	Idem.....	Idem	»	20.000	Idem.
Santa Rosa	Panahicon....	Tuburan	Cebú	»	20.000	Idem.

NOMBRE	Sitio.	Pueblo.	Provincia.	Pertenencias.	Metros cuadrados.	Mineral.
Minas metálicas.						
Luisa.....	Colapuit.....	Paracale.....	Camarines Norte.....	2	12.000	Oro.
La Concepción.....	Imbong-imbong.....	Mambulao....	Idem.....	2	12.000	Idem.
La Esperanza.....	Tumbaga.....	Idem.....	Idem.....	2	12.000	Idem.
Rosalía.....	Tinga.....	Paracale.....	Idem.....	2	12.000	Idem.
Nieves.....	Turayug.....	Mambulao....	Idem.....	2	12.000	Idem.
San Antonio.....	Dinaanan....	Paracale.....	Idem.....	2	12.000	Idem.
La Trinidad.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2	12.000	Idem.
Minas de carbón.						
San José.....	Nabangig....	Cataingan....	Masbate....	4	600.000	Carbón.
Santa Cruz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4	600.000	Idem.

Coto Progreso.....	Licos.....	Danao y Compostela.....	Cebú	20	3.000.000	Idem.
Magallanes.....	Bairán.....	Danao	Idem	2	300.000	Idem.
Nueva Langreo....	Manganosanas.....	Idem.....	Idem	2	300.000	Idem.
Cebuana.....	Singalon.....	Idem.....	Idem	2	300.000	Idem.
Portiella.....	Bairán.....	Idem.....	Idem	2	300.000	Idem.
La Mestiza.....	Tugonon.....	Idem.....	Idem	1	150.000	Idem.
Coto minero Angeles.....	Idem.....	Danao y Compostela.....	Idem	20	3.000.000	Idem.
San Julián.....	Montija.....	Danao.....	Idem	8	1.200.000	Idem.
Josefa.....	Cambaji.....	Naga.....	Idem	8	1.200.000	Idem.
Casilda.....	Campacan....	Idem.....	Idem	8	1.200.000	Idem.
Canteras.						
Santa Matilde.....	May putí.....	Binangonan..	Morong.....	»	20.000	Mármol
Santa Rosa	May manga..	Idem.....	Idem	»	20.000	Idem.
Santa Rosa	Panahicon....	Tuburan	Cebú	»	20.000	Idem.

los grandes servicios que el de Minas prestaba y tenía que seguir prestando en el Archipiélago.

V

Obras públicas.—Obras del puerto de Manila.

Cuentan los que asistieron al acto de entregar el mando Weyler á Despujol, que aquél hizo á éste sentida alabanza de todos los funcionarios del Estado, por lo bien que habían secundado sus propósitos, excepto los de Obras públicas, para los cuales, no ya no tuvo una sola frase lisonjera, túvolas de censura; que Weyler, con su temple, no es fácil que apele á calculadas pretericiones cuando la oportunidad le brinda á exponer de plano su parecer; le expone duela á quien duela. Sus decretos, lo mismo que sus iniciativas, fueron punto menos que letra muerta y agua de cerrajas para unos señores que, escudados con privilegios y triquiñuelas del oficio, esquivaron cuanto les fué posible cumplir los deseos del General. Sólo se pondrá aquí una de esas disposiciones, para que se aprecie la bondad de su doctrina:

«*Manila, 5 de Febrero de 1889.*

Visto cuanto expone la Dirección general de Administración civil sobre tramitación de expedientes de Obras públicas, así como lo informado por la Inspección general de Obras públicas y la Intendencia general de Hacienda:

Vista la legislación vigente aplicable al caso:

Resultando de dicha moción é informes aludidos la necesidad de determinar de un modo claro, taxativo y preceptivo la tramitación que ha de darse, ínterin otra se disponga, á los expedientes que se refieren á obras públicas:

Considerando que para evitar los perjuicios que al servicio ocasiona la práctica hoy seguida es de urgente necesidad establecer una tramitación que, ajustándose á la legalidad vigente, sea breve, para que se obtenga una ejecución en el plazo menor posible en todas las obras públicas y principalmente en lo que se refiere á reparación y conservación de edificios:

Considerando que si bien la Real orden de 19 de Enero de 1888 reserva al Gobierno Supremo la facultad de aprobar las modifi-

caciones de la ley general de Obras públicas, se trata sólo de dictar una medida de carácter provisional que atienda á las necesidades cada vez más apremiantes é indispensables y de reconocida utilidad, cual es la de evitar la ruina de edificios y obras que representan un capital crecido y son de necesidad su conservación; este Gobierno general dispone lo siguiente:

Artículo 1.° Las obras nuevas que se costeen con fondos locales y que tengan crédito legislativo y determinado para ellas y no en conjunto é indeterminado, se ejecutarán, bien por subasta pública, bien por administración, ó parte por un sistema y parte por otro, según proceda y esté acordado ó se acuerde en cada mes.

Art. 2.° Los expedientes de obras nuevas que cada uno exceda de 40.000 pesos y no tengan crédito presupuesto de un modo taxativo, pero sí genérico, y fueran informados por la Junta consultiva de Obras públicas, apoyados por la Inspección, que expresará si corresponde al servicio provincial ó municipal, y con favorable dictamen del Consejo, pasarán á las oficinas de Contabilidad de la Dirección general para que expresen el presupuesto, sección, capítulo y artículo que debe contribuir al

pago, proponiéndome el Centro directivo en la forma reglamentariamente establecida la autorización del gasto y su aplicación; ejecutando las obras como se ha dispuesto en el último párrafo del artículo anterior.

Art. 3.° Los que se refieran á nuevas construcciones y no cuenten con crédito, se diligenciarán como se dispone en el artículo precedente; mas constará la liquidación del artículo á que afecte la obra y la petición del crédito suficiente, sobre cuyos extremos informarán dichas oficinas de Contabilidad y el Consejo, y la Dirección propondrá, en un acto, al Gobierno general la autorización del gasto y concesión del crédito con designación del presupuesto, capítulo y artículo á que afecte.

Art. 4.° La tramitación de expedientes que tengan por objeto atender á las reparaciones extraordinarias, entendiéndose por extraordinarias la reconstrucción de todo ó parte de una edificación, y cuenten con crédito presupuesto, constarán: del parte que eleve la persona encargada de la obra ó el funcionario de Obras públicas ó el jefe de la provincia, debiendo informar en cualquier caso el ingeniero del distrito y la Junta consultiva de Obras públicas, si

á juicio de la Inspección general así conviniera al buen servicio, bien por su importancia ó ya por el sistema que debe emplearse, pasándolo luego á las oficinas de Contabilidad, que informarán sobre el crédito y la imputación del gasto; después emitirá su parecer el Consejo de Administración, y resultando unanimidad en los informes, me propondrá la Dirección general, en un acuerdo, la aprobación del presupuesto, la autorización del gasto con la imputación que corresponda y la inmediata ejecución de la obra, significando el sistema que ha de emplearse, teniendo en cuenta la ley de contratación de estos servicios y demás legislación vigente.

Art. 5.° Los comprendidos en el art. 4.° y no conste en presupuesto cantidad para sufragarlos, se compondrán de las diligencias expresadas y de la liquidación del artículo á que afecte, sobre cuyo extremo informarán las oficinas de Contabilidad y el Consejo de Administración, comprendiendo en el acuerdo antes referido, además de los puntos mencionados, el referente á la concesión del crédito.

Art. 6.° Los expedientes que se relacionen con la conservación y reparación ordinaria de las obras del Estado, que corres-

ponda sufragar á fondos provinciales ó municipales, se observará lo prescrito en el art. 27, apartado 4.° del Real decreto de 21 de Mayo de 1868.

Vuelva á la Dirección para su cumplimiento.—WEYLER.»

Aludiendo á los resultados prácticos obtenidos por el Cuerpo de Obras públicas, Weyler se expresa con mucha amargura en algunos documentos: no se explica resultados tan poco satisfactorios, «tratándose de un Cuerpo que por su vasta ilustración y conocimientos debiera ser el más firme apoyo de una brillante gestión de la Autoridad superior»; como no se explicaba el hecho de que la mayor parte de las subastas, por no decir todas, se declarasen desiertas por falta absoluta de postores, y para las obras que se habían venido realizando por administración, había habido necesidad de ampliar sus respectivos créditos, por resultar insuficientes las cantidades consignadas en los presupuestos que de ellas habían hecho los señores de Obras públicas. Es de advertir, sin embargo, que al final de su gestión el General atenuaba ya la nota pesimista: con la extensa renovación de personal que se había hecho, in-

clusive el inspector, y habida cuenta que desde el año 90 disponía ese Cuerpo de grandes cantidades, prometíase para lo sucesivo una bienandanza que hasta poco antes de salir de Filipinas no había podido notar, con gran sentimiento suyo.

En lo que atañe á las obras del puerto de Manila, venían verificándose contraviniendo soberanas disposiciones y por virtud de un decreto de Terrero de 10 de Octubre de 1887. Weyler pudo observar que las tales obras consumían cientos de miles de duros y no adelantaban casi nada; y debió de persuadirse de varias cosas graves, porque el 21 de Septiembre del 89 decretó la suspensión de las obras. La sensación que esto produjo en Manila fué tremenda; todos, claro está, estimaban justificada la medida; pero lo que, como se suele decir, no les cabía á muchos en la cabeza, era que el Gobernador general, así se llamase Weyler, tuviera alientos para habérselas con tantos señores ingenieros, ayudantes y demás... La Real orden de 17 de Marzo de 1890, firmada por Becerra, amigo personal de algunos de los *contusos* y poco afecto á ciertas medidas del Gobernador general de Filipinas, que tan á menudo le daba con la badila en los nudillos, ó séase

lecciones de energía; la citada Real orden aprobó, *en términos absolutos*, el decreto de Weyler, uno de los muchos que habían venido á cortar de raíz enfermedades crónicas de la colonia.

VI

Correos y Telégrafos.

Entiende el Sr. Weyler, en armonía con lo que asientan en sus obras los más conspicuos tratadistas, que los *Correos* no deben de ser una *renta* para el Estado, sino un *servicio* que el Estado debe hacer mediante una módica retribución (que son los sellos); así que al ver la exigua cifra que había consignada en presupuestos para una obligación de tanta importancia, trató de armonizar los intereses todos, de suerte que el país saliera beneficiado. Lo más sorprendente del caso es que las reformas fueron tan suyas, que pugnaban en ciertos pormenores con lo que pensaban los empleados del Cuerpo, que no conocían bien la topografía del país, mientras que el General la conocía al dedillo; como que, según queda repetidas veces indicado, lo

recorrió todo en diversas ocasiones y siempre con nuevos itinerarios: un hombre que con su cultura científica y con su experiencia del terreno sabía él solo más que los empleados de Correos juntos, ¿cómo no había de obrar en esto por cuenta propia si en cosas más arduas y desviadas de su carrera científico-militar había acertado con gran tino? Suprimió algunas expediciones terrestres innecesarias y aumentó las marítimas; prohibió que continuara el tradicional abuso de que, con el pretexto del servicio de Correos, les cogiesen caballos á los indios; y para el interior de Luzón estableció 156 conducciones, distribuídas en tres grandes ramales, que dieron felices resultados, aunque no tantos como deseaba el General; pero la cantidad disponible era mezquina, sin contar con que en aquel país apenas hay carreteras y los medios de transporte son deficientísimos en casi todas partes.—Las disposiciones de 1.° de Agosto y 8 de Octubre de 1889 merecen ser consultadas.

A la llegada de Weyler existían 54 estaciones telegráficas enlazadas por 1.714 kilómetros de línea, con un desarrollo de 2.125. En 1889 se abrieron las estaciones de Sorsogón y Tabaco con una extensión de 80

kilómetros. En 1890 las de Ligao y Sual, con una extensión de 31 kilómetros la segunda. Y en 1891 las de Olongapó, Mariveles y Subic, con una extensión de 176 kilómetros. Cuando Weyler estaba para regresar, verificábanse los trabajos de la línea militar de Bayombog á Quiangan, de 40 kilómetros de extensión; tendióse otra entre Subic é Iba, de 65 kilómetros, para abrir nueva comunicación con el amarre del cable de Bolinao—que une á Luzón con el continente asiático, —y se disponía el material necesario para la construcción de la de Tayabas á Lucena, en donde había de establecerse la estación de amarre del cable, no tendido hasta hoy, que uniera á Luzón con las Bisayas, debiendo colocarse otro hilo que enlazara directamente á Lucena con Manila. Prosperaba mucho la red telegráfica de la isla de Panay, que comprende tres provincias, red de unos 323 kilómetros; y en Manila existían almacenados los materiales que se precisaban para las ocho estaciones de la isla de Cebú. El impulso en este ramo fué, como en tantos otros, extraordinario; y si el Gobierno de la Metrópoli hubiera atendido todas las indicaciones del General, sin excluir las de índole política que afectan al perso-

»miento de justicia si en forma leal y ter-»minante no consignara que, contra aque-»lla absurda vulgaridad, he encontrado en »ellas, sin excepción alguna, la más deci-»dida y entusiasta cooperación y apoyo en »la evolución progresiva de la enseñanza; »hechos que consigno con singular satis-»facción, cual testimonio de mi profunda y »sentida gratitud hacia tan respetables »ministros evangélicos, que, dentro de su »elevada misión espiritual, no han descui-»dado los altos intereses de la patria». Por supuesto, para pormenores en punto al particular, léase la obrita que acerca de la materia publicó el citado Sr. Barrantes, que contiene noticias verdaderamente peregrinas. Volvió dicho señor al Archipiélago, y ejerciendo de director de Administración civil, dió nuevo impulso á sus antiguas aficiones de propagandista, legítimamente derivadas de la época, larga por cierto, en que desempeñó en la Metrópoli el importante cargo de inspector general de Instrucción pública; pero muchas de las iniciativas de Barrantes se agostaron bajo la acción del impasible Terrero, que tuvo á gala combatirle, sólo porque Barrantes era de los tildados de *frailófilos*, contra los cuales estaba resueltamente de

frente aquel infortunado General. Y como Quiroga, sucesor de Barrantes, apenas hizo otra cosa que promover trastornos, sucedió que á la llegada de Weyler uno de los ramos de la Administración civil que requerían mayor estudio y más eficaz impulso era el de la Instrucción primaria.

Hombre de su época, Weyler quiso á todo trance cortar abusos, corregir vicios, fomentar lo que, ya establecido, prometía prosperidad al amparo del Gobierno, y, sobre todo, dilatar los dominios de la lengua castellana. En este particular no faltan sujetos de merecimientos que sustentan distinto parecer que el Sr. Weyler y otros personajes de gran ilustración; creen aquéllos firmemente que nunca, jamás, la lengua de Castilla será la popular de Filipinas (26); comprenden que se enseñe por vía de ampliación á los que ya en su propia lengua saben leer, escribir y han aprendido algunas cosas, tales como la doctrina cristiana, lo más elemental de la aritmética y de la gramática, un poco de urbanidad y cualquier otra cosa que les sea útil; mas lo que no conciben es dar la enseñanza primaria, á niños menores de diez años, en distinto idioma que el idioma de sus padres. Pero dejando á un lado el entusias-

mo ardentísimo que por la enseñanza del castellano tuvo Weyler, justo es decir que sus disposiciones del 31 de Julio de 1888, 16 de Enero, 4, 5 y 9 de Febrero, 5 y 30 de Marzo y 14 de Diciembre de 1889, constituyen todo un prodigio de legislación, nueva muestra del talento flexible y en toda materia hondo del ilustre General. Si los filipinos que á sí mismos se llaman *progresistas* supieran apreciar medianamente las cosas, todavía hoy estarían aplaudiendo las medidas decretadas por D. Valeriano Weyler, entre las cuales hay una por la que se prohibe absolutamente hablar en los establecimientos de enseñanza otra lengua que no sea la lengua castellana.

Mas si decaída estaba la enseñanza en su parte intelectual, no menos lo estaba en la material, en lo que se suele llamar «menaje de las escuelas». Weyler visitó casi todas las del Archipiélago; tal colmo de celo y actividad no se halla en ningún otro hombre: pudo observar que era rarísimo el establecimiento de enseñanza de párvulos en que había lo rudimentario para dar instrucción á la moderna, y con el fin de poner remedio á tales males dictó el decreto de 16 de Enero de 1889, ampliado por

el de 5 de Agosto de 1890, creando una Junta administradora para que adquiriese y dotara á las escuelas del material necesario. El adquirido y distribuído por dicha Junta fué el siguiente:

Pizarras	1.700
Trípodes	1.700
Cajas de tiza	6.400
Cartillas de agricultura	13.500
Geografías	21.600
Tinteros	23.200
Silabarios	70.400
Colecciones de carteles de lectura	2.340
Idem de aritmética	1.700
Gramáticas	31.500
Aritméticas	32.000
Resmas de papel	18.023
Catecismos	80.000
Porta-plumas	50.000
Cajas de plumas	3.000
Mapas de Filipinas	1.700
Idem de España	2.300
Esferas terrestres	900
Idem celestes	100
Litros de tinta en polvo	12.000
Botellas de tinta líquida	7.331

En Filipinas no se había hecho nunca cosa semejante. Claro está que esta medida no tardó en dar los más excelentes resul-

tados, y, por lo tanto, puede asegurarse, de una manera que no deja lugar á controversia, que en ninguna otra época prosperó más la Instrucción primaria, intelectual y materialmente, que durante el mando del Sr. Weyler. Cuidó también de mejorar la condición de los maestros, exigiéndoles la preparación que antes no tenían muchos, regularizando su situación y mejorando sus sueldos, así como consiguió acrecentar el número de colegios; en Junio de 1888 había:

Escuelas de niños.....	1.018
Idem de niñas.....	990
Total.....	2.008

y en Noviembre de 1891, en que cesó, quedaban establecidas con el mayor perfeccionamiento posible:

Escuelas de niños.....	1.074
Idem de niñas.....	1.040
Total.....	2.114

Aumentaron, pues, las escuelas en número de 106. Sometiólas á nueva clasifica-

ción más racional, con arreglo á la importancia de las localidades, y fijó los sueldos siguientes, superiores á los que hasta entonces se habían venido dando... cuando se daban:

Escuelas de niños.

De término de primera....	$ 480	anuales.
» » de segunda....	» 300	»
» ascenso.....	» 240	»
» entrada	» 204	»
Ayudantes de primera.....	» 156	»
» de segunda	» 96	»

Escuelas de niñas.

Maestras á	$ 180	anuales.
Ayudantas á.....	» 96	»

Esto lo propuso al Ministerio de Ultramar en 17 de Septiembre de 1891. Cuando estaba para volver á España, proponía un gasto de 58.000 duros para ampliar el material de las escuelas; las cuales fueron, bien puede decirse, una de sus muchas pesadillas, y en todo tiempo demostró de la manera más elocuente su amor sin límites á la propagación del progreso intelectual de Filipinas.

Y porque es de justicia que en este modesto libro queden reproducidas algunas

de esas disposiciones, véalas el lector á continuación:

«*Manila, 31 de Julio de 1888.*

Sres. Jefes de provincia de este Archipiélago:

Es base de toda prosperidad y único medio de progreso la instrucción pública.

Considerando ya por eso como una atención muy preferente cuanto con ella se relaciona, y por lo tanto con las escuelas de enseñanza, y deseando emplear cuantos medios estén á mi alcance para corregir los defectos de que hoy adolecen, encargo á V. S. muy especialmente el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia, para evitar así que cuando gire la visita que me propongo hacer, me vea en la imprescindible necesidad de exigir á V. S. la responsabilidad que haya podido contraer en punto tan importante.

A este fin, procederá V. S. con urgencia á visitar las escuelas de esa localidad, empezando por las de la capital, enterándose minuciosamente de su estado, consignando por escrito y por separado para cada una de ellas cuanto pueda hacer formar una idea exacta de su verdadero estado,

tratando de especificar por lo menos los puntos siguientes:

1.° Edificios que ocupan, si son del Estado ó arrendados, capacidad, condiciones para el objeto á que se destinan, obras que necesiten y si, en caso de no ser á propósito, podrían trasladarse á otros edificios del Gobierno.

2.° Mobiliario ó enseres que hay, cómo se adquieren, su inventario, inversión que se da á la gratificación que por concepto de la clase de escritura percibe el maestro, de la cual deberá llevarse cuenta que se me presentará cuando yo las visite.

3.° Libros que sirven de texto en cada clase, si cada niño los tiene, precio á que se adquieren, dónde, y cuantas noticias sean necesarias.

4.° Número de niños que asisten, clasificándolos separadamente según la enseñanza que adquiera cada uno.

5.° Niños que asisten á la clase de escritura, expresando los que saben escribir y si se usa el papel necesario, plumas, etc.

6.° Condiciones del maestro ó maestra, si es español ó indígena, si aquél conoce algún dialecto del país y éste el castellano.

Y 7.° Si en todas las escuelas se procura enseñar el español y de qué modo, de-

terminando en este punto con verdadera claridad los medios que emplea el maestro para conseguir aquel resultado.

Todas estas noticias y antecedentes, por lo que respecta á las escuelas de la capital, me las remitirá V. S. á los treinta días de recibir la presente circular, de la cual me acusará recibo. Encargo á V. S. que, desde luego, excite el celo de las Juntas y de los DD. y RR. párrocos para que vigilen y procuren el adelantamiento de las escuelas por cuantos medios estén á su alcance. Dará V. S. conocimiento de esta circular á todos los maestros, para que tengan reunidos cuantos antecedentes quedan indicados á la fecha en que V. S. visite sus escuelas, que deberá ser á la brevedad posible.

Dios, etc.—WEYLER.»

«*Manila, 16 de Enero de 1889.*

Visto el lamentable estado en que se encuentra la mayoría de las escuelas de niños y niñas, en las que se carece de los elementos más necesarios para la enseñanza, debido á que en unas, al cesar los maestros, se llevan los que hay, considerándolos de su propiedad, y en otras nunca los

hubo, pretextando que no han podido adquirirlos por escasez de lo consignado en presupuesto para material, ó por no haberlos en la localidad; y siendo urgente atender á esta necesidad con los pocos recursos que se tienen, he resuelto:

1.° Desde principio del próximo mes de Febrero, las Subdelegaciones de Ramos locales de estas Islas cesarán de abonar á los maestros y maestras la gratificación que vienen percibiendo en metálico para material de enseñanza, el cual recibirán en efectos que, periódicamente y con factura, les remitirá la Dirección general de Administración civil por conducto de los jefes de provincia, y cuyo documento devolverán siempre, con el recibí. Las Subdelegaciones de las islas Marianas y Batanes darán cumplimiento á esta disposición desde el mes siguiente al en que reciban el presente decreto.

2.° Para la adquisición del material de enseñanza necesario en todas las escuelas del Archipiélago, se crea una Junta que la compondrán, como presidente, un vocal de la Comisión superior de Instrucción primaria; como vocales, dos que lo sean de la Comisión provincial de Manila, y el funcionario encargado del negociado de

Instrucción pública de la Dirección civil, que actuará como secretario. Dichos vocales serán designados por las expresadas Comisiones.

3.° En Junta, que habrá de reunirse á la mayor brevedad, procederá con urgencia á contratar, por medio de público concurso, y previa redacción y aprobación del pliego ó pliegos de condiciones, el siguiente material para cada escuela:

Una colección de cartones para la enseñanza de la lectura.

Otra de tablas de operaciones aritméticas.

Una pizarra con su trípode y tiza para un año próximamente.

Una colección de muestras para la enseñanza de la escritura.

Una docena de tinteros de la clase conveniente para que cada uno sirva para cuatro niños.

Papel para aprender á escribir, que pueda necesitarse en tres meses.

Tinta para igual período de tiempo.

Un mapa de España y otro de Filipinas, de un metro de longitud próximamente.

4.° La expresada Junta, en el más breve plazo, me dará conocimiento de los trabajos preliminares que ejecute; y aprobados

por mí, se procederá á la adquisición sucesiva de dichos efectos con las formalidades y por el orden señalado en la disposición que antecede, verificándolo por valor de lo consignado en presupuesto para cada trimestre, si bien ha de abonarse á cada contratista, por meses vencidos, el importe de los efectos que facilite.

5.° Sucesivamente, y al principio de cada trimestre, se seguirá haciendo lo mismo, hasta que se haya dotado á las escuelas de todo lo expresado; llegado este caso, se adquirirá para cada escuela una esfera armilar de unos $0^{m},2$ de diámetro y una docena de Cartillas, Gramáticas y Aritméticas de las que se señalen de texto, para los niños más pobres. Todo ello se ejecutará sin descuidar la remisión, trimestralmente, del papel, tinta y plumas que se calculen ha de necesitarse en cada escuela.

6.° Desde el 1.° de Febrero próximo, la suma señalada en el presupuesto municipal de gastos para material de enseñanza se abonará por la Caja central de Fondos locales y por meses atrasados á los contratistas que faciliten efectos para la enseñanza de las escuelas, satisfaciéndose asimismo por cuenta de dicha cantidad los gastos de empaque y conducción de los mis-

mos, como también el gasto indispensable que necesite hacer la Junta por material de escritorio y sueldo de dos escribientes.

7.° Tan luego se tenga conocimiento de este decreto en cada localidad, se procederá por el R. ó D. cura párroco y el gobernadorcillo á formar inventario de cuantos enseres y mobiliario para la enseñanza haya en cada escuela, firmando su conformidad el maestro ó maestra, y lo remitirán al gobernador, quien, tan luego tenga en su poder los de todas las escuelas de su provincia, los enviará á la Dirección civil. Cada tres meses se formará nuevo inventario anotando las altas y las bajas y estado de uso de los efectos, que se remitirá en dicha forma al indicado Centro directivo.

8.° Éste ejecutará lo conveniente para el exacto cumplimiento del presente decreto.

Publíquese y comuníquese.—WEYLER.»

«*Manila 4 de Febrero de 1889.*

Con el fin de que en las escuelas municipales de Instrucción primaria se eviten para lo sucesivo deficiencias de método en la enseñanza elemental, falta de unidad en las materias de estudio y vicios sistemáticos que pugnan con la legislación del ramo;

después de oir la Comisión de Instrucción pública, vengo en disponer lo siguiente:

1.° Las escuelas se dividirán en las siguientes secciones:

1.ª Los que aprendan á deletrear por medio de cartones ó cartillas.

2.ª Los que aprendan á leer de corrido y principien á escribir.

3.ª Los que estudien la doctrina; escriban números, y lean cantidades de pocos guarismos.

4.ª Los que estudien la Gramática castellana, Aritmética, problemas de idea y escriban con soltura.

5.ª Los que estudien nociones de Geografía, que se reducirán á conocer la figura del globo terrestre, sus movimientos, situación de las partes del mundo, la de España y Filipinas, é itinerario de los vapores correos. En esta sección se estudiarán además elementos de Agricultura de Filipinas, figuras geométricas y problemas del sistema métrico-decimal, y finalmente, Historia de España é Historia Sagrada.

2.° En las escuelas de niñas se les enseñará además á coser y cortar las prendas de uso de hombre y mujer, bordar y otras labores propias de su sexo, en la forma y secciones siguientes:

1.ª y 2.ª { Dobladillar y pespuntear.
Punto de vainica y punto de tapicería.

3.ª y 4.ª { Costuras sencillas, camisas de hombres, puntos de media y crochet.
Bordado de tapicería y zurcir.

5.ª Cortar y coser camisas de hombre, y bordado.

3.° En los cartapacios ha de consignar el maestro el nombre del alumno que lo autoriza y en cada plana el día en que se escriba, guardándolas para presentarlas en las visitas y poder juzgar, con aquéllas á la vista, la aplicación y adelanto de los discípulos, y debiendo los maestros cuidar de que en las planas se aproveche todo el espacio posible.

4.° Los libros que servirán de texto, por ahora, serán los siguientes:

Silabario ó cartilla cualquiera.

Catecismo de Astete.

Gramática, Epítome de la Academia.

Tablas de Aritmética, por C. Fernández.

Aritmética para niños, por Fernández Vallín.

Geografía, por Paluzie.

Agricultura de Filipinas, por ahora cualquiera, hasta que se designe una.

Historia Sagrada, por Fleury.

Para la lectura de corrido se aprovechará el Catecismo ó la Gramática ó el Compendio de Agricultura, con objeto de evitar gastos á los niños pobres.

5.° Sin embargo, los niños podrán estudiar otros libros análogos si los tuviesen; pero de adquirirlos, han de ser los expresados.

6.° *Queda prohibido el que en las escuelas se dé la enseñanza con libros escritos en dialectos, pues los niños deben aprender en ellas exclusivamente en castellano.*

7.° La asistencia á las escuelas es obligatoria para todos los discípulos que residan á una hora de distancia, ó menos, del punto donde están situadas; quedando responsables del incumplimiento de esta disposición el maestro y el gobernadorcillo; pero con objeto de que los alumnos más pobres puedan concurrir sin perjuicio de otras atenciones, bastará que asistan á las escuelas por la mañana ó por la tarde, ó sea una vez al día.

8.° Las horas de clase serán de siete á diez por la mañana y de dos y media á cinco por la tarde.

9.° Los domingos después de la misa concurrirán los niños á la escuela durante

una hora para que el R. ó D. cura párroco les enseñe la parte religiosa que estime conveniente.

10. Los maestros y maestras presentarán siempre á las autoridades que visiten las escuelas los libros de matrícula y el registro diario de asistencia.

11. Los RR. y DD. curas párrocos, que tantas pruebas han dado de su celo por la instrucción, espero seguirán dedicando á ello atención preferente, vigilando las escuelas, exigiendo á los maestros el cumplimiento de lo ordenado, informando sobre el celo y aptitud de éstos y proponiendo cuanto estimen conveniente por conducto de los gobernadores y de los muy reverendos provinciales y obispos.

12. Recomiendo también con la mayor eficacia á los jefes de provincia, que en su calidad de inspectores provinciales de Instrucción primaria, exijan en las escuelas confiadas á su inspección el exacto cumplimiento de los anteriores preceptos, que, como queda dicho, tienden á evitar faltas que he podido observar en el ramo de Instrucción primaria.

13. En cuanto á los que ejercen la profesión del Magisterio, habré de encargarles cumplan con sus deberes, manifestarles

que me hallo tan dispuesto á castigar el abandono como á premiar la aplicación, y expresarles tengan siempre presente que de ellos depende, en mucha parte, el porvenir de este Archipiélago, por ser la enseñanza á la niñez el fundamento de la moralidad, cultura y prosperidad de los pueblos.

Cúmplase y publíquese.—WEYLER» (*).

«*Circular.*—Provistas las escuelas de material, en armonía con las cantidades consignadas en los presupuestos; próxima la época de continuar mi visita á las provincias de este Archipiélago y fija mi atención en el progreso de la enseñanza, inequívoco barómetro que evidencia el grado de cultura y adelanto de los pueblos, grato me será encontrar motivos fundados de premiar ó proponer al Gobierno de S. M. las recompensas que no esté en mis facultades conceder, á los maestros y maestras que, penetrados del sagrado de su misión, hayan inculcado en sus discípulos los adelantos é instrucción que el deber impone á

(*) Nunca los filipinos agradecerán bastante este decreto, como tantos otros que preconizan el amor que al verdadero progreso tiene Weyler.

todos los que ejercen el sacerdocio del Magisterio. Y al propio tiempo que me encontrarán propicio á otorgar justas y merecidas recompensas, estoy decidido á castigar con todo el rigor de la ley las faltas de injustificado atraso que note en los niños confiados á su dirección, y á corregir con enérgica é inexorable severidad los abusos y corruptelas que se opongan al natural desarrollo de la enseñanza, á que todo pueblo civilizado legítimamente debe aspirar.

A los fines expuestos, oportuno estimo encarecer á V. S., á los Sres. vocales que componen la Junta provincial y á los reverendos y devotos inspectores locales, vigilen con preferente atención que por todos los maestros y maestras de su demarcación se cumplan y tengan puntual observancia las disposiciones vigentes sobre la materia, y cuanto previenen los reglamentos para escuelas y maestros, é interior, que para las de Instrucción primaria de indígenas del Archipiélago filipino fueron aprobados por S. M. (q. D. g.) en 20 de Diciembre de 1863, con las modificaciones decretadas por este Gobierno general con fechas 12 de Noviembre de 1867, 14 de Mayo de 1868 y 9 de Septiembre de 1874,

así como también el reglamento de maestros supernumerarios ó sustitutos, aprobado en 26 de Abril de 1868, recomendándoles muy especialmente las siguientes prevenciones:

1.ª Será cumplido por las Juntas é Inspectores provinciales y locales cuanto previenen los artículos 31 al 34 del reglamento vigente para las escuelas indígenas de fecha 20 de Diciembre de 1863.

2.ª Los maestros y maestras en sus respectivas escuelas, bajo su más estrecha responsabilidad, llevarán un libro de matrícula en el que inscribirán todos los niños ó niñas que cursen sus estudios durante el año escolar; registro que, con el oportuno resumen, cerrarán al finalizar el año, firmando á continuación el maestro ó maestra, con el conforme del R. ó D. inspector local (modelo núm. 1).

3.ª Para la admisión de los niños ó niñas y su inscripción en el libro de matrícula, debe preceder la orden por escrito del reverendo ó devoto inspector local, con expresión de si la enseñanza ha de ser gratuita ó retribuída, conforme previene el inciso 4.°, art. 32 del ya citado reglamento de 20 de Diciembre de 1863.

4.ª En armonía con lo que preceptúa el

apartado 2.°, art. 32 del referido reglamento, los inspectores provinciales remitirán mensualmente á la Dirección general de Administración civil un estado, clasificado por secciones, del número de discípulos que en el último día del mes exista en cada escuela de ambos sexos, con expresión de los que pagan, del número de alteraciones habidas y del que por término medio haya concurrido á clase durante el mes, con las observaciones que estimen pertinentes.

5.ª En todas las escuelas de Instrucción primaria tendrá puntual observancia para el mejor orden, unidad y método de enseñanza, cuanto previene el decreto de este Gobierno general de fecha 4 de Febrero de este año, quedando responsables los maestros ó maestras de la más ligera infracción que se cometa, y para su debido cumplimiento señalarán las horas de clase de siete á diez por la mañana y de dos y media á cinco por la tarde, subdividiendo la enseñanza en las siguientes secciones (*):

.....

10. Los maestros y maestras podrán ven-

(*) Vienen á ser las de la circular de 4 de Febrero, que se ha copiado.

der los libros de texto que reciban á los niños ó niñas que puedan pagarlos, y siempre que éstos voluntariamente lo soliciten, á precio oficial que por la Junta se señale, cuidando, bajo su más estrecha responsabilidad, de participarlo por conducto del reverendo ó devoto inspector local provincial á la Dirección general de Administración civil, para que ésta á su vez ordene el inmediato envío de otros que reemplacen los vendidos, y disponga lo conveniente para el ingreso del importe obtenido por su venta.

11. Por conducto de sus respectivos inspectores formularán por trimestres anticipados los pedidos de todo el material que para el servicio de escuelas consideren necesario.

12. Cuidarán también de exponer ante los reverendos y devotos inspectores locales todas las mejoras y observaciones que su celo les aconseje en bien de sus escuelas, tanto en lo que afecte al material como al mobiliario de la misma.

13. Será obligatoria la enseñanza para los niños y niñas desde seis á doce años de edad, pudiendo asistir voluntariamente los de cuatro á seis y los de doce á diez y ocho años.

14. Los maestros y maestras que tengan á su cargo escuelas privadas estarán obligados á cumplir y observar en sus respectivas escuelas, con respecto á los niños y niñas de seis á doce años, todas las disposiciones que en materia de enseñanza estuvieran vigentes para las escuelas titulares, quedando sólo eximidos de cumplir las que exclusivamente se refieran á la orden para la admisión de alumnos y al material mobiliario de dichas escuelas.

15. Abrigo el lisonjero convencimiento de que, penetrados los maestros y maestras de la tan importante como transcendental misión que su deber les impone, aunarán todos sus esfuerzos para promover y fomentar en sus alumnos el mayor estímulo posible, á fin de que obtenga la instrucción todo el desarrollo que exige la civilización, fortaleciendo el amor á la patria, á la religión y á la sociedad.

Réstame sólo manifestar á V. S., á la Junta provincial, á los reverendos y devotos inspectores locales y demás funcionarios que por ministerio de la ley están llamados á llenar importantes funciones en el cuidado y vigilancia de la Enseñanza pública, que me halaga la esperanza de conocer personalmente los adelantos realizados con

su patriótico concurso en el progreso de este servicio, preferente en todos los pueblos ilustrados y cultos, y habré de complacerme en tener ocasiones de exponer al Gobierno de S. M. sus favorables resultados y los merecimientos que observe en demostración de que en este país se atiende con solicitud y celo á tan importante como transcendental servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Manila, 14 de Diciembre de 1889.—WEYLER.»

Por no alargar demasiado este artículo, no se copian más disposiciones, que no dejarían de acrecentar la sorpresa de los que, sin conocer á Weyler ni tener noticia de su gestión en Filipinas, hayan venido creyendo que este señor era un reaccionario, enemigo de todo progreso, cuando en rigor de verdad nadie lo había fomentado en Filipinas en mayor medida.

De la instrucción pública en general, poco se puede añadir, pues de todo lo consignado se desprende que prosperó en términos halagüeños; y tenía que suceder así, entre otras razones, porque hizo *obligatoria*

la asistencia á las cátedras de la Universidad (27), y porque á los maestros los estimulaba por el mejor de los medios posibles, mejorando el sueldo á los buenos y sacando á la pública vergüenza á los ignorantes, en esta forma, verbigracia:

«Dirección general de Administración civil. — *Manila 7 de Marzo de 1889.*— En la visita girada por el Excmo. Sr. Gobernador general á los distritos de Romblón, Iloilo, Negros y Cápiz, ha visto con disgusto el estado en que se hallan las escuelas expresadas á continuación, por las causas que también se expresan:

Distrito.	Pueblo.	NOMBRE DEL MAESTRO Ó DE LA MAESTRA	CAUSAS
Romblón....	Romblón...	Bonifacio Madridejos....	Los niños muy atrasados.
.....	.....	.....	.....
Iloilo.....	Arévalo....	José Cabrera.....	Muy mala aptitud; los niños muy atrasados; material poco y malo. No demostró inversión de la gratificación del mismo.
.....	.....	.....	.....
Idem.....	Concepción.	Juan Torres.....	No sirve para enseñar: cesó. La escuela en la cocina del Tribunal, sin material de enseñanza.
.....	.....	.....	.....»

Etcétera. Porque listas como esta, y bien largas por cierto, publicó en la *Gaceta* algunas, que dieron excelentes resultados.

Considerada allí la prensa periódica más que como instrumento político como elemento que difunde la cultura, parece lógico poner en este lugar una lista de los periódicos que existían á la llegada de Weyler y otra de los que se fundaron mientras fué Gobernador general, y por lo tanto, con su autorización expresa.

EXISTÍAN.

1. *Diario de Manila,* fundado en 1848.
2. *Gaceta de Manila,* íd. en 1861.
3. *Revista Mercantil,* íd. en 1865.
4. *El Comercio,* íd. en 1869.
5. *Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Manila,* íd. en 1876.
6. *La Oceanía Española,* íd. en 1877.
7. *El Faro Jurídico,* íd. en 1882.
8. *Revista del Ejército y Armada de Filipinas,* íd. en 1884.
9. *El Porvenir de Bisayas,* íd. en 1885.
10. *El Boletín de Cebú,* íd. en 1886.
11. *La Publicidad* (de anuncios), ídem en 1886.
12. *El Eco de Panay,* íd. en 1887.
13. *La Opinión,* íd. en 1887.
14. *Manililla,* íd. en 1887.
15. *La España Oriental,* íd. en Enero de 1888.

FUNDADOS EN TIEMPO DE WEYLER

En 1888.

1. *La Voz de España,* el 4 de Julio.
2. *Revista popular de Filipinas,* el 1.° de Septiembre.

En 1889.

3. *Revista católica de Filipinas,* 1.° Febrero.
4. *El Consultor de los Jueces de paz,* á principios de año.
5. *El Ilocano,* ídem.
6. *Gaceta Notarial,* 1.° Mayo.
7. *La Correspondencia de Manila,* 5 Mayo.
8. *La Alhambra,* 3 Julio.
9. *Anales de Agricultura é industrias derivadas,* 27 de Julio.
10. *Boletín de la Cámara de Comercio de Manila,* á mediados de año.
11. *El Anunciador Ilongo,* íd.

En 1890.

12. *El Caneco,* principios de año.
13. *El Papelito,* íd.
14. *Patnubay nang católico,* Abril.
15. *Avisador Filipino,* 1.° Abril.
16. *El Resumen,* 1.° Julio.

17. *El Domingo*, primer domingo de Agosto.
18. *El Eco de Filipinas*, 1.° Septiembre.
19. *El Pájaro Verde*, 4 Septiembre.
20. *La Semana*, 21 Septiembre.
21. *El Papelito Mercantil*, en Septiembre.
22. *El Liliputiense* (escrito por muchachos estudiantes), 6 Noviembre.
23. *La Peña*, número único, 16 Noviembre.
24. *La Lectura popular*.

En 1891.

25. *El Bello Sexo*, principios de Enero.
26. *La Ilustración Filipina*, 7 Noviembre.

Esta abundancia de periódicos, tan grande que no se registra en Filipinas época más fecunda que la de los años 1889-90, demuestra bien á las claras, entre otras muchas cosas, el espíritu liberal del señor Weyler; que de haber sido algo tirano, allí que existe la censura previa, á buen seguro que no se habrían fundado tantos papeles públicos; porque donde falta la libertad para escribir, faltan alientos para emprender negocios periodísticos.

IX

Fondos provinciales y municipales.

Preciso es confesarlo: no se sabe en qué asunto admirar más al General Weyler: tan fecunda y benéfica fué su gestión. Véase, en brevísimos apuntes, cómo encontró los llamados «Fondos provinciales y municipales», y cómo los dejó: esa *elocuencia de los números,* de que tanto se ha hablado y se habla, dice de Weyler lo que no podrá decir de ningún otro Gobernador general.

Adolecían los presupuestos locales de vicios profundos que desde el primer momento quiso Weyler que desaparecieran: con esos Fondos se abonaban atenciones extrañas á los dichos presupuestos, y más aún á los generales del Estado; ejemplo, los caballos árabes que mandó comprar el director Quiroga. Por tal dasbarajuste no podía pasar un hombre de administración, y, aun á costa de hondas disensiones, de tener que disgustar á los que habían venido haciendo granjería del dinero ajeno, Weyler acometió resueltamente la ardua em-

presa de redactar, secundado eficazmente por el Sr. López Gamundi, los presupuestos del año 1890, en los cuales se definieron y fijaron con perfecta precisión las atenciones que le eran propias, garantizando la gestión pagadora, que quedó, por consiguiente, á salvo de toda exigencia que no fuese perfectamente legal. Mas volviendo á los números, que no tienen vuelta de hoja, consignemos:

a) Existencia el 30 de Junio de 1888:

Caja central.....	Pfs.	119.171	
Provincias.....	»	76.959	
			196.130

b) Existencia el 14 de Noviembre de 1891:

Caja central.....	Pfs.	619.398	
Provincias.....	»	582.485	
			1.201.883
Diferencia en más *en 1891.. Pfs.*			1.005.753

¿Es posible pedir éxito más lisonjero? Pues ello es tanto más meritorio, cuanto que en ninguna otra época estuvieron más y mejor atendidos los servicios que durante el mando del Sr. Weyler, que no sólo satisfizo todas las atenciones, sino que liqui-

dó y satisfizo á la Hacienda, ó sea á los «Fondos generales», la suma de pesos fuertes 255.488 que *por atrasos* se adeudaban, y se practicó esta operación por *primera vez* conforme previene la ley de Contabilidad.

X

Jugadas de gallos.

Mirólas siempre con malos ojos el señor Weyler, como hombre enemigo de los vicios—y vicio grande y ruinoso para los indígenas es esta afición;—pero comprendiendo que exterminarla era de todo punto imposible, por lo arraigado que ese vicio está en las costumbres populares, y porque rindiendo un provecho de unos 150.000 pesos próximamente al año, no era cosa fácil proponer al Gobierno metropolítico la supresión de las peleas de gallos, del propio modo que en la Península nadie se atrevería á suprimir de golpe y porrazo las corridas de toros; ya que no podía cortar de raíz una costumbre tradicional, cortó de raíz los abusos administrativos, que los había, consistentes en que, gracias á una cláusula 13 que se agregaba al pliego de condi-

ciones en los contratos, se concedían más jugadas que las reglamentarias. Esto apenas producía provecho al Tesoro municipal; pero era fuente de chanchullos, y por de contado fomentaba el vicio: de aquí el decreto de 8 de Octubre de 1890, con el cual el Sr. Weyler redujo las jugadas de gallos á sus verdaderos límites, á los límites señalados por el reglamento, que venía adulterándose, y prestó por lo tanto un señalado servicio á la moralidad.

XI

Ayuntamientos.

No se le ocultaba al General la conveniencia de que algunas provincias, por la cultura de sus habitantes y el estado próspero de su comercio é industria, merecían tener Ayuntamientos; dícese *provinçias,* porque el plan de Weyler era que un solo Ayuntamiento sirviera para todos los pueblos de cada una de ellas. Acerca de este asunto elevó al Gobierno metropolítico un informe tan lato como luminoso (28). A la vez propuso la creación de una Diputación provincial en Manila, con el fin de que, re-

forzado el Poder central con elementos de los más valiosos, pudiera atender con mayor solicitud y tino á las necesidades de las diversas regiones del Archipiélago, con lo que éstas hubieran ganado mucho, mayormente en sus obras públicas. Pero no prosperó del todo el plan del General, y se limitó, en 18 de Marzo de 1889, á proponer al Ministerio la conveniencia de crear Ayuntamientos en determinados puntos, «como preparación y medio de transmitir [á otros] un nuevo régimen», que en modo alguno debía de ser general, de golpe y porrazo, en todas partes. Por Real orden de 7 de Junio del mismo año quedó autorizado el Gobierno superior «para crear el Ayuntamiento de Iloilo y el de todas las demás provincias que, por su importancia y condiciones, reunieran las necesarias para gozar, á juicio del Consejo de Administración, que debía informar previamente, del beneficio de dicha medida». Pero el Ministerio, que lo ejercía á la sazón D. Manuel Becerra, sin aguardar el informe pedido por Real orden, expidió el Real decreto de 12 de Noviembre del mismo año, creando Ayuntamientos en todas las capitales de Luzón donde hubiera gobernador civil. Esta medida pugnaba con el pensa-

miento, no sólo del Gobernador general, sino de muchas personas notables de la colonia, que comprendían que no en todas las capitales había elementos aptos para realizar cumplidamente, en el terreno de la práctica, la soberana disposición mencionada; Weyler meditó bien la transcendencia del paso, la gran responsabilidad que contraía, y después de reflexionarlo mucho halló la fórmula de conciliación creando los Ayuntamientos de Iloilo, Cebú, Batangas, Albay, Nueva Cáceres, Vigan, y Jaro más tarde, que él mismo en persona constituyó, á fin de obviar dificultades, dejando para más adelante la creación de los demás, «puesto que, dice Weyler en un documento por él suscrito, la razón política aconseja que dado el estado de los pueblos sea aquella [*reforma*] planteada con el tacto y prudencia que la garantía de tan sagrados intereses reclama, para *librarlas del exclusivismo de limitadas personalidades que, prevalidas de su mayor saber y posición, constituirían en patrimonio hereditario los cargos municipales, por no ser dable la renovación periódica de los concejales por otros que reunan la capacidad legal que la ley, con previsor acierto, establece y determina*». De intento se han subrayado

estos renglones, porque constituyen toda una profecía: véase lo que, después de planteada la reforma del Sr. Maura, viene aconteciendo en muchos pueblos. Weyler, sin embargo, ofreció ir poco á poco ensanchando la esfera del plan del Ministerio: de suerte que estaba, y estaba en lo firme, por el *desarrollo gradual,* digámoslo así, á diferencia del Sr. Becerra, que quería hacer las cosas de una sola acometida. Han pasado algunos años; quien medite, conociendo aquel país, sobre aquellos procedimientos, diga si no fué el del Gobernador general mucho más acertado que el del Ministro.

En cuanto al Ayuntamiento de Manila, reiteradas veces propuso el Sr. Weyler, durante el año de 1890, que era urgente y oportuno se le aplicase la ley vigente del de la Habana; y si razones de orden político no aconsejaban tal medida en lo atañadero á su organización, pedía que se aplicase dicha ley en lo que se relacionaba con la parte administrativa, con lo que habría ganado mucho la por entonces punto menos que estéril Corporación manilense.

XII

Medios indicados por el General Weyler al Gobierno de la Metrópoli para fomentar el bienestar de Filipinas.

Causa admiración el estudio de las cartas oficiales dirigidas por Weyler al Ministro de Ultramar. Apenas llevaba cuatro meses de residencia en el país, y había ya penetrado todas las cuestiones, en general muy complejas, que había allí pendientes de resolución. En la imposibilidad de publicar la colección completa, dos de ellas por lo menos deben de ponerse aquí, como nuevo testimonio de la variedad de talentos del que las dictara, su altura de miras, su espíritu reformista y su modo de apreciar las cosas en lo que tienen más hondo. Dice así la primera:

«Excmo. Sr.: En 15 del pasado Septiembre tuve el honor de contestar á V. E. sobre la Real orden de 25 de Julio, en que, dándome á conocer los levantados propósitos del Gobierno de S. M. sobre cuanto al adelanto de estas Islas concierne, se me

hacían prevenciones oportunas al efecto, limitándome entonces á exponer respetuosamente á V. E. el verdadero estado de este país, que contradictoriamente apreciado por los que se dicen conocedores de él, señalaba ante V. E. determinados, que eran procedentes de aquel estado, ora de deficiencias administrativas, constituyen serio obstáculo á los propósitos del Gobierno, á fin de que, con conocimiento de ellos, pudiera V. E. dictar las disposiciones convenientes: debo hoy continuar con mi tarea ampliando aquellas noticias y exponiendo á V. E. mis propósitos, encaminados siempre á secundar los del Gobierno de S. M.

»De feracísimo suelo, como V. E. indica, su cultivo, base única de su riqueza, no alcanza las proporciones que debiera, unas veces por retraso de la resolución de expedientes sobre concesión de terrenos, á pesar de la actividad con que hoy se despachan, y otras por lo restrictivo de la legislación que hoy rige. Convendría, á juicio de este Gobierno general, que se otorgasen gratuitamente dos ó tres hectáreas de terreno á quien, no teniendo propiedad alguna ó no alcanzando esa extensión la que posean los solicitantes, á condición de cultivarlo, quedando la concesión nula si pagaran seis

meses sin efectuarlo, y otorgándoles la propiedad al terminar el plazo, que se podría señalar de cinco á diez años. Para realizar este pensamiento, habré de tener en cuenta que los muchos y variados casos que en la práctica se han de presentar, pueden previamente clasificarse en tres grupos, bien caracterizados por su importancia y por las dificultades de ejecución, que están en razón directa de ésta, además de su objeto.

»*El primer grupo.—Repartimiento de auxilio.*—Comprenderá las designaciones que se hagan dentro de jurisdicciones municipales definidas y que estén motivadas por mayores necesidades en los vecinos respecto á terrenos en donde establecen cultivo. Su fin inmediato ha de ser aliviar la situación de los indígenas pobres, radicados en la localidad, facilitándoles terrenos para la producción de plantas alimenticias. La extensión de las zonas no deberá de ser grande, probablemente de menos de quinientas hectáreas en la mayor parte de los casos; su demarcación no ha de ofrecer dificultades, pudiéndose ejecutar por el personal facultativo subalterno del ramo de Montes destinado á las secciones de los distritos forestales.—El plan de distribución será también sencillo, y algunas ins-

trucciones pertinentes y cada caso concreto bastarán para que lo planteen satisfactoriamente los jefes de provincias, auxiliados por la Junta de Composiciones.

»*El segundo grupo.— Repartimiento de avance.* — Se propondrá dar impulso á la expansión de la población, facilitando el dominio de despoblados propios para la agricultura. La iniciativa oficial tiene que ser ya mayor y el plan de colonización más complejo, siendo probable que debe extenderse hasta fijar nuevos poblados en los sitios convenientes, y proveer para la seguridad de los colonos, que serán en muchos de estos casos verdaderas avanzadas de la civilización, llamadas á ir penetrando en terreno de razas monteses. — Los estudios y trabajos preliminares para determiminar dicho plan, podrán confiarse á los ingenieros jefes de los distritos forestales; los reconocimientos exigirán mucha práctica en operaciones topográficas y estar bien penetrados del objeto propuesto, porque el éxito dependerá en gran parte de la acreditada designación de las zonas. La extensión de éstas será mayor que para el grupo primero, y aun como comienzo, se calcula de quinientas á mil hectáreas lo necesario para cada uno.

»*El tercer grupo.—Repartimiento de enlace.*—A quí se incluirán casos de especial importancia y de mucha transcendencia para la prosperidad del país; pero que en la ejecución presentarán dificultades, superables sólo con una poderosa iniciativa y una larga continuidad de esfuerzos. Su objeto será poner en comunicación comarcas separadas hoy por despoblados, colonizando éstos lo preciso para que el enlace sea efectivo. Los primeros estudios se dirigirán á fijar el itinerario conveniente; y una vez determinado, ha de marcar la serie de zonas que constituirán la faja de unión á lo largo del camino que se proyecte.

»Los casos de este grupo difieren de los anteriores por la sujeción más estricta á un plan general y por exigir mayor intensidad de la intervención oficial, siendo probable que deban ofrecerse más ventajas á los colonos que en los casos de los grupos anteriores. Habrá también que proceder á la designación de sitios propios para poblado dentro de la faja de unión demarcada y conceder ciertas franquicias á los que en ella se establezcan. En la ejecución sólo se diferencian de los del caso anterior por los mayores elementos necesarios.

»Pero á la vez que procurar con la ma-

yor extensión de cultivo, es preciso subvenir á la necesidad de capitales para realizarlos; vencer las dificultades que encuentra el agricultor para dar salida á sus frutos, y evitar las falsificaciones y adulteraciones á que éstos están sujetos, al valerse para ello como intermediarios de los chinos, que todo lo falsifican y todo lo adulteran en desprestigio del país.

»La falta de capitales puede remediarse con la creación de Bancos agrícolas, que prestarán con un pequeño interés, evitando la usura excesiva con que lo hacen hoy algunas casas de comercio, que imponen además condiciones onerosas; y para que puedan funcionar estos Bancos agrícolas, necesario es que exista ó pueda hacerse constar la propiedad, que hoy carece generalmente de título legal, y para esto no bastaría seguramente la solución de todos los expedientes de concesión de terrenos aun pendientes, ni expedir títulos á las familias á quienes se concediesen dos ó tres hectáreas de terreno, como antes he expuesto, sino que además es absolutamente indispensable imponer una pequeña contribución territorial, medida que consideran necesaria muchas personas de reconocida competencia que se han ocupado de

estos asuntos; pues con dicha contribución, al cabo de cierto número de años de pagarse al Estado, sin que nadie hubiese disputado su derecho, serviría de base para su inscripción en el Registro de la propiedad, que deberá establecerse en todos los territorios regidos civilmente, esto es, en los que no haya tribus de remontados ó de infieles.

»La inmigración china, con las proporciones que va tomando, sobradas ya para inspirar en el orden político serios cuidados, es causa poderosa del empobrecimiento de este país; ella quita el trabajo y toda clase de industrias á los indígenas y desacreditan todos los productos con sus adulteraciones y falsificaciones; es urgente impedir esto á todo trance, dictando toda clase de medidas para limitar aquella inmigración. A ello han tendido varias disposiciones que he tomado desde mi llegada, tanto por la Intendencia de Hacienda, como por la Secretaría general, logrando con ellas que se cobrasen los impuestos á multitud de chinos que se ocultaban eludiendo el cumplimiento de la ley.

»El Gobierno, inspirándose en estas consideraciones, podrá aprobar mis medidas ó señalarme la conducta que debo seguir;

pero siempre teniendo presente que todo lo que sea dificultar la inmigración china es dar protección á este desgraciado país. Las dificultades con que lucha además la agricultura para dar salida á sus productos, ya las conoce V. E., y las indico en la contestación á la Real orden referida; así como ya también le expuse los entorpecimientos con que hay que luchar para llevar á cabo tantas y tantas obras, que son de absoluta y urgentísima necesidad, en caminos, puentes y muelles, y á esto he dedicado una preferente atención.

»Excitado por V. E., encareciéndome la necesidad de que rija mi conducta por tan acreditadas prevenciones, he dispuesto que provisionalmente rija cuanto tuve el honor de proponerle en comunicaciones anteriores, tanto más, cuanto que estando al final del ejercicio, es conveniente dar cima á muchas obras que llevan una larga tramitación; y de su resultado daré cuenta á V. E. En cuanto á las obras del puerto, repetiré á V. E. que, pendiente de estudio la reforma de su proyecto, instaré con repetición para que se ultimen sus obras y lo mismo las de Faros. A este propósito he de insistir en apoyar la idea de la contrata general, sin la cual casi todo

habría de hacerse por administración, sistema lento y ocasionado á la pública censura.

»El puerto de Iloilo merece no menor atención, y es en extremo urgente una resolución acerca de los arbitrios propuestos por el comercio de aquella capital. Para contribuir, finalmente, en cuanto sea posible, al fomento de la agricultura, propagando el cultivo del algodón y satisfaciendo así los deseos del Gobierno de S. M., he encargado semillas y he reorganizado las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, cuya existencia estaba olvidada, dando mayor amplitud á las Secciones de Agricultura, que presidiré yo en Manila; y pienso oir y discutir ampliamente en un breve plazo cuanto quieran exponer los agricultores y personas más conocedoras del país, para ponerlo desde luego en práctica, valiéndome de toda clase de medios, del concurso de las Órdenes religiosas y de las autoridades todas para conseguirlo; pero teniendo siempre en cuenta que, sin repartir más terrenos para cultivo, su resultado no será completo.

»Para facilitar el comercio he propuesto también á V. E. en 4 del mes próximo pasado la suspensión temporal del impuesto

de 1 por 100 sobre la exportación para las obras del puerto de Manila, pues hoy para evitar este gasto hay multitud de buques que se van al de Iloilo ó de Cebú, aun pagando mayores fletes, para desde allí transportarlos á Manila; V. E., pues, podrá resolver sobre esta medida que considero urgente. Otras disposiciones he tomado también para evitar al comercio vejámenes y molestias: son de poca importancia, y por esto no he de cansar á V. E. circunstanciándolas.

»Mucho me ha preocupado el estado bochornoso de cárceles y escuelas, que carecen de edificio á próposito; y no sólo me propongo irlas edificando, con sujeción á un plan, cuya ejecución he encargado á la Inspección de Obras públicas, sino que también estoy dictando las disposiciones necesarias para dotar á las segundas del material indispensable para la enseñanza de que carecen, y reglamentar á las primeras, oyendo á las Juntas respectivas, que, como otras, no funcionaban hace tiempo.

»La guarda efectiva de los montes y terrenos del Estado, que V. E. me recomienda, es poco menos que imposible con los elementos que hoy existen; pues el personal encargado de ello es insuficiente, y la

guardia civil tampoco lo es ni aun para proteger los poblados, tan expuestos á las correrías de la multitud de bandoleros que se ocultan en los montes casi desconocidos aun en la misma isla de Luzón; y aunque dedico á ello una especial atención, procurando que, cuando es posible, las tropas de infantería hagan excursiones que no puede verificar la guardia civil sin desatender su servicio especial, son de escaso resultado mientras los prisioneros tengan que sujetarse á las prescripciones del Código, entregándolos al Juzgado, que pocos días después los deja en libertad por falta de pruebas; si bien podría evitarse disponiendo la deportación inmediata de todos los prisioneros, ó sujetarlos á un Consejo de guerra, suspendiendo los efectos del Código á las provincias que tuviesen territorios no sometidos.

»Muy conveniente sería para lograr los deseos del Gobierno el aumento de la fuerza de la guardia civil; mi digno antecesor, distinguido General Jovellar, pensó proponer tres formas, con expresión del aumento de gasto correspondiente á cada una de ellas; á saber: aumentar un tercio, que costaría 200.000 pfs.; la reorganización de los tercios actuales con aumento de ocho

compañías, que producirá un mayor gasto de 188.000 pfs., y por último, la reorganización del actual, limitando el aumento á sólo 500 hombres, que excede en costo á lo establecido en 50.000 pfs. Urge una resolución sobre este punto.

»Me ocupo también asiduamente de la reorganización de los cuadrilleros, que necesitan medidas especiales, á fin de que sirvan para algo y no sean tal vez un elemento inconveniente en algún punto, como lo son, por regla general, las partidas armadas é indisciplinadas.

»Tampoco me había pasado inadvertida la necesidad que V. E. me indica de dictar disposiciones de policía sanitaria, ornato y comodidad para los vecinos, habiendo excitado el celo del Ayuntamiento de Manila y de las autoridades, disponiendo para ello en Manila que vayan desapareciendo las chozas y casas de nipa situadas entre las edificaciones de piedra, y para que se procure desaguar las infectantes lagunas de aguas corrompidas que existen, principiando también á cegar los esteros de peores condiciones, y á construir, lo más económicamente posible, los más indispensables mercados.

»Y finalmente, para combatir, como V. E.

desea, la holganza, tan común en el indio, no está de más que le exponga que en parte depende de la dificultad de encontrar trabajo, cuando todo está en manos de los chinos, y de otras razones que ya expresé á V. E.

»Para complemento de todas estas consideraciones que creo conveniente elevar á V. E., he de añadir que, además de que en la isla de Luzón existen territorios no sometidos en sus cordilleras principales, los hay en gran número en las demás islas, teniendo sus habitantes distintas condiciones, según las razas de que proceden, y que, aunque es difícil convencerles é inducirles á que cambien de residencia formando nuevos poblados convenientes, sin embargo, que todas las medidas que se dicten lo sean en el concepto de concederles toda clase de franquicias, y entre ellas la exclusión de toda clase de tributos y servicios durante toda su vida, pues actualmente sólo lo están por diez años. Y como no es posible contar con la eficacia de este procedimiento para ir dominando estos territorios, considero de necesidad que, partiendo de los puntos de la costa más á propósito, se vayan trazando zonas de cultivo, avanzando hacia los bosques, y abriendo así comu-

nicaciones que crucen las cordilleras, colocando á vanguardia los destacamentos necesarios de protección, y con arreglo al plano que remitiré á V. E. formado por el Cuerpo de ingenieros de Montes.

»Para el cultivo de estos terrenos será necesario transportar de las zonas ó territorios en que hay más población el exceso de ella, concediéndoles terrenos y toda clase de franquicias, y finalmente, promoviendo la emigración de Canarias, principalmente de peninsulares de la costa de Levante y de Galicia, eligiendo para estos emigrantes los terrenos más á propósito para su alimentación, si bien partiendo siempre de la base que han de venir familias y no hombres solos, y repartirles terrenos para su cultivo; pero de ningún modo para trabajar en colonias agrícolas, como la concedida al Sr. Canga Argüelles, porque los europeos no resisten aquí el trabajo de jornaleros. Aparte de que estas colonias no causan gran beneficio al país, porque además de que no contribuyen á formar propiedad, los naturales no se avienen á cambiar de residencia para trabajar como jornaleros; y si lo hacen como aparceros, se producirán con el tiempo las mismas quejas que hoy tienen los que lo son de los

terrenos de las Órdenes religiosas; quejas que, aunque hoy sin fundamento, son sin embargo motivo de mucha atención y cuidado, y requieren esmerado y previsor estudio.

»Para contribuir algo más al fomento de estas Islas, creo también necesario que las autoridades locales no estén tan aisladas como hoy; pues dado el criterio que rige en el nombramiento de los gobernadores civiles, y el desconocimiento que tienen, por regla general, de este país, conveniente es darles el consejo y la ayuda de personas de ciertas condiciones, propendiendo á dar á éstas alguna participación en cuanto á mejorar los servicios locales concierna. Para ello creo necesario que en cada capital de provincia, en Luzón y Bisayas haya una Junta local encargada de informar al gobernador y proponerle cuanto considere necesario.

»Estas Juntas se constituirán bajo la presidencia del gobernador de la provincia, con cuatro vocales natos y seis electivos. Serán vocales natos: el R. C. párroco de la cabecera, el juez de primera instancia ó el promotor fiscal, el administrador de Hacienda, y el médico titular; serán vocales electivos, nombrados por el Gobernador ge-

neral á propuesta del jefe de la provincia: dos comerciantes ó navieros avecindados en la misma provincia, de pública moralidad, dos agricultores de las mismas condiciones de aptitud, dos propietarios ó industriales con las mismas condiciones; será vicepresidente de la Junta el vocal nato que la misma Junta designe en su primera sesión, y será secretario de ella el que lo sea del Gobierno, que tendrá voz sin voto en las sesiones.

»Estas Juntas locales podrán solicitar la constitución de Ayuntamientos siempre que contaren con los recursos necesarios para sostener sus cargos, en la misma forma en que se concede en la Península que quieren tenerlo independiente. Sería necesario para esto, fijar las condiciones para ser elector y elegido, y que podría ser con arreglo á la contribución que pagasen, lo cual, dadas las aspiraciones y maneras de ser de estos habitantes, coadyuvará poderosamente á aumentar los rendimientos del Tesoro, dando á conocer las bases de riqueza que tal vez se ocultan.

»Las Juntas locales de Iloilo y Cebú es indudable que pedirían desde luego la formación de Ayuntamiento, por tener condiciones para ello, y podrá además, conser-

vando siempre el Gobierno general la facultad del nombramiento de alcaldes, constituir también el Ayuntamiento de Manila en la misma forma que los de la Península.

»Esto es, excelentísimo señor, cuanto creo más indispensable para cumplir los propósitos del Gobierno de S. M., y que considero deber anticipar á V. E., sin perjuicio de transmitirle el informe que emita el Consejo de Administración, al que prevengo la conveniencia de verificarlo con urgencia. V. E., con su ilustrado criterio, podrá resolver lo que estime más justo; yo me prometo someterle en los correos sucesivos otras medidas que, en mi concepto, han de contribuir poderosamente á salvar á este Archipiélago de los males que le amenazan, si oportunamente no se les pone remedio. Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 12 de Octubre de 1888. — Excelentísimo señor. — VALERIANO WEYLER. —Excmo. Sr. Ministro de Ultramar».

Y dice así la segunda de las cartas aludidas; debe considerarse como una ampliación de la anterior:

«Excmo. Sr.: En mi comunicación de 12 del próximo pasado tuve el honor de ex-

poner á V. E. que consideraba de necesidad para el fomento de este Archipiélago colonizar cuanto fuese posible, dirigiendo al mismo la crecidísima emigración de Canarias que hoy va al Brasil y á las repúblicas de América, cuyas naciones, por medio de agentes, buscan y contratan las familias de aquellas islas que por miseria ó por otras causas no pueden allí subsistir, y á las cuales facilitan pasaje; dándoles, además, á su llegada á América, dos ó tres hectáreas de terreno para cultivo, semillas y aperos de la labranza; acreditándose los buenos resultados que en tan lejanos países se obtienen de esta emigración por la insistencia con que se procura sostener y aumentar por los referidos agentes, quizá porque siendo el clima de Canarias cálido y más parecido al de América que el de ningún otro país de Europa, sus habitantes son más á propósito para transportarse á aquellos países, aun sin tener en cuenta que, por su buena índole, por su sobriedad y por su alimentación, que consiste en pescado salado, patatas y gofio principalmente, que es el maíz tostado y molido, que se obtiene en América con suma facilidad, pueden continuar con la misma alimentación, que es lo suficientemente

nutritivo para sostener sus fuerzas y resistir las enfermedades á que están expuestos.

»Fundado en estos datos, he creído que el canario es el habitante español que mejores condiciones tiene para resistir el clima de Filipinas y poder ser aquí colono, siempre que, teniendo en cuenta los rigores de su clima, se le haga propietario, para que, interesado de una manera directa en el fomento de su finca, trabajen en ella él y su familia en las horas más convenientes, lo cual no puede hacer el bracero y jornalero. Hay que tener además presente otra circunstancia muy esencial, que impide en Filipinas que sólo pueda trabajar en aquel concepto y no en éste, y es que, acostumbrado el europeo desde que pisa este país á no trabajar, por creer que se degrada si hace lo que el indígena, nada habría que esperar de los inmigrantes en tal situación; pues el ejemplo de los demás les convertiría en vagos al poco tiempo de llegar, lo cual desgraciadamente sucede con muchos europeos que aquí vienen ó quedan, y que ni aun posibilidad tienen de dedicarse á la industria ó al comercio, estando, como está, en manos de los chinos.

»Sólo así, y constituyendo poblaciones

separadas, eligiendo para ello puntos sanos y á propósito, es como entiendo que puedan ser de gran utilidad los canarios en Filipinas, para ellos y para España. Para ellos, pues que tendrán su porvenir asegurado con sólo que se dediquen al cultivo del terreno que se les dé en las horas más á propósito, y para España, puesto que aumentarían la población de Filipinas, aumentaría su zona de cultivo, aumentando, por lo tanto, su riqueza; contribuirían á divulgar el idioma castellano entre los indígenas, por el trato y por los casamientos que necesariamente habría con el tiempo, y finalmente, formando un núcleo completamente español, podrían organizarse con ellos milicias, por el estilo de las que existen en Canarias, que auxiliarían poderosamente en caso de necesidad á las pocas tropas peninsulares que aquí hay, reducidas al regimiento peninsular de artillería, y que no hay que contar con que puedan aumentarse por su crecido costo.

»Demostrada la conveniencia y hasta necesidad de dirigir á estas Islas la inmigración canaria, preciso es que sea por iniciativa del Gobierno, como lo hacen los de las naciones de América que hoy la utili-

zan, y para ello incluir anualmente en los presupuestos generales ó locales una cantidad para sufragar el pasaje de Canarias á Cádiz, Barcelona y Manila, de las familias que desean venir, para lo cual podría lograr, contratándose con la Compañía Trasatlántica á precio aun más reducido que el señalado á los emigrantes; darles á cada familia al embarcar una pequeña cantidad de 10 á 15 pesos para prepararse de lo necesario, firmando un contrato que les obligue á permanecer en el país por lo menos diez años dedicados al cultivo, si antes no reintegran al Estado los gastos que hayan producido; darles á la llegada herramientas, aperos, semillas, un carabao por cada cierto número, tres hectáreas de terreno laborable, utilizando los cortes de madera que en él haya y facilitándoles los indispensables para edificar, manutención durante tres meses, pudiéndose prorrogar hasta seis á juicio del Gobernador general, y exención de todo impuesto durante diez años y del servicio de quintas para el Ejército activo, y cuantos privilegios é inmunidades se puedan conceder á los de las colonias agrícolas; pudiendo sólo imponerles desde el quinto año un pequeño tributo, con que vayan reintegrando el anticipo

hecho por el Estado, que podría fijarse por el Gobierno general.

»La prueba podría hacerse desde luego con 25 ó 50 familias, cuyo pasaje no se puede calcular con seguridad; pero que aproximadamente sería de 80 pesos por cada una, suponiéndolas formadas de marido, mujer y cuatro hijos, y en la seguridad de que por el Marqués de Comillas ha de facilitarse cuanto sea posible su realización; pero bien entendido que ha de exigirse la condición de que no sean hombres solos, y de excluir los enfermos, los viejos y los que no sean de oficio de campo. Una comisión formada en Santa Cruz, las Palmas y la Palma por el alcalde, un concejal, un comerciante, un propietario y por alguna otra persona que yo designase, si fuera preciso, ó que pueden designar los diputados á Cortes residentes en Madrid, podría facilitar los medios de llevarlo á cabo.

»Si esta emigración ó colonización produjese los resultados que espero, podría ensayarse la de los de Galicia y de la costa de Levante, que hoy se dirigen á Argel y Orán, eligiéndoles los puntos más fríos, aunque éstos, por muchas razones, habrán de encontrar más dificultades aquí para su

aclimatación, por muchas razones, que podría exponer á V. E., pero que no creo ahora necesario para no hacer más larga esta comunicación; pero debo, sí, hacer constar antes de terminar, que no creo útil la colonización por medio de confinados ni individuos viciosos, habiéndoles en otras condiciones; porque exigiendo iguales gastos por el Estado, no solamente contribuirían á pervertir al indio, cosa muy fácil, sino que tratándose de someter el crecido número de infieles y remontados que existen aún en la misma isla de Luzón, no son los más á propósito para ello, y sí para alejarlos, pues sólo con el buen trato y sin hacerles daño ni vejarlos puede conseguirse algún resultado.

»De esta comunicación doy traslado al Consejo de Administración para que informe, quedando en transmitir á V. E. el que emita en su día.

»Por si V. E. encuentra aceptables estas consideraciones, y S. M. se dignase resolver en este sentido, he de añadir que esta época del año es la más á propósito para su realización.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila, 9 de Noviembre de 1888.—Excmo. Sr.—Valeriano Weyler.—Excelentísimo Sr. Ministro de Ultramar.»

Quede á juicio del discreto lector apreciar la novedad de los proyectos de Weyler, así como su hondo conocimiento de las necesidades de Filipinas, país que muchos al cabo de bastantes años comienzan á conocer, en tanto que el General lo penetró á maravilla antes de los seis meses de haber pisado aquel suelo. Bien se colige de todo lo que queda expuesto en esta obra que fué don Valeriano Weyler un verdadero amante del país, celoso de su prosperidad sobre toda ponderación: hizo prodigios por el fomento de la agricultura; los ramos de Montes y Minas progresaron; no así las Obras públicas, por causas ajenas á la voluntad del gobernante; el Cuerpo de Correos y Telégrafos ensanchó considerablemente la esfera de su acción; la Instrucción pública adquirió el mayor impulso de que se tiene memoria; los Fondos provinciales y municipales medraron como nunca; estableció los Ayuntamientos; inauguró el primer ferrocarril y el primer tranvía de vapor que ha habido en el Archipiélago; promovió la inmigración española y puso cortapisas á la china, y en todo demostró un celo moralizador y de justicia que supera á todo encomio. De sus viajes por conocer por sí mismo las necesidades del país,

no hay que hablar; seguirle no es empresa fácil: meses enteros se pasaba viajando, sin que por esto abandonase un punto sus quehaceres burocráticos; iba y venía á Manila, desde los confines de aquel dilatado territorio, como quien va y viene de Vallecas á Madrid y viceversa; no hubo provincia que no recorriese, y los parajes más difíciles de hollar por el europeo fueron precisamente los que recorrió mayor número de veces; para Weyler no existe raza filipina que de él no sea conocida; oyó á cuantos quisieron exponerle quejas; atendió á los que eran dignos de ser atendidos; solicitó la consulta de los que valían... En una palabra, administrador más celoso del bienestar del país, nunca allí lo hubo mayor.

PARTE CUARTA

GUERRA

GUERRA

I

Organización y fuerza del ejército de Filipinas.

A pesar de que hacía algunos años que en el Ministerio de la Guerra existía un expediente sobre la organización del ejército de Filipinas, el Ministerio no resolvió nada durante la época de mando del General Weyler; limitóse á crear una Junta de Defensa por Real orden de 12 de Noviembre de 1890, y no hizo más, aparte la materialidad de aprobar las medidas que fué proponiendo el Capitán general del Archipiélago, y de las cuales se pone á continuación breve reseña. Pero antes debe decirse alguna cosa acerca de las fuerzas del ejército de Filipinas. Lo forman, como es sabido, peninsulares é indios. Los prime-

ros constituyen el regimiento de artillería, compuesto de:

1 coronel,
2 tenientes coroneles,
2 comandantes,
16 capitanes,
38 tenientes,
2 médicos primeros,
1 profesor veterinario,
2 capellanes mayores,
1 músico mayor,
2 maestros armeros,
1.482 individuos de tropa,

y además los cornetas, músicos y educandos, entre los cuales hay muchos indígenas, y 100 artilleros indígenas para el servicio de asistentes, ordenanzas y escribientes.

El ejército indígena constaba, según la organización de Weyler, de siete regimientos de infantería de línea, cuatro de ellos en pie de guerra, con un contingente de 1.300 hombres, y tres en pie de paz, con un contingente de 807.

Tres tercios de la guardia civil, con
1.094 el 20.° tercio.
1.247 el 21.° íd.
1.001 el 22.° íd.

Una sección de guardia civil veterana, que es el Cuerpo de seguridad de Manila, con 400 hombres.

Un batallón de carabineros, con 416.

Un ídem de ingenieros, con 443.

Un escuadrón de caballería, con 159 individuos de tropa y 120 caballos.

Y finalmente, una brigada sanitaria con 135 individuos de tropa.

El 1.° de Noviembre de 1891, mes en que Weyler regresó á la Península, los hombres disponibles de aquel ejército sumaban en junto:

	Hombres.
Artillería	1.388
Ingenieros	448
Regimientos de línea	6.114
Guardia civil	4.102
Veterana	411
Caballería	65
Carabineros	427
Brigada sanitaria	148
Batallón disciplinario	672
Total	13.775

Es muy digno de tenerse en cuenta que el día 13 de Noviembre de 1888, es decir, á los pocos meses de la llegada de Weyler,

las fuerzas disponibles ascendían en junto á 12.840 hombres: de manera que al dejar el mando, después de haber conquistado la Laguna de Lanao, castigado la rebelión de Carolinas y guarnecido puntos donde hasta entonces no había habido tropas, y reducido grandes regiones pobladas de salvajes, el aumento sólo alcanza la insignificante suma de *935 hombres disponibles*. No se pierda de vista este dato elocuentísimo, acerca del cual pueden hacerse muchas reflexiones sobre todo apreciando el valor de ciertos hechos que quedan esbozados en la parte *Política*.

En tiempo de Weyler se ocuparon los puntos siguientes:

Llevac, Botones, Belantegui, Quiangan, Itaves, Apayaos, Cabugadan, Cayapa, y Binatangan.	En Luzón.
Sindangan, Río Liangan, y Munungan.	N. de Mindanao.

Margo-sa-Túbig, Barás, Malabang, Párang-Párang, y Macar.	S. de Mindanao.
Tinancu, Piquit, y Catitúan.	Río Grande de íd.

La distribución de las fuerzas por destacamentos, el 1.° de Noviembre de 1891, era esta:

En Manila.

Artillería.—1.er batallón: compañías, 4; hombres, 414; caballos, 41; piezas, 4. 2.° batallón: compañías, 4; hombres, 464; caballos, 36; piezas, 4.

Ingenieros.—Del batallón de obreros, 57 hombres, 2 caballos.

Infantería.—Línea núm. 68: 129 hombres y 2 caballos. Núm. 69: 69 hombres, 1 caballo. Núm. 70: 271 hombres, 3 caballos. Número 71: 74 hombres. Núm. 72: 3 compañías, con 543 hombres, 2 caballos. Número 73: 3 compañías, con 399 hombres. Número 74, 178 hombres.

Guardia civil.—Del 20.° tercio: 1 compañía con 191 hombres, 3 caballos. Del 21.°

tercio: 15 hombres, 2 caballos. Del 22.° tercio: 56 hombres, 2 caballos.

Sección Veterana.—419 hombres, 27 caballos.

Caballería. — 1 escuadrón con 65 hombres, 69 caballos.

Carabineros.—2 compañías con 286 hombres.

Sanidad militar. — 1 brigada sanitaria compuesta de 53 hombres.

Disciplinarios.—35.

TOTAL: 4 batallones, 17 compañías, 3.738 hombres, 1 escuadrón, 190 caballos, 8 piezas.

Cavite.

Infantería. — Línea núm. 74: 373 hombres, 2 caballos.

Guardia civil.—Del 20.° tercio: 1 compañía, 132 hombres, 5 caballos.

Artillería.—Del 1.er batallón: 3 hombres. Del 2.° batallón: 20 hombres.

Sanidad militar.—2 hombres.

Ingenieros.—1 hombre.

TOTAL: 1 compañía, 531 hombres, 7 caballos.

Mindanao.

Artillería.—Del 1.er batallón: 1 compañía, 115 hombres. Del 2.° batallón: 2 compañías, 155 hombres.

Infantería.—Línea núm. 68: 74 hombres.
TOTAL: 3 compañías, 344 hombres.

Joló.

Artillería.—Del 1.er batallón: 48 hombres. Del 2.° batallón: 45 hombres.
Ingenieros.—5 hombres.
Infantería.—Línea núm. 68: 1 batallón, 3 compañías, 571 hombres, 2 caballos. Del núm. 71: 1 hombre. Del núm. 73: 3 compañías, 100 hombres.
Disciplinarios.—89.
Sanidad militar.—10 hombres.
TOTAL: 1 batallón, 6 compañías, 869 hombres, 2 caballos.

Mariveles.

Artillería.—Del 1.er batallón: 6 hombres. Del 2.° batallón: 6 hombres.
TOTAL: 12 hombres.

Benguet.

Artillería.—Del 1.er batallón: 6 hombres. Del 2.° batallón: 6 hombres.
Guardia civil.—Del 21.° tercio: 6 hombres.
TOTAL: 18 hombres.

Cottabato.

Ingenieros.—55 hombres, 1 caballo.
Infantería.—Línea núm. 69: 1 hombre. Del 71: 82 hombres. Del 72: 100 hombres.
Sanidad militar.—7 hombres.
Disciplinarios.—57.
TOTAL: 302 hombres, 1 caballo.

Párang-Párang.

Ingenieros.—1 compañía, 246 hombres.
Infantería.—Línea núm. 69: 2 compañías, 449 hombres.
Sanidad militar.—14 hombres.
Disciplinarios.—209.
TOTAL: 3 compañías, 918 hombres.

Liong.

Ingenieros.—53 hombres.
Infantería.—Línea núm. 7: 21 hombres.
TOTAL: 74 hombres.

Iligan.

Ingenieros.—25 hombres.
Infantería.—Línea núm. 72: 164 hombres. Núm. 74: 5 hombres.
Sanidad militar.—2 hombres.
TOTAL: 196 hombres.

Iloilo.

Ingenieros.—2 hombres.

Infantería.—Línea núm. 72: 2 hombres. Del núm. 74: 19 hombres.

Guardia civil.—Del 22.° tercio: 1 compañía, 200 hombres, 5 caballos.

Carabineros.—87 hombres.

TOTAL: 1 compañía, 310 hombres, 5 caballos.

Mindanao *(En operaciones).*

Ingenieros.—4 hombres.

Infantería.—Línea núm. 71: 559 hombres.

TOTAL: 563 hombres.

Bongao.

Infantería.—Línea núm. 68: 30 hombres. Del núm. 73: un hombre.

TOTAL: 31 hombres.

Tataan y Siassi.

Infantería.—Línea núm. 68: 31 hombres. Del núm. 69: 38 hombres.

Sanidad militar.—1 hombre. (En Siassi.)

TOTAL: 70 hombres.

Nueva Ecija.

Infantería.—Línea núm. 68: 1 hombre.

Guardia civil.—Del 21.° tercio: 1 compañía, 155 hombres, 5 caballos.

TOTAL: 1 compañía, 156 hombres, 5 caballos.

Llebac.

Infantería.—Línea núm. 69: 40 hombres. Del núm. 68: 1 hombre.

Guardia civil.—Del 21.° tercio: 71 hombres, 3 caballos.

TOTAL: 112 hombres.

Reina Regente.

Infantería.—Línea núm. 68: 2 compañías, 346 hombres. Del núm. 72: 63 hombres.

TOTAL: 2 compañías, 409 hombres.

Malabang.

Infantería.—Línea núm. 69: 166 hombres.

Sanidad militar.—2 hombres.

TOTAL: 168 hombres.

Barás.

Infantería.—Línea núm. 69: 191 hombres.

Sanidad militar.—3 hombres.
TOTAL: 194 hombres.

Tucuran.

Infantería.—Línea núm. 69: 207 hombres.
Sanidad militar.—2 hombres.
TOTAL: 209 hombres.

Pampanga.

Infantería.—Línea núm. 69: 1 hombre.
Guardia civil.—Del 21.° tercio: una compañía, 119 hombres, 8 caballos.
TOTAL: 1 compañía, 120 hombres, 8 caballos.

Glan.

Infantería.—Línea núm. 69: 56 hombres.
Sanidad militar.—2 hombres.
TOTAL: 58 hombres.

Bontoc.

Infantería.—Línea núm. 70: 80 hombres.
Guardia civil.—Del 21.° tercio: 21 hombres.
Sanidad militar.—3 hombres.
TOTAL: 104 hombres.

Quiangan.

Infantería.—Línea núm. 70: 202 hombres.

Sanidad militar.—4 hombres.
TOTAL: 206 hombres.

Apayaos.

Infantería.—Línea núm. 70: 94 hombres.
Sanidad militar.—2 hombres.
TOTAL: 96 hombres.

Itaves.

Infantería.—Línea núm. 70: 71 hombres.
Brigada sanitaria.—2 hombres.
TOTAL: 73 hombres.

Sámar.

Infantería.—Línea núm. 70: 1 hombre. Del núm. 73: 2 hombres.
Guardia civil.—Del 22.° tercio: 88 hombres, 3 caballos.
TOTAL: 91 hombres, 3 caballos.

Bintar.

Infantería:—Línea núm. 70: 58 hombres.

Puerto de Santa María.

Infantería.—Línea núm. 71: 44 hombres.
Sanidad militar. — 2 hombres.
TOTAL: 46 hombres.

Cebú.

Infantería.—Línea núm. 71: 3 hombres, 1 caballo. Del núm. 73: 32 hombres.

Guardia civil.—Del 22.° tercio: 126 hombres, 6 caballos.

Carabineros. — 32 hombres.

Sanidad militar.— 1 hombre.

TOTAL: 194 hombres, 7 caballos.

Isabela de Basilan.

Infantería.—Línea núm. 71: 39 hombres.

San Ramón.

Infantería.—Línea núm. 71: 66 hombres.

Margo-sa-Túbig.

Infantería.—Línea núm. 71: 22 hombres.

Liangan.

Infantería.—Línea núm. 72: 62 hombres.

Sanidad militar. — 3 hombres.

TOTAL: 65 hombres.

Leyte.

Infantería.—Línea núm. 72: 1 hombre.

Guardia civil.— Del 22.° tercio: 1 compañía, 68 hombres, 2 caballos.

TOTAL: 1 compañía, 69 hombres, 2 caballos.

Tamontaca.

Infantería.—Línea núm. 72: 35 hombres.

Libungan.

Infantería.—Línea núm. 72: 25 hombres.

Cápiz.

Infantería.—Línea núm. 72: 1 hombre.
Guardia civil.—Del 22.° tercio: 1 compañía, 115 hombres, 5 caballos.
TOTAL: Una compañía, 116 hombres, 5 caballos.

Ponapé (Carolinas Orientales).

Infantería. — Línea núm. 73: 206 hombres. Del núm. 74: 1 hombre.
Sanidad militar. — 1 hombre.
TOTAL: 208 hombres.

Yap (Carolinas Occidentales).

Infantería.—Línea núm. 73: 98 hombres.
Sanidad militar. — 2 hombres.
TOTAL: 100 hombres.

Zambales.

Infantería.—Línea núm. 73: 2 hombres.
Guardia civil.—Del 21.° tercio: 1 compañía, 99 hombres, 4 caballos.

TOTAL: 1 compañía, 101 hombres, 4 caballos.

Balábac.

Infantería.--Línea núm. 73: 98 hombres.

Binangonan.

Infantería.—Línea núm. 73: 63 hombres.

San Fernando (Pampanga).

Infantería.—Línea núm. 73: 2 hombres.

Sindangan.

Infantería.—Línea núm. 73: 33 hombres.

Cayapa.

Infantería.—Línea núm. 73: 83 hombres.

La Paragua.

Infantería.—Línea núm. 73: 1 compañía, 126 hombres.
Sanidad militar.—11 hombres.
Disciplinarios.—62.
TOTAL: 1 compañía, 199 hombres.

Comisión topográfica.

Infantería.—Línea núm. 73: 50 hombres.

Abra.

Infantería.—Línea núm. 73: 42 hombres.

Guardia civil.—Del 21.° tercio: 93 hombres, 3 caballos.

TOTAL: 135 hombres, 3 caballos.

Balantegui.

Infantería.—Línea núm. 74: 28 hombres.
Sanidad militar.—1 hombre.
TOTAL: 29 hombres.

Solsona.

Infantería.—Línea núm. 74: 75 hombres.

Dinatangan.

Infantería.—Línea núm. 74: 63 hombres.

Cuyo.

Infantería.—Línea núm. 74: 2 hombres.

Botones.

Infantería.—Línea núm. 74: 27 hombres.
Sanidad militar.—1 hombre.
TOTAL: 28 hombres.

Nueva Cáceres.

Infantería.—Línea núm. 74: 2 hombres.

Bulacán.

Guardia civil.—Del 20.° tercio: 1 compañía, 80 hombres, 3 caballos.

Mórong.

Guardia civil.—Del 20.° tercio: 1 compañía, 90 hombres, 3 caballos.

La Laguna.

Guardia civil.—Del 20.° tercio: 1 compañía, 136 hombres, 8 caballos.

Batangas.

Guardia civil.—Del 20.° tercio: 1 compañía, 116 hombres, 5 caballos.

Tayabas.

Guardia civil.—Del 20.° tercio: 1 compañía, 101 hombres, 3 caballos.

Carabineros.—12 hombres.

TOTAL: 1 compañía, 113 hombres, 3 caballos.

Albay.

Guardia civil.—Del 20.° tercio: 57 hombres, 2 caballos.

Camarines Sur.

Guardia civil.—Del 20.° tercio: 1 compañía, 135 hombres, 5 caballos.

Bataan.

Guardia civil.—Del 21.° tercio: 30 hombres, 2 caballos.

alojado en el castillo de Santiago, dando un destacamento á Cavite; otro batallón, dispuesto para salir, dando los destacamentos de Mindanao y Joló para el servicio de las piezas; constituir con las dos baterías de montaña una unidad con la remonta, ó reduciendo las dos baterías á una de seis piezas mandada por un comandante, formando parte de dicho regimiento, dispuesta á cualquier evento. La Contabilidad podría quedar toda á cargo de un comandante con un solo almacén.»

Por lo demás, el pensamiento del General acerca de la reorganización del ejército de Filipinas, fué expuesto al Ministerio de la Guerra en 9 de Diciembre de 1890; y por razones de índole política, fáciles de comprender, no es cosa de hacerlo público. En cambio, de las reformas que planteó debe decirse algo, siquiera sea sumariamente. Atendiendo á la relación que existe entre la fuerza de los cuerpos y la zona de su reclutamiento, dispuso que los destacamentos establecidos en los territorios de salvajes de Luzón se compusieran de naturales de los puntos inmediatos, para facilitar la inteligencia de unos y otros, que hablan el mismo ó parecido idioma; dis-

puso también que cada guarnición y los destacamentos en general se compusieran de unidades orgánicas; creó la remonta de artillería en las Aguadas; sometió á la aprobación del Ministerio (y la obtuvo por Real orden de 4 de Julio de 1891) un cuadro de penalidades para los desertores indígenas bastante más humanitario que el que existía en el Código de Justicia militar; aumentó la fuerza de los tercios civiles; reguló la Contabilidad, que andaba de capa caída; fomentó la enseñanza del castellano entre las tropas indígenas; cuidó esmeradamente de que hubiera provisiones y utensilios en todos los destacamentos; vigiló con exquisito celo los hospitales; construyó varios fuertes y defensas, etc., sin contar con la creación de las Comandancias político-militares, de que se ha tratado en la parte primera de este libro, amén de la ocupación de puntos estratégicos, ya considerados en el sentido rigorosamente militar, ya como puntos desde los cuales la acción de las armas venía á ser elemento civilizador y colonizador, complementario de las misiones. Acerca del reclutamiento y reemplazo del ejército indígena, es de gran interés lo que se contiene en uno de los documentos suscriptos por Weyler:

«Para el reclutamiento y reemplazo de este ejército (dice) asigné á cada cuerpo una zona para cubrir sus bajas; lo cual, á la vez que facilita las operaciones indispensables para ello, proporciona el medio de poder obtener reservas de que se carece.

»Cuando los sucesos de Carolinas motivaron el pase del regimiento núm. 73 del pie de paz al de guerra, tuve ocasión de observar las dificultades que se presentaron para efectuar con rapidez dicha operación. Esto me impulsó á dictar las instrucciones para la movilización de algún cuerpo ó parte del ejército, previniendo, entre otros extremos, que las sextas compañías fuesen de depósito, figurando en ellas todos los soldados con licencia ilimitada, para que, en caso de movilizarse, los recibiera, y aun los quintos en la zona de reclutamiento para organizarlos y remitirlos para su incorporación al teatro de operaciones, adonde habría marchado su cuerpo desde el primer momento.

»La creación de esta sexta compañía de reserva, y la división territorial por zonas de cuerpo, pueden servir de base para la movilización de este ejército.

»El reclutamiento y reemplazo de la fuer-

za de la guardia civil se hace cada día más difícil por varias causas.

»El Código penal y los jueces de paz han quitado á las autoridades algunos medios de castigo y corrección, dándose el caso de que algunos delincuentes detenidos por la guardia civil recobren su libertad con una facilidad que redunda muchas veces en desprestigio de la última, cuando no produce en el detenido un odio implacable hacia los guardias, del que no siempre se libran (dados los instintos salvajes de algunos naturales), por la relativa lenidad del Código, si bien se ha remediado algo con las disposiciones del Código militar recientemente aprobado.

»El natural progreso material del país encarece los productos, y con ello el jornal de los trabajadores, desapareciendo el equilibrio que antes había entre aquél y los haberes de los guardias.

»Por las indicadas razones disminuye de día en día el número de voluntarios y reenganchados, prefiriendo éstos el trabajo en cualquier oficio por la mayor remuneración que encuentran.

»Durante el año de 1889 fué preciso cubrir más de 600 bajas con soldados del ejército, y mayor número en 1890. Era de su-

poner que las bajas fueran en aumento por las causas que las motivaron, lo cual me obligó á proponer para el presupuesto de 1891 algún aumento de fuerza y haberes, que no se aprobó, é insisto en el de 1892. Entretanto, para conllevar tal estado de cosas, dicté varias disposiciones encaminadas á cubrir dichas bajas, disposiciones que siempre resultaron deficientes, porque nutriéndose la guardia civil por falta de voluntarios de los cuerpos de infantería, resultaba que se tardaba mucho en su incorporación, en especial en las correspondientes á las guarniciones de Mindanao y La Paragua; además, siendo en tan crecido número y aumentando éste por momentos, se llegó al caso de que los cuerpos careciesen de individuos aptos y hasta de fuerza, por no reemplazarse sus bajas con oportunidad.»

Como contribuía á ello el poco orden con que se llenaba este importante servicio por parte de la Administración, el General dictó unas reglas que lo regularizaron.

Como es dicho, Weyler aumentó las fuerzas de los tercios civiles, atendiendo á la

escasez de fuerzas del ejército y á la gran necesidad que había de ellas, dado el extenso plan colonizador del General de cubrir ciertos puntos militarmente. Con la creación del tercio de la Paragua y Calamianes economizó muchos hombres de los que figuraban en el presupuesto de Guerra. En los tercios de Surigao, Misamis y Dávao creó mayor número de plazas, con el fin de sustituir á más ó menos número de soldados regulares en unos sitios, mientras que en otros, tales como Matti y Río de Butúan, podían ser suprimidos los destacamentos; y propuso la creación de nuevos tercios civiles para los gobiernos de Abra, Bontoc, Lepanto, Bangued y la Infanta. Estas medidas dieron óptimos resultados, y desde luego reemplazaron con ventaja al plan del Ministerio de la Guerra de crear un regimiento de voluntarios para colonizar Mindanao, que no pudo realizarse porque nadie se brindó á serlo á pesar de las ventajas ofrecidas, entre otras, que á cada voluntario se le darían tierra y aperos de labor tan pronto como tomase la licencia ilimitada.

II

Plan militar y colonizador de Mindanao.—Lo de Carolinas.—Conquista de la Laguna de Lanao.— Conclusión.

Antes de dar noticia un tanto circunstanciada de las operaciones llevadas á cabo por el General Weyler en Mindanao, deben exponerse algunos antecedentes. La llamada «campaña de Terrero» no fué más que un acto político, que tuvo su aspecto militar en cuanto hubo en Mindanao hasta 4.000 hombres de todas las armas, por Terrero mandados personalmente; trató con este alarde de fuerza de atemorizar á Uttu—el famoso datto de Río Grande, que aspiró á ser el Corrálat de este siglo, aunque valga bastante menos que aquel á quien llamaron el *Barba Roja* de Filipinas,—del que no obtuvo sin embargo verdaderas ventajas, entre otras razones, porque el tratado de paz firmado á la terminación de la campaña ni siquiera lo autorizó con su firma el dicho Uttu, pues que sólo llevaba la de *raya* Putri, su principal manceba, y por consiguiente el valor de ese *tratado* fué

punto menos que nulo, por lo mismo que no lo autorizaba de su puño y letra quien tenía en primer término el deber de cumplir en adelante las conclusiones contenidas en ese documento. Por lo demás, ¿qué *guerra* pudo ser la de Terrero, cuando á la vuelta de algunos meses de operaciones, realizadas con el mayor aparato, experimentó nuestro ejército tan sólo *veintiuna* bajas? Gastó, pues, el Sr. Terrero muchos miles de duros y muchísima paciencia, para obtener en definitiva un tratado con Uttu..., que no firmó Uttu. De aquí que, sin considerarse vencido el travieso datto, ni obligado tampoco, no tardase en volver á las andadas, inspirando recelos desde luego al Gobierno general de Filipinas, aunque, en honor de la verdad, no se atrevió en algún tiempo á reclamar los esclavos que se le huían para ir á refugiarse á Cottabato, donde quedaban bajo la protección de la bandera española. Weyler se hizo cargo de la situación en cuanto llegó al país; y en su deseo de no gravar el presupuesto con nuevos gastos de campaña y evitar la sangre de nuestras tropas, encaminó su política á divorciar á Uttu de los demás caciques, pero sin producir entre ellos rivalidades que obligasen á nuestros soldados

á hacer uso de las armas. Exigió á las autoridades españolas de la isla que en ningún caso tomaran medidas radicales sin consultárselo antes; dedicóse resueltamente á la construcción de la trocha de Tucuran, y tomó medidas que dieron excelentes resultados. Tan cierto es esto, que sobre haber cedido en mucho las antes intolerables pretensiones de Uttu, hubo en aquella región bastante paz, hasta que las circunstancias impulsaron á Weyler á realizar *su campaña*, la más brillante, la de mayor éxito y más fecunda en beneficios de cuantas se han realizado en aquel insalubre territorio.

Uno de sus primeros cuidados fué la construcción del camino militar de Tucuran á Misamis, para establecer una comunicación de N. á S., que no la había en el interior de la isla, amén de defender á los subanos, gente pacífica, de las agresiones de los moros, que solían secuestrarlos para reducirlos á la más infamante esclavitud. El trazado de esta trocha, justo es decirlo, era obra anterior á la posesión de Weyler; pero adolecía de grandísimos defectos, y de Weyler es la gloria de la rectificación, así como la construcción, que se dió por terminada el 12 de Marzo del 90. Mide la

trocha 28 kilómetros de larga, y en ella se establecieron los fuertes de Tucuran ó Alfonso XIII, Infanta Isabel ó Lúbig, y Lintogut, en el fondo de la bahía de Pangil. Desde este último punto no fué posible continuar el camino á Misamis, á causa de ser el terreno pantanoso; pero se hace por mar á Balatacan, continuándose el camino á Tangot, y desde aquí á Misamis. También en estos puntos se pusieron fuertes. Practicáronse reconocimientos, de orden del General, para ver si era posible abrir un camino desde Lintogut ó Lúbig hacia la punta de Binuni; pero hubo de desistirse por lo mucho que hubiera costado su construcción. Con todo, una vez establecida la línea de fuertes de la trocha de Tucuran, había mucho ganado para ir dominando de una manera efectiva la parte más importante de la isla; y después de situar destacamentos en los puntos mencionados, púsose otro en Margo-sa-Túbig, en la bahía de Dumanquilas, á más de que dictó disposiciones para tener en frecuente relación por mar los principales puntos que existen desde Dapitan á Cagayán de Misamis, y restablecer el servicio marítimo de guerra en la costa Sur de la isla para impedir expediciones piráticas.

En cuanto á la Laguna de Lanao, que creen ciertas gentes que ha sido *descubierta* hace unos meses, no debe omitirse que su dominio fué uno de los propósitos que con mayor tenacidad persiguió el General Weyler: en efecto, buscó el punto equidistante entre Lanao y Río Grande, y lo halló en Párang-Párang, donde, bajo la dirección del inteligente comandante de ingenieros Sr. Gago, se construyó un fuerte de mampostería, con dos piezas, dos torres, espacio para una sección de artillería, almacenes y demás, de acuerdo con S. E., que por sí mismo vigiló las obras, del propio modo que por sí mismo visitó, repetidas veces, los puntos más importantes de todo Mindanao, en su ardiente deseo de poner de su parte lo posible para el más pronto y cabal dominio de aquella tan grande isla, donde hasta entonces habíamos venido dominando, en su mayor parte, no más que nominalmente. Dió nuevas disposiciones encaminadas á mejorar el servicio de los fuertes que había á lo largo de Río Grande; trasladó á Reina Regente mucho del material que se hallaba en Cottabato, sin objeto; estableció una nueva fortaleza en Tinancú, y con la ocupación de Talayan, bien puede asegurarse que lo-

gró dominar los brazos de Río Grande. Y por lo que respecta á otros puntos no tan estratégicos, pero que sí convenía mucho tener perfectamente vigilados, baste decir que estableció un destacamento en Macar, el más importante del seno de Sarangani. Es decir, el General Weyler, no sólo demostró ser un verdadero militar, que á toda costa quería tender una red de fortalezas que le permitiese el dominio de la isla, realizando todo esto bajo un plan absolutamente nuevo, y como nuevo propio, sino que, verdadero hombre político, había previsto lo que más ó menos pronto tenía que ocurrir, un desmán que dignamente no podría perdonársele á los moros, y deseaba, de tener que guerrear, vencerlos á costa de pocas vidas y de la menor cantidad posible de dinero.

El primer día del año de 1889, cuando se hallaban en vías de realización muchos de los proyectos de Weyler, entre ellos la instalación de Párang-Párang, ordenó al gobernador P. M. de Mindanao que, valiéndose del intérprete, procurase desembarcar en Malabang, y tratase de entablar relaciones con los moros de la bahía Illana: cumplió el gobernador, aunque nada sacó en limpio, fuera del susto, pues que estu-

vo á dos dedos de perder la vida, como la perdió un pobre español que había ido allí á entablar negociaciones comerciales con los moros, y este fué uno de los motivos que más indujeron al General Weyler á pensar en la necesidad de una campaña en regla; había allí zona extensísima, desde la costa Sur de la bahía Illana hacia Lanao, completamente desconocida para los españoles; allí los moros gozaban de la más desvergonzada independencia, y en aquellas playas hacían los desalijos de armas que de Borneo venían para ellos á cambio de palay, café y otros productos agrícolas. En otra ocasión, una partida de moros, que se cree eran malanaos, cruzó la bahía de Pangil, y desde sus embarcaciones intentaron agredir al pequeño destacamento de Balatacan, que allí estaba protegiendo los trabajos del camino de Tangot, invadiendo después aquel territorio otras partidas, debido principalmente á la carencia de cañoneros de la marina española; la Laguna de Lanao recorríala un alhajero otomano, excitando á los moros á la guerra santa; y para colmo de insolencias, súpose que otras partidas lograron introducirse en la parte Occidental de Mindanao, agrediendo á los subanos, con

todo lo cual se demostraba que era de todo punto indispensable, á más de estrechar la red de fortalezas y destacamentos, imponer un severo correctivo á los audaces; y se les impuso al fin, si bien no tan pronto como hubiera sido de desear, por razones poderosas que se apuntan en el siguiente artículo, siquiera para que los malévolos que aquí, en la Península, dijeron que la campaña de Weyler había sido un pretexto (¿!) para prolongar su mando, aprendan lo que, por lo menos entonces, no supieron ó no quisieron saber.

Sucesos de las Carolinas.

En tiempo de Weyler, las fuerzas del ejército de Filipinas sumaban algunos miles de hombres menos que los que suman actualmente. Meditaba sus planes el General para comenzar la campaña de Mindanao en Diciembre del 90, á fin de que en Enero, que es la mejor época, tomasen el mayor incremento posible las operaciones, y de esta suerte terminar aquella tan necesaria empresa antes de cumplir los tres años que la costumbre ha establecido residan en aquel país los que ejercen en él la

más alta autoridad, cuando sucesos de verdadera importancia vinieron de improviso á echar por tierra sus planes. Trátase de lo acaecido en Carolinas. Aun está en la memoria de todos lo ocurrido en 1885, que tanta resonancia tuvo en Europa y por modo tan extraordinario excitó las pasiones en Madrid. Entonces mandaba las Islas el General Terrero. Pasado aquel ramalazo, envió éste á Ponapé un gobernador de su confianza, que se posesionó el 31 de Octubre de 1887. Ateniéndose á las instrucciones recibidas, empleó con los indígenas procedimientos suaves, pero sin perjuicio de ir tomando aquellas precauciones que aconsejaba la prudencia. Construíase el fuerte de Quite, en Oua, y el 25 de Junio de 1890, hallándose los soldados cortando maderas, sin armas, que las habían dejado en un camarín custodiadas por cuatro hombres, fueron aquéllos inopinadamente atacados por los del país, resultando muertos: el teniente D. Marcelo Porras, cuatro cabos y veintinueve soldados, que se hallaban indefensos. Súpose en la isla de la Ascensión, y su gobernador dispuso que marchasen á Oua el transporte *Manila*, una lancha de vapor remolcando el primer bote del pontón *Doña María de Molina* y el

primero del *Manila* con 40 soldados y 15 marineros del pontón. Estos llegaron antes que el *Manila* á Oua; desembarcaron y pretendieron internarse; pero recibidos á tiro limpio por los bárbaros isleños, tuvieron que batirse en retirada, no sin dejar dos muertos y cargar con nueve heridos. — El transporte *Manila* llegó tarde y con desdicha: varó á la entrada del puerto de Oua; de suerte que su socorro apenas si fué de provecho alguno.

El 8 de Agosto llegó tan triste noticia á la capital del Archipiélago filipino. El General Weyler, procediendo con esa actividad vertiginosa propia de su carácter, mandó, con destino al teatro de los sucesos, el 15 del mismo mes, es decir, á la semana justa, una expedición compuesta de una compañía de artillería, otra del regimiento núm. 68, dos del regimiento número 74, todas de 100 hombres, y además otros 100 de infantería de marina. De jefe de la columna iba el coronel D. Isidro Gutiérrez Soto, de cuya bizarría baste decir que, siendo de los más jóvenes coroneles del Ejército español, figuraba á la cabeza de la escala de los de su clase. Conduciendo estas fuerzas militares iban los cruceros *Ulloa, Velasco* y *Don Juan de Austria,* y con

ellos el vapor mercante *Antonio Muñoz*, que llevaba los víveres de la expedición. El plan de Gutiérrez Soto, tan pronto llegó á la isla, consistió en ir él por tierra, al frente de la columna, hasta Metalamín, en tanto que la escuadra lo efectuaba por mar. Pero apenas comenzada la marcha de las tropas, una lluvia torrencial, á más de hacer padecer penalidades sin cuento á aquellos bravos, impidió encender hogueras donde poder aderezar algo de comida, si la había, pues las raciones quedaron tan maltrechas por el agua, que no sirvieron de nada; y considerando que sólo había recorrido la tercera parte del camino, que por cierto hubo necesidad de irlo abriendo á machetazos á través del bosque virgen, decidió el coronel desandar todo lo andado y regresar á la Colonia, para emprender de nuevo la marcha al siguiente día, aunque por mar, como lo verificó. Mas antes de las veinticuatro horas de su llegada, y quizá porque sintió el amor propio herido á causa del fracaso de la marcha á pie de que queda hecha mención, Gutiérrez Soto tuvo el mal acuerdo de pegarse un tiro, del que falleció en el acto.

El jefe que le sucedió en el mando de la columna dispuso el inmediato embarco de

las fuerzas, y se trasladó á Oua, para desembarcar allí. Mas apenas tocó tierra, pudo ver que los naturales de la isla estaban bastante bien fortificados y se hallaban dispuestos á la defensa; con todo, la columna les acometió valerosamente, y logró desalojarlos de sus posiciones; quemó y taló cuanto existía en aquel poblado, y se reembarcó con destino á la Colonia.

Llegadas que fueron estas nuevas á Manila, dispuso el General Weyler la marcha inmediata de 100 hombres más de infantería, 50 de artillería, y con ellos el coronel D. Manuel Serrano, que había de encargarse del mando de todas las tropas, llevando las instrucciones más terminantes. Embarcados en el vapor *Uranus*, surgieron en la Ascensión el 14 de Noviembre. Supo Serrano que unos 500 indígenas tenían ocupadas ambas márgenes del río Pillapletao, y el sitio llamado Chapalapa, al cual conducían dos caminos, uno al N. y otro al S., cortados entonces por trincheras: organizó dos columnas, y puesto personalmente al frente de una de ellas, dejando la otra á cargo del segundo jefe, resolvió el ataque. Varias peripecias impidieron el más inmediato éxito, debido á lo poco conocido que era para los nuestros el inte-

pleta de sumisión á España y de respeto á sus súbditos. Era ante todo preciso llegar á Lanao y domeñar á sus fieros naturales, y desde luego el General expuso su plan de campaña y la necesidad que de hacerla había á los señores Ministros de Ultramar y de la Guerra. Éstos mostráronse un tanto rehacios al principio en aprobar la campaña, tal vez porque sabían lo poco de que había servido la dirigida por D. Emilio Terrero; Weyler insistió expresando que su plan era más político que militar; que movilizaría el menor número posible de soldados; que gastaría una cantidad relativamente insignificante, y por último, que no perseguía personalmente gloria ninguna, sino cumplir con un deber de patriotismo; llenar una verdadera necesidad que se dejaba sentir, cada día en mayor grado. El Gobierno no pudo menos de autorizarle; y antes habría emprendido la campaña si no hubiese ocurrido lo que referido queda de las Carolinas, amén de que hubo otros motivos, entre ellos uno que merece citarse, por ser el causante el mismo Ministro de Ultramar.

Disponíase Weyler á partir, al frente de sus tropas, á últimos de Marzo de 1891, cuando llegaron á Manila las nuevas Orde-

nanzas de Aduanas, los Aranceles y el famoso decreto creando el impuesto de cabotaje para las embarcaciones mayores de 50 toneladas. Esta medida del Sr. Fabié, dictada con el mejor deseo, pero sin caer en la cuenta de que en la práctica había de ofrecer infinitas dificultades, causó tan profundo disgusto al comercio y á los navieros, que resolvieron amarrar sus buques porque consideraban humanamente imposible el estricto cumplimiento de la soberana disposición de que se trata. Esta situación originó necesariamente grandes cuidados al Capitán general, á quien no podía ocultársele toda la transcendencia que tenía, lo mucho que los revoltosos podían aprovecharla para sus fines políticos, y por de contado el trastorno que ocasionaba en el mercado de víveres, habida cuenta que los más, por no decir todos cuantos se consumen en Manila, iban á la capital en los mismos buques que se habían declarado en huelga, por decirlo así.—Al fin este asunto, de funesto recuerdo, lo arregló hábilmente el General, sin que padeciese el principio de autoridad, y volvieron las cosas á su antiguo estado. — Contrariedad fué esta, tanto mayor cuanto que contribuía á dilatar el comienzo de una campaña que no tenía

más remedio que hacer el Sr. Weyler, y cada día que se demoraba redundaba en perjuicio del sosiego de los habitantes honrados de Mindanao, fuera aparte que esa demora contribuía al perfeccionamiento del plan ofensivo y defensivo de un rival declarado, *el Moro*, cuyas insolencias habían traspasado los límites de lo admisible para la dignidad del pabellón español.

Véase, pues, por qué serie de causas, reseñadas de dos plumadas, no le fué posible al General salir para Mindanao, ni movilizar tropas, hasta el 14 de Abril de 1891, y por consiguiente cuán infundadas y especiosas las murmuraciones de algunos desocupados, al decir que la campaña fué pretexto para prolongar el mando. Si Weyler no la hubiera hecho, no habría cumplido con su deber de militar y de gobernante; si la hizo en las postrimerías de su mando..., ¿es que hay quien se atreva á sostener el absurdo de que pudo hacerla antes?

Comienza la campaña de Mindanao. — Destrucción de las rancherías de Lipauan y Buldung.

Aunque ya queda indicado, no estará de más volver á decir que, merced á la hábil política de Weyler con el datto Uttu, de Buayan y los otros de Río Grande, habíanse todos ellos resignado á quedarse sin los esclavos que se les huían; y como, por otra parte, no dejaban de cumplir las órdenes que se les daban, el General se prometía conseguir el dominio de la Bahía Illana y avanzar sin grandes dificultades hasta Catilúan, de lo que pudo convencerse en una excursión que él dirigió personalmente. El 20 de Abril llegó á Párang-Párang, procedente de Manila, de donde había salido el 16; y el 23 reunió en aquel punto cuatro compañías del regimiento peninsular de artillería, tres del regimiento núm. 68 (soldados indígenas), tres del 72 (ídem íd.) y una sección de caballería y dos piezas de montaña. Verdaderamente, para todo un Teniente general, cargado de laureles, obtenidos al frente de numerosas tropas, tan exiguas fuerzas no dejarán de producir extrañeza á ciertos lectores; pero este es Filipinas; á lo menos era. Blanco ha dispuesto de mucho mayores fuerzas.

Para ocupar Barás á entera satisfacción hacíase preciso verificar algunas operaciones al N. de Párang-Párang, donde están las rancherías, hasta entonces declaradas rebeldes, de Lipauan y Buldung; y á este fin salieron dos columnas, compuestas: la primera, de una compañía peninsular y tres del 68; la segunda, de una compañía peninsular y tres del 72, mandadas respectivamente por los tenientes coroneles Don José Marina y Espartero (del Cuerpo de Estado Mayor) y D. Juan Hernández; la de Marina emprendió la marcha hacia Lipauan el día 23, y la de Hernández el día 24 hacia Buldung.

Primera columna.—Llegó á las cinco de la tarde á la Sultanía de Balila; el jefe de ella, al columbrar las tropas, se adelantó á recibirlas, con bandera blanca, y haciendo protestas de adhesión al Gobierno español, ofreció al propio tiempo ir á saludar en persona al señor Weyler. Marina y los suyos acamparon en sitio conveniente, y en la madrugada del 24 partieron hacia Lipauan, encontrándose con la novedad de que el datto, tan amigo horas antes, decía en buenas palabras que, aceptando nuestra amistad, no se hallaba propicio á someterse á las condiciones que Weyler le ha-

bía impuesto. Llegó la columna, á las cuatro horas de marcha, cerca de Lipauan; se reconcentró á la vista de una cotta ocupada por 30 ó 40 moros, y la tomó en el acto la vanguardia, no sin que un cabo europeo resultase herido de mucha gravedad.—A las once de la noche, y después de una marcha penosísima de diez y seis horas, la columna se hallaba de vuelta en Párang-Párang.

Segunda columna.—Salió de madrugada; atravesó con gran trabajo seis ríos; pernoctó en el monte Sumased; reanudó la marcha el 25, muy de mañana, hacia Balila y Lipauan, y tomó el camino de Buldung á cosa de las dos de aquella tarde. Acampó junto al río Sumased, y al amanecer del día 26 continuó el avance; y atravesando porción de ríos y riachuelos, hallóse á las ocho y media de la mañana en el término de su jornada, frente por frente de la ranchería de Buldung, cuya entrada tenían los moros defendida con 200 de los suyos, en una cotta artillada con lantacas. La columna tomó la cotta y la ranchería á costa de dos muertos, tres heridos graves, cinco leves y un contuso. Entre los leves estaba el teniente coronel Hernández, jefe de la columna, como queda dicho. Al ene-

migo se le causaron seis muertos vistos y muchos heridos. — La columna se halló de regreso en Párang-Párang á las nueve y media de la mañana del 27 de Mayo.

Tan soberanas palizas dadas por ambas columnas á los moros rebeldes, sin hostilizar poco ni mucho á los moros de las rancherías que se ofrecieron amigas, dieron por resultado la sumisión del sultán.

Ocupación de Barás.—Constrúyese un fuerte y se verifican algunos hechos de armas.

Apenas habían llegado á Párang-Párang, donde se hallaba el General, las mencionadas columnas, cuando ya éste tenía decidido la ocupación de Barás. Salió el 28, á bordo del crucero *Ulloa,* en el que iba el comandante general del Apostadero, y á sus órdenes los buques *Marqués del Duero, Elcano, Pampanga, Sámar, Arayat;* cuatro compañías del regimiento núm. 68 y dos del peninsular de artillería. La ocupación se llevó á efecto sin incidente digno de ser relatado. Las tropas, sin pérdida de tiempo, comenzaron á construir un fuerte capaz para una guarnición de 200 indígenas y 12 artilleros, con dos torres y piezas de

13 centímetros, y en el cual fuerte pudieran depositarse raciones para tres meses; construyéndose además otra torre en la playa, que sirviera de avanzada á la par que para depósito provisional de raciones al tiempo de ser desembarcadas.

En tanto que se realizaban estos trabajos de fortificación, que el mismo General Weyler presidía, toda la Bahía Illana era recorrida por columnas de 400 hombres, en el espacio comprendido entre Párang-Párang y Tucuran, por ser la región más infestada de moros facciosos: dattos y sultanes brindaban sumisión á las columnas, inclusive los moros de Lanao Chico, que se halla al S. de Lanao Grande, ó sea la famosa, histórica Laguna, que desde los tiempos del General Corcuera vivía en completa independencia. Excusado es decir que los moros de Lanao Grande no realizaron ningún acto de sumisión; antes por el contrario tuvieron la audacia de hostigar á las tropas, á las cuales atacaron una noche en la vereda que iba desde la playa al fuerte en construcción; las tropas rechazaron pronta y bizarramente el ataque, y de ello fué buena prueba el que por su parte hubiera dos muertos y nueve heridos (entre los cuales figuraba un oficial), y de parte

de los moros más de *veinte* heridos (el sultán de Bayat, de un bayonetazo en la cabeza). Otro día, y estando ausente el General Weyler, que no permanecía veinticuatro horas en un mismo punto, el 19 de Mayo, habiendo ido las tropas á cortar maderas, fueron sorprendidas por una emboscada de los moros, siempre traidores, que causó algunas bajas. Al saberlo el General, á su regreso, comprendió que alguna muy gruesa partida de malanaos merodeaba por allí—y á esta sospecha debió de contribuir lo que le dijeron el sultán de Barás y el datto de Ibus,—y resolvió que en adelante se verificasen á diario reconocimientos ofensivos, que en un principio no dieron resultado, cosa no de extrañar, sabiendo lo taimados que son aquellos indígenas, que sólo se valen de infames procedimientos para agredir al castila; pero en la noche del 29 supo confidencialmente que se hallaba en Maladí la partida de malanaos que había hecho la ofensa; y practicáronse reconocimientos en la costa, sin éxito, si bien al amanecer del día 30 salió una columna, compuesta de la fuerza útil de dos compañías de artilleros, cuatro del 72 y dos del 71, al mando del coronel D. Enrique Hore (del Cuerpo de artillería), con orden

de que reconociesen Maladí y Malabang, extendiéndose por los caminos que van á Ganasi, para adquirir noticias y, en caso de hallar moros malanaos, batirlos resueltamente, como al fin sucedió.

Á las pocas horas de marcha, la vanguardia, que mandaba el ya citado teniente coronel D. Juan Hernández, llegó á la altura de Maladí; extendióse hacia la izquierda, y halló al enemigo fortificado en una cotta rodeada de pozos de lobo. Al divisar las tropas, salieron muchos moros sobre ellas, como tigres, algunos juramentados, uno de los cuales logró internarse entre los soldados, causándoles una baja, aunque á costa de su propia vida. Comprendió Hernández la gravedad del caso; y con un aplomo y un valor dignos del mayor encomio, y sin apreciar que sólo llevaba dos compañías, rodeó con ellas la cotta y, con el apoyo de otra compañía más de artilleros, tomó la fortaleza, que fué tenazmente defendida, pues en ella y sus alrededores dejaron los moros enemigos *ochenta y cinco muertos* y *veintiún* prisioneros; entre los muertos, el sultán Benidel, que mandaba todas las expediciones que de Lanao solían salir en busca de salvajes aventuras, y once sultanes y dattos más,

pertenecientes á las principales familias de aquellas tribus de bárbaros. Los españoles tuvieron dos muertos y tres heridos graves. En un documento oficial se dice con muchísima razón: «No hay ejemplo ante la Historia de que hayan sido [*los moros*] tan duramente castigados con tan pocas bajas por nuestra parte». Así es la verdad; como lo es que nunca había cundido entre los moros pánico mayor que el que entonces cundiera, pudiendo asegurarse que, á virtud de tan extraordinario hecho de armas, que cubrió de gloria al ejército de Filipinas, se tenía mucho, si no todo, andado para el más cabal dominio de la tristemente célebre Bahía Illana, vivero de piratas durante algunos siglos.

Nueva contrariedad: la epidemia de la «grippe».

El buen éxito de las operaciones realizadas, así como la esperanza de ver en Barás el fuerte que era tan necesario—cuyas obras, sin embargo, no iban tan de prisa como se deseaba, debido á que las maderas había que ir á cortarlas demasiado lejos y que otros materiales tenían forzosamente

que venir de Párang-Párang,—hacían que el General se mostrase satisfecho, prometiéndoselas muy felices para realizar sin demora su principal objetivo: domeñar á la morisma de Lanao, rebelde contra España desde tiempo inmemorial. Pero no duró mucho su satisfacción. Una nueva é inesperada contrariedad aplazó fatalmente las que deben llamarse *operaciones en grande;* la epidemia de la «grippe», que desde los primeros días de la ocupación de Barás venía causando bajas, acabó por mermar en número verdaderamente alarmante las fuerzas combatientes. La victoria asombrosa de Maladí hubiera dado inmediatamente los más estupendos resultados, si ya en ese día las fuerzas no se hubieran visto diezmadas por la epidemia. Considérese el incremento que tomó, con sólo decir que el 24 de Junio no quedaban más que 250 soldados sanos, ninguno peninsular. Hubo día en que los enfermos ascendieron á 450 en Párang-Párang, 150 en Cottabato, 300 en Zamboanga y 100 en Isabela de Basilan. Entre los jefes y oficiales, fué rarísimo el que no padeció la enfermedad, contándose entre tan contadas excepciones el propio General Weyler, de quien certifican cuantos estuvieron á su lado en aquella

campaña que no conocen naturaleza más fuerte, como si ésta fuese hermana del carácter, que es de acero. Los peninsulares enfermos fueron á reponerse á Manila, y en compensación vinieron á Mindanao dos compañías tan sólo, en reemplazo de las cuatro que habían causado baja. Hasta el 15 de Julio fué, pues, de todo punto imposible realizar ninguna otra operación. Desde 1.° del mismo mes estaban terminadas las obras del fuerte de Barás, del que ya se ha dicho que era cosa indispensable, porque teniendo en cuenta las monzones que reinan en Mindanao, hubiera sido imprudencia temeraria, inconcebible, emprender operaciones al interior sin la seguridad de que en todo caso podían suministrarse á las tropas cuantos recursos son precisos en la guerra, los cuales quedaban depositados convenientemente en el citado fuerte de Barás.

La tradición de Lanao.

Hasta entonces se había venido hablando de memoria; los que habían hojeado algunos libros, sabían que por allí estuvo Corcuera en 1637 y obtuvo una victoria no más que relativa, pues que sus tropas fue-

ron rechazadas por los moros en lo más crítico de tan memorable jornada. Corcuera, sin embargo, fortificó uno de los puntos más estratégicos de las inmediaciones de Lanao y, por de contado, su campaña fué beneficiosa, y lo habría sido más si, andando el tiempo, aquella obra de dominación no hubiera sido destruída por errores políticos de los mismos españoles, en quienes es característico la tarea infecunda del *tejer y destejer*... Weyler sabía de Lanao lo que dicen los libros (*), y además lo que había oído á los padres misioneros, según las referencias que á su vez habían oído éstos á las gentes del país; y para que se juzgue lo desconocidos que eran ciertos importantes detalles con Lanao relacionados, bastará solamente consignar que hasta entonces era creencia común el hecho de que el mejor y más corto camino para llegar á la famosa histórica Laguna era el que partía de Barás ó Sabanilla, siendo así que el «verdadero, más corto y mejor, parte de Malabang», como consta en documento técnico, del Estado Mayor, es-

(*) La *Historia de la Piratería Malayo-Mahometana* del Sr Montero Vidal la llevaba siempre consigo el señor Weyler, así como otras muchas obras, entre ellas las *Cartas* de los padres jesuítas.

crito cuando se verificaba esta brillante campaña.

Ocupación de Malabang y otros pormenores.

Ahora bien: como la distancia que media entre Barás y Malabang está separada por algunos ríos—que no porque no figuren en algunos mapas publicados dejan de tener importancia, como lo demuestra el que sólo en la época de seca se pueden vadear, —hubo necesidad de ocupar á Malabang en el recodo que forma el río de su nombre, dominando también á Sabanilla. Salió de Párang-Párang el General el día 15 de Julio, llevando consigo dos compañías de artillería (soldados peninsulares), tres del regimiento núm. 72 (soldados indígenas), dos del 71 (ídem íd.) y una del 74 (ídem íd.), disciplinarios é ingenieros, en los buques *Marqués del Duero, General Lezo, San Quintín, Cebú* y algunos cañoneros de menor cuantía; y apenas se hizo el desembarco, envió una pequeña columna hacia Ganasi, al mando del bravo capitán D. Guillermo Pintos, con la misión de reconocer el camino y limpiarlo de obstáculos, como así se hizo, amén de ocupar dos cottas, y aun se hubiera ocupado una

más si los guías del país que llevaba la columna no hubieran tomado las de Villadiego.

Cerca de donde existían los restos de la fortaleza ó *presidio*, construído en tiempo de Corcuera en 1639 y abandonado en 1642, comenzóse á construir el fuerte que Weyler estimaba indispensable. Todo su plan parece tanto más lógico y meditado cuanto más se consultan los mapas de la isla. Claro que siendo el mejor camino para llegar á Ganasi el que partía de Malabang, aquí era preciso fortalecerse bien. Ocupado este punto y ocupado Barás, los españoles serían dueños de la Laguna de Lanao á la vez que de la Bahía Illana. Los trabajos se llevaron á cabo sin otras novedades que tal cual rifirrafe con algunos juramentados, que desgraciadamente causaron á los nuestros un soldado muerto y un oficial y tres individuos de tropa heridos. En cambio, de los moros, no solamente pagaron con la vida los juramentados, sino además trece que no lo estaban, entre ellos un pandita ó sacerdote y tres dattos, en diversas excursiones que hicieron las tropas para espantar á los que merodeaban por las inmediaciones del fuerte en construcción.

Ínterin se realizaban los trabajos en Ma-

»Por las razones antes expuestas me convenía también dividir al enemigo en el N. de la Laguna, para que llevando á cabo mi objetivo de castigar á las rancherías y dattos que habían dirigido sus expediciones sobre Manticao, Pictao y El Salvador, no fueran auxiliados por las demás, y contando con tan escasa fuerza era preciso llevar á cabo la operación rápidamente, no llegando más que hasta donde se pudiera, para que en el caso de no poderse completar mi plan sólo apareciera como un reconocimiento, cüyo carácter habían tenido todas las operaciones verificadas en el Sur.

»A este efecto, organicé mis tropas disponibles en la forma siguiente:

»*Columna ligera,* al mando del comandante capitán D. Guillermo Pintos, que merecía toda mi confianza como bravo y entendido en esta guerra, compuesta de:

	Hombres.
Disciplinarios.....	100
De la quinta del 68.....	100
Del regimiento 72.....	100
Del regimiento 74.....	60

»*Primera columna,* al mando del tenien-

te coronel de artillería D. José Sánchez Castilla, compuesta de:

	Hombres.
3 compañías del regimiento de artillería	300
1 compañía de ingenieros.....	60

»*Segunda columna,* al mando del coronel teniente coronel del 71, D. Alfonso Cortijo, compuesta de:

	Hombres.
Del [*regimiento*] 71.....	342
Del [*idem*] 74.....	140
Del tercio y somatenes de Iligan.....	40
[*Total general*.....	*1.242*]

»Me propuse que esta segunda columna desde Iligan se dirigiese siguiendo la orilla derecha del Agus á la Laguna, batiendo á las rancherías que se presentasen hostiles, para que llamando la atención de la parte Oriental de la Laguna, no fuesen éstas á auxiliar á las de Marahuí, Marantao y demás de la parte Occidental, contra las cuales debería dirigirse la otra columna y la ligera, marchando ésta á vanguardia, adelantando cuanto fuese posible para caer rápidamente sobre Marahuí y Marantao,

y castigarlas, por haber sido las que llevaron á cabo las agresiones (*), á cuyo efecto debían desembarcar en Linamón y seguir la izquierda del Agus.

»En la madrugada del 15 me hallaba, según me había propuesto, en los puntos de desembarco con los transportes *San Quintín, Manila* y *Cebú*, en el cual iba el Comandante general de la Escuadra, y el aviso *Marqués del Duero*, en el cual iba yo, y verificado primero el desembarco en Linamón, emprendieron la marcha las columnas que debieron verificarlo desde este punto, y hecho después el desembarco en Iligan de la columna que debía partir de aquél, emprendió también la marcha el 16.

»Al mismo tiempo, y con objeto de tratar de impedir que la importante ranchería de Munay auxiliase á la de Marantao, dispuse que el 19 desembarcasen en Galán los somatenes de Misamis con alguna fuerza del tercio, que, recorriendo aquella parte, llenaron su misión; y finalmente el 17, habiendo podido disponer de una compañía más de artillería y otra de infantería, 160 hombres en total, organicé otra columna de reserva con fuerzas del tercio civil y

(*) Véanse las páginas 334, 341, 350.

somatenes de Cagayán, que á las órdenes del comandante Togores, gobernador del distrito, ocuparon á Balud.

»Los resultados no pudieron ser más satisfactorios, y todas las columnas regresaron el 23 á sus puntos de partida, después de castigar duramente á las rancherías mencionadas, muertos sus dattos y Amay Pac-Pac, principal cabecilla, tomándoles formidables cottas, banderas, cuatro cañones, nueve lantacas y causando tan numerosas bajas, que no se pudieron contar, habiendo ondeado victoriosa la bandera española en la orilla de la Laguna después de 251 años en que, atacadas y acosadas, las fuerzas españolas tuvieron que retirarse.»

Este hecho transcendentalísimo, que de modo tan sencillo refiere Weyler en documento oficial, pasó casi inadvertido para los inteligentes en cosas de Filipinas, en tanto que para los desconocedores de aquel país, no ya pasó sin ser apreciado en su verdadero valor, fué rudamente combatido, como lo fué toda la campaña, que representaba sin embargo la verdadera conquista, dominación y pacificación de la isla, á la vez que abría nuevos y amplios ho-

rizontes á la misión civilizadora que España debe realizar en aquel suelo. Para los más, los nombres LANAO y MARAHUÍ han sido *neologismos* hasta hace pocos meses; y no obstante es lo cierto que los resucitó el Sr. Weyler, restaurándolos con el brillo de acciones militares donde Rodríguez de Figueroa á últimos del siglo XVI, Corcuera años después, y otros más tarde, se cubrieron de gloria, sí, pero sin obtener un éxito tan seguro ni tan pródigo en beneficios como el que con tanta modestia de su parte y tanta enemiga de la ajena obtuvo el General Weyler.

Weyler dispuso de seguida que la columna del teniente coronel Cortijo, reforzada con la de 160 hombres de reserva, se dirigiese desde Galán á Munay, punto muy frecuentado de piratas, y así lo ejecutó, imponiendo severos castigos á los moros. Ordenó algo después la construcción de un fuerte en el río de Liangan, cerca de la punta de Binuni, que quedó terminado el 15 de Septiembre, y luego otro entre Taguru y Munungan, en el camino que va á la Laguna, los cuales fuertes habían de proteger el territorio comprendido entre Lintogut, Misamis é Iligan, y facilitar al propio tiempo el paso de embarcaciones en

esta costa, á la vez que la pesca, que tan necesaria es para su subsistencia á los naturales. Este fuerte tiene, por lo demás, cierta significación política: servía como para decirles á los moros que, de perseverar en sus piraterías sin someterse, *por medio de una línea de fuertes sucesivos, de la que éste era el primero, podría llegarse en breve á dominar por la ocupación á Marahuí, y de allí toda la Laguna, con sólo una lancha de vapor del sistema que emplean los ingleses, que sólo cala un pie y que podría conducirse desarmada á la Laguna para armarla allí.* — Son palabras de un documento oficial, escrito á últimos de Septiembre de 1891. — Así, puede afirmarse de plano que todo el que á Marahuí haya llegado después de esa fecha, no ha debido tener las dificultades que Weyler tuvo, para quien era nueva la topografía del territorio, sin más caminos ni más defensas que los que él abrió y construyó.

En cuanto á la columna de la Bahía Illana, de la que era jefe el bizarro teniente coronel D. Antonio Moras, el día 17, según le había prevenido el General, emprendió el avance hacia la Laguna, y después de tomar á los moros un cañón y de causarles algunas bajas, batióles de nuevo en Cata-

lalúan, cerca de Ganasi, donde les hizo siete muertos, regresando inmediatamente después á Malabang con un herido, cumplida su misión. Consecuencia de todo ello fué que á los pocos días se presentasen el sultán de Ganasi, el *raya Muda* Daramúan y 28 dattos más de las distintas rancherías de la indicada sultanía; los cuales, sobre haber reconocido la soberanía de España, prometieron en regla lealtad, ofreciendo acatamiento y respeto á cuantas órdenes recibieran. Y con decir que el mencionado sultán estaba reputado como el más influyente de la parte Sur de la Laguna, por el gran prestigio que entre los suyos tenía, allende sus riquezas, comprenderáse la importancia de aquel acto. Presentáronse asimismo, con las formalidades de rúbrica, el sultán de Guimor, de la ranchería de Salaga, el datto Amalindín, de la de Labuan, el sultán llamado Adil, el *raya Muda* de la ranchería de Catalalúan, conocido por Masúcat, y el sultán de la ranchería de Picón, llamado Nacurao: de suerte que rindió acatamiento todo lo más lustroso de entre los reyezuelos y caciques de la Bahía Illana. Y en la parte Norte, en el nuevo fuerte de Munungan, que en memoria del insigne recoleto P. San Agustín, conocido en las

historias por *el Padre Capitán*, le puso Weyler «fuerte del P. San Agustín», también se presentaron todos los dattos de las inmediaciones.—Entre esa torre é Iligan se construyó otra torre para facilitar las comunicaciones.

Por último, la comunicación entre Norte y Sur, ó sea entre Polloc ó Párang-Párang y Cagayán de Misamis, quedó abierta gracias á las nuevas instalaciones que mandó el General establecer en Río Grande.

Conclusiones del General.

Como suyas, van expuestas breve y modestamente: «Con esto—dice, después de hacer breve reseña de sus trabajos de distinta índole—cumplí lo que ofrecí al Gobierno de S. M.; y aunque duramente combatidas estas operaciones por la prensa de Madrid (*), el resultado no puede menos

(*) Y aun por cierta parte del elemento oficial. Los señores Cánovas y Fabié, desoyendo el aquelarre de la opinión, mal dirigida y en general ignorante, supieron apreciar perfectamente la transcendencia de la campaña de Weyler. Es verdad que Fabié por lo menos tuvo un asesor tan ilustrado como D. José de Velarde y Naveda, alto funcionario del Ministerio de Ultramar y profundo conocedor de Filipinas.

de ser tan satisfactorio que puedo decir con orgullo que desde 1639, en tiempo del inolvidable General Corcuera, que mandaba Filipinas, y del General Almonte, que mandaba [*en la misma época*] en Mindanao, no se ha dado paso tan grande en la dominación de la isla.

»Dominada la Bahía Illana y toda la costa S. de Mindanao; dominado Río Grande y abiertas las comunicaciones de S. á N. por él entre Polloc y Cagayán de Misamis y por la trocha de Tucuran entre este punto y Misamis; dominada también la costa N. entre Misamis é Iligan, con el fuerte de Munungan avanzado (hacia la Laguna), y castigados duramente los moros, no es de esperar que intenten nuevas agresiones; y si desgraciadamente lo hiciesen, se está en condiciones de castigarlos, conociendo como conocemos hoy las vías para ir sobre ellos y contando con bases para raciones y recursos.

»Espero que no suceda esto y que, siguiendo la política de atracción, poco á poco pacíficamente se podrá disminuir á 100 hombres y después á 50 cada uno de los destacamentos de Malabang, Barás y Munungan, y á 30 el del río Liangan, é ir avanzando por medio de fuertes por el ca-

mino de la Laguna hasta avistar Marahuí, por la derecha del Agus, y verificado, por medio de una lancha de vapor de poco calado, que pueda conducirse desarmada, como las que emplean los ingleses en el Zanbeze, quedará completamente dominada la Laguna.

»Entiendo que es preferible hacerlo por el N., porque esta parte, estando más poblada y más susceptible de poblarse, es preferible protegerla antes que la del S., donde sólo por ahora puede contarse con que se establezcan factorías en la misma costa, no conviniendo que se permita en el interior, para obligar á los moros á que bajen, evitando así que cuestiones allí con españoles nos ocasionen conflictos.

»En cuanto á Río Grande, ocupados todos los puntos expresados y abierta la comunicación con Misamis, nada queda que hacer; y también creo que, siguiendo igual política, podrían reducirse dentro de poco á torres para 10 hombres, á excepción de Tumbao, Reina Regente y Catituan, dejando como núcleo principal á Tumbao, donde con el tiempo deberá residir el Gobernador de Río Grande, quedando en Cottabato un pequeño destacamento de 30 hombres con un oficial en la Colina, y almacenes de

víveres en los actuales cuarteles de ingenieros. En este caso, debe quedar una enfermería en Reina Regente, pasando los pocos enfermos que pueda haber en Tumbao y Cottabato á Párang-Párang, y puesto que, establecida la cabecera en Tumbao, habrá allí médico titular.

»Debe además procurarse establecer telégrafo óptico ó eléctrico entre Párang-Párang y los puntos ocupados de Río Grande, siendo fácil de uno ú otro modo; y es necesario también abrir camino de Párang-Párang á Cudaranga, lo cual no parece difícil, y desde Cudaranga á Piguit y Catitúan. No hay que pensar en el antiguo camino de Polloc á Cottabato, porque el terreno que atraviesa es tal, que no es posible sostenerlo sin grandes gastos.

»Puede también en el Río Grande, cuando sea posible, construirse una torre en Talayan para dominar aquella parte; pero no urge, y finalmente, con el tiempo procurar abrir la comunicación con el distrito de Dávao, lo cual se hará cuando se quiera pacíficamente avanzando pequeños puestos del tercio desde Dávao.

»Pensaba también, como Gobernador general, crear cuadrilleros pagados en Polloc, para suprimir los pequeños desta-

camentos de este punto y Panay, que no tiene otro objeto que evitar robos y raterías de los moros de las rancherías inmediatas. Se está siguiendo expediente para crear en Zamboanga un tercio civil por medio de voluntarios ó quintos del mismo punto, como en Dávao, para que hagan allí el servicio de guardia civil y aun cubran los guardias, y con ellos y el somatén como prácticos, llevar á efecto y por continuas excursiones á la costa la sumisión de las rancherías que hay entre Zamboanga y Santa María y entre Zamboanga y Tucuran, que, aunque sometidos, necesitan vernos con frecuencia para ir poco á poco imponiéndoles deberes y pago de tributos, ó que abandonen la costa, donde más bien nos estorban, puesto que en el interior están los subanos, de los cuales sacan esclavos.

»Este tercio cubrirá el destacamento de Santa María con ventaja para la colonización, y más adelante se podría aumentar para cubrir el de Margo-sa-Túbig. También se sigue expediente para crear otro tercio en Dapitan, que cubre Sindangan, pudiendo ver las razones en que me fundo para ambos en las comunicaciones dirigidas al Gobierno general proponiéndolo.

»Me afirmo más y más en la idea de que el gobernador de Mindanao debe residir en Párang-Párang, donde con fecha 12 de Octubre último he dado instrucciones al subinspector de ingenieros para las obras que tienen allí que proyectarse.

.....

»He señalado un regimiento exclusivamente para la Bahía Illana, con la plana mayor en Párang-Párang, lo cual creo no puede variarse, porque siendo Mindanao donde puede haber más peligro, es de necesidad sean sus tropas de un mismo cuerpo, que bajo un buen jefe puedan prestarse inmediato auxilio con rigor é inteligencia. Al otro que tiene dos compañías en Río Grande, una en los destacamentos del Sur y dos en Zamboanga, le he señalado Zamboanga para la plana mayor, por tener cuartel y ser la residencia actual del gobernador de Mindanao; pero cuando se traslade á Párang-Párang, y el gobernador de Cottabato, que deberá titularse del Río Grande ó Pulangui, se traslade á Tumbao, entonces esta deberá ser la residencia de la plana mayor del regimiento, con preferencia á Zamboanga, que si tiene cuartel carece de local para oficinas, y donde no es probable ocurra nada que pueda re-

solverse militarmente, al paso que en Río Grande hay todavía mucho que hacer, si no por la fuerza de las armas, con su apoyo, entre Río Grande y la Laguna y entre Río Grande y Dávao.

»El gobernador de Cottabato, que nada tiene que hacer río abajo y todo río arriba, queda poco céntrico, y la situación de Tumbao en el delta del río, adonde llegan vapores de bastante calado, á dos horas de Cottabato, pudiendo avanzar de allí por el río á los puntos avanzados, y por la parte Oriental á Talayan y más próximo al territorio ocupado por el datto Uttu, reune inmensamente más ventajas para la situación del Gobierno, bastando que quede entonces una compañía en Zamboanga, y en Cottabato un destacamento de 30 hombres, como antes he dicho, situado en la Colina, con dos piezas lisas, y los almacenes en el único edificio que hay aún en construcción, inmediato al río. Con esta esperanza he dispuesto se forme por ingenieros el proyecto de pequeño fuerte en la Colina y dos torres. En Tumbao, contando el actual fuerte, que ya tiene mucha capacidad, he prevenido también se hagan los proyectos necesarios para que, además de alojar 100 hombres, tenga enfermería

para 20 camas, depósito de raciones para dos meses para 400 hombres y alojamiento para el gobernador, plana mayor del regimiento y almacenes y oficinas, lo cual ha de costar poco por la facilidad de obtener allí los materiales necesarios.

»Una cosa era además indispensable para que la comunicación importante del río pudiese sostenerse siempre sin los frecuentes peligros de las varadas, aun para llegar á Cottabato; y es que por Obras públicas se facilitara una draga, que principiando por la parte desde la barra á Tumbao, siga después sucesivamente hasta donde sea posible, y así lo solicité del Gobierno general, habiéndose ordenado se verifique desde luego.»

Esto escribía el Sr. Weyler á poco de terminada su campaña, que oficialmente dió por concluída el 1.° de Septiembre de 1891, después de experimentar miles de contrariedades en vez de las satisfacciones que parecía lógico hubieran ido de la mano con sus grandes éxitos. Aquella campaña, contra la cual se hizo otra en ciertos periódicos de Madrid, sin ton ni son, ya se ha visto los resultados que dió, se están viendo todavía. Por no suscitar enojos no se hacen

aquí consideraciones complementarias de las por Weyler hechas, que transcritas quedan, por más que no son precisas para que los espíritus imparciales aprecien el talento estratégico de este hombre singular, su previsión, su sagacidad política y su valor, no menos extraordinario que su modestia. No hubo en aquella memorable jornada, con haber sido tan compleja y fecunda en beneficios, ni el aparato que en otras, ni listas inacabables de propuestas, ni se hizo nada por provocar la alabanza vocinglera de los periódicos oficiosos; se hizo lo que se debió hacer, cumplir con creces lo ofrecido, sin llevar hombres á una muerte segura por falta de pericia, sin gastar sumas cuantiosas; se aseguró la dominación de Mindanao; se les abrió el camino á los que habían de venir después; se enclavó la enseña de Castilla allí donde nadie hasta entonces había logrado colocarla.

¡MARAHUÍ!, ¡MARAHUÍ!... Cuando llegue la hora de la justicia, se proscribirá este nombre, por arcaico, empleándose su equivalente moderno: ¡WEYLER!

NOTAS

nen motivos para conocerme, me mueve á quebrantar por esta vez aquella costumbre, por más que sienta ocupar su atención con estas líneas, para las que solicito su benevolencia.

Empezaré, pues, por manifestar á usted que, aunque dispuesto siempre á servir donde el Gobierno me ordene, me encuentro muy bien en Cataluña, y sentiría dejar este puesto por cualquier otro, no obstante lo cual, mi nombre es citado con frecuencia para otros cargos, sin que me extrañe, pues cuando se llega á la posición á que, por mi fortuna, llegué hace bastantes años, tiene uno que resignarse á que lo discutan, muchas veces sin reconocerlo, y otras por resentimientos nacidos de favores solicitados que no pudieron ser complacidos.

Pero declaro que, á pesar de que de esto estoy convencido, he sentido que ese juicio se publicase en esa capital y en su periódico, que en otro tiempo me trató con toda consideración y hasta con simpatía. No se trata de un desconocido para Valencia y su distrito militar, pues durante la guerra civil fuí en él jefe de brigada, Comandante general de división, General en jefe interventor del ejército del Centro, y dos meses Capitán general con el mando de las tropas en operaciones; y yo pregunto: ¿Recuerdan los valencianos que demostrase ahí esas condiciones? Creo que la contestación ha de ser negativa; pues cuando algunos años después de terminada la guerra recorrí el país para revistar las tropas de Chelva, Segorbe y otros puntos, la mayoría

de los Alcaldes de estos puntos y de los pueblos que visité en aquel tiempo se apresuraron á verme y festejarme, recibiendo pruebas de consideración hasta de los carlistas; y sabido es que los pueblos no dispensan tan afectuosa acogida á los que en el ejercicio de su cargo fueron *crueles*.

Por otra parte, reciente está mi mando del sexto Cuèrpo del ejército del Norte, del que me encargué en circunstancias difíciles por consecuencia de los motines de Vitoria, San Sebastián y Bilbao, viniendo de allí á Cataluña á raíz de los atentados anarquistas; y aquí, en Barcelona, este pueblo culto y altivo, que yo me honro muchísimo en estar á su frente, podría decir su opinión; pregúntese lo mismo al aristócrata, que al fabricante, que al obrero, bastándome á mí las repetidas pruebas de consideración y afecto que de todos he recibido, y que nunca agradeceré bastante, á pesar de la modestia que observo siempre.

Alguien, acaso, pensará que la *extrema crueldad* á que alude el corresponsal no se refiere á hechos acaecidos en España, sino que aquélla se desarrolló y tuvo por teatro los campos de Cuba en la pasada guerra, y en la cual la ejercí fusilando á muchos enemigos de la patria; y para los que así piensan sólo he de decirles que así fué en efecto, como lo verificaban los demás jefes de columna en cumplimiento á los bandos del general señor Conde de Valmaseda.

Ahora bien; se me achaca en el cumplimiento de tan triste y penoso deber un celo pernicioso,

encuentran los expedientes, se devolverá á V. S. por cónducto de esta Secretaría para que obre como constancia en este Gobierno; y que iguales noticias remita V. S. de los expedientes que lleven más de dos meses de tramitación en cada una de las tres dependencias indicadas, con separación unas de otras. Dios, etc. Manila 26 de Octubre de 1888. — A. MONROY. — Sr. Gobernador...» — Aun al mismo Consejo de Administración se impuso con su energía. En Julio de 1888 existían pendientes de despacho ciento once expedientes; es verdad que de ellos correspondían á un solo ponente la mayor parte (un 90 por 100): ordenó el General en 3 de Julio de 1889 que cada tres meses se le pasara relación de los que había atrasados, y esta orden dió excelente resultado; aunque lo dió mejor la de 13 de Enero de 1891, de acuerdo con los miembros de dicha Corporación; pues que habiéndose prestado gustosos los consejeros magistrados administrativos á ayudar al ponente de los asuntos de Hacienda, ramo el más abundante en expedientes, el 31 de Octubre no había sino 35 de éstos en tramitación, con haber sido muchísimos los que, desde la llegada de Weyler al país, habían tenido entrada en el Consejo.

Nota 4. — Página 11.

No sólo para poder conocer de una manera más real y efectiva los servicios que iba por sí mismo á vigilar, sino en evitación de recibimientos aparatosos, de los que allí suelen gustar

tanto los que mandan. Hombre modesto y nada amigo de exterioridades cursis, de cualesquiera clase que sean, dictó la siguiente circular, tan propia de su carácter como digna de no ser olvidada:

«La práctica seguida en los pueblos del Archipiélago que he visitado, de hacer que los niños y niñas de las escuelas salgan á recibir á las autoridades cuando éstas visitan la localidad, además de que les expone á contraer enfermedades, los separa con frecuencia de su deber principal, que es el del estudio, y tiene el inconveniente de perpetuar costumbres que no están admitidas en la Península, ni en otros países. Con el fin de evitar que, á pesar de las advertencias verbales que he hecho ya, continúe práctica tan inconveniente y extraña, vengo en disponer lo siguiente:—1.° Queda prohibido en todos los pueblos del Archipiélago que con motivo de la llegada de cualquier autoridad civil, eclesiástica ó militar, se reunan los alumnos de las escuelas fuera del local que ocupen, con ningún motivo ni pretexto. — 2.° Siempre que llegue á los pueblos cualquier autoridad que tenga facultad para inspeccionar las escuelas, los niños de ambos sexos deberán reunirse, con sus profesores, en el local que ocupen las mismas, en el que esperarán por si la autoridad expresada se presenta en ellas á inspeccionarlas. — 3.° La anterior disposición no se opone á que los RR. Párrocos, cuando lo crean necesario, los reunan para las prácticas religiosas y demás á su cargo. — 4.° Si á pesar de esta

orden se infringe alguna vez en lo sucesivo, el gobernador de la provincia impondrá la multa de 10 pesos al gobernadorcillo del pueblo y al maestro ó maestra, si por su parte han coadyuvado á la infracción.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines oportunos.—Dios, etc. Manila 5 de Marzo de 1889. — WEYLER. — Sr. Jefe de la provincia de...» *(Gaceta* del día 7.)

Nota 5. — Página 17.

Desembarcó el día 5 de Junio de 1888, y en ese mismo día se posesionó del mando, para el cual había sido nombrado por Real decreto de 15 de Marzo anterior. Hé aquí la alocución que dirigió al país; no puede ser más breve; pero es todo un programa, que cumplió en todas sus partes, como se verá. Dice así:

«HABITANTES DE FILIPINAS: — Al arribar á estas playas, os saludo en nombre de S. M. la Reina Regente y de su Gobierno, felicitándome de encontrarme al frente de un pueblo que, sin distinción de razas, tantas pruebas ha dado de su lealtad, obediencia y respeto; y que siempre amantes de nuestra patria y del progreso de este bello país, espero me ayudéis á fomentar la agricultura, el comercio, la industria y las obras públicas, y aumentar vuestra instrucción y vuestra cultura, con lo cual podrán desarrollarse las grandes fuentes de riqueza con que cuenta este suelo. A estos progresos he de dedicar mis afanes, procurando, con la más estricta justicia y

moralidad en la Administración, hacer que el Gobierno de que estoy encargado sea todo lo paternal que desea nuestra grande Madre, bajo cuya bandera siempre victoriosa desea se cobijen todos estos habitantes, más por el convencimiento que por la fuerza, constituyendo así un gran pueblo, rico y feliz. — Dichoso me consideraré si puedo contribuir poderosamente á realizar estos fines en el tiempo que tenga la honra de ser vuestro Gobernador general, Capitán general, — VALERIANO WEYLER, *Marqués de Tenerife.*» (*Gaceta* del día 6.)

Nota 6. — Página 18.

Debe atribuirse al Sr. D. Rafael Ruiz Martínez, director de Administración civil á la sazón, y hombre de la absoluta confianza de Jovellar (el cual apenas pudo darse cuenta de que gobernaba, por sus muchos achaques y su avanzada edad).

Nota 7. — Página 18.

Un empleado español obtiene la cédula que legalmente le corresponde, y la obtiene de séptima clase: este empleado, según el decreto de Ruiz Martínez, está obligado á coger un azadón y trabajar en los caminos públicos, junto á los indios vulgares y bajo la férula de otro indio. Un indígena ricacho solicita la cédula que le corresponde legalmente, y se la dan de sexta, quinta ó de cuarta clase; y no necesita *redimirse;* lo está ya por ser rico: este indio no trabaja.

Pero debe ir al trabajo el empleado español, á pesar de su calidad de funcionario, á menos que, gastando *más de lo justo,* obtenga cédula superior en precio á la que le corresponde con arreglo á la tarifa. Claro está que ningún español, ningún mestizo, ni ningún indio á quien sobre una peseta va al trabajo; que continúan los abusos de antaño, y gobernadorcillos, tenientes y cabezas de barangay hacen su agosto á expensas de la redención sobre el terreno; que las obras públicas, con menos jornales ahora que antes, han decaído notablemente. Mas ahí está la ley, que no habiendo producido beneficio positivo, es, políticamente considerada, á más de absurda, un padrón de ignominia democrática que ha contribuído, como tantas otras, á perturbar los cerebros calenturientos de los indígenas con instintos de redentores sociales.

Nota 8. — Página 22.

Véase la obra *Avisos y Profecías*, segunda parte: Madrid, 1892.

Nota 9. — Página 24.

Terrero, por tener en las postrimerías de su mando competencias con todos, á excepción de sus amigos, túvolas con la Audiencia, porque procesó al gobernador civil de Ilocos Sur sin pedir autorización al General. La Real orden número 679, de 5 de Septiembre de 1888, resolvió este asunto quitando la razón al Sr. Terrero y dándosela á la Audiencia: «el Gobernador gene-

»ral de Filipinas — concluye el documento — no »tiene atribuciones para promover conflictos co- »mo el presente, y por consiguiente, procesado »un gobernador civil por la Audiencia de Manila, »debe el Gobernador general dejar expedita la »acción de los Tribunales de justicia, y en todo »caso cumplir con lo que el art. 27 del Real de- »creto de 5 de Marzo de 1886 manda.» *(Gaceta de Manila* del 27 de Octubre de 1888.)

Nota 10. — Página 25.

Véase el decreto relativo á la Real orden de referencia: «GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. — Manila, 12 de Mayo de 1888. — En virtud de lo dispuesto por el Gobierno de S. M. en Real orden de 31 de Enero último *(que cuando no se publicó en la* Gaceta de Manila — *ni en la de Madrid tampoco* — ¡tendría que leer!), en su deseo de armonizar los siempre venerados intereses de la Iglesia con las necesidades por la higiene proclamadas, y para que por fácil modo se pueda cumplimentar lo que el decreto de este Gobierno general fecha 23 de Noviembre de 1887 preceptúa, he venido en decretar lo siguiente: — *Artículo 1.°* Se concede un plazo de seis meses para la construcción de las capillas á que se refiere el artículo 1.° del expresado decreto. *Artículo 2.°* El Estado facilitará, por cuantos medios estén á su alcance, la construcción de las capillas, siguiendo las indicaciones que respecto á justificadas preferencias hagan oportunamen-

te el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Manila y RR. Obispos sufragáneos. *Artículo 3.°* Interin la construcción de las capillas se realiza, se permitirán en las iglesias exequias de cuerpo presente por sólo el tiempo de duración de las mismas, siempre que el estado de la salud pública lo consienta, y el estado del cadáver, encerrado en una caja, no ofrezca signos evidentes de peligro, á juicio del facultativo ó la autoridad que certifique la defunción. — Comuníquese y publíquese. — MOLTÓ.» — (Este decreto deshizo todo el aparatoso fárrago de disposiciones que acerca de la materia dictó indebidamente el señor Quriroga; publicóse en la *Gaceta* del 13 de Mayo.)

Nota 11. — Página 28.

Durante el mando de Terrero, muy á menudo veíanse en la *Gaceta de Manila* disposiciones firmadas por Quiroga; era éste un colaborador muy asiduo del periódico oficial; pero lo mismo fué llegar Weyler, que cesar esa colaboración: en efecto, repasados los números de la época del mando del Sr. Weyler, sólo en el del día 25 de Octubre de 1888 (cuando ya se le había admitido la dimisión y declarado cesante) hallamos la firma del Sr. Quiroga, al pie de un documento precisando la demarcación de una finca de los padres agustinos en la isla de Cebú.

Nota 12. — Página 29.

Cesó el día 11 de Noviembre de 1888 (había tomado posesión del cargo el 1.° de Julio de 1887), sustituyéndole con el carácter de interino D. Julio Domingo Bazán. La dimisión debió de quedar aceptada antes del 12 de Octubre de 1888, porque con esta fecha se expidió el Real decreto nombrando á D. Pablo Cruz para la plaza de director civil, que luego no aceptó, pues por otro Real decreto del día 11 de Enero de 1889 se dejó sin efecto el nombramiento.

Nota 13. — Página 29.

La primera famosa circular la expidió el señor Quiroga el 18 de Octubre de 1887: como en ella, sin facultades para tanto, se daban por valederas disposiciones *sanitarias* que sólo regían en la Península, y que jamás por el Ministerio de Ultramar se habían hecho extensivas á Filipinas, resultó, como no podía menos, que no sabía nadie á qué atenerse, y surgieron cuestiones de mucha gravedad; y como por otra parte la circular del Sr. Quiroga redundaba en menoscabo de los curas párrocos, y al dar otra el 24 del mismo mes, aclarando ciertos extremos de la primera, acabó de estropear aquel negocio, el Sr. Arzobispo, que no debía permanecer indiferente ante las muchas consultas que á diario recibía, y en su deseo de conciliar intereses, pactó con Quiroga una fórmula de arreglo; la fórmula

vió la luz en forma de circular del Arzobispado, cuya minuta revisó y aprobó el director civil (*Avisos y profecías,* páginas 342-343); fechóla y dióla el R. P. Payo el 28 del mismo mes y año; y júzguese de la sorpresa de todo el mundo cuando, en nueva circular de la Dirección civil, de 4 de Noviembre, se prescindía completamente de la suscripta por el Arzobispo, y de aquí que se faltara á lo pactado.

Nota 14. — Página 32.

A propósito de los *dios-dioses,* de los resabios que aun tienen ciertos indios, de sus antiguas prácticas idolátricas, etc., no huelga aquí decir algo de los *babailanes,* con arreglo á los datos facilitados por un religioso agustino, párroco que fué durante mucho tiempo de un pueblo de la provincia de Iloilo, la principal de la isla de Panay.

«Los *babailanes* y *babailanas, catalonas* en tagalo, no son otra cosa que un á modo de sacerdotes gentílicos, que, validos de la credulidad, de la superstición, del fanatismo y de la ignorancia de muchos, viven con vida regalona, merced á sus trapacerías y otras artes, en las que seguramente tendría que ver el Código si éste llegara hasta los montes de Tubunĝan. Son embaucadores, gentes perdidas, que si bien no entienden nada de medicina y demás á que su *suficiencia* llega, prometen mucho, afirmando que conocen todas las enfermedades y dolencias,

y que conocen también los remedios de éstas, dejando sanos á cuantos á ellos se entreguen si les dan *tanto* ó *cuanto* (para ellos no, ¡cuidado!, que es para el *espíritu* que los protege), ó en defecto de este *tanti cuanti* algunos gallos, huevos de gallina, etc., y un cerdo que necesitan para la ceremonia previa á la cura del enfermo, al que procuran explotar según las posibilidades de la familia, de la que, si no la conocen, tienen buen cuidado de tomar los informes, por los que han de *regular* sus honorarios. Convenida esta parte, conducen al enfermo á lo más espeso del bosque próximo, á ser posible, ó junto á unos matorrales, ó á cualquier otro sitio solitario, lugares que prefieren los *babailanes* y *babailanas* para vivir, le cubren con una manta, amarran las cuatro patas del cerdo destinado al *sacrificio propiciatorio* (¡!), se revisten con una tela negra ó colorada en forma de estola, y con una lanza ó puñal principian á bailar y dar saltos alrededor del animal, afectando que invocan á sus dioses pidiendo por la salud del enfermo. A las pocas vueltas empiezan á gesticular procurando dar á su rostro el aspecto más horripilante, tiemblan de modo que parecen atacados de epilepsia, empiezan á echar, por el cansancio seguramente, espumarajos por la boca, que es el momento, según dicen, en que se sienten inspirados para combatir el mal del enfermo, y entonces pegan el lanzazo ó la puñalada al animal, recogiendo la sangre, con la que bañan la cabeza, espaldas, vientre ó cualquier otra parte donde tenga el en-

fermo su dolencia. Mientras los *babailanes* ó *babailanas* bailan alrededor del *babuy,* invocan á *Sirlacacarlao* (resplandeciente como el Sol), *Cahili* (dios de los pies), *Tuponlanğuit* (igual al cielo) y *Tupongbuquit* (igual al monte).

Los *medicamentos* de que generalmente se valen, son:

Las hojas del *anajao,* que las usan á escondidas de los interesados para no desprestigiarse, por ser aquél una planta vulgar;

Los colmillos del caimán *(banquil sa buhaia);*

El *mutia*, ó sea la piedrecita que se encuentra á veces en el hueco de las cañas hacia su tercio inferior, *piedra* blanca á la que atribuyen los indígenas propiedades misteriosas y que procede del jugo y de la humedad solidificados en la parte interior vacía que media entre nudo y nudo cuando la caña espina es joven;

Rizos de pelo de niños, especialmente de los rubios;

Frascos con aceite y en los que ponen unos polvos encarnados, con el que untan á los enfermos.

Una *babailana* decía que con este unto había conseguido contener la viruela en una localidad y evitar murieran todos los chiquillos de aquel lugar; no faltaron tontos que lo creyeran á ojos cerrados.

Las *babailanas* son más fanáticas por la secta y de peor condición que los *babailanes*, porque se valen para atraer sectarios de las cualidades

de su sexo. Al hombre ó mujer montés que suelen conquistar para la secta, cuesta después mucho el hacerle abjurar de sus falsas creencias, atraídos sin duda por la libertad de costumbres que entre aquéllos hay, y cierta comunidad de bienes que les proporciona el vivir en la holganza. El matrimonio conocido entre ellos es el... amor libre. Los *babailanes* no oyen misa, ni se confiesan, y retraen al sectario enfermo de que lo haga; lo único que toleran, á fin de evitar llegue á noticia del párroco, y porque son muy aficionados á todo lo que á unto trasciende, es la extremaunción.

La secta *babailanesca* se halla muy extendida por el Archipiélago, reuniéndose los de la isla de Panay en la provincia de Iloilo, generalmente en los montes de Tubungan, y en las tagalas en otros; por ejemplo, en la Laguna, en el de San Cristóbal. Los *babailanes* se reunen en *junta general* cada siete años, oficiando en ese acto el *babailán* mayor, que es, como quien dice, el jefe supremo de la secta, quien se reviste al modo que los otros cuando bailan alrededor del cerdo, si bien con tela más rica. Entre los partidarios y creyentes de la secta hay bastantes ricos y propietarios, aprovechándose los *babailanes* para atraerlos de los chiquillos enfermos, á los que algunas veces parece curan, porque la naturaleza estaba de su parte.

El P. Badreña, cura párroco que fué de Tubungan, fué asesinado vilmente cuando intentó en una reunión de los siete años acercarse á pre-

dicar á los *babailanes*. Son muchos los tagalos que hacia la Semana Santa se reunen en el monte de San Cristóbal á ofrecer presentes á los *catalonas (babailanes)* que allí viven, siendo tal el número de éstos, que con exceso tienen para su alimento durante todo el año. Los *babailanes* hacen creer á los crédulos que los chacones, sabandijas y otros animales que hay en los huecos de los árboles llamados en bisaya *bobos*, y *calumpan* en tagalo, son almas de sus antepasados; por eso los monteses rehusan cortar dichos árboles por respeto y temor de irritar á sus manes. Un párroco que vió que un árbol de *bobos* le convenía para hacer unas puertas de la iglesia que estaba mandando construir, ordenó echarlo abajo, teniendo que decir á los dedicados á la faena para que obedecieran el encargo que si los *babailanes* les pedían cuenta del acto, que echaran la culpa al padre. A los primeros hachazos gritaban los ocupados en el trabajo: *¡no somos culpables, nos lo ha mandado el padre, no tenemos la culpa!*

En suma: el rito de los *babailanes*, si se halla bastante extendido, se debe también, además de las causas capitales que quedan apuntadas, á que, teniendo algunas reminiscencias del culto idolátrico de los primitivos indígenas á *Diuata* (bisayas) y *Anito* (luzones), la superstición de muchos les hace propicios á creer en las patrañas de la *babailaneria*. Los *babailanes* bisayas no se dedican á hacer el *anting-anting* (amuleto); no así los tagalos *(catalonas)*, para quienes

es uno de sus primeros objetivos.» —Artículo publicado en *La Política de España en Filipinas* del día 10 de Septiembre de 1895.

Nota 15. — Página 33.

En los números 21 y siguientes de *La Política de España en Filipinas* se insertó una relación, hasta entonces inédita, del padre Fr. Manuel Sancho, testigo de aquellos memorables sucesos, que se desarrollaron en la provincia de Tayabas. Quien desee estudiarlos ampliamente, consulte dichos números.

Nota 16. — Página 37.

El Sr. Becerra, si bien es cierto que atendió á muchas de las indicaciones del General, no es menos cierto que, como habrá ocasión de ver, le creó no pocas dificultades.

Nota 17. — Página 39.

El contenido de la Real orden reservada se supo en Manila, según se dijo y según parece lógico, por cartas particulares de personas de Madrid, bien con destino en el Ministerio de Ultramar, bien allegadas á quienes en el Ministerio tenían facilidad de conocer estas cosas. Es digno de notarse que en la época de Weyler, cuando más se perseguían los papeles clandestinos, llegaban de éstos gruesos paquetes con el sello del

Gabinete particular del Ministerio. ¿De quiénes se valían los laborantes en Madrid para hacer llegar á sus colegas de Manila esos papeles, que iban con el *salvo-conducto* del Ministro de Ultramar? — *Ecco il problema.*

Nota 18. — Página 42.

Las proclamas y folletos filibusteros se han impreso los más en Hong-Kong, otros en París y otros en Barcelona. En esta capital, en Diciembre de 1889, sorprendióse en una casa habitada por filipinos una porción de folletos sin pie de imprenta, hechos expresamente, dicho se está, para la propaganda en aquellas Islas.

Nota 19. — Página 57.

Hé aquí la disposición á que se alude:

«GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.—*Secretaría.—Negociado 2.°*—Manila 18 de Abril de 1890. —Con el fin de someter á los infieles que ocupan las inmediaciones de los pueblos de O'Donnell y Moriones, en la provincia de Tárlac, este Gobierno general, de acuerdo con la Capitanía general, viene en decretar lo siguiente:

1.° En la confluencia de los ríos Cabatúan y Moriones, y punto denominado Tiaong, de la comprensión de los citados pueblos, se establecerá un destacamento de infantería convenientemente sostenido, que evite los desmanes de los infieles que ocupan aquella región, introducien-

do á la vez la confianza en los moradores sometidos.

2.° Los habitantes salvajes que ocupan dicha comarca deberán optar por someterse, estableciéndose en barrios ó rancherías en los sitios que se les designe entre los expresados pueblos de O'Donnell y Moriones, ó retirarse fuera de la jurisdicción de los mismos y de la acción del destacamento, con prohibición absoluta de aproximarse á los poblados como no sea para someterse.

3.° Los salvajes que se sometan, constituyendo barrios ó rancherías inmediatas á O'Donnell ó Moriones, quedarán sujetos á todos los deberes que rigen para los vecinos de dichos pueblos, pagando los mismos impuestos que aquéllos satisfacen, sin distinción de cristianos de más de tres años ó de infieles.

4.° Se recomendará la conveniencia de que no se realicen cambios en especie entre unos y otros habitantes, á fin de que pagándose mutuamente en metálico los artículos que compren y vendan, así como los demás servicios que verifiquen, se acostumbren al trabajo y al comercio como medio de procurar su civilización.

5.° Los habitantes sometidos en este territorio, aun cuando procedan de los salvajes, no podrán traspasar la línea del destacamento hacia la parte Occidental, ó sea la de Zambales, sin permiso de su comandante, pudiendo verificarlo tan sólo hacia la parte Oriental y los pueblos ya citados de O'Donnell y Moriones. Los contraven-

tores serán puestos á disposición del Gobierno P. M. de Tárlac.

6.° Los salvajes independientes que sean aprehendidos entre el destacamento de Tiaong y la parte poblada de Moriones y O'Donnell, serán puestos á disposición de la Capitanía general por conducto del Gobernador P. M. de la provincia.

7.° De todas las faltas ó delitos que se cometan en el territorio de este departamento, se formará sumaria ó primeras diligencias por el comandante del mismo.

8.° El comandante de este destacamento se considerará comandante militar del territorio que queda á su cargo. — Comuníquese. — WEYLER.»

Nota 20. — Página 58.

Relación de las Misiones que se consideran necesarias en el Archipiélago, y que se han incluido en el proyecto de presupuesto de 1891 interin se termina su expediente.

PROVINCIAS	PUEBLOS Ó VISITAS EN QUE HAN DE ESTABLECER	Orden religiosa que ha de proveerla.
Nueva Vizcaya y la Isabela..	Ranchería de Burney..	Dominicos.
	Apayaos.....	
	Valle de Saltan (Itaves)	
	Magogao (Cabecera de Itaves).....	

PROVINCIAS	PUEBLOS Ó VISITAS EN QUE HAN DE ESTABLECER	Orden religiosa que ha de proveerla.
Comandancia P. M. de Amburayan.....	Alilem (Cabecera).....	
	Suyo.....	
	Cabacan.....	Agustinos.
Distrito de Benguet.....	Daclan.....	
	Capangan	
Romblon	El Salado.....	
Zambales.....	Poon Bató	
	Candelaria.....	
	Infanta.....	Recoletos.
Misamis. Mindanao.....	Batingao.....	
	Aloran.....	
	Initao.....	
Davoo. Idem...	Dipolog.....	Compañía de Jesús.
Surigao. Idem.	Santa Cruz.....	
	Hinatuan.....	
Negros Oriental.....	Pamplona.....	
	Bombonon.....	
	Basay.....	
Negros Occidental.....	Manapla.....	
	Malibog.....	Recoletos.
	Concepción.....	
	Zaragoza	
	Magallón	
	Dancalan	

¡Quién lo había de decir! Estas misiones fueron creadas, y algunas más, hasta *sesenta y siete,* en 1894, siendo Ministro de Ultramar *D. Manuel Becerra.* Bien es cierto que al frente de la Sección de Gracia y Justicia se hallaba, y se halla aún por fortuna, D. José de Velarde.

Nota 21. — Página 75.

El Real decreto implantando el Código penal en Filipinas lo firmó D. Alfonso XII en Gijón á 4 de Septiembre de 1884. Pero el General Jovellar, en carta oficial al Ministerio, fechada en Manila el 8 de Febrero de 1885, expuso los inconvenientes que se seguirían si allí se estableciá dicho Código, y el Gobierno conservador tuvo á bien hacerle caso. Pero vino el liberal y no lo entendió así; y el Sr. Balaguer, por la Real orden citada de 17 de Diciembre de 1887, lo mandó implantar. Por cierto que ese Código tiene un artículo 11 que se presta á muchas filosofías; dice textualmente:

«Art. 11. La circunstancia de ser el reo indígena, mestizo ó chino, la tendrán en cuenta los Jueces y Tribunales *para atenuar ó agravar* las penas, según el grado de intención respectivo, la naturaleza del hecho y las *condiciones de la persona ofendida,* quedando al prudente arbitrio de aquéllos.»

Váyaseles á los filipinos con teorías sobre diferencias de razas; se ofenden por modo extraordinario; pero cuando les conviene, y les conviene á menudo, se atienen á la letra y al espíritu de este artículo todo cuanto les es posible, en provecho de sus fines, claro está.

Nota 22. — Página 83.

El General opinaba que podían haberse ensayado los Registros en Manila, Iloilo y Batan-

gas; «pero en el Ministerio — dice en un documento por él suscrito—estaban tan equivocados, que vinieron en número de 33 y se les consignó en presupuestos sueldo para seis meses, que terminaron en fin de Mayo de 1890, y que han tenido que seguir cobrando por no hacerse inscripciones bastantes, produciendo un gasto de más de 60.000 pesos al año; opinando que, no siendo conveniente hacer obligatorias las inscripciones, porque aquí retraería de irse creando la propiedad, cuya titulación es muy dudosa, por la venta y composición de terrenos, pasará tiempo antes de que pueda prescindirse de abonar estos sueldos, siendo de notar que, existiendo abogados indígenas con título por la Universidad de Manila, era natural que les hubiesen dado participación en estos cargos *(el* demócrata *Becerra no les dió ninguna absolutamente)*, con economía para el Estado, y se les hubiera otorgado con esto una prueba de paternal solicitud, á que son muy acreedores».

Nota 23. — Página 176.

La moción de la Intendencia, fechada el 29 de Enero de 1889, tiene una historia un si es no es curiosa. A cierto empleado que era también periodista, llamóle un día el intendente, cargo que con el carácter de interino ejercía un antiguo funcionario, y le dijo:

—Usted, que es periodista, no tendrá reparo en hacerme un artículo de fondo.

—¿.....?

—El General quiere que le pida la franquicia del puerto de Zamboanga; yo fuí allí, hace muchísimos años, administrador; la verdad, le tengo cariño á aquella Aduana, y me repugna escribir por mí mismo una moción contra lo que pienso y siento.

—¿No es usted el intendente?: pues dígale al General que no estando usted conforme con sus deseos mal puede usted complacerle.

—¡Pero hombre! ¿Y quién se resiste á Weyler? ¿Quién le dice que no? Yo no me atrevo... En fin, busque usted el expediente, que hay uno antiguo sobre ese asunto, y hágame usted el artículo de fondo, enumerando como á usted mejor le acomode las grandes ventajas del puerto libre de Zamboanga.

Y el periodista cumplió.

No tiene esta nota por objeto encarecer el *cesarismo* de Weyler, pues que el General, si lo hubiera querido, habría hecho la propuesta *motu proprio;* ni va encaminada á señalar un ejemplo de lo bien que Weyler conoce á los hombres que prestan servicios á su lado, sino indicar á qué altura de *ideas propias*, y á qué grado de tenacidad por sostenerlas, están en Filipinas ciertos altos funcionarios.

Nota 24. — Página 176.

Como complemento de lo dicho en el artículo *Aduanas,* véanse estas cifras:

1887.

Pesos fuertes.

Suma la exportación. 25.254.140
— la importación. 16.530.296 = 41.784.436

1888.

Suma la exportación. 26.358.640
— la importación. 21.208.445 = 47.567.085

1889.

Suma la exportación. 34.413.962
— la importación. 24.647.165 = 59.061.127

1890.

Suma la exportación. 26.213.554
— la importación. 19.797.257 = 46.010.811

1891.

Suma la exportación. 26.905.102
— la importación. 21.647.286 = 48.552.388

No sería justo omitir que durante el tiempo que Weyler desempeñó el cargo de Gobernador general fué administrador central de Aduanas — salvos muy pocos meses — el inteligentísimo funcionario D. Ricardo Fragoso, que en dicha materia es una verdadera autoridad.

Nota 25. — Página 216.

Del celo del General da una nueva muestra el siguiente decreto:

«*Manila, 16 de Enero de 1889.*

Teniendo en cuenta que es de suma utilidad para este Archipiélago la enseñanza de nociones de Agricultura en todas las escuelas de niños; vista la mala inversión que en muchas de esas se da á las cantidades que por el concepto de premios para alumnos satisface el Tesoro municipal, y no estando en el caso de gravar á éste con otra nueva atención, vengo en disponer:

1.° Desde el día 1.° del mes de Febrero próximo, todas las Subdelegaciones de ramos locales de estas Islas cesarán de abonar á los maestros maestras las cantidades que éstos vienen percibiendo en metálico por el concepto de premios para los alumnos, excepto las Subdelegaciones de las islas Marianas y Batanes, que dejarán de efectuar dicho abono al finalizar el mes en que reciban el presente decreto.

2.° A partir de dicha fecha, con dichas cantidades se abonará por la Caja central de fondos locales, y por meses vencidos, el importe de los libros que por concurso se faciliten para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria, y premios para los alumnos.

3.° La Junta que para adquisición de material de enseñanza se crea por decreto de esta fecha, procederá con urgencia á redactar el pliego de condiciones necesario para adquirir en concurso público Cartillas de Agricultura para las escuelas, insertándolo en la *Gaceta de Manila* tan luego sea aprobado.

4.° Una vez que se haya adquirido con el expresado recurso el número de Cartillas suficiente para la enseñanza de nociones de Agricultura en todas las escuelas de niños de estas Islas, la expresada Junta seguirá sucesivamente facilitando á las escuelas de niños y niñas Cartillas, Aritméticas, Gramáticas y Geografías, de las que se dicten de texto, que los inspectores locales distribuirán entre los alumnos que más sobresalgan, como recompensa á su aplicación y para estímulo de los demás, adquiriéndolas siempre en pública licitación y remitiéndolas á las escuelas al propio tiempo que se verifique las remesas periódicas del material de enseñanza.

5.° La Dirección general de Aministración civil ejecutará lo conveniente para la puntual observancia de este decreto. — Comuníquese y publíquese. — WEYLER.» *(Gaceta* de 22 de Enero de 1889.

Nota 26. — Página 239.

¿Hasta qué punto la raza filipina es susceptible de llegar á dominar el castellano? Véase este documento:

«D. Enrique Medina y Pulido, Magistrado de la Audiencia de Madrid y Secretario relator de la Sala segunda del Tribunal Supremo. Certifico: Que en el recurso que se dirá, se ha dictado la siguiente *sentencia:* En la villa y corte de Madrid, á 18 de Octubre de 1894, en el recurso de casación por infracción de ley que ante Nos pende, interpuesto por D. Juan Bengson contra la sen-

tencia pronunciada por la Audiencia de lo criminal de Vigán en causa por desacato:

Resultando que la Sala de Justicia de la Audiencia de lo criminal de Vigán, por sentencia de 25 de Octubre de 1893, resolviendo en consulta y apelación sobre la dictada en 27 de Junio de 1890 por el Juzgado de primera instancia de Pangasinán en causa seguida á D. Juan Bengson y otro por desacato á la autoridad, aceptó los resultados y considerandos que aquélla contiene, siendo los primeros los siguientes:

Resultando que en 13 de Septiembre de 1886, y en diligencias criminales que se seguían en este Juzgado contra Hugo Silos y otros por tentativa de homicidio y robo, D. Juan Bengson, como parte acusadora en los mismos, presentó al Juzgado un escrito que suscribió, en unión de su padre D. Antonio Bengson, por ser menor de edad, en el que quejándose de la lentitud de los procedimientos y extremándose de que no se hubiera providenciado la ocupación general de los acusados, por ser medida de precaución que con toda urgencia debe tomarse en evitación de que se malogren los procedimientos, consignaba las frases: «Por este motivo véome precisado á manifestar á V. S., aunque siempre con el debido respeto, que el proceder del Juzgado respecto á mi asunto respira no poca indulgencia en los acusados de grave é irreparable perjuicio de mi derecho y de los de la vindicta pública, infringiendo lastimosamente las más sagradas prescripciones del Enjuiciamiento criminal, nunca

violado hasta entonces... Si, pues, V. S. no prosperase el procedimiento, el mal éxito tan sólo podría atribuirse á esa conducta *non sancta* del Juzgado»; en cuyo escrito, habiéndose acordado por providencia del mismo día, dictada por el Juzgado á quien se presentara, la ratificación de D. Juan Bengson, con asistencia de su padre don Antonio, hubo aquél de no ratificarse, pidiendo si procedía se tuviera por no presentado el escrito cuya diligencia firmó con su padre; hecho probado:

Resultando que formada causa por desacato contra dichos D. Antonio y D. Juan Bengson con motivo de la ausencia y rebeldía de este último, se mandó en la expresada causa proceder contra el mismo, incoándose en su consecuencia la presente, que continuó por todos sus trámites en la misma ausencia y rebeldía del procesado, hasta recaer Real sentencia condenatoria, sin perjuicio de oirle si se presentare ó fuere habido:

Resultando que abierta de nuevo la causa con motivo de la presentación de D. Juan Bengson, y recibiéndosele inquisitiva, se exculpó con su poca edad á la sazón, desconocimiento del castellano y falta de intención de injuriar con las frases contenidas en su escrito:

Resultando que el procesado es de buena conducta y carece de antecedentes penales y carcelarios:

Resultando que pasada la causa al señor Promotor fiscal, éste evacuó dictamen estimando el hecho como constitutivo del delito de desacato y

probada la culpabilidad del procesado como autor, pidiendo para el mismo la imposición de seis meses de prisión y costas; y corrido el traslado para defensa, se evacuó la misma por el defensor de oficio, solicitando para el procesado la libre absolución, con lo demás que expresa, fundado en la retractación de las frases contenidas en el escrito que como injurias podían tomarse en su falta de intención por desconocimiento del castellano; en no poder estimarse la presentación del escrito sino como delito intentado y no consumado, y no penable, por cuanto la retractación equivalía á voluntario desistimiento; en que habiéndose asesorado por el Juez de la Unión al de esta provincia, lego entonces, declarase no haber lugar á proceder, no habiéndose apelado por nadie de tal providencia, la misma había pasado en autoridad de cosa juzgada; y finalmente, que redactado á su nombre el escrito siendo á la fecha de su presentación menor de edad, carecía de personalidad para comparecer en juicio, y por consiguiente, ninguna responsabilidad podía contraer por aquel acto nulo:

Resultando que la referida Audiencia declaró que los hechos probados constituyen el delito de desacato grave á la autoridad judicial, del que es responsable en concepto de autor por participación directa D. Juan Bengson, sin circunstancias modificativas; y estimando, como en la sentencia del inferior, que la sanción penal establecida en el art. 254 del Código vigente en Filipinas es más grovosa que la aplicable por la jurisprudencia y

práctica de aquellos Tribunales en la fecha de la comisión del delito, estimó que de ésta y no de aquélla deben hacerse aplicación; y en su consecuencia, visto, á más del artículo citado, el 1.° de la ley provisional para la aplicación del Código referido, y las reglas 51 y 52, el art. 20 de la Partida 1.ª, las leyes 2.ª y 3.ª del tít. 1.°, libro 2.° de las de Indias y demás disposiciones de aplicación, ha confirmado en todas sus partes la referida sentencia del Juez de Pangasinán, en la cual se condena á D. Juan Bengson á la pena de seis meses de prisión simple y al pago de las costas procesales de ambas instancias:

Resultando que contra esta sentencia se interpuso recurso de casación por infracción de ley, autorizado por el núm. 1.° de la regla 56 de la ley provisional para la aplicación del Código en las expresadas islas, citando como infringidos:

1.° El art. 22 del Código penal de Filipinas, en relación con el núm. 3.° del Código civil, corroborados por sentencias que cita de este Supremo Tribunal, en cuanto se ha dado á la ley penal efecto retroactivo aplicando el Código de 1887 y declarando vigente á la comisión del delito de 1850 el que no lo estaba, no siendo de aplicación la ley 3.ª de Indias ni demás que cita la sentencia reclamada:

2.° Los artículos 21 y 1.° del referido Código, vigente en la actualidad en Filipinas, por aplicación indebida, por no determinarse en la sentencia el precepto legal que castigaba el hecho perseguido cuando se cometió, y la costum-

bre alegada no es atendible en materia penal:

3.° El art. 253 del Código penal vigente y su concordante en el de 1850, en el supuesto de que pueda ser invocado, en cuya hopótesis sólo la frase de «Conducta *non sancta*» pudiera tomarse por injurias, y esas palabras pronunciadas por un mestizo pierden ese carácter:

4.° El art. 9.°, circunstancia 2.ª del Código penal vigente, y la misma del de 1850 que rigió en la Península, en cuanto no se ha estimado como atenuante la menor edad del procesado:

5.° El art. 9.°, en su circunstancia 3.ª, en igual concepto que el anterior, por no haber tenido intención de causar tanto mal:

6.° Dicho art. 9.°, también por inaplicación de su núm. 7.°, por haber obrado con arrebato y obcecación:

Resultando que instruído el Ministerio fiscal, se opuso á la admisión del recurso por los motivos 4.°, 5.° y 6.°, por no haberse citado el núm. 5.° de la regla 56 de la ley provisional que cita ésta para autorizar las infracciones; y admitido que fué, fué impugnado oralmente por dicho Ministerio:

Visto, siendo ponente el magistrado D. Luis Lamas:

Considerando que para apreciar con acierto el alcance de las frases que se suponen constitutivas del delito de injurias, cuya naturaleza es esencialmente circunstancial, es preciso no atenerse al significado gramatical de las palabras, sino al sentido que á las mismas se ha propuesto dar el agente al proferirlas, debiendo tenerse

en cuenta para ello el motivo determinante del hecho, la ocasión en que se ha ejecutado, la condición de la persona, su grado de ilustración, y, en una palabra, todas las circunstancias que contribuyan á fijar la intención del actor:

Considerando que si bien es evidente que las apreciaciones y conceptos contenidos en el escrito motivo de esta causa son irrespetuosos y desconsiderados para la autoridad judicial á quien se dirigía, y bajo tal supuesto deben corregirse, atendidas la condición y poca edad del procesado á la sazón y la deficiencia en la apreciación de los conceptos del idioma castellano que suele haber, aun en las gentes cultas del país en que el hecho tuvo efecto, no debe darse á las referidas frases todo el alcance en el sentido de la injuria que en otro caso pudiera reconocérseles, como lo comprueba la conducta del procesado Bengson al día siguiente de presentarse el escrito, no ratificándose en él y pidiendo que se tuviera por no presentado, y las protestas sucesivas que ha hecho de su falta de intención punible:

Considerando que por este fundamental motivo el recurso es procedente, puesto que la sentencia reclamada contiene el error de derecho é infracciones legales que respecto á la calificación del hecho se alegan;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al interpuesto á nombre de D. Juan Bengson contra la referida sentencia, dictada en 25 de Octubre último por la Audiencia de lo criminal, y declaramos de oficio las costas. Co-

muníquese esta resolución y la que á seguida se dicte á dicho Tribunal para su cumplimiento y efectos consiguientes. *Y lo acordado,* etc., etc.

En la villa y corte de Madrid, á 18 de Octubre de 1894, en la causa instruída en el Juzgado de primera instancia de Pangasinán, y seguida en la Audiencia de Vigán por el delito de desacato contra D. Juan Bengson, mestizo, natural y vecino de Lingayén, de veinticuatro años de edad, soltero, abogado, con instrucción y sin antecedentes penales, y cuya sentencia, dictada por la Audiencia de Vigán en 25 de Octubre próximo pasado, ha sido casada y anulada en el día de hoy.

Reproduciendo los resultados de la sentencia casada y los considerandos de la de casación, vistos, etc.;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á D. Juan Bengson del delito de injurias por que ha sido condenado y declaramos de oficio las costas.»

Nota 27. — Página 262.

«Real y Pontificia Universidad de Manila. — En virtud del decreto del Gobernador general Vicerreal Patrono, el M. R. P. Rector ha dispuesto se haga público en la *Gaceta oficial* que desde el 1.° del próximo mes de Octubre es obligatoria á todos los estudiantes la puntual asistencia á las clases en la forma reglamentaria. Manila 24 de Septiembre de 1888. — El Se-

cretario general, *Blas C. Alcuaz.* — V.° B.°—El Rector, Fr. Echevarría.»

Nota 28. — Página 270.

Gobierno general de Filipinas.—Excmo. Sr.: En telegrama de 10 del actual, se sirve V. E. prevenirme active el proyecto de reforma provincial y municipal; y como en 16 de Agosto próximo pasado tuve el honor de remitirle los trabajos estadísticos verificados en virtud de Real orden, y al cursarlos expuse á V. E. algunas ligeras ideas sobre este importante asunto, me creo obligado por el citado telegrama de V. E. á exponer mi pensamiento, aun cuando de todos modos pensaba hacerlo, según le manifesté en comunicación de 8 del corriente, al consultarle las bases para la reforma de la ley de Obras públicas.

El detenido estudio que vengo haciendo de las necesidades de este Archipiélago, de las causas de su atraso, de las diferencias que existen entre unos y otros puntos del mismo, ya por su posición, distancias, dificultad de comunicaciones, razas que lo pueblan, su estado de cultura y de los inconvenientes y conflictos que más de una vez ocurren y ocurrirán, me han hecho conocer, no sólo el craso error que siempre se repite de aplicar por igual al Archipiélago todas las leyes, códigos, disposiciones y reformas que el Gobierno de S. M. cree necesario introducir, sino que aun escogiendo aquella parte del Archipiélago que puede asimilarse más á la Península, no se

tiene presente que la distancia á ella, menos tiempo de civilización, carácter de sus habitantes, su manera de vivir, sus necesidades y distinto idioma ó dialecto, establecen tal diferencia, que no es posible aplicar sin graves inconvenientes las distintas leyes que las Cortes ó el Gobierno dictan para la Península, inspirándose en el criterio liberal á que aquellos habitantes tienen ya completo derecho y que, identificado como estoy con el criterio del Gobierno, no puedo menos de aplaudir, pues que en el seno de las Cortes he podido prestarle mi pequeño concurso.

Bien quisiera yo, Excmo. Sr., que Filipinas pudiera disfrutar de las mismas leyes y gozar de iguales derechos y ventajas, que no lo serían hoy seguramente. Si así fuese, gran gloria sería para nosotros el poder considerar á la Península y Filipinas como una sola unidad en todo y para todo, desapareciendo para siempre toda diferencia entre aquellas y estas provincias y entre aquellos y estos habitantes, que, reunidos en todo y para todo, sería el mejor medio de consolidar nuestra dominación y sería gran gloria, porque demostraría que España, en el número de años, corto para tan gran empresa, transcurridos desde que puso su bandera en este territorio, había logrado dominar, civilizar é instruir en tan alto grado, borrando la gran separación que la Naturaleza ha establecido entre la Península y Filipinas, adelantando aquí en tan pocos años lo que tantos trabajos, sufrimientos y luchas ha costado en la Península.

Pero lejos de ser así, tamañas diferencias, que no pueden borrarse fácilmente, subsisten, no sólo entre la Península y Filipinas, sino también dentro de este mismo Archipiélago; diferencias tan grandes, que aun de aceptar como buenas leyes y reformas que el Gobierno de S. M. aplica para Manila y sus inmediaciones, la parte de territorio más civilizado, no pueden de ningún modo regir en las demás, sin grandes inconvenientes y perjuicios para nuestra Administración y dominio.

No he de recordar á V. E. que este Archipiélago lo constituyen diversos grupos de Islas: la de Luzón, en la cual no dominamos todavía, las grandes cordilleras centrales pobladas de distintas y numerosas razas salvajes; las de Bisayas, en cuyos montes también existen habitantes infieles y remontados que no obedecen disposición alguna nuestra, ni pagan ningún impuesto; la de Mindanao, en cuya isla, á excepción del primer distrito, ó sea el de Zamboanga, que está poblado y se podría dominar y civilizar cuando, construído el camino de Tucuran á Misamis, puedan defenderse de las excursiones de los moros, no dominamos más que ciertos puntos de las costas ocupados por destacamentos militares, en muy pocos de los cuales se ha podido formar hasta ahora población; el grupo de Joló, donde sólo ocupamos la capital, y el de Carolinas, donde sucede lo propio. Inútil es que diga á V. E. que no es posible aplicar en Carolinas ninguna reforma mientras no se domine y civilice á los carolinos,

ni tampoco en Joló y Mindanao, donde si bien sostenemos hoy buenas relaciones con los moros, no pagan impuesto alguno, no los dominamos ni hay seguridad individual, expuestos siempre á tener que luchar con los juramentados y aun sufrir el ataque de los moros por consecuencia de cualquier cuestión, aun de sus mismos dattos entre sí, cuando nuestras Autoridades no hayan podido dirimirlas á satisfacción de unos y otros. Lo propio acontece en la misma isla de Luzón y en las de Bisayas, en las zonas que abrazan sus grandes cordilleras de montañas y aun en las más inmediatas, sujetas á sus correrías y asesinatos; y aun cuando sucesivamente voy dictando y proponiendo á V. E. y al Ministro de la Guerra las medidas que creo necesarias para que varíe este estado de cosas de la manera más política y pacífica que es posible, no es obra inmediata el conseguir dominar y además civilizar sus habitantes, pues prácticamente he podido apreciar las dificultades que hay para ello, tratándose de razas refractarias á todo adelanto moral, especialmente en Mindanao y Joló, á pesar de los titánicos esfuerzos de los PP. de la Compañía de Jesús.

En estos territorios no dominados, no civilizados y aun otros inmediatos, expuestos á correrías de salvajes, que por lo mismo cuesta gran trabajo poblar, y donde la justicia no puede ejercer su acción en modo alguno, no ha debido plantearse el Código penal, ni el civil, ni ninguna ley elaborada para países civilizados, ni

puede ni debe imperar más régimen que el militar, dictándose reglas concisas y fáciles para su gobierno. Inútil es, pues, pensar allí en reforma provincial ni municipal, porque sólo debe haber Comandancias PP. MM.

Aun en la parte que puede decirse civilizada de Luzón y Bisayas hay una gran diferencia entre unos y otros puntos y aun los de una misma provincia; la población, en su mayoría compuesta de indios mestizos de chino, de extranjero ó de español y chinos, dista mucho de tener el adelanto necesario para ciertas reformas, que sólo pide un número relativamente pequeño de mestizos de chino en su mayoría, á los cuales puede asegurarse que es únicamente á los que aprovechan las concesiones que el Gobierno de S. M. va haciendo, inspirándose en los mejores deseos, y creyendo, tal vez, que lo que pide este pequeño grupo representa los deseos del país.

No pretendo con esto, ni mucho menos, dar á entender que no deba hacerse nada; muy al contrario, no puedo menos de lamentarme de que se haya hecho tan poco para dominar, civilizar, administrar y fomentar la Instrucción, la Agricultura, el Comercio y la Industria; fines principales á que hemos de dirigir constantemente todos los esfuerzos, y sin los cuales inútiles serán todas cuantas reformas políticas traten de aplicarse.

Creo, sí, que aceptando un objetivo que ha de ser cuanto rige en la Península, debe procurarse marchar hacia él por etapas y conforme la situa-

ción y adelantos del país lo permitan; pero siempre prefiriendo todo aquello que tienda á aumentar la riqueza del país, que principalmente ha de ser fomentando la Agricultura, facilitando las vías de comunicaciones para la exportación de frutos y procurando que la iniciativa y buena administración faciliten cuanto á tan importantes asuntos se refiere.

Partiendo de estas ideas, he propuesto á V. E. las bases que creo indispensables para la reforma de la ley de Obras públicas, considerando la gran importancia que tiene todo cuanto tienda á facilitar la realización de obras públicas; y por idénticas razones creo indispensable, como ya he expuesto á V. E. en otras ocasiones, hacer algo para que los pueblos tengan alguna intervención en cuanto á su administración se refiere, facilitándoles la iniciativa para poder proponer y hacer dentro de las facultades que se les concedan cuanto tienda á mejorar ó adelantar sus intereses locales. Por esta razón, propuse también á V. E. que al Ayuntamiento de Manila se le aplicase la ley vigente en Cuba, y de no ser posible, cuanto se refiere á la parte administrativa. También propuse á V. E., y S. M. se dignó autorizarme para la creación del Ayuntamiento de Iloilo y de otros, en los puntos más importantes, que por ahora pienso que sean Cebú, Vigan y algún otro, desgraciadamente pocos, porque aun cuando mis deseos son grandes en favor de esta institución, no se encuentran ni aun en la mayoría de cabeceras de provincia personas de con-

diciones para formar Ayuntamiento en la misma localidad, y mucho menos en las demás, donde separados de la influencia é inmediata dirección de los Gobernadores, no sería posible funcionasen con éxito ni aunque con sus recursos pudieran sufragar las atenciones inherentes á esta institución. Como prueba de ello puede citarse que hoy se tropieza con grandes dificultades en muchos puntos para la elección de gobernadorcillos, tenientes y jueces, por falta de aptitud de los llamados á serlo.

Pero no es posible que continúe este estado de cosas, según ya he expuesto á V. E. en algunas ocasiones, y con objeto de subsanarlo en lo posible, caminando hacia el objetivo de la organización municipal, considero que sería conveniente que en cada cabecera de provincia donde no existe Ayuntamiento, ó en el punto inmediato más importante de ella, se constituya un Ayuntamiento que comprenda á toda la provincia, excepción hecha de los puntos que lo tengan ya y formado de concejales de ellos. Constituídos así, y aplicándoles la ley Municipal, podrían los pueblos que se considerasen con recursos para separarse solicitarlo con arreglo á la misma ley. De este modo poco á poco y por iniciativa propia se marcharía al expresado fin, bien entendido que para todo esto me refiero simplemente á las provincias de Luzón y Bisayas que tienen gobernador civil ó P. M., con excepción de Mindoro, Mórong, Abra, y las Comandancias PP. MM., y aun de aquellas provincias cuyos ingresos muni-

cipales no bastasen á sufragar sus gastos. Para acreditar esto, podrían antes formarse Juntas que verificasen este estudio, nombrándose sus vocales por el Gobernador general. De lo expuesto se desprende que yo no considero posible formar Diputaciones mientras cada provincia no esté dividida en términos municipales, con sus correspondientes Ayuntamientos, cuyo número pasen de seis; pero una vez se consiguiese con resultado, no veo inconveniente en que se vayan formando. Pero entretanto, considero conveniente y hasta necesario que en Manila se constituya una Diputación para todas las provincias, formada de vocales ó diputados, que por primera vez podrían ser elegidos por el Gobernador general, y en lo sucesivo, elegidos por los respectivos Ayuntamientos locales ó de provincia, cuya Diputación podría constituirse bajo la presidencia del director de Administración, primero, y en los años sucesivos lo mismo, ó bien elegirse ó nombrarse por el Gobernador general un presidente, como determina la Ley provincial de Cuba. A esta Diputación podrían asistir los gobernadores, con voz y voto, cuando se tratase de asuntos de las respectivas provincias, y también los provinciales de las Ordenes religiosas. La elección podría hacerse eligiendo cada uno de los Ayuntamientos uno de sus miembros ú otro que no lo fuere, en forma análoga á la de Cuba, constituyendo también en Manila una Comisión provincial de igual número que la ley determina. Y conforme pudiesen las provincias consti-

tuir Ayuntamientos y Diputaciones, irían segregándose de esta Diputación general, con lo cual, de un sistema transitorio, vendríamos á parar á otro definitivo, que ha de ser nuestro objetivo.

Queda un punto muy importante que tratar, y que ha de completar la organización municipal de este Archipiélago, porque no de otro modo podría comprenderse que había de poder funcionar un Ayuntamiento para toda una provincia formada de pueblos y barrios distintos, á menos que á los concejales residentes en los pueblos se les diesen atribuciones como si se tratara de barrios ó arrabales de un mismo término municipal, lo cual no sería posible con éxito por la gran extensión que cada uno abarcaría. Existen hoy en cada pueblo los llamados Tribunales, formados de un gobernadorcillo, un teniente mayor, tres jueces llamados de sementeras, policía y ganados y un número proporcional de tenientes, subalternos y alguaciles.

Las elecciones para estos cargos se hacen por votación de un corto número de electores sorteados entre los que reunen ciertas condiciones; pero tanto porque el reglamento correspondiente tiene ya cuarenta y dos años de antigüedad, habiéndose modificado por algunas disposiciones posteriores, cuanto porque realmente necesita reformarse en sentido más amplio y equitativo, se tramita hoy un expediente para publicar un nuevo reglamento, que una vez informado por el Consejo de Administración, tendré el honor de someter en breve á su resolución

Esta institución, de que puede prescindirse en los puntos donde exista Ayuntamiento local, ó sea sólo para la localidad, y llamada por lo tanto á desaparecer conforme se vayan formando en otros puntos, no puede prescindirse de ella en los demás, pues son un elemento poderoso de la autoridad gubernativa, de Hacienda y judicial, y han de serlo también del Ayuntamiento que se organice en la cabecera para toda la provincia ó para la agrupación de pueblos, así que esté comprendido; pero necesita reformarse, para que, sin perder su tradición, aquí muy esencial para el indio, llene mejor su misión bajo la base que dejo indicado. En 1870 se formó un proyecto de reforma de que ese Ministerio tiene conocimiento, con el cual estoy conforme mediante algunas variaciones y supresiones.

Entiendo que no es conveniente cambiar su nombre por el de Concejos municipales, y que deben conservar su actual nombre de Tribunal municipal, debiendo también conservarse el de gobernadorcillos. Con respecto á los cabezas de barangay, propondré á V. E. muy en breve lo conveniente después de oir á la Intendencia de Hacienda, atendida su misión principalmente en este ramo. En lo relativo á principalías, deben también hacerse algunas variaciones que dificulten más el obtener el título de principal, que en la generalidad de puntos se estima mucho.

No estoy conforme con el art. 75, cap. 1.°, título 4.° de aquel proyecto, porque, según he expuesto á V. E., produce grandes perjuicios la des-

centralización, teniendo la mayoría de puntos pocos recursos para sus obras y falta de aptitud en los munícipes para una administración con cierta independencia, sin contar con otras razones que ya he indicado á V. E., por lo que tampoco estoy conforme con el párrafo 9.° del art. 77. Con estas y otras variaciones someteré á V. E. por el próximo correo un proyecto de reforma de los llamados Tribunales municipales. Nada he de mencionar sobre las atribuciones de los gobernadorcillos y tenientes con respecto á cuadrilleros, porque ha de formar parte de un nuevo proyecto que he de someter á V. E. para la reorganización de esta fuerza, partiendo de la base de llamar guardias municipales con sueldo fijo á los que presten servicio constante en cárceles, gobiernos y tribunales, y constituir un somatén, llamando cuadrilleros á los que su misión sea sólo defender el pueblo contra malhechores y perseguirlos, que es el origen de los cuadrilleros.

Debo, sí, llamar la atención de V. E. acerca de un punto muy importante de los Tribunales municipales, sobre el cual no me atrevo á emitir una opinión decisiva. Me refiero á los distintos gremios de naturales, mestizos y sangleyes que hoy existen, en los que no se comprenden á los españoles peninsulares, segregados completamente hasta aquí de intervención en los Tribunales municipales, cada uno de los cuales tiene su gobernadorcillo, tenientes, etc. Ninguna duda se me ocurre acerca de la necesidad de que el

gremio de sangleyes continúe teniendo su gobernadorcillo y ministros, si bien limitándose al gobierno de aquellos extranjeros; pero sin ninguna intervención en los demás asuntos, para los que han de depender del gobernadorcillo local. En cuanto á mestizos y naturales, sucede que estos últimos se consideran siempre superiores y con más preeminencias que los mestizos, y desde muy antiguo viene también demostrándoseles más confianza, en términos de que los mestizos no entran en quintas; y realmente ha habido razones poderosas para ello, pues se observa que el natural es más entusiasta por cuanto á España se refiere; al paso que los mestizos, que en su mayoría proceden de sangleyes, son poco partidarios nuestros, poco religiosos y en cambio sus aficiones y sus tendencias son en favor de su procedencia, de su religión y de todo aquello que no es lo legal para España. ¿Sería político que desaparezca esta diferencia? ¿Podría esto en el porvenir producir peligros en casos de que se repitiesen sediciones que ya han tenido lugar y que hoy, desde la Manifestación verificada en el año próximo pasado, es más expuesto que se repitan? Las tendencias de hoy en los pueblos cultos son que desaparezcan todas las diferencias y preeminencias antiguas, y á este principio me he sometido inclinado siempre por mi manera de ser y por mis aficiones políticas; pero tiene para mí tan inmensa gravedad cuanto puede ocurrir en este vasto territorio, que sólo hemos dominado por la influencia moral del

castila y por el firme apoyo de las Ordenes religiosas, que no vacilo en exponer á V. E. que temo, y temo mucho, toda variación que pueda conducir á otro fin, aunque sea indirecta y remotamente. Y así han opinado muchos de mis antecesores, que aunque debiendo parte de su carrera y de su posición á los movimientos políticos en que tomaron parte en favor de la libertad, opinaban aquí de una manera bien distinta, hasta el extremo de sostener la conveniencia de que los regimientos se compusieran sólo de soldados de unas mismas localidades, para sostener así el antagonismo de unos contra otros.

No hay que olvidar que aquí, al contrario de Cuba y Puerto Rico, el ejército es indígena, corto por su extensión, y sólo existe el regimiento de Artillería, que es peninsular, lo que hábilmente multiplica nuestras fuerzas. Por estas consideraciones yo creo que de amalgamarse los gremios de naturales y mestizos habría que conservar la preferencia de los naturales, imponiendo la condición de que no pudiesen ser elegibles ni electores los que pertenecieren á la primera generación de mestizos de sangley, dando alguna ingerencia á los peninsulares; declarar preferencia á los naturales sobre los mestizos, considerando los votos de éstos, aumentados en un tercio de los de los votantes, ó de una manera análoga, y finalmente, restringiendo para Ayuntamientos y Diputaciones las condiciones de elegibles y electores.

Resumiendo, y de acuerdo con la Dirección

general de Administración civil, creo conveniente:

1.° Declarar que las reformas, leyes y reglamentos que se apliquen á Filipinas sólo han de serlo á las provincias de Luzón y Bisayas, excepción de los Gobiernos y Comandancias PP. MM. y del territorio que no esté completamente sometido, exceptuando el que esté en estado salvaje, sobre lo cual podría oirse siempre el Consejo de Administración.

2.° Que partiendo de este supuesto, la reforma municipal sólo ha de aplicarse al territorio civilizado de Luzón y Bisayas, con exclusión del antes mencionado, y por lo tanto de Mindanao, Joló, Carolinas, Mindoro, cordilleras de Luzón y Gobiernos y Comandancias PP. MM.

3.° Que se han de crear Ayuntamientos en los puntos en que, mediante informe del Consejo de Administración, á iniciativa del Gobierno general, se crea que tienen condiciones para ello y recursos, por lo tanto, demostrados para sufragar sus gastos, para lo cual pueden constituirse previamente Juntas que reunan los datos necesarios.

4.° Que el Ayuntamiento de Manila y los demás que se formen han de regirse por una Ley municipal parecida á la que rige en Cuba, cuando lleven seis meses ó un año de existencia, demostrando en él su posible existencia; debiendo constituirse en el primer año como lo está hoy el de Manila.

5.° Que para la ley electoral de Ayuntamien-

tos y Diputaciones convendría fuesen restringidas las condiciones de elegibles y electores, aumentando las cuotas, excluyendo á los sangleyes y mestizos de la primera generación y declarando preferencia á los naturales, considerando para ello sus votos aumentados en cierta proporción, y excluyendo también á los que no hablasen el castellano, como medio de fomentar su estudio y aprendizaje.

6.° Que en las cabeceras de provincias civilizadas de Luzón y Bisayas, ó en los puntos más importantes que no tengan Ayuntamiento de la localidad, se constituya uno para el resto de la provincia, ó para toda si en ella no existiese ninguno.

7.° Que verificado esto puedan los pueblos que no tengan Ayuntamiento propio local pedir su segregación del que dependan, si acreditan condiciones para ello según establece la ley.

8.° Que cuando una provincia esté dividida en términos municipales ó tenga por lo menos seis Ayuntamientos, se constituya en ella una Diputación provincial bajo régimen parecido á las de Cuba; y que para las que no la tengan, y mientras no se constituya, se forme en Manila una Diputación provincial general para todas las provincias que no la tengan, la cual podría ser presidida por el director general de Administración y constituirse por vocales nombrados á su creación por el Gobernador general, y desde el segundo año por un diputado elegido por cada Ayuntamiento que comprenda, de entre los con-

cejales ó de los que no lo sean, y con condiciones para ello, de cuyas Diputaciones deberían formar parte los provinciales de las Órdenes religiosas y podrían concurrir los gobernadores de las provincias cuando se trataren asuntos de ellas. Las Diputaciones provinciales que se fueren creando también deberían á su creación ser nombrados los diputados por el Gobernador general, y desde el segundo año por elección con arreglo á la ley, siendo conveniente formen parte de ellos los vicarios foráneos y por su delegación el cura párroco de la cabecera ó de uno de los puntos inmediatos que designaría.

9.° Que los Tribunales municipales pueden suprimirse en los puntos donde existe Ayuntamiento local, y conservarse en los demás, reformándose convenientemente, para lo cual remitiré á V. E. un proyecto tomando por base el redactado en 1870, si bien continuando los gremios de mestizos y naturales, conservando á éstos la superioridad, y de suprimirse, considerar aumentados los votos de los naturales para que conservasen su superioridad y preponderancia.

10. Que los cabezas de barangay han de reformarse, según se ha dispuesto de Real orden, para lo cual, de acuerdo con la Intendencia de Hacienda, someteré á V. E. el proyecto necesario.

11. Que los cuadrilleros que forman parte de los Tribunales han de reformarse también, pues que hoy distan mucho de llenar su objeto, y para lo que someteré el oportuno proyecto, partiendo de la base que los que prestan servicio en cárce-

les, Administraciones de Hacienda, casas de Gobierno de provincia y Tribunales han de titularse guardias municipales, con sueldo fijo, y ser, si es posible, voluntarios, y que para la defensa del pueblo y persecución de malhechores ha de constituirse por alistamiento un núcleo ó somatén, cuyos individuos podrían conservar el nombre de cuadrilleros. De éstos podrían elegirse por turno riguroso y por tiempo de uno á tres meses los que deban ser guardias municipales, si no los hubiese voluntarios, ó no pudiesen comprenderse en presupuesto, las cantidades para su pago, en cuyo caso podrían redimir el servicio por sustituto pagado con condiciones suficientes.

Si V. E. encuentra acertadas todas estas bases, podré remitirle desde luego los proyectos detallados para llevarlos á cabo en esa forma ó con las variaciones que V. E. estime, para lo cual, y para completar la obra, falta una instrucción para el régimen de los Gobiernos y Comandandancias PP. MM., de acuerdo con la parte militar, cuya falta da origen á muchos inconvenientes, especialmente por haberse venido haciendo extensivas á toda clase de comarcas las distintas leyes, reformas y reglamentos que se han aplicado á Filipinas, sin tener en cuenta las diferencias esenciales que existen entre unos y otros puntos por su civilización, dominio y otras causas.

Antes de terminar no puedo menos de exponer á V. E. una idea contraria de la emitida por algunos que no conocen bien este país, y me refiero á la creencia que tienen de la conveniencia de

reducir el número de provincias. Sin temor de equivocarme opino sería un error muy craso intentar esa reforma. Hoy, con la gran dificultad de comunicaciones, con la falta de personal idóneo con que se dota y se dotará desgraciadamente á los Gobiernos, y con el cúmulo de atenciones que sobre ellos pesan y que obliga á los gobernadores á recorrer la provincia ó visitar muchos de sus pueblos, lo que no sucede en la Península aun sin tener en cuenta la edad avanzada y achaques de algunos de los que desempeñan aquellos cargos, que pasan de ochenta años, como sucede en la actualidad, y la inercia y condiciones atmosféricas propias de este país, no es posible que los gobernadores puedan atender á sus provincias si se les aumenta su extensión. Soy, pues, completamente opuesto á la reducción de provincias, y del mismo modo á la creación de Subgobiernos, que tendrían mayores inconvenientes aún, sin contar con que habiendo desaparecido en la Península los que había, no hay para qué crearlos aquí.

Podría, sí, hacerse una nueva demarcación de las provincias; pero sería estudio largo que no es posible ahóra por muy costoso, y sólo podrían hacerse desde luego pequeñas variaciones mediante acuerdo entre los gobernadores de provincias limítrofes, y bien entendido que esta idea contraria hoy en mí no alcanza al tiempo en que creados Ayuntamientos y construídas vías de comunicación fáciles que salven ríos, esteros y montañas, sean las comunicaciones de las capitales

de provincias tan fáciles como hoy son difíciles, imposibles y peligrosas en ciertas épocas del año y de un modo tal y con tamaños perjuicios aun para los habitantes que tienen que acudir á las cabeceras, que causa verdadero horror, y así es que me vi obligado á proponer á V. E., há tiempo, que la provincia de Negros se dividiese en dos, porque no sólo el gobernador no puede cuidar de la contracosta, sino que los habitantes de aquella parte tardan más de 30 días en ir á la cabecera para pago de contribuciones, asuntos judiciales y otros, siendo muchos los que perecen en el camino á consecuencia de enfermedades que contraen, y así es que sólo el buen deseo de estos indígenas puede hacerles exponer á tan peligrosa peregrinación. Análogas razones existen para las islas de Sámar, Leyte y algún otro punto, lo cual demuestra la inconveniencia de acometer aisladamente ciertas reformas que no forman parte de un conjunto general en el cual haya podido apreciarse á la vez multitud de circunstancias locales que no se perciben desde el cómodo asiento de un bufete ni aun en Manila mismo.

Todavía he de añadir más á V. E., pues fundado en estas consideraciones, creo necesario que el Gobierno civil de Nueva Vizcaya sea político-militar, pudiendo ser civil el de La Unión, porque aquél requiere un jefe de buena edad y salud probada, con aptitud para la fatiga, dadas las condiciones de aquella provincia, por la dificultad de sus comunicaciones y las numerosas ranche-

rías infieles, salvajes y guerreras que hay en ella ó la cercan, y en las inmediatas de Isabela y Cagayán, y aun de Ilocos Sur, á las cuales no pueden atender los Gobernadores, por lo que urge la creación de algunas Comandancias PP. MM., con misioneros, que por aquéllas favorecidas vayan sometiendo y civilizando el país y abriendo vías de comunicación con las capitales, únicos medios de extender pacíficamente, ya que tanto tiempo se ha perdido en nuestra dominación, en la cual no cabrá poca gloria á V. E. por plantearlo y á mí por proponerlo, como lo verificaré muy pronto, y cumpliendo á la vez las instrucciones que V. E. tenga á bien comunicarme, encaminadas, como todas las suyas, á civilizar, instruir y someter este vasto territorio que tanto debe ya y tanto debe aún esperar del patriótico celo de las Ordenes religiosas y de la protección inteligente y bondadosa de S. M. la Reina, inspirada en su Gobierno, y particularmente en su actual Ministro de Ultramar. Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 22 de Septiembre de 1889. — Excmo. Sr.: — VALERIANO WEYLER. — Excelentísimo Señor Ministro de Ultramar.»

FIN

ÍNDICE

Páginas.

DEDICATORIA..... v
PRÓLOGO..... vii
AL LECTOR..... 1

PARTE PRIMERA

POLÍTICA

Breve noticia del estado del país á la llegada del General Weyler..... 17
Quiroga Ballesteros: su campaña funesta; cómo cayó de la Dirección civil..... 24
Bandolerismo y laborantismo: represión de ambos males..... 31
Reducción de salvajes á la vida civilizada.—Creación de varias Comandancias político-militares.—División territorial. 50
El Código civil y otras reformas..... 75
Disposiciones varias..... 84
Parecer del General Weyler acerca de las Corporaciones religiosas..... 105
Lo de Calamba..... 110

PARTE SEGUNDA

HACIENDA

	Páginas.
Presupuestos	139
Situación del Tesoro	152
Giros á la Península	153
Caja de Depósitos	155
Cédulas personales	160
Contribución industrial	164
Contribución urbana	165
Loterías	167
Efectos timbrados	168
Aduanas	169
Chinos	176

PARTE TERCERA

ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

Preliminar	191
Agricultura	192
Montes	217
Minas	219
Obras públicas.—Obras del puerto de Manila	226
Correos y Telégrafos	233
Tranvía de vapor á Malabón.—Ferrocarril de Manila á Dagupan	236
Instrucción primaria.—Instrucción pública en general	237

Páginas.

Fondos provinciales y municipales..... 267
Jugadas de gallos..... 269
Ayuntamientos..... 270
Medios indicados por el General Weyler al Gobierno de la Metrópoli para fomentar el bienestar de Filipinas..... 274

PARTE CUARTA

GUERRA

Organización y fuerza del ejército de Filipinas..... 301
Plan militar y colonizador de Mindanao. —Lo de Carolinas.—Conquista de la Laguna de Lanao.—Conclusión..... 328

Notas..... 379

SE ACABÓ DE IMPRIMIR

ESTE LIBRO

EN EL MISMO DÍA EN QUE

DON VALERIANO WEYLER

MARQUÉS DE TENERIFE

DESEMBARCÓ EN CUBA

COMO GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL

DE DICHA ISLA

THE BORROWER WILL BE CHARGED AN OVERDUE FEE IF THIS BOOK IS NOT RETURNED TO THE LIBRARY ON OR BEFORE THE LAST DATE STAMPED BELOW. NON-RECEIPT OF OVERDUE NOTICES DOES NOT EXEMPT THE BORROWER FROM OVERDUE FEES.

CANCELLED
JAN 6 1984
1045694

CANCELLED
FEB 9 - 1984
1984
1076216

Oc 8065.5
Mando del general Weyler en Filipin
Widener Library
006446236
3 2044 082 382 177